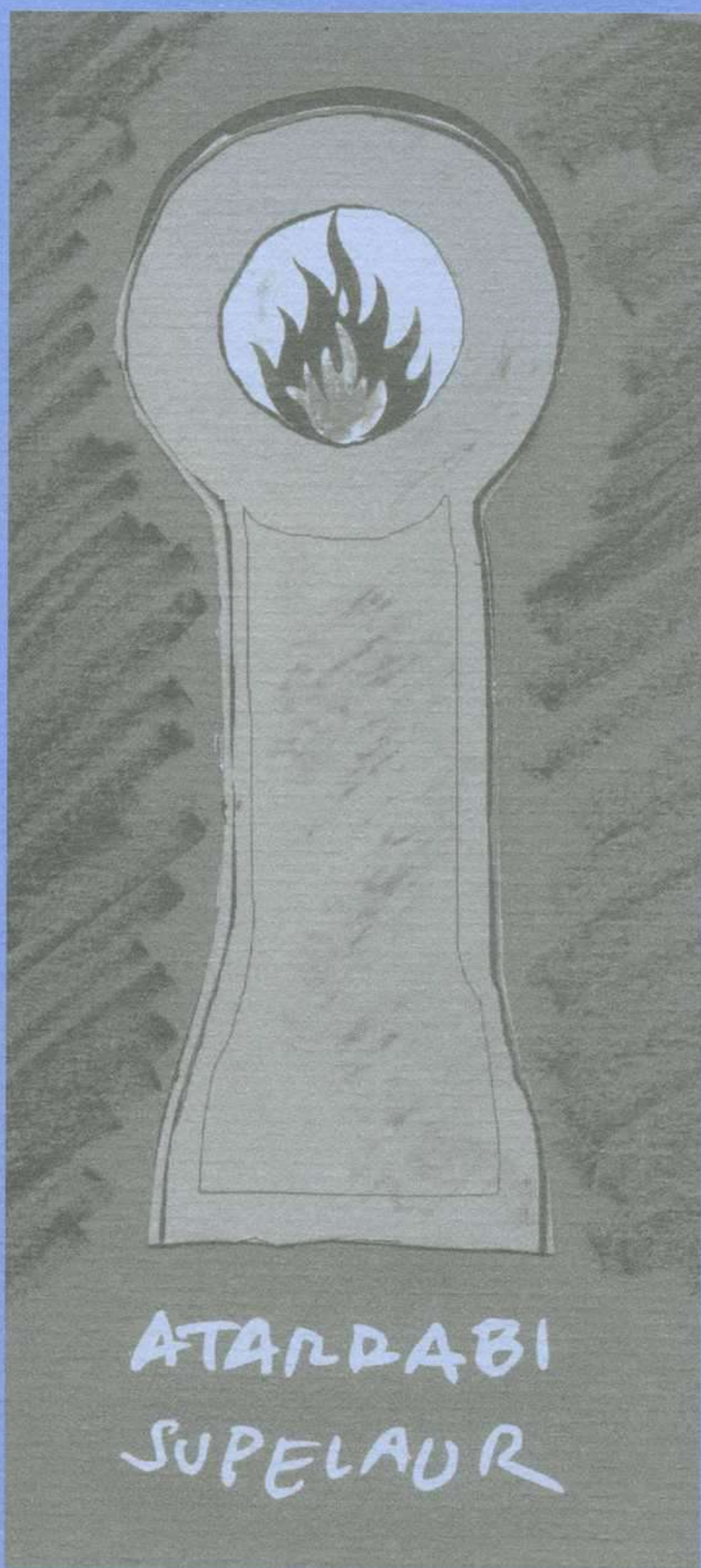


# Cuadernos de 24 Alzate

2001

Revista vasca de la cultura y las ideas



LITERATURA, IDENTIDAD  
E HISTORIA

José Miguel de Azaola  
Jon Kortazar  
José María Tápipiz

NACIONALISMO,  
PATRIOTISMO  
CONSTITUCIONAL  
Y HECHOS DIFERENCIALES

Juan Carlos Velasco Arroyo  
María José Villaverde  
Juan Olabarría Agra  
Alberto López Basaguren  
Juan José Solozábal

ANÁLISIS POLÍTICO  
Juan Manuel Eguiagaray  
Javier Pérez Royo  
Joseba Arregi  
Juan María Bilbao

NOTAS  
Antonio Arroyo  
Antonio Robles  
Iñaki Esteban  
José Luis de la Granja



# Cuadernos de 24 Alzate

2001

Revista vasca de la cultura y las ideas

---

# Cuadernos de 24 Alzate

2001 Revista vasca de la cultura y las ideas

## Ilustraciones

Iñaki Muñoz Aguirregoitia

Estudió Historia del Arte y Bellas Artes, especializándose en Antropología.

En la actualidad prepara una tesis sobre *Mitos europeos*.

Ha realizado instalaciones en diversas galerías francesas y americanas, y ha participado en varias exposiciones colectivas sobre *Otro arte*, *Pasión en rojo* y *Los olvidados*, entre otras.

Es autor de varios libros de autor y del documental *Palabras en piedra*.

Fe de erratas: Cuadernos de Alzate 23;

El autor del artículo «Persistencia y quiebra del Antiguo Régimen» es Juan María Sánchez Prieto

Las opiniones aparecidas en los distintos artículos son responsabilidad de sus autores.

CUADERNOS DE ALZATE no se identifica necesariamente con sus contenidos.

## REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:

EDITORIAL PABLO IGLESIAS

Monte Esquinza, 30, 2º dcha.

28010 Madrid

Tel.: 913 104 696

Fax: 913 194 585

email: [fp@infor.net](mailto:fp@infor.net)

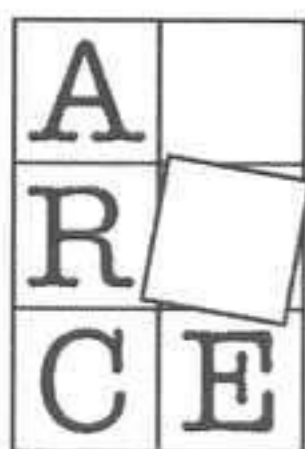
En Internet: <http://www.arce.es/alzate.html>

Realización Gráfica: Carácter, S.A.

Depósito Legal: M. 6685 - 1986

I.S.S.N.: 0213-1862

Esta revista es miembro de la Asociación de Revistas Culturales de España y de la Federación Iberoamericana de Revistas Culturales



## Director:

Juan José Solozábal Echavarría

## Secretaría de Redacción:

Isabel Giménez

Mercedes García Lenberg

## Consejo de dirección:

Aurelio Arteta

Andrés de Blas

Javier Corcuera

Manuel Escudero

Juan Pablo Fusi

Fernando García de Cortázar

Jon Juaristi

Juan Ignacio Macua

Manuel Ortuño

## Promueve:

Colectivo Unamuno

## Consejo Asesor

Joaquín Almunia, Carlos Alonso Zaldívar, Ángel Amigo, Javier Angulo Urríbarri, Joaquín Arango, Juan Aranzadi, Celestino del Arenal, Jesús Arpal, Ignacio Astarloa, Mikel Azurmendi, José María Benegas, Dionisio Blanco, Marta Cárdenas, Luis Castells, Juan Manuel Eguiagaray, Aurora Elósegui, Pablo Fernández Albadalejo, Emiliano Fernández de Pinedo, Javier Garayalde «Erreka», Sira García Casado, Miguel Ángel García Herrera, Ángel García Ronda, Francisco Javier Gómez Piñero, Manuel González Portilla, José Luis de la Granja, Raul Guerra Garrido, Marianne Heiberg, José Luis Hernández, Juan Carlos Jiménez de Aberasturi, Juan José Laborda, Ignacio Latierro, Jesús Leguina Villa, Andu Lertxundi, José Miguel Larraya, Francisco Llera, Carlos Martínez Gorriarán, José Antonio Maturana, José María Múgica, Marina Olabarría, Mario Onaindía, Ángel Ortiz Alfau, Alberto Pérez Calvo, Pilar Pérez Fuentes, José Ramón Recalde, Luis Rodríguez Aizpeolea, Fernando Savater, Gregorio Sanjuan, Miguel Satrustegui, Sebastián Ubiría, Edurne Uriarte, Patxo Unzueta.

# INDICE

## ESTUDIOS

<b>José Miguel de Azaola</b> Estructura, creencias, ideas y valores en la sociedad vasca .....	5
<b>Jon Kortazar</b> Revista de Literatura Vasca nº 7. Perplejidades de un escritor vasco .....	17
<b>José María Tápiiz</b> El Partido Nacionalista Vasco durante el quinquenio republicano (1931-1936) .....	33
<b>Juan Carlos Velasco Arroyo</b> Los contextos del patriotismo constitucional .....	63
<b>María José Villaverde</b> Hombre o ciudadano. El dilema de Rousseau .....	79
<b>Juan Olabarría Agra</b> Identidad colectiva y derecha política .....	97
<b>Alberto López Basaguren</b> Minorías y Estado autonómico. Los derechos de la multiculturalidad en el ámbito interno .....	119
<b>Juan José Solozábal Echevarria</b> Estado autonómico y hechos diferenciales .....	153

## ANALISIS

<b>Juan Manuel Eguiagaray</b> Las elecciones en el País Vasco 2001. Soberanía popular y democracia .....	167
<b>Javier Pérez Royo</b> Elecciones vascas. El rechazo de la unilateralidad .....	191
<b>Joseba Arregi</b> El futuro de las elecciones vascas .....	199
<b>Juan María Bilbao</b> La ilusión truncada. Crónica de un debate sobre los resultados del 13-M .....	207

## NOTAS

<b>Antonio Arroyo Gil</b> , Lengua, política y derechos; <b>Antonio Robles</b> , Milenarismo y mitos en el nacionalismo; <b>Iñaki Esteban</b> , Baroja, de nuevo en la diana; <b>José Luis de la Granja Sainz</b> , El péndulo del PNV .....	223
--	-----



# ESTRUCTURA, CREENCIAS, IDEAS Y VALORES DE LA SOCIEDAD VASCA

José Miguel de Azaola (\*)

Las generalizaciones suelen ser poco recomendables. Y hay que desconfiar de ellas con tanto más cuidado cuanto menos arriesgadas y más fáciles de hacer nos parecen. Vasconia en su más amplia acepción posible (o sea, incluida toda Navarra y el país vasco-francés), es tan pequeña —su superficie total, incluida la porción francesa, es menor que la de la provincia de Badajoz—, que quienes no la conocen, y más todavía quienes la conocen mal, piensan a menudo que sus características, sus circunstancias y sus problemas son fáciles de resumir, de simplificar y esquematizar reduciéndolos a unas líneas generales que, a fuerza de pretender ser claras, nos dan del país una imagen vaga y difusa que dista mucho de la claridad y, no menos, de la realidad.

De intento, dejo a un lado cualquier preocupación política, tan fácil de utilizar lo mismo en un sentido que en otro. La estructura de eso que unos llaman «país vasco-navarro», otros «Vasconia», otros «país vascongado» (antaño muy corriente como «país vascuence»), otros, «país vasco», otros «Euzkadi» o «Euskadi», es evidentemente diversa: se apoya en la diversidad y sólo así se entiende. Una vez, alguien resucitó, hablando de Vitoria, el apelativo «Atenas vasca» (la «Atenas del Norte» se la llamó una temporada); y otro rectificó: «más bien la *apenas* vasca»; y yo reaccioné: «Vitoria posee una diversidad que falta en otros sitios y eso es típicamente vasco».

Ateniéndonos a la realidad más evidente, hay que hacer una primera distinción entre la Vasconia del Sur que (para utilizar

**VASCONIA**  
**«IBÉRICA»**  
**Y VASCONIA**  
**«CANTÁBRICA»**

**Este breve, pero magistral, ensayo muestra la insuficiente vertebración de un país en el que la originaria heterogeneidad geográfica, lingüística, cultural y social, no ha podido ser reducida por un tratamiento político, se haga o no en clave nacionalista, adecuado, esto es, moderado y compartido.**

---

(\*) Escritor.

la terminología de Pío Baroja) llamaré «ibérica»: la de la cuenca del Ebro, comprensiva de la mayor parte de los territorios alavés y navarro, y de minúsculos trozos del vizcaíno y del vasco-francés, y la del Norte, que el mismo autor (y, antes y después de él, otros muchos) llamaba «cantábrica», de la cual forman parte toda Guipúzcoa, casi toda Vizcaya, casi toda la Vasconia continental o francesa y porciones relativamente pequeñas, pero importantes, de los territorios navarro y alavés. La costera o «cantábrica» tiene un clima oceánico que influye profundamente en su vegetación siempre verde, en su ganadería, en sus cultivos, en su vivienda rural, en sus costumbres y sus formas tradicionales de ocio y de trabajo, etcétera, mientras que el clima de la interior o «ibérica», todavía húmedo o semihúmedo en su parte más septentrional, va haciéndose más seco según se avanza hacia el mediodía y es ya continental a orillas del Ebro, con idéntica incidencia (sólo que en sentido muy distinto) en la geografía física y en la humana.

Pero esta distinción entre dos partes claramente diferenciadas no implica, ni mucho menos, homogeneidad en el interior de cada una de ambas. Dentro de la «ibérica», las diferencias son enormes entre los tupidos bosques de los valles altos de Navarra y las llanuras o las terrazas pobladas de viñedos y cereales del mediodía navarro y alavés; y en la «cantábrica», dentro de una homogeneidad mayor, el poblamiento, las formas de vida y hasta la mentalidad de los habitantes, difieren notablemente, en el mundo marineró de la costa, de los del mundo agrícola, ganadero y minero o carbonero del interior. Heterogeneidad, también, en lo político: acabamos de ver que, salvo Guipúzcoa, las demás entidades históricas del país (considerando como una sola las de su porción continental que, pese a su pequeñez, estaba dividida en cuatro) se encuentran a caballo sobre la cordillera que separa la zona «cantábrica» de la «ibérica», aunque esta aparición sólo tiene peso e importancia en Álava y en Navarra.

## LA LENGUA

Finalmente, heterogeneidad en lo lingüístico: vascuence y romance se hablan a ambos lados de la cadena montañosa, aunque el primero de ambos se ha conservado muchísimo más y mejor en el país «cantábrico» que en el «ibérico», de donde casi había llegado a desaparecer hace una treintena de años; junto a él, al norte de la cordillera, el español en la Península y el francés en el continente se hallan implantados muy sólida y ampliamente, mientras que el gascón —hoy, «farol rojo» de los romances del país— agoniza, arrinconado y sustituido por el francés.



La lengua vasca, que ha resistido a éste mejor que la gascona, convive con él en las zonas rurales, y (aunque muy minoritaria) logra sobrevivir en las urbanas, de la Vasconia continental, en cuyo territorio la hablan hoy unos 70.000 de un total de 212.000 habitantes. Mientras tanto, en la Península, el español (en el cual han acabado fundiéndose las hablas navarra, riojana y castellana, forjadas —lo mismo que el gascón— por poblaciones antiguamente vascófonas) continuó su expansión geográfica a costa del vascuence, tanto al oeste del Nervión como por tierras navarras y alavesas, en los siglos XVI y siguientes.

Entrado ya el siglo XIX, se produjeron coincidentemente dos fenómenos de importancia. Por una parte, el romanticismo y sus incitaciones al cultivo literario de las lenguas vernáculas alcanzaron la tierra vasca: la literatura eusquérica, que hasta entonces sólo había florecido esporádicamente (salvo en el campo religioso, en el cual su producción había sido continua, aunque no muy abundante), se puso a progresar poco a poco y, ya, sin discontinuidad. Por otro lado, la escolaridad se generalizó y, dado que, tanto en los establecimientos privados como en los públicos, la enseñanza continuaba dispensándose en lengua romance —las excepciones, por su rareza, no son significativas— mientras la transmisión del vascuence seguía, como siempre, confiada por entero al ambiente familiar, el conocimiento del español y del francés se difundió con más rapidez que antes, espoleado por las exigencias de la vida moderna, en las zonas vascófonas, al mismo tiempo que se consolidaba en las no vascófonas. El resultado de esta coincidencia es paradójico: el auge del euskera escrito acompañó el declive del euskera hablado; y esta divergente evolución fue acentuándose hasta que, a partir de 1936, durante nuestra guerra civil y años inmediatamente posteriores, la persecución lingüística bajo pretextos políticos causó en la Península el abandono de uno y otro —voluntario, forzado o fruto de la inercia—, por un número considerable de personas.

Siguió luego un trabajoso y lento renacer, superando obstáculos, que empezó al final del decenio de los cuarenta y se consolidó al correr el de los sesenta, prosiguiendo después con rapidez. En el campo de la enseñanza, contribuyó decisivamente a ello el movimiento de las *ikastolak* o escuelas donde se enseña el euskera y se enseña en euskera, gran número de las cuales se han incorporado recientemente a la red de la enseñanza pública. Hoy, y en virtud de la legislación vigente en la Comunidad Autónoma del País Vasco, este idioma se enseña también en los otros centros escolares, públicos y

privados, de la misma, en muchos de los cuales (así como en varios de la Comunidad Foral de Navarra, sobre todo en su zona vascófona) se efectúa en vascuence la escolaridad completa. Aunque con enorme lentitud, el movimiento de las *ikastolak* hace progresos también en la Vasconia francesa. En la peninsular, el número de personas que se expresan con fluidez en lengua vasca asciende hoy a más de 500.000 (de las cuales, aproximadamente 400.000 la utilizan habitualmente como primera lengua), en una población total de 2,4 millones de habitantes. Lo que difiere mucho es su grado de difusión que, rondando en Guipúzcoa el 50% de éstos, no llega al 10% en Álava, mientras que en Navarra (más vascófona que Álava) llama la atención el contraste entre un Noroeste marcadamente vascoparlante y un Mediodía que no lo es en absoluto.

## MANIPULACIÓN IDEOLÓGICA

Dada la gran complejidad de la sociedad vasca (en lo geográfico, en lo político, en lo socioeconómico, en lo lingüístico), es natural que, en su seno, los acontecimientos no se hayan producido simultáneamente y en forma unívoca, sino con diferencias notables en el tiempo y de manera a veces divergente y hasta contradictoria. Es lo que ocurre, por ejemplo, con el trato dispensado a los idiomas al servicio de creencias, ideologías e intereses.

Cuando, bajo el «Antiguo Régimen», se exigió el conocimiento del castellano a los apoderados que representaban a los municipios en las Juntas Generales de Vizcaya, de lo que en realidad se trataba era de retener esa representación en manos de la oligarquía económica, único estamento social capaz de costearse una enseñanza que, en aquellos días, constituía un privilegio. Si los prontuarios de doctrina cristiana y otros libros religiosos sumaron durante tres siglos la casi totalidad de las publicaciones en lengua vasca (empezando por la traducción del Nuevo Testamento, que es una de sus piezas más valiosas y se imprimió ya en el siglo XVI, conforme al celo de la Reforma protestante por dar a conocer los textos bíblicos en lengua vulgar), es porque los eclesiásticos sabían muy bien que así lo exigía la eficacia de su labor pastoral. Fue, a su vez, la eficacia de la propaganda política, lo que movió en los días de la Revolución Francesa a poner en vascuence proclamas y otros textos revolucionarios; mientras que, en nuestro siglo, los vencedores de la guerra civil española creyeron que, reprimiendo su uso, se lograría sofocar más fácilmente el nacionalismo vasco (colosal error que produjo un resultado diametralmente

opuesto al que deseaban obtener). En el siglo XX, y todavía en los primeros decenios del que acaba de expirar la lengua vasca fue considerada por muchos el más firme baluarte contra la difusión del liberalismo, del socialismo, de la incredulidad religiosa y del relajamiento moral, cuyos vehículos más eficaces se estimaban el español y el francés; y de ahí, no sólo su briosa defensa por los integristas que, dentro y fuera del nacionalismo vasco, creían a pies juntillas en la veracidad de la ecuación «*euskeldun fededum*» (vascófono igual a creyente), sino también la hostilidad —abierta o disimulada— de gran número de liberales, de socialistas y de librepensadores hacia la lengua vasca, y la escasa (cuando no nula) participación de los mismos en los esfuerzos por conservarla, cultivarla y fomentar su empleo. Lo cual no impidió que Álava y Navarra (sobre todo, esta última), o sea, las dos provincias menos vascófonas del país, fueran las fortalezas más sólidas del tradicionalismo y desempeñasen un papel decisivo en el alzamiento de julio del 36 y en la subsiguiente contienda, que fue una guerra civil entre vascos lo mismo que entre los demás españoles. Y ya en nuestros días, la mejor calidad y la mayor eficacia de la enseñanza del vascuence que imparten las *ikastolak* son instrumentos de difusión de la ideología nacionalista vasca que impregna la mayoría de estos centros.

Tanto como los idiomas, las situaciones socioeconómicas y los intereses materiales son apoyos y vehículos de creencias e ideologías con los valores que unas y otras entrañan, así como factores de su desgaste y su derrumbamiento. La industrialización, con sus efectos en este terreno, afectó profundamente a la sociedad vasca, pero la diferencia entre la porción española y la francesa es tan importante, que nos obliga a referirnos exclusivamente a la primera.

## **INDUSTRIALIZACIÓN Y DEMOGRAFÍA**

El fenómeno se produjo en Bilbao y su comarca, con rapidez e intensidad muy grandes, en los veinte últimos años del siglo XIX; y fue muy posterior y mucho más lento en el resto de Vizcaya. Guipúzcoa se industrializó, con bastante más uniformidad temporal y espacial (salvo su capital, que durante muy largo tiempo fue una preciosa «reserva» del sector terciario) y algo más tarde: esencialmente, en los dos primeros decenios del siglo XX. En Álava el fenómeno se hizo esperar hasta mucho después y no adquirió intensidad comparable sino entrado ya el decenio de los cincuenta; y en Navarra, mediado el de los sesenta: algo que nos explica, mucho mejor que las disparidades lingüísticas, las enfrenta-

## CULTURA

La Ilustración dieciochesca caló a fondo en el sector dirigente de la sociedad, muy particularmente en Guipúzcoa. La Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País, con secciones en esta provincia, en Álava y Vizcaya, rompiendo los esquemas tradicionales, orientó la atención de la minoría instruida, así como la enseñanza impartida y los experimentos efectuados en el Seminario de Vergara y su laboratorio (creaciones de la propia Sociedad), hacia la economía, las técnicas de producción agropecuaria e industrial y la investigación científica experimental como condicionante primero del progreso material. Financiada por las Juntas Generales y con amplio apoyo en la clase dirigente del país y entre los vascongados más ilustrados residentes en el resto de España y en Hispanoamérica, la «Bascongada» fue vanguardia de un movimiento que pronto hizo brotar en varios otros sitios de España (Navarra, entre ellos) asociaciones de nombre y finalidades similares, algunas de las cuales perduraron, y otras resucitaron al cabo de largo paréntesis, como fue su propio caso después de que la guerra con Francia diera fin a su actividad.

## NACIONALISMO ESPAÑOL

La invasión de las tropas revolucionarias francesas (1794-1795), que penetró profundamente en la Vasconia peninsular, suscitó (sobre todo, también en Guipúzcoa) un movimiento de colaboración que, pese a ser minoritario, tuvo importancia por su influjo en las concepciones filosóficas y políticas del sector más culto de la población y preparó el terreno para una colaboración más amplia, aunque también minoritaria, durante la guerra de la Independencia con el régimen del rey intruso José I (cuatro de los siete ministros de cuyo primer gobierno eran vascos) y para la difusión, en el campo opuesto, de las ideas liberales que inspiraron a los autores de la Constitución de Cádiz.

El moderno nacionalismo español, nacido en el fragor de aquella guerra, prendió entre los vascos peninsulares en sus tres sectores: el de los derrotados que habían esperado de Napoleón un impulso decisivo para la regeneración de España; el de los partidarios del liberalismo tal y como lo encarnaba la Constitución de Cádiz; y el más numeroso de los tradicionalistas, para quienes la idea de liberación nacional era inseparable de la cruzada religiosa contra la incredulidad y el liberalismo hermanado con ésta. Se manifestaba así, abiertamente, la fractura que, durante tantísimo tiempo, determinaría la lucha política y conduciría a las guerras civiles. Por su puesto que no fueron, ni esta lucha ni estas guerras, fruto de un enfrentamiento meramente ideológico e idealista, dada la

importancia de los intereses materiales en juego. Entre los vascos, la burguesía comerciante e incipientemente industrial (la verdadera industrialización no vendría hasta mucho después), pero también numerosos terratenientes y la mayoría de los miembros de las profesiones liberales, optaban por un régimen nuevo que les permitiera enriquecerse, mientras que los pequeños propietarios y arrendatarios rurales, así como el bajo clero, se sentían más seguros bajo la protección de las normas forales que favorecían la conservación de las formas socioeconómicas tradicionales. Tales eran las líneas generales, y ocioso es decir que en cada uno de los grupos así definidos había matizaciones variadas y no pocas excepciones.

Lo mismo que en el resto de Europa, el liberalismo venció en la pugna, y todos sabemos que su victoria costó mucha sangre. Numéricamente, entre los vascos de España los tradicionalistas eran los más fuertes. Y en el terreno de las ideas, y salvo una minoría reducidísima, tanto los liberales como ellos consideraban necesario el sistema foral; sólo que, para los liberales, el sistema tradicional debía ser modificado. En cuanto a la unidad de España, no aspiraban a romperla ni los partidarios de mantener los Fueros tradicionales, ni los que deseaban liberalizarlos o inventar una forma moderna de autonomía.

Después de la última guerra carlista, esta construcción ideológica empezó a tambalearse en algunos lugares del país. Primero fue el liberalismo radical que tenía, ya en los días de aquella guerra, un ala republicana y que —republicano o no— añadía al viejo anticlericalismo el agnosticismo o el ateísmo declarado. Le siguió, empezando por la comarca bilbaína, el socialismo, impregnado del pensamiento de Marx. Y a continuación el nacionalismo vasco, que sustituía el culto a la patria española por el dogma político «Euzkadi es la patria de los vascos» (Sabino de Arana, que ideó el vocablo «Euzkadi», lo escribía con z).

El primero de estos tres era un fenómeno casi exclusivamente burgués y urbano que se difundió con rapidez, pero en ámbitos sociales y geográficamente limitados. El segundo fue prendiendo, mucho más despacio, a medida que avanzaba la industrialización, sobre todo en el proletariado inmigrante. Pero este socialismo se alió pronto con la burguesía republicana y evolucionó hacia una actitud más pragmática que doctrinaria, dejando finalmente la intransigencia marxista en manos de los comunistas, que nunca han tenido una fuerza notable en Vasconia. En cuanto al nacionalismo vasco, nacido

## **NACIONALISMO VASCO**

en Bilbao como reacción contra la inmigración masiva y la industrialización capitaneada por la oligarquía económica, así como contra el liberalismo y el socialismo, tachados de foráneos, tuvo en Vizcaya un éxito rápido en la pequeña burguesía y en el clero y fue conquistado poco a poco los medios rurales en los que era fuerte el tradicionalismo. Fuera de Vizcaya, ganó terreno a medida que las otras provincias iban industrializándose (un proceso que, según hemos visto, fue muy poco uniforme lo mismo en el espacio que en el tiempo), y sobre todo en las zonas vascófonas. Lógicamente, fue también la industrialización la que determinó el progreso del socialismo.

**«POLITIQUE  
D'ABORD»**

La religiosidad vasca, muy profunda, y teñida en lo moral de un rigorismo casi jansenista, debe mucho a las órdenes religiosas, para las que fue hasta mediado el siglo actual un vivero excepcionalmente fecundo; pero también al clero secular, muy numeroso y bien formado en seminarios cuyo nivel (especialmente en el de Vitoria) era francamente superior al del promedio de las diócesis españolas; un clero muy identificado con los medios populares de los que procedía. Notable fue el papel de la Compañía de Jesús y la influencia que ejerció en las clases dirigentes y en la pequeña burguesía mediante su acción pastoral y sus centros de enseñanza. La Universidad de Deusto ha formado, desde hace un siglo largo, a gran número de las más destacadas personalidades de Vizcaya y también del resto del país, e incluso del resto de España, pese a que hasta el decenio de los sesenta no ha podido expedir diplomas oficialmente reconocidos.

Esta situación no dejó de provocar, ya desde mediados del siglo XIX, la réplica anticlerical; pero, en general, el anticlericalismo vasco, sin dejar de ser firme, y a menudo apasionado, rara vez se hizo frenético o violento y siguió siendo minoritario. Entre los católicos, el integrismo —todavía muy extendido a principios de la pasada centuria— se había debilitado mucho hasta 1931, incluso en el seno del nacionalismo vasco que, siendo fruto suyo, tomó por entonces una orientación políticamente democristiana mientras que su rama sindical obrera (confesional, por supuesto) se emancipaba cada vez más claramente de la tutela burguesa de la rama política. Entre tanto, la burguesía liberal no nacionalista vasca, en el sector cuyo liberalismo se debía sobre todo al interés económico, evolucionó hacia un conservadurismo cada vez más reaccionario (que conservaba cierta fuerza en Guipúzcoa y Vizcaya, y muchísima en Álava y Navarra); mientras que el

sector cuyo liberalismo era sobre todo ideológico, estrechó su alianza con el socialismo.

Las tensiones permanentes y a menudo sangrientas que, durante el periodo republicano, condujeron a la guerra civil acentuaron los extremismos, causaron la pérdida casi total del sentido del diálogo y de la capacidad de superar las antítesis en aras de la convivencia, e instauraron la primacía de los principios y los intereses políticos sobre todos los demás. Los nacionalismos se exacerbaron, adquiriendo el español caracteres fascistas.

Es cierto que esta situación y el consiguiente choque bélico no fueron únicamente vascos; pero quizás en ningún otro sitio haya dejado aquel enfrentamiento una huella tan difícil de borrar. Se trata de ETA, nacida cuatro lustros después de terminar la guerra civil, en el seno de una generación del nacionalismo vasco, algunos de cuyos miembros, al tomar el relevo de la generación precedente, optaron por oponerse a la autocracia franquista y, sobre todo, conquistar la independencia política, siguiendo el camino de la violencia. Y pese a las innumerables escisiones de quienes llegaban a convencerse de la inutilidad y/o la inmoralidad de la práctica violenta, siempre ha quedado un núcleo recalcitrante que persiste en ella y un sector de la sociedad, minoritario pero lo bastante nutrido para darle apoyo y llenar los huecos que dejan la represión y las defecciones. Bajo una ténue capa de terminología y conceptos marxistas, esta rama del nacionalismo vasco ha adoptado así una actitud típicamente fascista, de la que no parece querer desprenderse.

En un país como el vasco, de tan larga y tan fuerte tradición religiosa y clerical, la evolución a partir del decenio de los treinta no podría entenderse bien sin prestar atención a la que en ese mismo tiempo se produjo en el seno del clero católico, adelantándose con frecuencia a la de otros sectores sociales. Tal ocurre, entre otros casos, con el primado de la política, nacido de los enfrentamientos del quinquenio republicano y llevado al extremo durante la guerra civil y en los años inmediatamente posteriores. Contagiado a las grandes hornadas de jóvenes seminaristas y novicios, producidas en la posguerra por un clima social extraordinariamente favorable a la Iglesia (a la vez como resultado de la política y la propaganda del poder público y como reacción provocada por la sangrienta y vandálica persecución que aquélla había padecido durante la guerra e inmediatamente antes de ella), ese primado de lo político llevó —con el apoyo del fenómeno, generalizado en

Occidente, de la secularización— a un aseglaramiento de las ideas, las preocupaciones y la conducta de los clérigos, que no por haberse dado también en otros países, deja de llamar la atención. A él siguieron —como en tantos otros sitios— las defecciones, la caída en picado del reclutamiento de nuevos miembros y una creciente pérdida de influencia en la sociedad, cuyo característico clericalismo (que, mucho más que contra el anticlericalismo, tiene hoy que combatir contra la indiferencia religiosa) empieza a convertirse en un recuerdo, sin haber por ello desaparecido del todo. Digno de señalarse, como exposición, es el auge del *Opus Dei* que, poco a poco, parece estar ocupando (en la sociedad vasca como en otras) buena parte del terreno que durante tanto tiempo ocupó la Compañía de Jesús: un terreno que, en el mundo profundamente secularizado y, en buena parte, descristianizado de hoy, es cada día más reducido.

Pero no se saque de lo anterior la conclusión de que el *politique d'abord*, tras haberse impuesto a otros principios de doctrina y de táctica y haberlos debilitado, conserva hoy el primado que disfrutó hace no muchos decenios. Sabido es que las ideologías y las prácticas de la política han perdido gran parte de su antiguo predicamento y son víctimas de un desprestigio y una indiferencia crecientes. Esto parece tener, entre sus principales consecuencias, la de sumir a sus víctimas en el desconcierto y aumentar la desconfianza de la opinión hacia las ideas. En Vasconia, como en casi todo el resto del mundo. Es lamentable, pero necesario, concluir esta exposición y estos comentarios haciendo así constar un nuevo rasgo negativo que contribuye a ensombrecer el panorama. □



# REVISTA DE LITERATURA VASCA, NÚMERO 7

## Perplejidades de un escritor vasco

Jon Kortazar (\*)

Algunas personas que han asistido a mis conferencias, saben ya que mi dentista es una persona (una, femenino singular) muy ilustrada. Nada que ver con dentistas que ofrecen a sus clientes revistas como *Hola*, *Semana*, *Tarde el Domingo*, y artículos de Manolito, el de Mafalda. No, nada de eso. Cosa dura. *Geo*, *National Geographic*, y de vez en cuando, cada vez en cuando que me llaman a dar una conferencia, una *Revista de Literatura Vasca* que sólo se encuentra en la consulta de mi dentista (mi, femenino singular), y por ahí perdida, en los sitios más raros. A veces, mi dentista (dentista, femenino singular) me escribe las conferencias. Bien es cierto que luego tengo que invitarla a cenar con mi mujer, porque son amigas de infancia y no es cuestión que tenga celos... celos, la dentista, que yo me gano un poco de pasta en las conferencias, y ella que me las escribe no gana nada.

O sea, que llego aquí, a dar esta conferencia, y como no sé de qué tengo que hablar me paso por la consulta de mi dentista, a ver si entre los *Geo* y los *National Geographic*, que mi dentista no gasta de *Semana*, ni de *Hola*, ni de *Diez minutos*, me encuentro con la revista de marras, la revista que sólo consigue ella. Y aquí estoy en la consulta de mi dentista.

Y sale la enfermera, y me dice que no, que hoy no puede recibirme.

Y yo salgo a la calle y no sé qué puedo escribir para la conferencia que hoy tengo en Zaragoza, y pienso que me haría ilusión tener algo escrito por mi dentista, que es la que sabe de literatura vasca, que yo no sé nada, si no fuera por mi dentista, a ver, ¿dónde estaría yo? Pero hoy, ¡casualidad!, no está. Y yo

**De manera informal se suscitan en este trabajo algunos problemas vitales del escritor de una lengua, todavía, minoritaria: se trate de cuestiones internas, como el uso de la variante normativa o el valor de la ortodoxia gramatical, o externas, tales como la militancia política, el marco editorial o la compatibilidad de la expresión en euskera y castellano.**

(\*) Catedrático de Literatura Vasca en la Universidad del País Vasco.

me salgo a la calle. Y pienso qué podré decir, aquí en Zaragoza. ¡Con lo bien que escribe las revistas mi dentista! Pero nada. Hoy no hay nada, nada que hacer.

Y así cojo el tren que me trae de Bilbao, bueno, de Bilbao, de la consulta de mi dentista directamente a esta conferencia, y pienso en aquella vez que en el vagón encontré por casualidad una *Revista de Literatura Vasca*, que hasta las he encontrado en las cervecerías. Y así me siento en el vagón. Y, ¡milagro! Bueno, ¡casi milagro! Porque en el vagón aún no muy bien limpiado hay un montón de revistas, y yo me afo para encontrar una *Revista de Literatura Vasca*. Pero hoy no es mi día. No es mi día: no hay revista de literatura vasca. Pero hay una revista de literatura gallega. *Revista de Literatura Gallega*, número 7. ¡Mira! En eso sí que coincide: es la número siete, algo es algo.

Ojeo y hojeo la revista (sin hache y con hache). Y mira por donde, un título sugestivo: *Revista de Literatura Gallega*, número 7. La doble respuesta de un escritor gallego. Mejoramos, coincide con el título que di a los organizadores de la conferencia que tengo que dar en Zaragoza. Pero ¿qué hago yo con una revista de literatura gallega y además que no está escrita por mi dentista? ¿Qué hago yo con una revista que llevará un logotipo de la Xunta y no de mi querido Eusko Jaurilaritza, que dirá que está subvencionada por la Xunta y no por el Gobierno Vasco y por la Diputación? ¿Qué haré, Dios mío?

Pues lo que haría cualquiera en estos tiempos: copiarla. Me anima el recuerdo de mi dentista (mi y dentista, femenino singular) y voy a escribir, por primera vez, una revista de literatura vasca, esa revista que no se vende en los kioskos, que se encuentra por casualidad cada vez que doy una conferencia. Y mientras el tren se aleja (no se aleja de mí que voy dentro), recojo el ejemplar y leo.

Página 1: Editorial.

El editor, para eso le pagan, presenta al articulista. Foto al margen, me parece un tío listo, que desenfunda sin problemas y plantea una serie de preguntas. Dice por ejemplo, y lo presenta todo como si fuera un cuestionario:

*O escritor galego*. Y ya traduzco una lista de situaciones en las que puede encontrarse, según el artículo, el escritor gallego:

- 1) Puede aparecer el castellano en una obra de ficción/ No, no puede aparecer el castellano en una obra de ficción.

- 2) La norma lingüística debe ser una ya determinada/No, la norma lingüística puede ser indeterminada.
- 3) Lo importante es escribir en gallego/ No. Lo importante es mantener un gallego normativo.
- 4) Norma temática: los textos deben centrarse en el tema gallego/ No, los temas pueden no centrarse en el tema gallego.
- 5) Los textos deben comprometerse con la ideología (qué curioso, la primera vez que escribí esta palabra escribí «idolo-gía») nacionalista/ No. Los textos no deben comprometerse con la ideología nacionalista.
- 6) El escritor debe respetar la norma lingüística/ No. El escritor puede saltársela.
- 7) El escritor debe declarar su militancia política/ El escritor puede no tener militancia política.
- 8) Un escritor gallego no puede escribir en castellano/ Sí, un escritor gallego sí puede escribir en castellano.

Ay qué bien. Qué temas tan bien traídos para la conferencia que debo dar en Zaragoza. ¡Imagino que mi dentista estaría genial escribiendo una conferencia para mí que tratara de estos temas! Bieeen, por fin podré lucirme, todos los temas para mí: nada de revista gallega de literatura. *Revista de Literatura Vasca*, número 7: «Las dobles respuestas». Perfecto: puede o no puede. Depende. Esa es la cuestión.

Nada, nada de gallego. Foto del escritor a la basura. Imagino que lo escribo yo, un monográfico sólo para mí.

Editor: Ramón Acín. Estrella invitada: yo mismo.

Página 1: Carta del editor.

Puede aparecer el castellano en una obra de ficción vasca/ No, no puede aparecer el castellano en una obra de ficción vasca. Respuesta doble. Sí y no. Ay, amigo, ¿cómo sucede eso en la literatura vasca?

Y yo imagino que escribo en lugar de mi dentista ilustrada (ilustrada, femenino singular).

¿Puede aparecer el castellano en una obra de ficción?

Y yo ya, que no he escrito nunca, ahora escribo: pues, según y depende. La respuesta depende de dos casos. ¿Cómo pueden los personajes de ficción trasladar la lengua que se habla en la realidad? Y segunda, ¿cómo se recrea la verosimilitud?

Imaginemos, imagino la escritura del artículo de la página 1, que en la realidad no tengamos un registro en euskara. Por ejemplo: ¿Cómo hablan los guardias civiles? ¿Cómo hablan los yonquis? ¿Y los emigrantes subsaharianos? ¿Y el alcalde de Bilbao?

El escritor, imagino, debe crear su estrategia. Y eso es un tema especial en una lengua minoritaria donde el escritor debe «inventarse» una lengua. El ejemplo básico es la novela *100 metros* de Ramón Saizarbitoria, donde los guardias civiles hablaban castellano. Y sólo castellano. Era una novela alófona, donde la lengua definía la situación social.

Uno piensa que desde que existe televisión en euskara no crea sorpresa oír hablar a un negro, a un chino en euskara. Bueno, ni siquiera es sorprendente oír hablar a un vasco.

Pero el problema permanece. Porque el problema del escritor no es hacer hablar a un chino sino hacer hablar en euskara a un vasco de, supongamos, de 2001 a las 5 de la tarde del 3 de marzo. Es decir, el problema no es hacer hablar a un arquetipo, sino expresar una experiencia, y cuando las experiencias son en castellano, ¿qué pasa? Mi escritor confesaba su problema con escribir el euskara de los anarquistas de la guerra civil.

A ver si me aclaro, imagino. El problema no está en lo individual. En la lírica uno crea su propia lengua. El problema no está en el arquetipo: uno crea la lengua que puede. El problema está en crear lo particular (el eje entre lo privado y lo público), el lenguaje de cada personaje. El problema está en recrear en la ficción una experiencia diferente. Ejemplo: ¿Cómo transcribir en euskara una experiencia en castellano? ¿Cómo puedo hacer hablar en euskara a mi madre que siempre me habla en castellano, aunque ella sea vasco parlante? ¿Cómo transcribir el habla de mi alcalde, que dice que el euskara es la lengua de los vascos, cuando él no sabe euskara? Yo pasé mucho tiempo sin oír hablar en euskara a Ibarretxe (no fatigaba las emisoras donde salía, probablemente), y si tuviera que escribir una novela, por fortuna no es el caso, ¿cómo debe hablar en mi ficción alguien que simbólicamente dice que debe hablarse en euskara pero lo dice en castellano?

Y en esas entra el revisor y me libera de un nudo del que tengo difícil salida.

Y así llego a la página 2:

La norma lingüística debe ser una ya determinada/No, la norma lingüística puede ser indeterminada.

Perfecto. ¿La literatura debe utilizar una norma que transgreda la norma o debe cumplir la norma? La pregunta es, otra vez, endemoniada, y yo desearía que la contestara mi dentista. Pero estoy sólo en el traqueteo del tren.

Y sí, sí, ya sé que el euskara batua (el euskara normativo) se utiliza de forma mayoritaria entre los escritores. Pero en una lengua diglósica la norma está siempre en cuestión. ¿Qué norma? Por ejemplo, los escritores vascofranceses utilizan con mayor libertad la norma del euskara batua. En el lado continental, la norma se sigue con mayor rigidez. Pero, el euskara batua, en el fondo sólo es un marco morfo-sintáctico (más morfo que táctico) en el que el escritor se desenvuelve. Por eso nacen elementos de cuestión. ¿Cómo se enriquece el léxico? ¿Optando por el dialecto? ¿Es posible que el escritor utilice un léxico que el lector no entienda? El léxico particular, ¿debe prevalecer ante un léxico más general?

Pero además la cosa se complica: un escritor puede utilizar formas orales, aunque éstas sean agramaticales. Bueno, la explicación, imagino, puede ser larga, pero el sistema del verbo vasco está en clara duda en muchas áreas dialectales. En muchas zonas se confunden los objetos directos y los objetos indirectos. Algún escritor, por ejemplo, utiliza en los diálogos las formas reales, aunque son evidentemente agramaticales. Además en la lengua vasca, en la literatura vasca aún perviven escritores que prefieren utilizar el dialecto y no la lengua normativa.

Bajo este lío (y sabiendo, y no imaginando) que la pregunta doble no tiene respuesta doble, sino quíntuple, llego al párrafo más editado en la historia de la literatura vasca contemporánea:

«Esta publicación ha sido subvencionada por el Gobierno Vasco y la Diputación correspondiente». Perfecto, me digo, ya estoy en casa. Esto me suena. Podemos subvencionar revistas gallegas. Y pienso después que todo es una broma de mi dentista (broma, femenino singular) y que la primera página es falsa, pero que todo el resto es real. Ah, estoy como en casa en esta *Revista de Literatura Vasca* número 7.

Y así, tranquilo, paso a la página 3:

Lo importante es escribir en euskara/No. Lo importante es mantener un euskara de calidad.

Ha desaparecido el gallego (perdón, *galego*) de la revista y ya es como si me inspirara mi dentista (inspirara no es femenino singular, pero como si lo fuera, porque acaba en -a).

¡Ay!, ¡la calidad del euskara! Si ustedes quieren escribir un *best-seller* en euskara, lo mejor es que ustedes publiquen un diccionario, y en su defecto, un libro de correcciones del euskara vulgar y a favor de la calidad del euskara. A mí me llama la atención que en la lista de libros más vendidos en no-ficción a menudo (y a veces monopolizan las listas) los libros más vendidos son gramáticas, libros sobre la lengua, y así.

Y así entra un señor que se sienta enfrente y me pregunta qué leo, y yo le contesto que no me moleste, por favor, que estoy preparando una conferencia.

La calidad es difícil de medir en una lengua diglósica. Algunos escritores prefieren ser un poco laxos, otros afirman que la verdadera literatura comienza por una lengua exigente.

Me acuerdo de las críticas acerbas a la lengua de los escritores que se publicaron hace algunos años y que vuelven. Algunos escritores (por Dios, no eran críticos) decían de otros escritores que utilizaban mal algunos giros gramaticales. Parece que vuelve la moda pero era un poco excesivo. A ese paso nadie escribe bien en euskara, con lo que algunos escritores se pasan el día aprendiendo cómo deben escribir las palabras.

A lo dicho, los libros del tipo *Erderakadak* (algo así como los españolismos, y sólo en el aspecto gramatical) tienen bastante éxito, son como aquél manual de latín vulgar que aprendíamos en la facultad: No se dice... debe decirse...

Pero aún puede ser uno más serio y contar lo que le pasó a Bernardo Atxaga, quien explicó que había dos caminos de escribir en lengua vasca: como un *Mercedes* (esteticismo) o como un *Jeep* (que llegaría a todos lados). Y llevó el problema al terreno donde debe jugarse la Copa, al terreno del registro y no de la única corrección gramatical.

Es bien cierto que el dominio de la lengua es lo mínimo que se le puede pedir a un escritor. Pero si los correctores de las editoriales existen en lenguas normalizadas, no es extraño que en lenguas donde el aprendizaje de esa lengua en las escuelas ha sido inexistente hasta hace pocos años, sea el criterio un poco más laxo. En cualquier caso, existen escritores cuya calidad de euskara, cuya reflexión sobre el lenguaje es rigurosa, y que

sobre esa reflexión y ese dominio han creado una lengua literaria de altura. Y existen escritores más apegados al uso real. Desde las almenas de la escritura hay escritores, escritores, mientras otros van más pegados al terreno. Son dos formas de entender el fenómeno literario. Para unos, literatura se une íntimamente con el concepto de estilo, para otros, la literatura debe ofrecer además de lengua algo más, no tan definido. Porque en el fondo existe el problema de la tradición: ¿Qué tradición de lengua, que tradición de literatura debe seguirse en una literatura sin tradición? Bien, existe el euskara normalizado, creado sobre bases de una tradición literaria del siglo XIX, pero un escritor puede crear su tradición a partir de otros registros, como el que escoge una tradición anterior. Y puede darse el caso de que el escritor sepa «más» lengua vasca que el común de los lectores y se cree una distancia insalvable entre escritor y lector, cada vez menos insalvable en la medida en que los lectores son más capaces, más hábiles con sus habilidades lingüísticas.

El señor de enfrente me ofrece un cigarrillo, y yo le digo que no fumo, que no he fumado nunca y que en la ventanilla hay un letrero que dice que está prohibido fumar en este departamento. El señor sale a fumar al pasillo.

Y yo paso a la página 4:

Norma temática: los textos deben centrarse en el tema vasco/  
No, los temas pueden no centrarse en el tema vasco.

Bueno, hay que ser étnicos, o podemos ser cosmopolitas. Y además nos queda ser solidarios y también internacionalistas. Pues en principio tenemos de todo. Harkaitz Cano, uno de los mejores jóvenes escritores, acaba de publicar un reportaje de su estancia en Nueva York. Javi Cillero, mi admirado autor, ha escrito una colección de cuentos bajo el reflejo de las candilejas de Hollywood, mitad juego con el cine, mitad juego con la literatura. Iñigo Aranbarri viaja a Chiapas y relata la vida de la selva y la admiración por el subcomandante. Pero también podemos quedarnos en nuestra vorágine diaria.

No creo que el problema sea el tema. Los temas urbanos y modernos están en todas las obras contemporáneas. ¿Queda algo de nuestro omnipresente —hasta hace muy poco tiempo— costumbrismo? Algo sí que queda, porque los contadores de realismo sucio pueden caer en lo que se ha llamado nuevo costumbrismo urbano. Pero queda poco. Muy poco. Nuestra geografía es plural.

Pero, ¿puede escribirse sin comprometerse, sin referirse al compromiso, dicho de otra forma, sin que el «conflicto» salga en los textos? Bueno, en un cierto momento de la actual narrativa vasca era casi necesaria la presencia del conflicto en los textos, un acercamiento a lo que aquí se llama, con inexactitud, con visión roma, realismo; era necesario invitar a un etarra a la cena narrativa. El tema de ETA parecía acomodarse como condición imprescindible.

Por otro lado, existe lo que podíamos llamar conflicto metaforizado, una tradición literaria vasca con años de cultivo. Es decir, podemos hablar del País Vasco hablando de Cuba o hablando de Chiapas o de Palestina. De otro lugar en que exista una sociedad en conflicto. Esta metaforización, cuyo caso más claro es Irlanda, nos sitúa fuera, pero a la vez dentro de una trama «étnica».

Hay escritores también que se mueven en otros parámetros menos étnicos, que se refieren a la sociedad vasca actual con una mayor intención universalizadora, donde lo cotidiano de los personajes posee la carga simbólica pertinente.

Y por último, en una sociedad, que en esto se diferencia poco de sus vecinas, en la que la lectura no tiene un peso importante en los hábitos culturales de la población, la literatura vasca tiene un problema clave con los lectores. Somos pocos y pocos lectores. Uno de los problemas de los editores consiste en acercar a la lectura a los ciudadanos que no pertenecen a lo que llamamos «universo del euskara», la porción de habitantes que vive en torno a la lengua y a la industria de la lengua: profesores, alumnos (los índices de lectura descienden después del periodo de enseñanza obligatoria), traductores, editores, periodistas... Bien, una de las últimas estrategias (tras la que consistió en imitar la edición del libro a precio reducido) para acercar a un público amplio y nuevo a la lectura ha consistido en la publicación del género de viajes, a poder ser viajes no turísticos, viajes alternativos, ecologistas... viajes en bicicleta por paisajes exóticos, y supuestamente, poco explorados.

Y la estrategia está funcionando, aceptablemente. De hecho, uno de los pocos escritores que vende como los escritores canonizados (bueno, cuando los escritores canonizados, los grandes cinco o seis escritores fuertes y seguros en el País Vasco, son canonizados, taponan la llegada al canon de los jóvenes) es un escritor de viajes, aunque no es su único tema, y me refiero a Jon Arretxe.



Y así yo en este viaje en tren que tiene poco de novedoso, miro por la ventana el paisaje de las viñas de la Rioja y paso a la página 5:

Los textos deben comprometerse con la ideología nacionalista/No. Los textos no deben comprometerse con la ideología nacionalista.

Es un tema muy cercano al anterior, porque los temas y la presunción ideológica van unidos en el País Vasco. Es un tema que tiene que ver con la patrimonialización de la lengua. Los nacionalistas acusan a los no-nacionalistas de no preocuparse del cultivo y la supervivencia de la lengua vasca, los nacionalistas radicales acusan a los nacionalistas moderados de no preocuparse de la cultura vasca, la evidencia de que el PNV no ha sido capaz de crear una simbología nacionalista, y que ha dejado esa importante clave ideológica al nacionalismo radical es alarmante. Ciertamente existen escritores vascos no nacionalistas, pero con el tiempo han evolucionado hacia escrituras en castellano (también es cierto que escritores que comenzaron a escribir ficción en lengua vasca pueden haberlo dejado, el fenómeno de las trayectorias literarias inestables en lenguas sin mercado no es un fenómeno exclusivo de la lengua vasca), o han quedado en un segundo plano. Claramente, si el primer punto de una obra literaria es el interés que puede suscitar en un público, está claro que el interés se suscita por medio de estrategias de lealtad entre autor y lector. Así los lectores —que en su mayoría son nacionalistas— prefieren autores con compromisos nacionalistas, a poder ser claros. Los cambios en el canon que se han producido en los últimos años pueden servir también de pista para la comprensión del mensaje. Bernardo Atxaga ha sido el escritor que ha internacionalizado la literatura vasca, pero también ha sufrido, por canonizado, una especie de pérdida de aprecio, y ahora en el campo de la crítica vasca existe un largo proceso para la canonización de Joseba Sarrionandia, cuyo compromiso político, exiliado tras fugarse de la cárcel, es más evidente, aunque me da la impresión de que el escritor no es totalmente responsable de la idea que se da sobre él. Y hablando de Atxaga y Sarrionandia, tomemos al grupo de amigos que en 1977 fundó la *banda Pott*: entre ellos estaban Bernardo Atxaga, Joseba Sarrionandia y Jon Juaristi. ¿Dónde está hoy cada uno? Si la nuestra fuera una sociedad normal, cada uno podría estar en la posición estética que le pareciera más útil.

Por otro lado, existe un fenómeno curioso en las letras vascas. Para que un autor sea realmente considerado, parece no sólo

que una editorial concreta apueste por él, sino que sea el dueño de la editorial. Anjel Lertxundi aparece ligado a la editorial Alberdania; Atxaga aparece unido a Erein, pero controla Pamiela; Koldo Izagirre es miembro del consejo de Susa, en fin, la unión no es únicamente comercial, sino también, claramente, ideológica.

Bien, hagamos la pregunta: ¿Existen escritores vascos en lengua vasca no nacionalistas? Pues, haberlos, haylos, como las brujas.

Y triste paso a la página 6:

El escritor debe respetar la norma lingüística/No. El escritor puede saltársela.

Parece una repetición de la página 3, pero no es así. No es así, porque aún pueden plantearse algunas ramificaciones de las posibilidades de reflexión sobre ese tema.

En efecto, el respeto o no a la norma depende de la opción estética del escritor. En definitiva, de si sigue una corriente vanguardista o si prefiere una aventura de corte más tradicional. A veces se oye decir, y yo lo he oído con una cierta continuidad, que los escritores en lengua minoritaria tienen ventajas con respecto a los escritores en lengua hegemónica, en cuanto estos tienen ya su tradición establecida, o y en los escritores en lengua minoritaria esa tradición tiene menos fuerza, por lo que el escritor debe, en algún caso, recrear toda una tradición, pero recrearla en el momento de la escritura, sin saber, acaso, cuánto durará su opción personal.

Por supuesto, en esa opción el escritor siente que se encuentra en una situación personal mejor, en cuanto su escritura puede convertirse en más personal.

Por otro lado, he podido oír que en los escritores periféricos pueden aparecer y, de hecho, aparecen sorpresas en cuanto se alejan de un tronco ideológico, epistemológico y estilístico, común al que aparece en las lenguas hegemónicas. Por ejemplo, en una situación post utópica, en las literaturas con tensiones puede escribirse desde instancias utópicas, o utópicas críticas. ¿Situaciones antiguas, acaso? No; se trataría de respuestas singulares a los problemas de la modernidad. Si en la modernidad el sujeto es plural y a veces desaparece, en la literatura vasca aún pueden encontrarse escrituras utópicas.

Pero, claro, este tipo de afirmaciones debe verse también desde otra perspectiva. El que un escritor cree su propia lengua parece situarse mejor en el campo de la lírica. Los problemas aparecen cuando se trata de expresar la lengua de la sociedad, es decir de la narrativa, donde la lengua social tiene una mayor interacción en la lengua personal del autor. Se crea otro problema, básico también: el de la distancia en la capacidad del lenguaje entre autor y lector. Hasta que esa distancia se iguale, las diferencias operan como un obstáculo para la lectura.

En cuanto a la diversidad que puede encontrarse en las literaturas minorizadas, puede argumentarse que ahora nosotros estamos rozando la vieja teoría que veía en la literatura vasca una literatura en que los movimientos llegaban con retraso y, por ello, un viejo almacén de movimientos estéticos ya periclitados.

Pero la tensión entre lengua normativa y renovación no termina ahí. Las literaturas minorizadas tienen una tendencia clara a la filologización de sus estilos. El tratamiento de la lengua puede convertirse en el foco literario básico. Puede pretenderse que la búsqueda del estilo es el núcleo final de la literatura. Y así esta palabra, literatura, se convierte en un fetiche. Hay ejemplos ilustres en la novela vasca de filologización evidente del tratamiento narrativo. Por ejemplo en la novela *Otto Pette (Las últimas sombras)* de Anjel Lertxundi, o en *Lur bat haratago* de Joan Mari Irigoien, donde una tradición de la lengua es el foco desde donde se ve lo narrativo.

No negaré que en las literaturas hegemónicas existen también ejemplos de este tratamiento, y sobre todo, existe en la literatura escrita en castellano en el País Vasco, donde también perviven tradiciones literarias extintas. Y al decir esto me doy cuenta de que el asunto se complica bastante...

Y en esto entra una señora con dos niños. Uno se sienta y se pone a leer un tebeo, delicia de imagen. El otro me pregunta lo que leo, y por decir algo, digo que estoy leyendo un ensayo serio de Ramón Acín, que trata del simulacro.

Y pienso que eso estoy haciendo, un simulacro de revista, a la vez que un simulacro de conferencia.

Y así paso a la página 7:

El escritor debe declarar su militancia política/ El escritor puede no tener militancia política.

Sé que esta página se parece a la página 5, sobre la militancia de un escritor vasco, y decido no leerla. Porque si eso tiene importancia en las literaturas hegemónicas, no digamos lo que pesa tal cosa en una literatura en la que incluso la lengua es signo de militancia.

Bien, estamos en lo que podemos llamar margen de identificación entre escritor y público lector. En esa tesitura puede resultar a la vez beneficioso y perjudicial hacer una declaración específica de militancia política; puede resultar solamente beneficioso, o puede resultar solamente perjudicial. Aquí aquello de las respuestas dobles termina siendo respuesta triple. Pero, bueno, cuando declarar la militancia política resulta que daña seriamente la salud, el hecho de que la declaración ideológica en el campo literario tenga o no tenga consecuencias, pues resulta de una importancia menor.

Miro otra vez por la ventana, y me siento algo pesimista sobre el futuro de mi país. Ya no tengo ganas de responder a las gracias que hace el niño del asiento de enfrente. Y paso a la página 8:

Un escritor vasco no puede escribir en castellano/ Sí, un escritor vasco sí puede escribir en castellano.

¿Puede un escritor vasco, en este caso, en lengua vasca, pasarse a la publicación de obra literaria en castellano? La respuesta tiende a ser que no. Es difícil que un escritor vasco escriba literatura en euskara y luego pase a la literatura escrita en castellano. Pero aquí sí que caben muchas matizaciones.

El primer caso es el de un chaval, o más frecuentemente una chavala, que comience escribiendo. A veces, duda en si comenzar en español o en euskara. Tengo la impresión que si comienza a escribir en euskara, así seguirá. Pero, evidentemente, no es el caso que debe proponerse.

Me estoy refiriendo a la situación de los escritores con una trayectoria literaria más o menos consolidada. En este caso, una vez experimentada la creación en una lengua, es difícil el salto. Se ha dado en el ensayo, precisamente el género menos definido. Jon Juaristi comenzó escribiendo en euskara y ahora hace literatura en castellano. El caso contrario es también impermeable: un escritor con trayectoria en castellano no se pasa, normalmente, a la creación en euskara.

Tratamos de novela y poesía. Debe admitirse que el paso entre una lengua y otra puede darse cuando se está al comienzo de una trayectoria literaria.

Pero ahora entre los más jóvenes escritores en lengua vasca puede producirse un fenómeno curioso: la creación en dos o tres lenguas. Por ejemplo, José Luis Padrón, un poeta de ascendencia gallega, escribe poesía en euskara, español, y gallego. Y debe citarse el caso de Pili Kaltzada que publica poemas en español y euskara en el mismo libro.

Si el cambio de lengua en literatura no es corriente, se debe a varias razones. La primera de tipo práctico: una lengua literaria personal se hace a través de mucho trabajo, y puede no compensar realizar el trabajo dos veces. La segunda es de orden epistemológico: se supone, con un criterio que me gustaría matizar en otra revista, que la lengua define la literatura y que uno pertenece a una literatura y no a otra. La tercera es de orden sistémico: una literatura crea un sistema de distribución y venta, de escolarización y de lectura obligatoria que hace que un autor sea muy conocido en un sistema y poco conocido en otro. Lo que sucede actualmente es que la literatura en lengua vasca ha creado un sistema, que yo llamo condensado, mientras la escritura en español en el País Vasco no tiene un sistema de edición y distribución en él, por lo que, además de sentir una situación de desamparo, los escritores deben embarcarse en la aventura de ser conocidos a través del sistema literario español, caso de Espido Freire, por ejemplo, o de Pedro Ugarte, o a través de otros sistemas. Existen escritores vascos conocidos por sus películas (Alex de la Iglesia) o por sus guiones (Juan Bas) pero poco conocidos por sus obras literarias. En este caso podemos hablar de un trasvase de sistemas, paso del sistema televisivo al sistema literario, por ejemplo.

Claro, también existe el caso de escritores en castellano que publican en pequeñas editoriales y que llevan una vida literaria sin el relumbrón del Planeta, por ejemplo.

Volvamos a la pregunta: ¿Puede un escritor vasco escribir en español? A veces la respuesta es no. A veces la respuesta es según. Puede escribir periodismo, por ejemplo, o puede publicar algún artículo ocasional. O una conferencia. Sólo los géneros menores, por tanto. Pero ya digo, los casos de cambio de lengua literaria son excepcionales.

Otro tema que no está ausente de la discusión es la relación entre escritores vascos que escriben en euskara y escritores vascos que escriben en castellano. ¿Existen relaciones entre ellos?

Este tren en el que voy puede ser un ejemplo. Porque además de mí, viajan en él escritores en lengua española: Espido Freire o Julia Otxoa. Eso sí, quizás sea importante resaltar que viajamos en distintos compartimentos, y que en el mío sólo van una mujer y dos chicos.

Pues no sé cómo son los puentes. Los escritores en lengua vasca se quejan a menudo de que los escritores en castellano no les leen por no saber euskara. No tan a menudo, los escritores en castellano del País Vasco dicen que les deprecian; dicen que a los de expresión vasca sí que les resulta fácil publicar y que ése no es su caso.

Los puentes: pues creo que son personales y, también, editoriales. Personales: el núcleo en San Sebastián en torno a Felipe Juaristi y Félix Maraña, quienes han llevado a cabo una actividad de puente. En Bilbao en torno a Pedro Ugarte, Mari Feli Maizkurrena y José de la Sota. Editoriales: pues las diversas iniciativas que se han llevado a cabo para editar en los mismos foros a escritores en lengua vasca y lengua castellana, cuya última, que conozca, aportación es la revista *Puerta Norte*, o las múltiples iniciativas de Leopoldo Zugaza en la Casa de la Poesía en Zarautz.

Quedan las traducciones. Algunos escritores vascos explican que las traducciones (en Espasa, en Alfaguara) se venden casi únicamente en el País Vasco, porque la gente siente una curiosidad —dicen malsana— por ver qué hacen los escritores en lengua vasca.

Un fenómeno relativamente reciente es el de la edición de traducciones de obras escritas en euskara por parte de las editoriales del País Vasco. La inició la editorial Hiru, bajo la dirección de Eva Forest y Alfonso Sastre. Bassarai, bajo la dirección del poeta Kepa Murua, ha traducido a un par de interesantes poetas vascos, aunque el director editorial afirma que la edición de la traducción de textos del euskara no es la labor fundamental de la editorial, que edita textos en castellano de autores del País Vasco y obras traducidas de la literatura europea. Existe ahora también la iniciativa de Ttartalo, que tras publicar literatura histórica y fuerista, publicará las traducciones de obras contemporáneas que aparecieron en euskara. Alberdania, que siempre publicó obra en castellano, ha abierto una colección en lengua española exclusivamente.

Pero aún faltan muchos puentes en el camino. Puentes.....

A propósito, veo un puente que cruza una calle, que sostiene una gran bola, y siempre me dijeron que esa construcción marcaba la llegada a la estación de Zaragoza. Debo estar cerca del final del viaje y del final de esta conferencia.

---

*Revista de Literatura Vasca* número 1, se publicó en el número de noviembre de 1998 en la revista *Insula*. Y más tarde traducida al alemán en el libro *Euskadi*, dirigido por Reiner Wandler de la editorial Tranvía de Berlín.

## APÉNDICE

*Revista de Literatura Vasca* número 2, se publicó en la revista *Revista de Libros*, en Madrid en junio de 1998. Y en alemán, en la revista *Tranvía* de Berlín.

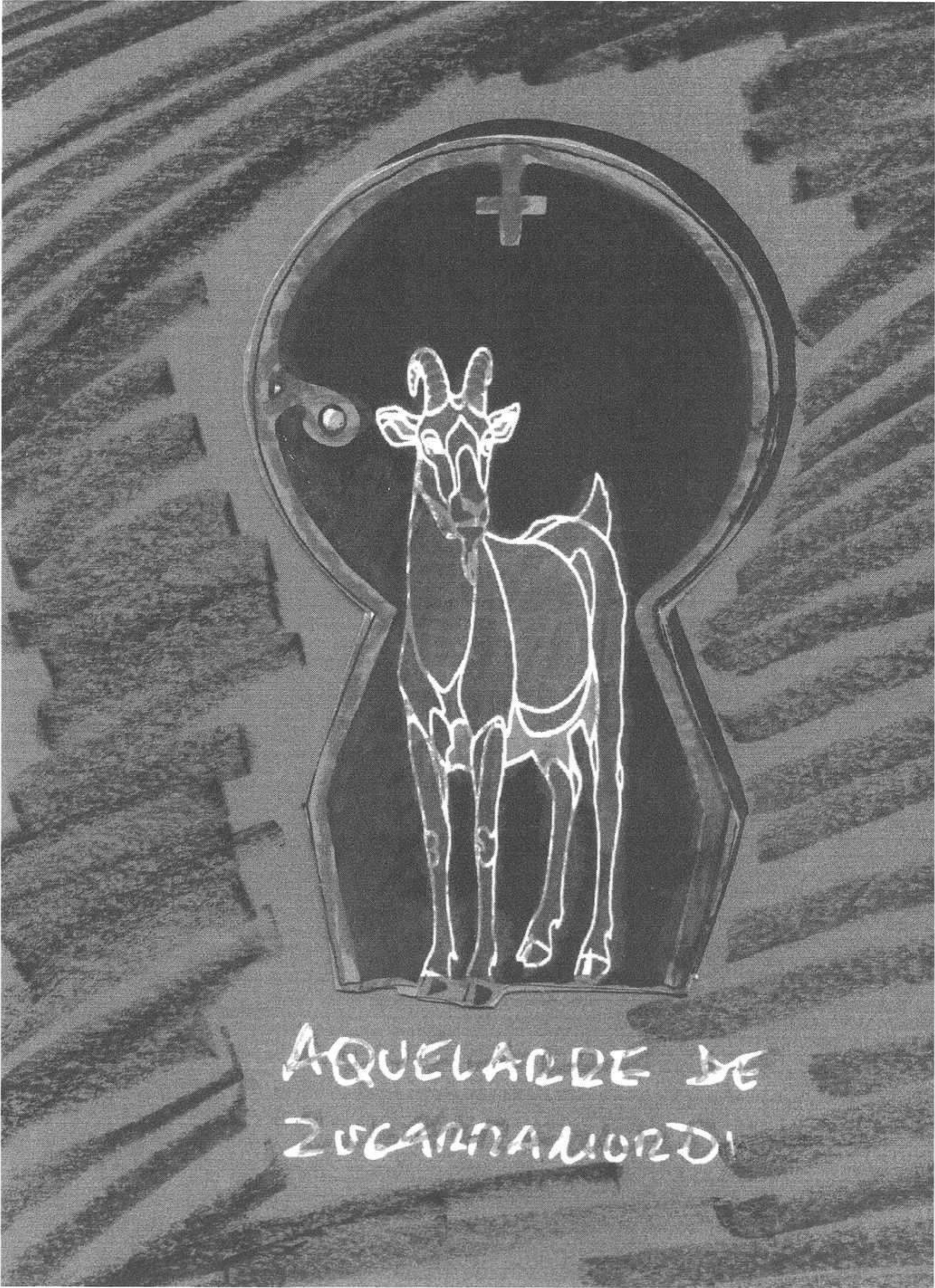
*Revista de Literatura Vasca* número 3, se publicó en alemán en la revista *Tranvía* en su número de diciembre de 2000.

*Revista de Literatura Vasca* número 4, se leyó en un encuentro sobre poesía contemporánea en la Universidad de Vic en marzo de 1999 en homenaje a Miquel Martí i Pol.

*Revista de Literatura Vasca* número 5, se presentó en el Congreso de Hispanistas alemanes en Berlín en abril de 1999.

*Revista de Literatura Vasca* número 6, se leyó en los Encuentros de Verines en septiembre de 2000.

*Revista de Literatura Vasca* número 7, se escribió para el ciclo *Palabras, palabras, palabras* que organizan los alumnos de la Facultad de Filosofía de la Universidad de Zaragoza y a su generosidad debe su publicación en estas páginas. □



AQUELARDE DE  
ZUCARNAUORDI



# EL PARTIDO NACIONALISTA VASCO DURANTE EL QUINQUENIO REPUBLICANO (1931-1936)

José María Tápiiz (\*)

Es de todos conocida la importancia del nacionalismo vasco en la historia reciente de Euskadi, no sólo en la actualidad, sino también en nuestro más cercano pasado, hasta el punto de que resulta difícil entender nuestra trayectoria política e incluso social actual si obviamos esta realidad.

Sin ánimo de ser exhaustivo —puesto que las publicaciones sobre el nacionalismo vasco se cuentan por centenares— se pretende dar aquí una serie de claves para entender la trayectoria y organización política del Partido Nacionalista Vasco en un periodo decisivo para la historia del País Vasco contemporáneo: la Segunda República. El lector interesado en profundizar sobre el tema puede consultar la bibliografía citada al final de este ensayo.

El hecho de centrar el tema de este artículo en la Segunda República requiere una explicación previa de los años inmediatamente anteriores a la proclamación de la misma, con la intención de facilitar la comprensión del lector. Por tanto, vamos a dar unas ideas generales sobre la trayectoria del nacionalismo vasco —cuyo principal referente y partido mayoritario ha sido y es el PNV— desde su fundación hasta la proclamación del régimen republicano el 14 de abril de 1931.

Como es bien sabido, el nacionalismo vasco es un movimiento político relativamente nuevo, y bien localizado en el tiempo y en el espacio; surgió en Vizcaya, y concretamente en Bilbao, a finales del siglo XIX, fruto de la actuación literaria primero y posteriormente política, de Sabino Arana Goiri. Las razones de

## INTRODUCCIÓN

**Este trabajo analiza la situación del Partido Nacionalista Vasco durante la Segunda República, que debe entenderse como resultado de su posición doctrinal, pero también el propio sistema de partidos políticos vascos, así como la capacidad organizativa del nacionalismo y el variante marco del régimen republicano. Se estudia especialmente la lucha del nacionalismo por el autogobierno a través de la vía estatutaria y las vicisitudes de tales esfuerzos durante el periodo republicano.**

## LOS PRIMEROS PASOS (1895-1919)

(\*) Kansai Gaidai University, Osaka (Japón).

la aparición del nacionalismo son, probablemente muchas, si bien tres destacan de forma clara: el traumático final de las guerras dinásticas españolas (las conocidas guerras carlistas) del siglo XIX con la consiguiente abolición de los fueros vascos, la industrialización acelerada de parte de Euskadi y el desarrollo de la literatura fuerista-romántica.

Las razones últimas del «salto ideológico» de Sabino Arana hacia el independentismo, y no de otros autores de la época, con planteamientos de base similares, han sido ya estudiados por otros autores, y escapan por otra parte al objeto de este artículo. Nos limitaremos a consignar que las teorías sobre las que Sabino Arana apoyaba el independentismo («pacto foral», primitiva independencia vasca, «Arcadia feliz»...) no fueron un caso aislado dentro de los escritores romántico-fueristas de fin de siglo. Pero —y esa fue la novedad aportada por el fundador del nacionalismo vasco— probablemente debido al «vértigo intelectual» que provocaban, no se llevaron dichos razonamientos hasta sus últimas consecuencias; la idea de un País Vasco independiente de España era tan novedosa que no encontró antes de Arana eco alguno, a excepción de en el romántico vasco-francés Agustín Chaho, del primer tercio del siglo XIX. Y tampoco Sabino Arana llegó a él por discurso intelectual propio, sino por un incidente casual. Ello, favorecido por su profunda religiosidad —otra de las características del primer nacionalismo vasco al igual que el irlandés en origen— le llevó a desarrollar y a poner todo su empeño en una idea que rompía todos los moldes intelectuales y políticos del País Vasco del momento.

Tras la muerte de Sabino Arana en 1903, el crecimiento del Partido Nacionalista Vasco fue lento y no se vio libre de altibajos, pero con todo, fue un hecho innegable. La primera expansión se produjo en las zonas rurales y entre la pequeña burguesía de las ciudades y contó con varios elementos favorables en su expansión, que en esta época fue principalmente vizcaína: en primer lugar, la desintegración de parte del carlismo en el Señorío, cuyos adeptos transfirieron su lealtad a la causa nacionalista vasca. Luego, su pronta organización como partido-totalidad (1), desarrollando una amplia red de actividades y organizaciones satélites destinadas a aumentar

---

(1) En cuanto a que pretendía abarcar la «totalidad» del quehacer del afiliado, a través de organizaciones paralelas, véase Duverger, M., 1984, págs. 146-153. Sobre esto se hablará más adelante con más detalle.

la presencia del partido entre los ciudadanos, con el fin de conseguir adeptos. Contribuyó también al desarrollo una propaganda política moderna, basada en un emporio periodístico muy fuerte para la época, que hacía del nacionalismo una reivindicación diaria, independientemente de los periodos electorales.

Hacia 1917-1918, el nacionalismo vasco experimentó un progresivo ascenso, durante el cual se introdujo cada vez más el elemento obrero: Solidaridad de Obreros Vascos, el sindicato nacionalista, data de 1911, con el objetivo de disputar la hegemonía de las masas trabajadoras —de origen vasco— al poderoso sindicato socialista Unión General de Trabajadores. Este hecho, junto con el desarrollo cada vez más evidente de las organizaciones paralelas en el seno del partido, dotó a este de un poder de penetración social desconocido entre otras formaciones políticas vascas del momento, exceptuando, quizá, el carlismo. Dicha implantación fue acompañada por una organización interna que fue superando progresivamente los arcaicos moldes del primer nacionalismo. En 1914 se procedió, en la asamblea nacional de Zumárraga, a la reforma de los Estatutos aprobados en Elgóibar tres años antes. En 1916 el Partido Nacionalista Vasco cambió su nombre por el de Compañía Nacionalista Vasca, más acorde con su planteamiento de partido-comunidad.

El desarrollo de la expansión del Partido hasta 1917-1918, fenómeno al que no fue ajeno el hecho de haber «tocado poder» en torno a esos años, se vio complementado por una mayor uniformidad en dicho crecimiento, al aumentar cerca de un tercio el número de juntas municipales en Guipúzcoa y cerca del doble en Navarra, si bien la geografía de implantación no era similar en todos los casos (2). Además, el Partido Nacionalista Vasco había conseguido una cierta —aunque débil— implantación entre la numerosa colonia de emigrantes vascos presentes en el Cono Sur americano. Esta presencia *jelkide*, al principio poco importante, se revelaría clave años después, en concreto durante las dictaduras de Miguel Primo de Rivera y del general Franco.

---

(2) En el caso vizcaíno y guipuzcoano las juntas municipales se encontraban repartidas por toda la provincia, al contrario de Navarra, donde se destacaban dos núcleos principales: Pamplona y Estella; véase Mees, L., 1992, pág. 200.

## ESTANCAMIENTO, ESCISIÓN Y DICTADURA (1919-1930)

Sin embargo, dicho esperanzador crecimiento tenía también su reverso. Por una parte, dio lugar a una campaña represora desde Madrid y a un entendimiento político entre monárquicos y socialistas frente al avance del PNV. Por otra parte, la estrategia política del nacionalismo recrudeció las tensiones presentes (posibilistas o autonomistas *versus* independentistas) en el interior del partido desde su nacimiento.

Todos estos acontecimientos provocaron una nueva apertura del debate interno —larvado— entre posibilistas e independentistas. El resultado es conocido; la escisión en 1921 de Comución Nacionalista Vasca en dos formaciones: la misma Comución (cuyos miembros eran conocidos como «comunionistas») y el grupo más independentista, que retomó el nombre de Partido Nacionalista Vasco, abandonado años antes (los conocidos como «aberrianos»). Este hecho hizo que el nacionalismo perdiera fuerza política en los siguientes años. Además, en 1923 accedía al poder el general Primo de Rivera.

La Dictadura de Primo, aún siendo enemiga de los fenómenos secesionistas y habiendo clausurado buena parte de los *batzokis* en el país, no realizó una persecución sistemática en todos los órdenes de la vida contra los nacionalistas. La prensa «comunista» siguió apareciendo, y las suspensiones de diarios fueron puntuales (3). Tampoco las detenciones fueron muchas, y estuvieron más bien dirigidas contra el sector más independentista del nacionalismo vasco: los «aberrianos».

Tres fueron, a nuestro juicio, los elementos que permitieron el mantenimiento del nacionalismo vasco durante la dictadura de Primo: en primer lugar, el complejo entramado organizativo de ambos partidos, y concretamente muchas de sus organizaciones no propiamente políticas, que no fueron prohibidas y donde el nacionalismo vasco se refugió en los años de la dictadura. Sobre este importante punto volveremos más adelante.

En segundo lugar, debió contribuir de forma importante la transmisión familiar de las ideas nacionalistas: hay que

(3) Como se comprenderá fácilmente, quienes más sufrieron con dicha oposición del gobierno fueron, evidentemente, los independentistas «aberrianos». Su diario —*Aberrri*— fue clausurado, mientras que el «comunista» *Euzkadi* supo reorientar su línea editorial hacia contenidos más informativos, en espera de mejores tiempos. Sobre este particular se puede consultar Álvarez Gila, O. y J.M. Tápez, 1996.

tener en cuenta que para los años veinte, en muchas zonas de Vizcaya —y en menor medida de Guipúzcoa— había ya familias nacionalistas de segunda e incluso de tercera generación. De hecho, está constatado en numerosas localidades —ya en la época republicana, única de la que disponemos de estudios— que era corriente encontrar grupos de hermanos o de padres e hijos afiliados al nacionalismo vasco.

En tercer lugar, ayudó definitivamente la relativa suavidad de la dictadura y su brevedad: únicamente siete años. Durante este periodo, si bien las manifestaciones propiamente nacionalistas estuvieron prohibidas, no ocurrió lo mismo con los actos «vasquistas», por más que en ocasiones fuera difícil para el gobierno de Primo discernir entre ambos casos. De cualquier manera, el nacionalismo vasco buscó refugio —como antes se ha comentado— en este tipo de actividades. Ello le permitió mantener una cierta vinculación «horizontal» entre sus adeptos.

A pesar de la división en dos del nacionalismo, en el fondo ambos partidos competían por el mismo espacio político, y de todas las escisiones sufridas por el nacionalismo hasta el momento, era ésta en la que más puntos en común se hallaban entre ambas formaciones. Además, la ausencia de enfrentamientos políticos y de descalificaciones mutuas entre ambos durante un periodo de siete años debido a la dictadura ayudó sin duda a templar los ánimos. Por otro lado, el hallarse los militantes de ambos partidos la misma situación hostil les hizo apoyarse y aproximar posiciones: los actos culturales más de «resistencia» eran programados y celebrados indistintamente por «comunionistas» y «aberrianos». Y a ellos asistían mezclados sin reticencias significativas. No fue menos importante para la reunificación el hecho de que la iniciativa partió básicamente desde el elemento joven del nacionalismo, ajeno en buena medida a las matizaciones ideológicas y a unas tensiones que ellos, en muchos casos, no habían vivido (4).

---

(4) «Quedó claro que la juventud estaba por la reunificación. Fueron los jóvenes quienes impusieron la unión (...). Desde la escisión en 1921, habíamos trabajado arduamente por lograr la reunificación. Aquél objetivo nos llevó todo el verano de 1930. Domingo tras domingo, visitamos todos los pueblos concienciando hacia la unidad. Éramos un grupo de jóvenes, unos de Aberri y otros de Comunion, pero con un mismo fin»; testimonio de José María Garate, miembro del BBB durante la República, en Camino, I. y L. Guezala, 1991, pág. 180.

Este proceso de unificación se pudo llevar a cabo gracias al progresivo hundimiento de la dictadura, pero aun y todo, la reorganización de las dos ramas del nacionalismo vasco ocupó la práctica totalidad del año 1930. Y la recomposición del mismo, en sus dos zonas de más débil implantación —Álava y Navarra— llevó también parte del año 1931.

Las reuniones no fueron fáciles. Como señala Granja, el principal obstáculo para la reunificación era el control de la prensa *jelkide*, y en especial su órgano oficial: el diario *Euzkadi*. Este interés no era baladí. El control de la prensa por los consejos regionales de los territorios en donde radicaban las redacciones permitiría a los «aberrianos» contar con una presencia destacada en la dirección de dicho diario, que se hallaba en manos «comunionistas». Si por el contrario era el EBB —máximo órgano directivo del partido— el que ejercía ese control de prensa, los antiguos escindidos contarían con una exigua minoría, al ser Vizcaya la única región vasca en donde tenían fuerza, quedando diluida su presencia (5). Posiblemente por este hecho, durante la Segunda República los puntos de fricción en la prensa nacionalista rebrotaron, en ocasiones con dureza. De todas maneras, se puso especial interés en evitar dichos conflictos. También por ello, la línea editorial apenas evolucionó entre 1931 y 1936. Se admitieron pocos cambios en torno al pensamiento sabiniano, siempre en cuestiones accidentales y con la consiguiente explicación fundamentada en el mismo Sabino Arana. De todas formas, la dinámica propia de la República dejó poco margen para posibles discusiones internas, y cuando éstas se dieron, se silenciaron. Este hermetismo no fue necesariamente negativo para el PNV, puesto que permitió mantener cohesionada firmemente a la militancia.

## **EL PNV EN LA SEGUNDA REPÚBLICA (1931-1936)**

A pesar de las dificultades, la reunificación entre Comunión Nacionalista Vasca y Partido Nacionalista Vasco se produjo en la asamblea de Vergara, celebrada el 16 de noviembre de 1930. La formación política recién unificada retomó el nombre de Partido Nacionalista Vasco. Los debates internos fruto de la unión y las consecuencias de los mismos han sido ya estudiados por otros historiadores. Baste decir que la reunificación llegó en el mejor momento posible, a pesar de la escisión de Acción Nacionalista Vasca (ANV) a resultas de la

---

(5) Véase Granja, J. L. de la, 1986, pág. 35.

asamblea. Por aquellas fechas la dictadura de Primo de Rivera ya había acabado, y se vaticinaba una vuelta al sistema parlamentario en un corto periodo de tiempo. La reapertura de las sedes de los partidos políticos, permitida por el gobierno, posibilitó que la reunificación de Vergara no quedase en papel mojado. Los trabajos para articular el nuevo PNV dieron comienzo de inmediato. La afiliación al Partido Nacionalista se disparó —como ocurrió en otras formaciones políticas— y las aperturas de sedes *jelkides* se sucedieron sin cesar. El ya por entonces aceptable entramado organizativo de la nueva formación permitió absorber, generalmente sin problemas, el torrente de afiliaciones que recibió el partido en los primeros meses de existencia: para diciembre de 1930 —tan sólo un mes después de la reunificación— el Partido Nacionalista Vasco ya disponía, en el caso de Vizcaya, de un mínimo de 3.000 miembros; número algo menor que el total de socialistas en su momento de mayor apogeo en el País Vasco —1934— y bastante superior ya al total de comunistas vascos durante la República.

Poco después, se convocaron las elecciones municipales del 12 de abril. Con ellas, el gabinete del almirante Aznar pretendía buscar una transición política desde la situación de punto muerto en que se encontraba el gobierno, aún lastrado por las actuaciones de la dictadura. El resultado no fue el esperado: el 14 de abril se proclamaba la Segunda República española, al triunfar las opciones antimonárquicas en las principales capitales de provincia, únicas con resultados electorales fiables. Al PNV le sorprendió la nueva situación, a pesar de sus buenos resultados electorales en Vizcaya y Guipúzcoa.

Antes de seguir adelante, conviene aclarar someramente qué era el Partido Nacionalista Vasco en la época republicana; sin dar unas nociones sobre el particular es difícil entender su posterior trayectoria política y su importancia en el País Vasco durante el quinquenio 1931-1936.

En primer lugar, hay que recordar que el PNV era un partido de masas, como lo eran, asimismo, el PSOE o la Comución Tradicionalista: partidos que basaban su fuerza en el número de sus afiliados. Era, indudablemente, el primer partido del País Vasco en número de militantes —seguido por la Comución Tradicionalista— si bien su fuerza numérica variaba considerablemente de un territorio a otro: sólidamente implantado en Vizcaya durante la

## **El entramado organizativo del PNV**

República, aceptablemente situado en Guipúzcoa, era, sin embargo, menos fuerte en Álava y especialmente débil en Navarra.

¿Cuántos afiliados tuvo el Partido Nacionalista Vasco durante la República? Evidentemente, el número varió considerablemente a lo largo del citado periodo, generalmente al alza. Pero en sus momentos de mayor auge —en torno al primer semestre de 1934— el PNV contaba en Euskadi y Navarra con cerca de 26.000 miembros. Este número se mantuvo en los años posteriores, disminuyendo quizá algo como consecuencia de la Revolución de octubre y otros acontecimientos de los que se habla más adelante. Contaba ya además con *batzokis* en otros puntos del Estado, como Sagunto, Santander y Barcelona; en esta última ciudad estaba sita la única junta extraterritorial fuera de Euskadi de la que tenemos noticia. Aparte de ello, había comenzado a cimentar su implantación, con más o menos acierto, en el Cono Sur americano, en donde disponía ya para el periodo republicano de tres juntas municipales —Santiago de Chile, Montevideo y Buenos Aires— aunque la red de *batzokis* y centros vascos afines era aún mayor. En cambio, en el norte de Euskalherria (País Vasco-Francés o *Iparralde*), la presencia *jelkide* era nula.

El Partido Nacionalista Vasco no era más que la «punta del iceberg» de un complejo entramado organizativo que se sustentaba en tres grandes pilares: el mismo PNV, por una parte; por otra su organización femenina (*Emakume Abertzale Batza*), organización vinculada estrechamente al partido y que contaba con cerca de 25.000 asociadas en todo el País Vasco (6); cifra casi similar a la de afiliados masculinos. Y por último, por el sindicato nacionalista SOV (Solidaridad de Obreros Vascos, llamado desde 1933 Solidaridad de Trabajadores Vascos), que llegó a contar con cerca de 40.000 afiliados y cuya geografía de implantación guardaba una estrecha relación con la del nacionalismo político (7). Aparte de estas tres organizaciones principales, el Partido Nacionalista Vasco controlaba de forma más o menos directa (como organizaciones paralelas vinculadas al mismo) multitud de entidades culturales, deportivas, lúdicas... cuyos puestos de dirección estaban en manos de nacionalistas afiliados: este tipo de «organizaciones paralelas» (en terminología de Duvergier

(6) Véase Ugalde, M., 1993.

(7) Véase Pablo, S. De, L. Mees y J.A. Rodríguez Ranz, 1999, pág. 265.



(8)) eran y son corrientes entre los partidos de masas: el mismo PSOE disponía también de bastantes de ellas, o el Partido Comunista, por no hablar de la Comunión Tradicionalista. La novedad en el caso del PNV fue el gran número de organizaciones paralelas que supo poner en marcha. Ello le dio una capacidad de penetración en la sociedad vasca que puede calificarse de «capilar». Hacia el final de la Segunda República no había prácticamente ningún aspecto de la vida cotidiana en la que el PNV no estuviera presente, bien de forma directa, bien a través de una de sus organizaciones paralelas, algunas de ellas tan alejadas, teóricamente, del activismo político como podían serlo equipos de *cross* o grupos de ciclismo.

Pero como es evidente, por otra parte, eso no garantizaba que todos los miembros de las organizaciones culturales fueran del PNV: un miembro de un club de alpinismo *jelkide* no tenía necesariamente que sentirse vinculado al partido. Sin embargo, era más bien extraño que fuera un enemigo declarado, por razones obvias. Pero esto tenía también una doble lectura: en muchos casos se podía considerar una forma indirecta de afiliación. El Partido Nacionalista fue, durante toda la República —y antes también— una de las formaciones políticas que más barreras puso a la hora de solicitar el ingreso de un neófito. Y la misma doctrina *jelkide* podía hacer que determinados individuos sintieran como algo violento afiliarse directamente al partido. Pero no a una de sus organizaciones culturales, o deportivas, o sindicales: un intelectual, una persona de tradición no nacionalista en su familia, un funcionario del Estado o un inmigrante de origen no vasco podía sentirse muy cómodo inscrito en una de las múltiples organizaciones satélites dependientes del PNV. Se convertía, en realidad, en una forma «rebajada» de militancia. Y con casi total seguridad sería un votante habitual.

Esto tenía dos consecuencias principales, una positiva y otra negativa. La primera era que, de hecho, el partido disponía de una inmensa reserva de posibles afiliados girando en torno a dichas organizaciones: aproximadamente, por cada afiliado al PNV había «detrás» dos simpatizantes fuertes, sin contar, evidentemente, los organismos satélites menos politizados. El sistema de formación política *jelkide* era muy eficaz, y muchos de ellos, con el tiempo, solicitaron la afilia-

---

(8) Véase Duverger, M., 1984, pág. 81.

ción al partido, una vez se vieron dentro de la «comunidad nacionalista».

La consecuencia negativa era que el PNV no podía pedir el mismo nivel de entrega a un afiliado que, por ejemplo, a un miembro de una sociedad cultural. Y por tanto, la respuesta a las indicaciones de la dirección *jelkide* variaba según las organizaciones. Para complicar más las cosas, desde la cúpula del partido muchas veces tampoco se tenía muy claro la exacta vinculación de dichas entidades con el mismo. Esto hacía más difícil el delicado juego de tutelaje y autonomía respecto de dichas organizaciones.

El hecho cierto es que el Partido Nacionalista Vasco movía en torno suyo, en la época republicana, de forma más o menos directa, a una comunidad nacionalista cifrada «a la baja» en torno a las 70.000 personas (afiliados al Partido, *emakumes* y socios de los *batzokis* no afiliados). Y de forma indirecta a bastantes más. En Vizcaya, por ejemplo, con una población de más de 485.000 almas en el quinquenio 1931-1936, el partido tenía en 1934 unos 14.000 afiliados, pero la comunidad *jelkide* en el Señorío era de unas 40.000 personas. Lo cual supone que cerca de un 3% de los vizcaínos estaban afiliados al PNV y que cerca del 8% de los habitantes de la provincia se hallaban vinculados de forma más o menos sólida a la comunidad nacionalista. Esto ayuda a explicar que, por ejemplo, la huelga general declarada por SOV en mayo de 1933 pudiera, de hecho, paralizar buena parte de Vizcaya, que al *Aberri Eguna* de Bilbao de 1932 acudieran entre 50.000 y 70.000 personas o que en un mitin de José Antonio Aguirre los asistentes se contaran por millares.

Pero también debemos hacer otra consideración: el PNV no tenía la misma fuerza en todas las regiones vascas. Y eso se reflejaba en múltiples aspectos. Vizcaya era el territorio más grato al partido. En el Señorío el PNV era, sin lugar a dudas, la organización política más importante y la mejor implantada. Su penetración en la zona rural (no tanto por número de afiliados como por volumen de miembros de sus organizaciones satélites) era significativamente alta, principalmente en las localidades cercanas al millar de habitantes. Esto ayuda a entender los excelentes resultados que el partido cosechó siempre en el distrito electoral de «Vizcaya-provincia». Las aportaciones económicas de unas pocas entidades de la capital vizcaína podían suponer el equivalente recaudado en territorios enteros como Álava y Navarra.

La consecuencia era que el Partido Nacionalista Vasco era, por volumen de adeptos, un partido principalmente vizcaíno. De hecho, era Vizcaya la que lideraba moralmente —y en ocasiones *de facto*— el nacionalismo *jelkide*, por encima incluso del *Euzkadi Buru Batzar*. Esto tuvo consecuencias positivas y negativas, evidentemente. La principal fue que el PNV dispuso de una dirección fuerte, sita en Bilbao, que permitió el desarrollo e implantación del partido en el resto de los territorios vascos, siguiendo un plan preestablecido en torno a las principales vías de comunicación vascas. La consecuencia negativa fue que los problemas originados en Vizcaya se trasladaban a otros territorios (por ejemplo, el conflicto de la prensa o la escisión de *Jagi-jagi*), que actuaban como caja de resonancia ante conflictos «ajenos».

Si bien es cierto que el PNV fue, durante la República, un partido formado principalmente por militantes vizcaínos, el nivel de penetración en otras regiones distaba mucho de ser pequeño: durante la República, el PNV pasó a ocupar también la primera posición entre los partidos de Guipúzcoa, y su implantación en Álava, aunque territorialmente desigual, fue también importante. Al nivel general, el PNV disponía de Juntas en el 96,5% de los municipios de Vizcaya, en el 71,9% de los ayuntamientos guipuzcoanos y en poco menos de la mitad de los alaveses. El «talón de Aquiles» —o el «Ulster vasco», en palabras de Irujo— siguió siendo Navarra, paradójicamente el corazón sentimental del nacionalismo vasco: sólo algo menos de un tercio de los municipios navarros contaban con Juntas del Partido Nacionalista.

La afiliación *jelkide* fue principalmente urbana, al igual que la del resto de los partidos de la República, sencillamente porque la mayor parte de los vascos vivían ya en un entorno urbano. Siguiendo con el ejemplo vizcaíno, la gran mayoría de los seguidores del nacionalismo vivían en municipios mayores de 4.000 habitantes, donde, a su vez, se concentraban aproximadamente tres cuartas partes de la población de Vizcaya. En Guipúzcoa y Álava esta situación también se repetía. Lo cual quiere decir que, si bien la «cobertura municipal» (número de municipios con Junta *jelkide*) era alta o baja, según las provincias, la «cobertura poblacional» (número de habitantes a los que podían atender dichas juntas) era aún mayor: casi el 100% de los vizcaínos podían solicitar la afiliación al PNV si lo deseaban; en Guipúzcoa se llegaba al 95% y en Álava, con presencia sólo en la mitad de los municipios, se podía atender la afiliación del 75% de los alaveses. En Navarra cerca de la mitad de la población podía solicitar

el ingreso en el PNV sin problemas. Esto ayuda a explicar el elevado número de afiliados *jelkides* durante la República.

Las bases del PNV eran interclasistas, con predominio del elemento joven entre sus filas. La media de edad de los nacionalistas era de unos 35 años. Aproximadamente la mitad —o más— de ellos eran solteros: en el caso vizcaíno este porcentaje llegaba al 65%. Gráficamente, la estructura de edad de los afiliados formaba una pirámide casi perfecta: ancha por la base y estrecha en su cúpula. En cuanto a su condición social, los nacionalistas eran abrumadoramente de extracción popular, con una fuerte presencia de obreros y agricultores. Las clases altas estaban más bien infrarrepresentadas en el nacionalismo vasco y no llegaban al 10% de su afiliación. A pesar de su juventud y de su marcado carácter popular, la mayoría de los afiliados al PNV estaban alfabetizados: en Vizcaya tan sólo un 4% de los mismos no sabían leer ni escribir, y eran normalmente personas mayores. Y el nivel de conocimiento del euskera era muy alto: en las zonas rurales vizcaínas, por ejemplo, el 95% de los afiliados conocían la lengua vasca. Y la mayoría de los afiliados —sobre todo en las zonas rurales— eran naturales de la localidad: los procedentes de otros municipios o de otras regiones vascas eran escasos, a excepción de los grandes centros industriales.

Así pues, el retrato-robot de un afiliado al PNV durante la República sería: varón, joven, bien alfabetizado, de clase popular, soltero (en algunos casos a punto de casarse), normalmente originario de la localidad donde se afiliaba y vasco-parlante, aunque algunos de estos datos variaban en las localidades industriales de fuerte inmigración.

Lo dicho hasta ahora nos trae otra consecuencia: el elevado nivel de militancia de sus bases. El afiliado al PNV, falto de compromisos familiares fuertes, y con un moderado o bajo nivel de ingresos económicos, «pagaba» muchas veces su militancia dedicando buena parte de su tiempo libre al partido. Este punto es clave para entender la alta capacidad de movilización *jelkide* durante la República. Para que una organización política sea activa no basta solamente con disponer de una amplia base social, sino que además debe ser activa. Esto tiene una segunda lectura: muchos militantes del PNV participaban activamente en las labores de propaganda, de un modo u otro. Por poner un ejemplo, por las tribunas del Partido Nacionalista Vasco pasaron más de ochocientos oradores durante la República. Ciertamente es que la mayoría de ellos sólo dieron unas pocas conferencias o mítines. De todos

ellos, dos de cada tres actuaron tan sólo durante un año, desvinculándose posteriormente de la propaganda oral. Pero ese dato no hace sino recalcar la activa participación de sus bases en el esfuerzo de propaganda. De ellos, la mitad eran vizcaínos —porcentaje acorde con la fuerza del *jelkismo* en la provincia—, cerca de un 20% guipuzcoanos, un 8% residían en Álava y uno de cada diez era navarro. También las mujeres e incluso los niños tomaron parte en mítines y conferencias: un 15% de los oradores fueron mujeres y casi un 10%, niños, inscritos en la organización infantil del nacionalismo (*Euzko Gastetxu Batza*) que llegó a contar en Vizcaya con casi 7.000 miembros a finales de 1933.

La activa participación de los nacionalistas nos lleva a considerar otra cuestión: el sistema de formación y adoctrinamiento de las bases *jelkides* era muy eficaz, como se ha comentado antes: conferencias, mítines, obras de teatro, círculos de estudios, clases de euskera... fueron la espina dorsal de la formación política de las bases del PNV durante la República.

También la prensa nacionalista jugó un determinante papel en la formación de la militancia: la red de periódicos *jelkides* suponía cerca del 40% de las ventas de diarios en Euskadi y Navarra (9). De los 23 periódicos que se editaron en el País Vasco durante la República, el PNV controlaba, o ejercía su influencia, sobre ocho de ellos. Ningún otro partido de ámbito vasco consiguió hacerle sombra en este aspecto, ni siquiera los tradicionalistas, pese a tener un número de diarios afines sólo un poco inferior. No todos los diarios *jelkides* eran, evidentemente, iguales: pero eso permitía en el plano informativo lo mismo que las organizaciones satélites del partido en el campo de la militancia, que lectores que, por principio, no estaban dispuestos a leer el diario *Euzkadi* —órgano oficial del Partido Nacionalista Vasco— sí se informaran, por ejemplo, a través de *La Tarde*, menos politizado, o *El Día*, cuyo centro de venta era Guipúzcoa principalmente. Esto permitía hacer llegar a los lectores los mensajes nacionalistas también fuera de época de elecciones, como se ha comentado más arriba.

El punto de reunión de los militantes *jelkides*, afiliados o no, lo constituían los *batzokis*, extendidos por toda la geografía vasca. Construidos en principio sólo para los afiliados, eran de hecho —principalmente en las localidades rurales— punto

---

(9) Véase Checa, A., 1989, pág. 244.

de encuentro también de los simpatizantes e, incluso, de gente ajena al pensamiento del PNV. Los *batzokis* como lugares de sociabilidad fueron claves en dicha época. Hay que tener en cuenta que en la sociedad vasca de los años treinta, con unas posibilidades de ocio muy limitadas, principalmente en las localidades rurales, los *batzokis* eran una alternativa real de diversión y un cómodo punto de encuentro. En los *batzokis* no sólo se reunían las Juntas municipales del partido, se preparaban las elecciones y se formaba a la militancia. También eran los locales donde estaban sitas la mayor parte de las organizaciones paralelas del PNV como grupos de danzas, círculos culturales, organizaciones deportivas, etcétera. La mayoría de ellos disponían además de servicio de bar, o cafetería; algunos tenían aparatos de radio —caros en aquella época—, o salas de cine, e incluso frontón. Esto permitía crear un ambiente «cálido» en torno al partido. Y hacer de la práctica política algo agradable. E incluso ganar adeptos indecisos, que luego eran formados por el ya comentado buen sistema *jelkide* de formación política.

Todo lo dicho hasta ahora sólo se explica en un partido con una organización fuerte, de enlaces verticales sólidos y canales eficaces de transmisión de órdenes. Y efectivamente, el PNV fue durante la República un partido fuertemente articulado, donde la dirección del mismo ejercía de forma clara la dirección de la organización. Las indicaciones dadas por los distintos niveles de mando —Juntas municipales, Consejos Regionales y *Euzkadi Buru Batzarra*— eran recibidas y asumidas por la militancia, que no tardaba, por lo general, en ponerlas en práctica. En este sentido, el PNV se dotó de una estructura burocrática —los distintos «secretariados», uno por cada territorio vasco—, con personal contratado a tiempo completo, que facilitaba enormemente la labor de dirección a los Consejos regionales. Y permitía atender no sólo a la estructura básica del partido, sino también a las numerosas organizaciones satélites.

Resumiendo: partido de masas, afiliación importante, organización desarrollada, enlaces verticales fuertes, numerosas organizaciones satélites, distinta fuerza en cada una de las regiones vascas, múltiples canales de transmisión del ideario *jelkide* en la prensa y en la propaganda oral, alto nivel de entrega de las bases, juventud de las mismas y una cálida comunidad afectiva ayudan a explicar la importancia tanto cuantitativa como cualitativa del nacionalismo vasco en la etapa republicana. Desde esta perspectiva podemos entender mejor la actuación del PNV en la arena política durante dicho periodo.

¿Cuál fue la posición del PNV ante la llegada de la República? Es difícil precisarla en pocas palabras: la actitud *jelkide* fue una mezcla de sorpresa, esperanza y también recelo. Pasado el primer momento de estupor tras la creación del gobierno provisional del 14 de abril, los nacionalistas vieron en el cambio de régimen grandes esperanzas, enfocadas hacia la posible constitución de un Estado Vasco federado con el resto de las nacionalidades ibéricas. La actitud de Maciá y su proclamación de la República catalana aprovechando el breve vacío de poder en el Estado animó a muchos ayuntamientos vascos —los controlados por el PNV— a hacer lo mismo. Los titulares del diario *Euzkadi* de los días posteriores al 14 de abril hablaban de la inmediata formación de una «República vasca». Ni siquiera la creación de la Generalitat catalana alteró el pensamiento *jelkide* de abogar por una República federal. Esta actitud en la prensa nacionalista se mantuvo durante casi todo el año 1931, hasta la aprobación de la Constitución republicana: en ella se definía España como un «Estado integral», desechando definitivamente la creación de una República federal.

Pero también en un primer momento los *jelkides* —no así ANV— acogieron el cambio de régimen con cierto recelo. La desconfianza no se debía propiamente a la llegada de la República, sino al matiz izquierdista que ésta adquirió desde un primer momento. Esta prevención inicial del PNV frente a la República tuvo varias consecuencias, tanto positivas como negativas. Entre las primeras cabe destacar, sin duda, el aumento de afiliación registrado entre sus filas, de gente proveniente de partidos monárquicos o simplemente católicos independientes que se sentían llamados a actuar en política: conocido es el caso de Mario Hormaechea, miembro destacado de Unión Monárquica y vicepresidente de sus Juventudes, quien recomendó el pase en bloque de los monárquicos vascos al Partido Nacionalista, por lo que fue expulsado de su formación de origen. Idéntico llamamiento hizo Fernando del Valle a los monárquicos de Guipúzcoa, sugiriéndoles además que lo hicieran sin abandonar sus convicciones anteriores. El sistema *jelkide* de formación política —del que ya hemos hablado— consiguió que, en buena parte de los casos, terminaran aceptando sin reservas los postulados ideológicos del PNV. Entre las negativas estuvo, sin duda, la desconfianza inicial por parte del nuevo gobierno, que vio a los nacionalistas como enemigos del régimen instaurado y, por tanto, objeto de represión.

El 28 de junio de 1931, dos meses después de la llegada de la República, se convocaron elecciones a Cortes Constituyentes. Los diputados que saliesen elegidos en ellas serían los encargados de redactar la nueva Constitución. El PNV, ya recuperado de la sorpresa de las elecciones municipales, promovió, en compañía de los carlistas, la llamada «candidatura defensora del Estatuto» o, también, «coalición de Estella». Ésta tenía como misión conseguir presionar ante el gobierno en favor de la consecución de un estatuto de autonomía (el conocido como «Estatuto de Estella») para Euskadi y Navarra. Carlistas y nacionalistas fueron unidos, pues, por distintos motivos. Los *jelkides*, por un afán de conseguir un cierto autogobierno, aparte de por motivos religiosos, al igual que las derechas vascas. Los carlistas, con la intención más clara aún de que el Estatuto fuese un valladar jurídico ante la dura legislación en materia religiosa que se preveía iba a aprobar la República. El buen entramado electoral de estas formaciones políticas —carlistas, grupúsculos alfonsinos y sobre todo *jelkides*— y la consecución de importantes medios económicos para pagar el coste de las elecciones lograron un buen éxito: la «Candidatura defensora del Estatuto» fue la clara triunfadora en dichas elecciones; la participación electoral fue la más alta del Estado y la coalición de Estella obtuvo quince diputados (seis *jelkides*, cinco tradicionalistas y cuatro católicos independientes) frente a nueve de las izquierdas.

El grupo político resultante de la «candidatura defensora del Estatuto», conocido como la «minoría vasconavarra», no funcionó bien. Pronto empezaron las disensiones entre los diputados *jelkides*, tradicionalistas y católicos independientes. Por otra parte, este grupo estaba en franca oposición con el resto de la cámara, de matiz claramente izquierdista: la composición del Parlamento era de 41 diputados derechistas —incluidos los «vasconavarros»—, 119 de centro y 276 de izquierda. Mientras, desde Euskadi se intentó presentar el proyecto de Estatuto de Estella antes de la aprobación de la nueva Constitución. Este se presentó desde un matiz claramente municipalista, con la participación de los ayuntamientos del País Vasco. El objetivo era presentar ante la opinión pública y política que el Estatuto surgía del pueblo, al igual que como Macià había logrado en abril la instauración de la Generalitat. El número de ayuntamientos vascos representados se acercaba casi al 90% del total. Sin embargo, el apoyo al movimiento de Estella presentó notorias ausencias; concretamente los alcaldes de las cuatro capitales vascas, los de localidades importantes de la Margen Izquierda de Vizcaya y varias de las principales poblaciones industriales de Guipuzcoa, amén



de otras navarras y alavesas. Por tanto, si bien en número de ayuntamientos la participación era altísima, la representatividad «poblacional» del movimiento de Estella quedaba reducida, pues, a algo más del 50% de la población vasca (10). La maniobra no prosperó; a fines de septiembre de 1931, 420 alcaldes vascos presentaron al Presidente de la República, Niceto Alcalá Zamora, el proyecto de Estatuto. Días más tarde, el artículo 1º de la Constitución ya entraba en choque frontal con el texto de Estella. En cualquier caso, era imposible que el gobierno republicano aprobara una carta estatutaria como aquélla: en primer lugar por el mismo hecho de que la Constitución española aún no se había aprobado; en el caso del nacionalismo catalán, fuertemente vinculado sentimental y políticamente a la República, también hubo de esperar al año 1932 para ver su Estatuto ratificado por parte de Madrid, previa aprobación de la Constitución. Y en segundo lugar, porque el Estatuto de Estella presentaba aspectos inasumibles por parte del gobierno central, como eran el elevado plazo para el derecho de voto de los inmigrantes no naturales del País —diez años— y la reserva de legislación en materia religiosa para un futuro gobierno vasco.

El año 1932 estuvo compuesto de luces y sombras para el PNV. Políticamente fue un mal año para los *jelkides* pues, por una parte, el Estatuto de Estella había sido rechazado por el gobierno y por otra, su sucesor, el conocido como «Estatuto de las Gestoras», liderado por Prieto y los republicanos, quedó torpedeado por la secesión navarra en la asamblea de ayuntamientos de Pamplona en junio. Este proyecto de Estatuto, amparado por el gobierno de Madrid, venía a cumplir dos objetivos: por una parte, dar salida a un hecho innegable, como era que una parte sensible de la población vasca deseaba unas ciertas cotas de autogobierno. Con su aprobación se pensaba rebajar el nivel de tensión política existente en Euskadi por esas fechas, extremadamente alto. Por otro lado, pretendía arrebatarse la iniciativa del sentimiento autonomista a los nacionalistas, y concretamente al PNV, con el fin de «republicanizar» el País Vasco. El proyecto fracasó. Con la salida de Navarra del proceso estatutario vasco los *jelkides* cayeron en la cuenta de dos hechos que hasta entonces se les habían escapado: el primero, que las derechas tradicionalistas vascas, salvo excepciones, no apoyaban sinceramente el ideal autonomista. El segundo, que mientras el nacionalismo vasco fuera

---

(10) Véase Pablo, S. de, L. Mees y J.A. Rodríguez Ranz, 1999, pág. 213.

débil en el Viejo Reino, la consecución de un estatuto conjunto era poco menos que imposible. A mediados de 1932, por tanto, los nacionalistas se encontraban con que, en poco más de un año, dos proyectos de Estatuto habían quedado arrinconados, los ayuntamientos de Navarra rechazaban —por exigua mayoría— seguir en el proceso estatutario, con que la tensión política apenas remitía.

La retirada navarra tuvo dos consecuencias principales: la primera, que hubo que pensar en la elaboración —por iniciativa nuevamente del gobierno central— de un nuevo proyecto estatutario, esta vez, sólo para las tres provincias. La segunda fue de índole propagandística. El PNV puso en marcha la «Comisión Pro-Navarra y Araba». Su objetivo era potenciar la propaganda *jelkide* en los dos territorios vascos menos nacionalistas. La comisión funcionó durante un año casi exacto, de julio de 1932 hasta el mismo mes de 1933. Durante ese periodo la actividad de propaganda nacionalista se volcó en los dos territorios citados. Asimismo, se potenciaron las noticias sobre Álava y Navarra en la prensa *jelkide*, especialmente en el diario *Euzkadi*. Y se logró recaudar una importante suma de dinero entre afiliados y simpatizantes —principalmente de Vizcaya— para atender los gastos de esta Comisión.

Los resultados, empero, no fueron los esperados. Si bien es cierto que la propaganda nacionalista cubrió entre 1932 y 1933 casi todos los municipios alaveses y navarros, el esfuerzo no se tradujo en la creación de demasiadas Juntas municipales nuevas: en el caso alavés únicamente se consiguió implantar el PNV en ocho nuevos ayuntamientos entre 1932 y 1933. Más importancia tuvo, sin duda, la decisión de «patrocinar» determinados territorios navarros y alaveses por parte de las Juntas vizcaínas y guipuzcoanas más poderosas: aunque la Comisión dio por finalizados sus trabajos en julio de 1933, los viajes de propaganda continuaron —ya sin coordinación de la Comisión— durante los años siguientes. Este continuado esfuerzo propagandístico dio sus frutos, en el caso alavés, dos años más tarde, como se comentará.

Por otra parte, el intento del gobierno de Madrid de republicanizar Euskadi siguió adelante, a través de dos vías completamente opuestas: por un lado, tendiendo puentes a los autonomistas y nacionalistas vascos; en septiembre de 1932 se firmaba el Estatuto de Cataluña, simbólicamente, en San Sebastián. Pocos días después se retomaban los trabajos para el nuevo proyecto de Estatuto, sin incluir a Navarra. Pero por

otra parte, por iniciativa de Prieto (11), se desató una campaña de persecución contra el PNV. La razón última de esta doble acción era dar a entender a los *jelkides* que, si apoyaban definitivamente la República y a las izquierdas, sus deseos de autogobierno se verían satisfechos. Pero si no ocurría así, la Fuerza Pública se emplearía a fondo para evitar cualquier manifestación al margen del nuevo régimen.

Los hechos pronto confirmaron esta postura. En el segundo semestre de 1932, el gobierno cambió a los gobernadores civiles de las cuatro regiones vascas. Todos ellos eran nacidos en el País Vasco, y profundamente republicanos (12). De inmediato comenzaron las disposiciones «de desafío», especialmente en Vizcaya: obligación de ondear la bandera republicana en los ayuntamientos controlados por el PNV (donde sólo estaba expuesta la *ikurriña*), sanciones contra las manifestaciones independentistas en la prensa y en los mítines políticos, denuncias por «gritos subversivos» (entre los que se encontraba el tradicional «*Gora Euzkadi askatuta*») encarcelamiento de propagandistas y oradores del PNV —incluidas las mujeres—, multas, registros de sedes nacionalistas, detención del BBB en pleno en julio de 1933 (13)... Esta política, que se prolongó durante aproximadamente un año, no fue la más acertada: elevó artificialmente la tensión política en el País Vasco, sobre todo en Vizcaya, ralentizó los trabajos del nuevo Estatuto —que tardó más de un año en estar listo— y trajo una inevitable secuela de muertos y heridos, pues la crispación alcanzó a los militantes de base: durante el primer semestre de 1933 se acentuó la inestabilidad callejera y el pistolero político se convirtió en moneda de cambio corriente en las diferencias ideológicas entre republicanos, socialistas y nacionalistas. Por otra parte, pretender acercar al PNV a posiciones de izquierda o, cuando menos, de republicanismo, era a mediados de 1932 absolutamente irreal. Conviene recordar que, desde febrero de 1932, el EBB estaba presidido por Luis Arana Goiri, y que en el BBB —que dirigía de hecho el Partido— la presencia de antiguos «aberrianos» era importante. La colaboración con el gobierno central, en el sentido que fuera, se presentaba muy difícil. Con intención de apaciguar los ánimos, varios diputados del PNV se reunieron con Azaña en

(11) Véase Azaña, M., 1997, pág. 80.

(12) Eran: José María Amilibia en Vizcaya, Jesús Artola en Guipuzcoa, Fermín Solozabal en Navarra y Rufino García Larrache en Álava, véase Fusi, J.P., 1979, pág. 94.

(13) *Ibid*, págs. 94-95.

diciembre de 1932, pero los resultados del encuentro fueron nulos.

El PNV respondió a estas provocaciones del gobierno con una cadena de manifestaciones multitudinarias de protesta: mitin en el frontón Euskalduna de Bilbao en diciembre de 1932, mitin contra el intento de derribo del Sagrado Corazón de la capital vizcaína en febrero de 1933, segundo *Aberri Eguna* en Donostia en abril de 1933, manifestaciones y pintadas de protesta contra la visita del Presidente de la República, Alcalá Zamora, en la primavera de 1933, huelga general de Solidaridad de Obreros Vascos en mayo de 1933, mitin en julio de 1933 contra la política de represión gubernamental, de nuevo en Bilbao, etcétera. La militancia *jelkide*, joven y muy activa, como ya sabemos, respondió a estas convocatorias cerrando filas en torno al partido. Por entonces, el PNV estaba en un momento de plena expansión: había desarrollado de forma eficaz su entramado burocrático con la creación de comisiones y secretariados, las órdenes de los consejos regionales del partido llegaban sin problemas a sus bases, y eran obedecidas con prontitud. Los actos de propaganda del PNV eran, por entonces, posiblemente los que más gente congregaban en el País Vasco: sólo líderes republicanos o socialistas de la talla de Prieto, Azaña o Marcelino Domingo podían competir en capacidad de convocatoria con nacionalistas como Aguirre, Irujo o Telesforo Monzón. Además la represión gubernamental contra el PNV provocó la adhesión —parcial— de la «gente de orden» del País Vasco, lo que se tradujo, entre otras cosas, en la captación de fondos económicos que sanearon la economía del partido. El buen funcionamiento del entramado organizativo *jelkide* permitió una expansión —apertura de juntas municipales y *batzokis*— sin precedentes hasta el momento, lo que multiplicó las adhesiones al PNV y a sus organizaciones paralelas. Además, para principios de 1933 el partido se dotó de unos estatutos internos definitivos y acordes con su acelerado crecimiento, que «engrasaron» aún mejor sus mecanismos de funcionamiento. La política «de choque» gubernamental no consiguió debilitar al PNV. Tampoco logró posicionar a éste a favor de la República. Para mediados de 1933, el gobierno se presentaba ante el PNV como un enemigo, con su voluntad estatutaria en entredicho. Y ante la opinión pública derechista del País Vasco —especialmente de Vizcaya y Guipúzcoa—, los *jelkides* aparecían como el único partido capaz de detener en Euskadi la labor «desestabilizadora» de las izquierdas: esto tendría su reflejo en las elecciones de abril y noviembre de 1933. Definitivamente, el PNV salió victorioso de la con-

frontación a la que le sometió el gobierno entre 1932 y 1933. Pese a ello, pagó su precio: la «Federación de *Mendigoxales* de Bizcaya» (la organización *Jagi-jagi*, conocidos popularmente como «los *jagis*»), organización satélite del PNV, descontenta por el fracaso de la política estatutaria, que siempre había criticado, comenzó a separarse de la órbita del partido. Esto supuso un duro golpe para aquél, no tanto por perder afiliados —gran parte de los *mendigoxales* no estaban inscritos más que a la Federación ni a la organización política— sino porque privó a los *jelkides* de uno de sus mejores grupos de propaganda: los *mendigoxales* —montañeros— habían contribuido mucho a difundir el nacionalismo vasco, con sus excursiones, en las zonas de más difícil acceso del País Vasco.

Por tanto, para principios de 1933 en el País Vasco, los gobiernos del primer bienio de la República se encontraron frente a un callejón sin salida: tenían en su contra a los nacionalistas y derechistas, que juntos sumaban aproximadamente dos terceras partes del electorado. Y a nivel estatal la situación no era mejor: la reforma agraria, basada en el reparto de tierras y en la disminución de los latifundios, chocó con la oposición de los terratenientes, poderoso grupo en un país de economía aún muy dependiente de la agricultura. Las reformas militares de Azaña —ministro de la Guerra— no encontraron gran simpatía en el Ejército, que venía contando mucho en los gobiernos españoles de los últimos cien años. El proceso de separación de la Iglesia y el Estado, agravado con la quema de conventos de mayo de 1931, la aprobación del divorcio y la expulsión de los jesuitas, junto con las de los obispos Múgica y Segura, enfrentaron a la jerarquía eclesiástica y a los católicos españoles con el nuevo régimen.

A ello hay que añadir que la economía se hallaba en punto muerto, debido a las secuelas de la crisis económica de 1929. Además, muchos votantes de la derecha no renunciaban a una hipotética restauración de la Monarquía, y los anarquistas, comunistas y parte de los socialistas veían el régimen recién instaurado como un «trampolín» para dar paso a la revolución social, de uno u otro modo.

En medio de este turbio panorama se celebraron las elecciones municipales parciales de abril de 1933. Esta consulta electoral afectaba a aquellos municipios sin importancia en los que, a falta de candidaturas rivales, quedaban nombrados automáticamente los integrantes de la formación

política que se presentara (14). Esta era una práctica muy común en pequeños pueblos que no tenían una estructura de penetración política establecida, o que estaban sometidos a los vaivenes del caciquismo. Se calcula en casi la mitad de los ayuntamientos españoles que estaban bajo esta peculiar legislación. En el caso vasco, la convocatoria electoral afectaba a 281 municipios de las cuatro provincias, con un total de más de 2.000 concejales a elegir (15). Las elecciones, intrascendentes en principio, se plantearon como un pulso al gabinete de izquierdas por parte de todos los partidos de derecha, y también por parte del PNV. Los *jelkides* prepararon cuidadosamente la convocatoria, ayudados por su ya excelente sistema de propaganda. El resultado fue un mayoritario triunfo de las fuerzas de derecha en el Estado y, en Euskadi (concretamente Vizcaya y Guipuzcoa), del PNV. La victoria de los partidos de la oposición en dicha consulta electoral segó la hierba bajo los pies del gobierno. El ascenso de la CEDA y del Partido Radical en el conjunto de España había sido demasiado considerable para ser ignorada. La oposición se amparó en este hecho para acusar al gobierno de Azaña de haber perdido la confianza del país. La crisis gubernamental llegó en junio de 1933.

El gobierno siguiente, con el apoyo de catalanistas y federales, no tuvo una vida muy larga. La convocatoria de elecciones al Tribunal de Garantías Constitucionales para septiembre y la nueva derrota gubernamental vinieron a complicar más la situación. Días después hubo que volver a formar gobierno, en el que aceptó entrar el Partido Radical (de espectro político de centro), uno de los triunfadores de las elecciones municipales, al que se le dieron seis carteras ministeriales, incluida la Presidencia. Con todo, era una situación poco estable, y el gobierno se vio compelido a convocar elecciones anticipadas para noviembre. En dichas elecciones generales los partidos de centro y de derecha, rehenos y unidos, terminaron recibiendo el poder. Los resultados fueron: derechas (CEDA, agrarios, tradicionalistas, etcétera) 204 escaños; centro (radicales principalmente) 168; las izquierdas obtuvieron 94 diputados únicamente. Dio así comienzo el segundo periodo republicano; el llamado «Bienio Rectificador», «Radical-cedista», o también, «Bienio Negro» (de 1934 a 1936).

---

(14) Según contemplaba el artículo 29 de la Ley electoral de 1907.

(15) Véase Pablo, S. de, L. Mees y J.A. Rodríguez Ranz, 1999, pág. 242.

Sin embargo, en Euskadi las crisis ministeriales que precedieron a las elecciones generales fueron muy beneficiosas para la progresiva tranquilización del País Vasco y para la marcha del Estatuto, ya que el Partido Radical apoyó la convocatoria del plebiscito estatutario y estableció la llamada a las urnas para su aprobación días antes de las elecciones generales. El motivo era bien simple; los radicales deseaban beneficiar al PNV ya que éstos eran, en el País Vasco, los únicos que podían derrotar electoralmente a las izquierdas, puesto que el PRR tenía una muy escasa implantación en Euskadi. De esta forma, de aprobarse el Estatuto, los nacionalistas, que habían sido los principales interesados en su establecimiento, capitalizarían el triunfo, y los radicales tendrían un partido «amigo» que podía serles útil a la hora de apoyar la labor de un gobierno en el que ya se perfilaba la importancia que tendría el partido de Lerroux, o de intentar sacar algún diputado radical por el País Vasco, en coalición con los nacionalistas.

Así pues, en el caso vasco, se sometió a plebiscito el proyecto de Estatuto el día 5 del mismo mes, pocos días antes de la convocatoria a elecciones generales, previstas para el día 19. Ambas convocatorias se saldaron, en Euskadi, con un rotundo triunfo del PNV, como deseaban los radicales. En el plebiscito del Estatuto, el Partido Nacionalista Vasco, junto con ANV y con el consentimiento tácito del Partido Radical en el poder, volcó el censo electoral, logrando el «sí» por amplia mayoría. Pocos días después, la maquinaria *jelkide* volvió a ponerse a prueba: con unos escasos medios económicos pero con una organización electoral muy desarrollada, lograron el mayor triunfo de su historia hasta el momento: 12 diputados de los 22 asignados al País Vasco. El PNV recibió, indudablemente, en esas elecciones generales, un gran número de votos «prestados» de las derechas: fue el inesperado fruto del pulso que había mantenido meses antes con el gabinete republicano-socialista del primer bienio.

El primer semestre de 1934 fue un periodo tranquilo en Euskadi. Se produjo, incluso, una desmovilización política, que en el caso *jelkide* se manifestó en la ralentización de la propaganda, afiliaciones al partido y menor participación en asambleas y actos propiamente políticos. Todo ello vino posiblemente provocado por el hastío ante la tensión política de los dos años anteriores y por la convocatoria de varias elecciones durante 1933. Además, en un primer momento, y como habían previsto tiempo antes los radicales, tras las elecciones de noviembre hubo un cierto entendimiento entre el partido de Lerroux, encargado de formar nuevo gobierno, y el PNV para

conseguir una mayoría holgada. Las negociaciones no dieron el fruto esperado, pero el PNV no rechazó, de principio, la posibilidad: para entonces, el PNV había renovado sus consejos regionales —durante los primeros meses de 1933— y el partido estaba en manos de dirigentes mucho más pragmáticos que en 1932. El sector «aberriano» había quedado en gran medida desplazado de la dirección del mismo. Y la nueva dirección *jelkide* era más proclive a un entendimiento con las fuerzas políticas estatales.

Sin embargo, esta paz duró poco. El nuevo cambio de timón en la política española, controlada ahora por la CEDA —partido de nueva creación, aglutinante de las fuerzas de derecha— y los Radicales de Lerroux auguraba ciertamente un posible entendimiento entre los nacionalistas vascos y el nuevo gobierno de Madrid, al estar más cercanos sus planteamientos en temas de fondo, como la cuestión religiosa, la economía o la educación. Pero no fue así. El Partido Radical necesitaba, para su gobierno, de la CEDA. Esta coalición era la directora «de hecho» de los nuevos gabinetes gubernamentales radicales al necesitar éstos de su apoyo parlamentario. Pero la CEDA demostró que no era partidaria de conceder la autonomía al País Vasco. Por otra parte, el autonomismo de los radicales había sido únicamente por conveniencia política; al necesitar más del apoyo de la CEDA que el de los nacionalistas, no se le planteó al PR elección posible. Los choques políticos se hicieron tan frecuentes entre los nacionalistas y el nuevo gobierno como antes con las izquierdas. El primero de cierta entidad fue ajeno a la política vasca: el veto del gobierno a la Ley de Contratos de Cultivos votada en el Parlamento catalán por la Esquerra Republicana de Catalunya. Esta ley, elaborada por la Generalitat en virtud de las facultades concedidas en su Estatuto de autonomía y que debía aplicarse en Cataluña, pretendía dar seguridad a los arrendatarios en dicho territorio. El objetivo de la misma era beneficiar a los aparceros y pequeños propietarios, con posibilidad de acceso, en el futuro, a la propiedad de la tierra mediante compra. Pero chocó con los intereses de los mayores terratenientes catalanes, que fueron apoyados por el gobierno de Madrid. Desde la Generalitat se consideró una intromisión a su Estatuto de autonomía. La Esquerra y el PNV —este último en solidaridad con los catalanes— se retiraron del Parlamento el 12 de junio de 1934.

La situación se complicó después en el País Vasco, al pretender el gobierno radical presidido por Ricardo Samper elimi-



nar los aranceles que gravaban la importación de vino en Euskadi. Los ayuntamientos vascos se opusieron, pues por este motivo recaudaban las arcas consistoriales gran parte de sus ingresos; en ocasiones, hasta cerca del 50%. La aplicación de esta ley suponía la ruina de muchos municipios vascos. Además esta medida constituía —según los consistorios afectados— una violación del Concierto Económico. Sin embargo, al tomar las izquierdas vascas parte en dicha oposición, las derechas se apartaron del problema, pues pensaban que aquéllas pretendían minar, sin más, al gobierno de centro derecha de Madrid (16). Por ello, las protestas las encauzaron las izquierdas y los nacionalistas a través de sus alcaldes y concejales. El gobierno actuó de forma fulminante, destituyendo y encarcelando a aquellos que habían participado en las protestas, y sustituyéndolos por «gestoras municipales», compuestas por alcaldes y concejales adictos a los partidos en el gobierno, o bien apolíticos. E incluso antiguos alcaldes y concejales de la dictadura de Primo de Rivera, que aceptaron los nombramientos por mantener la gestión municipal.

De la misma forma que en el País Vasco, en el resto del Estado la situación política se enrarecía cada vez más. En el verano de 1934 se encontraron sucesivos alijos de armas con destino a los sindicatos, o en manos de diputados, como el caso del socialista Lozano. Las izquierdas estaban decididas a retomar el poder por las armas, y en octubre de 1934, con ocasión de la definitiva entrada de la CEDA en el gobierno, con cuatro ministros, aquéllas decretaron la huelga general revolucionaria.

El resultado fue desastroso: centenares de muertos —sobre todo en Asturias—, miles de detenidos, suspensión de las garantías constitucionales durante un largo periodo de tiempo, clausura de centros y periódicos izquierdistas... La Revolución tuvo en el País Vasco una especial virulencia (aunque menor que en Asturias), principalmente en las comarcas mineras e industriales vizcaínas —Gallarta, La Arboleda, Portugalete, Sestao, Galdames...— y guipuzcoanas —Mondragón, Eibar...— dominadas por las izquierdas. Tras recuperar el control de la situación, el gobierno clausuró los centros izquierdistas del país, acusando a sus afiliados y militantes de sedición. Tampoco el PNV se libró de estas medidas, aunque

---

(16) Especialmente llamativo fue el cambio de opinión del periódico *La Gaceta del Norte*, que a partir de ese momento entabló una agria polémica con el diario *Euzkadi*; polémica que ya no cesaría durante los dos años siguientes.

su participación en el movimiento revolucionario no se probó nunca: de hecho pareció limitarse a la actuación «por libre» de algunos afiliados a Solidaridad de Trabajadores Vascos. La razón por la que el gobierno actuó contra el PNV fue, sin duda que en el momento del estallido de la Revolución, el conflicto de los ayuntamientos vascos aún no había remitido. Y lo consideró una «preparación» de la huelga revolucionaria. Esta segunda persecución gubernamental sí hizo mucho daño al PNV. El gobierno clausuró los *batzokis* de buena parte del País Vasco. La imposibilidad de realizar actos de propaganda detuvo el crecimiento de implantación y afiliación *jelkide* en casi toda Euskadi durante más de año y medio. Las derechas vascas, por su parte, acusaron al PNV de hacer el juego a las izquierdas, lo que apartó del partido a los elementos menos conscientes de la comunidad nacionalista. Aunque el PNV no debió perder afiliados, al menos de forma sensible, tras el levantamiento de la clausura a las sedes *jelkides*, muchas de ellas quedaron casi despobladas durante meses, sin apenas movimiento. Sí debió perder, por tanto, simpatizantes más o menos asiduos y socios en los *batzokis*. Algunas organizaciones paralelas debieron volver a empezar casi de cero, como la organización de niños nacionalistas, los *gastetxus*. Por otra parte, la represión gubernamental supuso un balón de oxígeno para los sectores más intransigentes del nacionalismo (los *jagis*), que veían confirmada su idea de que nada se podía esperar de la «vía estatutaria» que preconizaba la dirección del partido desde 1932. *Jagi-jagi* intentó influir en el PNV desde dentro, tratando de colocar apoderados afines en las asambleas regionales de 1935. Por su parte, la prensa *jelkide* se enzarzó en una cadena de polémicas que duró casi dos años contra los diarios de derechas vascos, intentando defenderse de las acusaciones de aquéllas. En Euskadi, el balance, pues, del segundo bienio tampoco fue favorable al entendimiento del PNV con las fuerzas políticas en el poder.

Como se deduce de todo lo anteriormente dicho, la coalición de centro-derecha tuvo un funcionamiento anómalo durante gran parte de su mandato al frente de la política española, viéndose envuelta en graves problemas: el entendimiento con las izquierdas fue bastante difícil; se atentó contra la autonomía de Cataluña, que gozaba de su Estatuto desde 1932; se detuvo la Reforma agraria; los partidos de izquierda acusaron repetidamente a los gobiernos del momento de aprovecharse de la República, bien para instaurar de nuevo la Monarquía, bien para establecer un régimen fascista. Y finalmente hubo de sofocar un levantamiento armado que obligó a suspender las garantías constitucionales durante un largo periodo de

tiempo; en octubre de 1935 seguía establecido el Estado de Alarma en Vizcaya. La clausura de los periódicos significadamente izquierdistas duró hasta enero de 1936. Además, varios miembros del gobierno se vieron envueltos en un asunto de comisiones ilegales que destruyeron el escaso prestigio que le quedaba a aquél, y hubo que convocar elecciones dos años antes de lo previsto: para el 16 de febrero de 1936.

El PNV se vio enfrentado a las elecciones de febrero en un momento, por tanto, de crisis: había podido reactivar de forma normal su propaganda sólo unos meses antes de la convocatoria electoral. Económicamente disponía de escasos fondos líquidos, al no haber podido cobrar las cuotas de afiliación de forma regular durante cerca de un año, debido a la clausura de sus centros; determinados sectores del partido criticaban su política estatutaria; la labor de los diputados vascos en Madrid también era, para algunos de sus afiliados, objeto de controversia, mientras que para otros las acusaciones de las derechas vascas de complicidad con la Revolución de octubre eran fundadas... Pero, a pesar de este sombrío panorama para el PNV, lo cierto es que si bien perdió simpatizantes y votantes, su estructura, capacidad de movilización y aparato propagandístico seguían en buenas condiciones. De hecho, febrero de 1936 fue el año en que, a pesar de las clausuras, más mítines dio el PNV durante toda la República. Además, a partir de 1936 volvió a registrarse un crecimiento en la afiliación e implantación, aunque mucho más débil que en el periodo 1930-1934. Sólo hubo una salvedad: Álava. En esta región vasca el crecimiento fue importante, proporcionalmente el mayor de la República. Ello fue debido, entre otras causas, a que si bien la declaración del Estado de Guerra y posteriormente de Alarma habían afectado especialmente a Vizcaya y Guipúzcoa tras la Revolución, en Álava la situación se normalizó mucho antes. Y los propagandistas *jelkides*, imposibilitados de actuar en las provincias vascas costeras, «desembarcaron» nuevamente en territorio alavés (al igual que habían hecho entre 1932 y 1933), dando un fuerte impulso a la propaganda política en dicha zona. Además, durante buena parte de 1935, especialmente en Guipúzcoa, el PNV siguió creciendo a través de la creación de organizaciones paralelas de ámbito deportivo y cultural, lo que da una idea de la buena salud *jelkide* en determinados campos.

La fuerte bipolarización de la política española y vasca en febrero de 1936 pasó, sin embargo, factura al PNV. Durante las elecciones de febrero, el partido perdió los votos «prestados» de las derechas en las elecciones de 1933. En 1936, los

tradicionalistas y monárquicos se presentaban, para el electorado más conservador del País Vasco, como opciones más «seguras» que la nacionalista: todo ello, más un error de cálculo de la Comisión de Elecciones de Vizcaya —la organización *jelkide* encargada de los sondeos electorales— hizo que los resultados del PNV, en la primera vuelta electoral, fueran desastrosos: el partido sólo obtuvo, en un primer momento, cinco diputados; siete menos que en 1933. Esta catastrófica derrota pudo ser paliada en la segunda vuelta, donde consiguió cuatro diputados más, al retirarse las derechas en Guipúzcoa y ceder, por tanto, *de facto* sus votos al PNV. Los *jelkides* lograron así nueve diputados en total.

Pero la mayor de todas las consecuencias de la política gubernamental entre el verano de 1934 y febrero de 1936 fue la ruptura definitiva del PNV con las derechas, tanto vascas como españolas. La política de confrontación del Partido Radical y la CEDA frente al PNV en ese espacio de tiempo convenció a la dirección *jelkide* de que no era posible conseguir una autonomía con las derechas. Así pues, éstas consiguieron lo que las izquierdas no habían logrado por sí solas entre 1932 y 1933, cuando estaban en el poder: desplazar al PNV hacia el centro político, y «republicanizar» a la mayoría del País Vasco. La fuerte organización vertical del partido hizo que la militancia respondiera afirmativamente, sin muchos abandonos en sus filas. Así, entre febrero de 1936 y julio del mismo año, mientras que en el resto del Estado la tensión política iba *in crescendo*, en Euskadi, la *entente* PNV-izquierdas en el poder generó estabilidad política y social. Fue un «oasis vasco» en medio de la crispación política general republicana. A cambio de esta actitud *jelkide*, las izquierdas, desde el gobierno de Madrid, elaboraron y tramitaron rápidamente un nuevo proyecto de Estatuto, de la mano de Prieto, que tenía que ser aprobado a la vuelta de las vacaciones parlamentarias. La sublevación militar hizo que los acontecimientos se precipitaran.

Como balance de los cinco años republicanos, se puede decir que políticamente el PNV de 1936 se situaba en el mismo espacio que ANV reclamaba para sí en 1931. Organizativamente había probado ser, con diferencia, el partido mejor estructurado de Euskadi, e incluso del Estado, con una fuerte capacidad de acción y de penetración —capilar— en la sociedad vasca. A nivel de afiliación era el partido más numeroso, y tenía en torno a él una inagotable reserva de militantes: los socios de sus organizaciones paralelas. El grado de militancia en el PNV era muy elevado, favorecido ésto último por la juventud de sus

bases. Su articulación fuerte, así como el «colchón afectivo» que creó la comunidad nacionalista en torno al partido le permitió aguantar embestidas —tanto por parte de los sucesivos gobiernos como de otros partidos— que hubiesen desarbolado a otro partido de articulación más débil. Y finalmente, el PNV consiguió, de una u otra forma, capitalizar buena parte de la atención política de Euskadi en la II República. □

## BIBLIOGRAFÍA

- Álvarez Gila, O y J.M. Tapiz  
— (1996), «Prensa nacionalista vasca y emigración a América», *Anuario de Estudios Americanos*, T. LIII, nº. 1.
- Azaña, M.  
— (1997), *Diarios 1932-1933. Los cuadernos robados*, Crítica, Madrid.
- Camino, I y L. Guezala  
— (1991), *Juventud y nacionalismo vasco. Bilbao (1901-1937)*, Fundación Sabino Arana, Bilbao.
- Checa, A.  
— (1989), *Prensa y partidos políticos durante la II República*, Universidad de Salamanca.
- Corcuera, J.  
— (1979), *Orígenes, ideología y organización del nacionalismo vasco (1876-1904)*, Siglo XXI, Madrid.
- Duverger, M.  
— (1984), *Los partidos políticos*, México.
- Fusi, J.P.  
— (1979), *El problema vasco en la II República*, Turner, Madrid.
- García Volta, G.  
— (1987), *España en la encrucijada: La Constitución de 1931, ¿fórmula de convivencia?*, Promociones y Publicaciones Universitarias, Barcelona.
- Granja, J. L. de la  
— (1986), *Nacionalismo y II República en el País Vasco*, Centro de Publicaciones Sociológicas, Madrid.  
— (1995), *El nacionalismo vasco: un siglo de historia*, Tecnos, Madrid.  
— (2000), *El nacionalismo vasco (1876-1975)*, Arco/Libros, S/L, Madrid.
- Landa, C.  
— (1995), *Jesús María de Leizaola. Vida, obra y acción política de un nacionalista vasco (1896-1937)*, Fundación Sabino Arana, Bilbao.  
— (1989), «La izquierda imposible. El fracaso del nacionalismo republicano vasco entre 1910 y 1913», *Historia Contemporánea*, nº 2.
- Mees, L.  
— (1992), *Nacionalismo vasco, movimiento obrero y cuestión social (1930-1923)*, Fundación Sabino Arana, Bilbao.

- Pablo, S. de  
— (1988), *El nacionalismo vasco en Álava (1907-1936)*, Ekin, Erandio.
- Pablo, S. de, L. Mees, y J.A. Rodríguez Ranz  
— (1999), *El péndulo patriótico, Historia del Partido Nacionalista Vasco, I: 1895-1936*, Crítica, Barcelona.
- Rodríguez Ranz, J.A.  
— (1995), *Guipúzcoa y San Sebastián en las elecciones de la II República*, Kutxa, Donostia-San Sebastián.
- Saiz Valdivielso, A.C.  
— (1977), *Triunfo y tragedia del periodismo vasco (prensa y política). 1900-1939*, Editora Nacional, Madrid.
- Sánchez Prieto, J.M.  
— (1993), *El imaginario vasco: representaciones de una conciencia histórica, nacional y política en el escenario europeo, 1833-1976*, Eiunsa, Barcelona.
- Tuñón de Lara, M. (dir).  
— (1990), *Comunicación, cultura y política durante la Segunda República y la Guerra Civil*, Universidad del País Vasco, Lejona, 2 vols.
- Ugalde, M.  
— (1993), *Mujeres y nacionalismo vasco. Génesis y desarrollo de Emakume Abertzale Batza. 1906-1936*, Universidad del País Vasco, Bilbao.
-

# LOS CONTEXTOS DEL PATRIOTISMO CONSTITUCIONAL (\*)

Juan Carlos Velasco Arroyo (\*\*)

Hace ya más de una década que el término patriotismo constitucional fue puesto en circulación y desde entonces ha suscitado adhesiones y rechazos que con frecuencia resultan poco matizados. Su utilización en el ámbito de la esfera pública, como sucede también con otros conceptos de procedencia académica, no ha estado exenta de riesgos interpretativos: cuando no se le atribuye un confuso aire conceptual y abstracto que le hace perder toda virtualidad práctica, se le dota de un significado histórico tan circunscrito al caso alemán que de antemano lo hace completamente inaplicable en cualquiera otra latitud.

En el panorama sociopolítico europeo y, más concretamente, en el español, el término no carece ni de atractivo ni de fuerza evocadora. Sin embargo, posee unas connotaciones particulares que es preciso advertir para evitar un uso que no haga justicia a su sentido primigenio. Esto es lo que a veces acontece cuando, por ejemplo, apenas se insiste en el carácter profundamente secularizado —y carente de toda pretensión fundamentalista— de esta forma de autocomprensión nacional o, si se prefiere, postnacional. O cuando, por el contrario, se subraya la naturaleza abstracta de esta forma de identidad colectiva —en la medida en que está fundada en principios ético-políticos— y se niega de plano su posible capacidad para motivar el compromiso y la acción de los ciudadanos.

(\*) El presente trabajo se ha realizado gracias al apoyo de una beca postdoctoral de la Fundación Caja Madrid. Se inscribe dentro del proyecto de investigación *Lenguajes y argumentos de la identidad* (PB97-1234-CO2-01) que se lleva a cabo en el Instituto de Filosofía del CSIC.

(\*\*) Instituto de Filosofía del CSIC.

**Prescindiendo de los orígenes del concepto de patriotismo constitucional y de su funcionalidad, por ejemplo en la construcción política de Europa o en sistemas sin referencias simbólicas compartidas, el objeto de este ensayo es la identificación política de tal idea. Lo que pretende el patriotismo constitucional es recuperar el valor de las virtudes cívicas basadas en la lealtad a las instituciones políticas liberales de un país y al modo de vida que sustancia la libertad común sin necesidad de hacer referencia, por tanto, a la homogeneidad lingüística o étnica del mismo.**

Con el fin de precisar el sentido del patriotismo constitucional sería útil explicitar los diversos contextos históricos y sociales para los que originariamente fue concebido, así como aquellos otros a los que ulteriormente se ha extendido debido a la propia dinámica de los debates políticos contemporáneos. Hasta el momento se ha hecho uso del término fundamentalmente en relación a tres núcleos de cuestiones bien diferenciados: 1) cómo dotar de una nueva identidad colectiva a una comunidad política que ha experimentado una ruptura insalvable en la continuidad de su propia historia; 2) cuáles pueden ser los rasgos identitarios compartidos de una sociedad atravesada por un profundo pluralismo cultural; y 3) sobre qué bases comunes se podría asentar la identidad de una Unión Europea aún en proceso de construcción. El presente artículo pretende fundamentalmente iluminar dichos contextos socioculturales, aunque con particular referencia a los dos primeros (ya que el tercero ha sido considerado recientemente en estas mismas páginas (1)).

Antes de abordar la tarea propuesta, cabe aún hacer otra observación. No deja de resultar sorprendente que, sin más explicaciones, se impute la paternidad del concepto de patriotismo constitucional a Jürgen Habermas, como si se tratara de un producto patentado por él. Lo cierto es que a este reputado intelectual tan sólo se debe el mérito, no menor, de su divulgación y difusión. Su invención es, sin embargo, obra del politólogo alemán Dolf Sternberger, que lo acuñó varios años antes, como así lo reconoce el propio Habermas (1989, pág. 94). De modo casi simultáneo a Habermas también lo empleaba el sociólogo M. Reiner Lepsius (1989) con el fin de ejemplificar las consecuencias de la deslegitimación del nacionalismo alemán acaecida tras la Segunda Guerra Mundial. Por otro lado, el término ni siquiera constituye uno de los conceptos clave del pensamiento de Habermas, a pesar de que para muchos sea, junto con la noción de consenso, el que con mayor insistencia se asocie a su nombre.

La noción de patriotismo constitucional entronca, no obstante, con algunas de las preocupaciones más persistentes en la obra habermasiana (ver Velasco 2000b). Así, a lo largo de sus escritos puede advertirse un reiterado interés —de raíz hegeliana— por la problemática de las identidades individuales y colectivas en las sociedades complejas. Además, en los últi-

---

(1) Ver Marta Rodríguez Fouz, «Espacio público europeo y partidismo cultural en Habermas», *Cuadernos de Alzate*, nº 22, 2000.



mos diez años ha prestado atención a los problemas específicos que las divisiones culturales generan en los procesos de integración social. Asimismo, el carácter *postconvencional* del patriotismo constitucional encaja bien con el enfoque cognitivista de la psicología moral de Lawrence Kohlberg, que con algunas matizaciones adopta Habermas (1985, págs. 135-219). No es de extrañar entonces que hiciera suyo el vocablo que aquí estamos examinando, y menos aún si se considera la memorable habilidad de este autor para metabolizar de un modo coherente con su propio marco teórico y conceptual cuantos sistemas, retazos culturales, ideas y propuestas de interés se ha ido encontrando.

Con todo, será objeto de especial consideración la perspectiva que Habermas aporta, no ya sólo por la enorme proyección académica e internacional de su obra, sino porque ha sido capaz de pensar nuevos ámbitos de aplicación para la noción del patriotismo constitucional (algo que desgraciadamente no pudo seguir haciendo Dolf Sternberger, fallecido en 1989).

Tras la hecatombe nacionalsocialista, Alemania no sólo necesitaba nuevos principios constitucionales sobre los que erigir su vida política, sino que éstos echaran raíces profundas entre una ciudadanía humillada y decepcionada. Y para que llegaran efectiva y afectivamente a enraizar habría que contar previamente con buenas experiencias, que es lo que afortunadamente acabó sucediendo: hoy en día casi nadie pone en duda que la constitución alemana de 1949 (la *Grundgesetz*) ha contribuido enormemente a la construcción de una nueva identidad colectiva en una sociedad tremendamente traumatizada por la barbarie del Tercer Reich. Además de jugar un importante papel en la consolidación del sistema jurídico-político, ha inspirado una cultura política de profundo sesgo democrático. A nadie le debería sorprender, por tanto, que los demócratas alemanes celebren su constitución y sientan por ella una suerte de orgullo patriótico. A esto es a lo que se refería Dolf Sternberger cuando en 1979, con ocasión del trigésimo aniversario de la *Grundgesetz*, acuñó el término patriotismo constitucional. Era una fórmula sintética para referirse al hecho de que en esos treinta años se había ido generando un proceso de identificación colectiva que resultaba completamente novedoso en la historia alemana; representaba también una respuesta convincente a la imposibilidad hondamente sentida de remitirse a una comunidad de destino. La nueva nación de ciudadanos formada tras la derrota bélica —y, sobre todo, moral— ya no pudo encontrarse en rasgos comu-

## **PATRIOTISMO CONSTITUCIONAL Y QUIEBRA DE LA CONTINUIDAD HISTÓRICA**

nes de tipo étnico-cultural, ni menos aún en el orgullo por su pasado histórico, sino que tuvo que construirse sobre la praxis y el ejercicio de los derechos políticos de participación que el texto constitucional reconoce y garantiza. Sternberger pretendía con sus escritos no sólo contribuir pedagógicamente a la formación política de las nuevas generaciones de alemanes, sino también aportar una categoría descriptiva que diese cuenta del tipo de identidad colectiva desarrollado en Alemania Occidental. Pero para poder extenderlo a otras sociedades complejas, harían falta reflexiones ulteriores.

Durante la segunda mitad de los años ochenta tuvo lugar en tierras germanas un debate académico conocido como «la disputa de los historiadores», que versó sobre la autocomprensión de la República Federal Alemana en relación con el pasado autoritario del que fue resultado. Es en este polémico entorno donde Habermas utilizaría por primera vez el término patriotismo constitucional, aunque ello no debería conducirnos a creer que sus intervenciones en dicha polémica tengan un acento localista. Pues si bien es evidente que Habermas aborda estas cuestiones «desde una perspectiva alemana», lo hace adoptando una considerable distancia reflexiva: lejos de todo chovinismo, es consciente de la necesidad de quebrar las «fatales tradiciones» inscritas en la historia de Alemania (Habermas, 1989, pág. 85) y de romper con supuestas «Acontínuidades triunfales» (Habermas 1989, pág. 94).

En los diferentes textos con los que Habermas interviene en la mencionada polémica (ver Habermas 1989, págs. 83-109 y 111-121; Habermas 1991, págs. 211-249) late un radical cuestionamiento de la identidad nacional como forma de identidad colectiva acorde con las exigencias práctico-morales de autonomía y racionalidad. Habermas se pregunta si no sería posible un tipo de identidad colectiva que se inspirase en motivos menos atávicos que los que estaban saliendo a relucir en dicho debate (por parte de historiadores como, por ejemplo, Ernst Nolte), esto es, en razones compatibles con el proyecto democrático y, en particular, con los derechos humanos. Su respuesta no consistió en la formulación de un nuevo modelo ideal, ni de una noción regulativa, sino en señalar los perfiles de una opción alternativa ya existente. Se disponía de una serie de observaciones empíricas que —como habían constatado tanto Sternberger como Lepsius— daban a entender «una debilitación del elemento particularista en la figura de conciencia que representa el nacionalismo» (Habermas 1989, pág. 95). La deslegitimación histórica que experimentó el nacionalismo alemán —sobre el que se apoyaron el Reich

bismarckiano y el régimen hitleriano— hizo patente la urgente necesidad de diferenciar nítidamente entre *demos* y *ethnos*. Nunca más debería olvidarse que poner el sentimiento de pertenencia a una «nación como comunidad étnico-cultural identificada con un destino común» (*ethnos*) por encima de la lealtad debida a la «nación de ciudadanos como titular de la soberanía política» (*demos*) tiene como fatal consecuencia «una represión o asimilación coactiva de otras partes étnicas, culturales, religiosas o socioeconómicas de la población» (Habermas 1991, pág. 310). Sería así el propio desarrollo de la historia política alemana el que habría inducido un aprendizaje de carácter colectivo. Y aunque ciertamente el ánimo colectivo se ha visto alterado en los últimos años tras la conmoción de la unificación alemana y la intensificación de la integración europea, estas lecciones también tendrían que resultar vigentes, según Habermas, a la hora de seguir definiendo la identidad política de los alemanes y el papel de la nueva Alemania.

Habermas agrega además una nueva connotación al sentido que Sternberger infundió a la noción de patriotismo constitucional. Así, y siguiendo el esquema evolutivo de la conciencia moral elaborado por Kohlberg, sostiene que representa una forma «postconvencional» de identidad colectiva en la medida en que esta forma de patriotismo no está orientada por el seguimiento de la norma social imperante, sino que es el resultado de una elección de una conciencia autónoma regida por principios universalistas. Este rasgo se pone de manifiesto en tanto que dicho patriotismo se basa en una adhesión *razonada* —y no sólo emotiva— de los ciudadanos a los valores de la libertad y en la lealtad política *activa y consciente* —y no meramente inducida— a las instituciones que encarnan el mensaje constitucional. Se trata, pues, de una identificación de carácter reflexivo no con contenidos particulares de una tradición cultural determinada, sino con contenidos universales recogidos por el orden normativo sancionado por la constitución: los derechos humanos y los principios fundamentales del Estado democrático de derecho (ver Habermas 1989, pág. 94).

Esta idea del patriotismo constitucional, que equipara patria con la libertad que la constitución asegura, entronca con naturalidad con la tradición política del republicanismo. Como es sabido, el patriotismo de inspiración republicana se traducía «en una adhesión a la ley y al sistema político que hacen posible el ejercicio de la libertad civil» (Rosales 1999, pág. 145). Si por un lado este tipo de patriotismo se asimila a la virtud republicana, por otro, dado su vigoroso componente universa-

lista, se contrapone al nacionalismo de base étnico-cultural. Frente a esta forma de identidad, en aquélla se integran personalidad nacional y soberanía popular y se reconcilian identidad cultural y ley democrática. Representa, en definitiva, una forma integradora y pluralista de identidad política colectiva, en la medida en que las identificaciones básicas que mantienen los sujetos con las formas de vida y las tradiciones culturales que les son propias no se reprimen, ni se anulan, sino que, por el contrario, «quedan recubiertas por un patriotismo que se ha vuelto más abstracto y que no se refiere ya al todo concreto de una nación, sino a procedimientos y a principios abstractos» (Habermas 1989, pág. 101). No obstante, los motivos que concitan el sentimiento patriótico no resultan etéreos ni, menos aún, inanes: «Para nosotros, ciudadanos de la República Federal, el patriotismo de la Constitución significa, entre otras cosas, el orgullo de haber logrado superar duraderamente el fascismo, establecer un Estado de derecho y anclar éste en una cultura política que, pese a todo, es más o menos liberal» (Habermas 1991, pág. 216). En cada situación histórica concreta, las motivaciones para adherirse al contenido universalista de dicho sentimiento patriótico podrán ser bien diferentes, pero siempre tendrán que estar vinculadas de alguna manera a las formas culturales de vida existentes. A la postre, toda identidad colectiva, incluidas las de carácter post-nacional, está impregnada de un *ethos* comunitario y, en consecuencia, resulta «mucho más concreta que el conjunto de principios morales, jurídicos y políticos en torno a los que cristaliza» (Habermas 1989, pág. 119).

### **PATRIOTISMO CONSTITUCIONAL Y PLURALISMO CULTURAL**

Los problemas que suscita el reconocimiento público de las diferencias culturales existentes en mayor o menor medida en todas las sociedades modernas han ocupado un lugar destacado en la agenda política de numerosos gobiernos democráticos y han centrado gran parte de las reflexiones de la filosofía política de los últimos años (ver Velasco 2000a). La participación en estos debates ha permitido a Habermas volver a abordar la cuestión de la identidad colectiva (ver Habermas 1999). En este nuevo contexto teórico-práctico, se pregunta cómo tendría que ser tratado el pluralismo cultural en el marco de un Estado democrático de derecho. Sostiene nuestro autor que también en este ámbito mantienen su validez las ideas subyacentes a la noción del patriotismo constitucional, si bien ahora prescinde a menudo de la literalidad del término. Así, pues, reivindica la capacidad de una cultura política republicana para cohesionar una sociedad con formas de vida y tradiciones culturales heterogéneas.

Sus virtualidades se pondrían de manifiesto a la hora tanto de intentar articular democráticamente una sociedad multicultural como de crear un tipo de identidad colectiva supranacional o postnacional compatible con un pluralismo de identidades nacionales. En este nuevo contexto social, definido por el pluralismo cultural, el objetivo político que, según Habermas, habría que perseguir podría sintetizarse con la siguiente fórmula: lograr *la unidad de la cultura política en la multiplicidad de subculturas y formas de vida* (ver Habermas 1999, págs. 94-97). En este sentido, el patriotismo constitucional, al poner el acento en la adhesión a los fundamentos de un régimen político democrático, y no tanto en la comunión con los sustratos prepolíticos de una comunidad étnico-nacional, se encontraría en condiciones de estrechar la cohesión entre los diversos grupos culturales y consolidar una cultura política de la tolerancia que posibilite la coexistencia intercultural. Para ello, un requisito sería establecer una nítida diferenciación entre la adscripción cultural de los diferentes ciudadanos y grupos y los principios políticos que han de ser compartidos por todos, esto es, entre nación, como comunidad de origen étnico-cultural, que además puede ser múltiple dentro de un mismo Estado, y la cultura política ciudadana —la lealtad a los principios e instituciones que instauran las condiciones de convivencia entre las diferentes formas de vida—.

Habermas reconoce, por otro lado, que la nación es «una idea con fuerza capaz de crear convicciones y de apelar al corazón y al alma (...). Esta idea les hizo tomar conciencia a los habitantes de un determinado territorio estatal de una nueva forma de pertenencia compartida, una forma jurídica y políticamente mediada» (Habermas 1999, pág. 89). Además, la nación, ficción forjada a base de nociones históricas, éticas y estéticas, es un constructo cultural que ha permitido que el individuo moderno —ciudadano libre y autónomo— lograra entroncar con el Estado. Comparado con este enorme poder retórico del nacionalismo, la noción de patriotismo constitucional, en la medida en que pretende designar una forma de identidad colectiva, se enfrenta, sin duda, con la enorme dificultad de compensar la menor carga emocional mediante un mayor esfuerzo de argumentación racional. En este sentido, algunos autores comunitaristas han logrado divulgar con éxito la idea de que las democracias de tipo liberal se han revelado incapaces de crear en los ciudadanos un *sentimiento* de adhesión a lo colectivo. Si resulta cierto que las palabras y las razones tienen que ir acompañadas por la emoción para poder movi-

lizar a los diversos agentes sociales, ¿sobre qué bases cabe entonces desarrollar formas multiculturales de integración social que reemplacen a las modalidades de integración social centradas en la idea de nación? Entre las diferentes opciones posibles, una podría consistir en una suerte de «patriotismo sin nacionalismo» que recupere el lenguaje de las virtudes cívicas basadas en el amor a las instituciones políticas y al modo de vida que sustancia la libertad común de un país sin necesidad de tener que reforzar la unidad y homogeneidad cultural, lingüística y étnica del mismo. Estos rasgos de la identidad colectiva de una república —una «nación de ciudadanos»— permitirían alcanzar el objetivo, difícilmente rechazable desde una mentalidad democrática, de una *inclusión sensible a las diferencias* (ver Habermas 1999, págs. 123-126).

Cuando la identificación con estos principios e instituciones responde a experiencias históricas vividas por el conjunto de la ciudadanía se generan vínculos de cohesión social y lazos cooperativos en torno a una cultura política común. En contra de esta tesis, siempre cabría alegar que los valores y principios políticos no aportan por sí mismos el necesario cemento social, pues el mero hecho de que un amplio conjunto de ciudadanos los comparta no significa que tengan necesariamente voluntad de continuar unidos. Quienes abogan por el patriotismo constitucional no colocan, sin embargo, el énfasis en los principios abstractos, sino en un componente cultural mucho más concreto: en la adhesión a aquellas instituciones y hábitos de deliberación compartidos que conforman una *cultura* política vivida. En todo caso, no ya la legitimidad moral, sino la plausibilidad histórica y la viabilidad empírica de dicha tesis quedaría de alguna manera avalada por algunos casos de sobra conocidos: «Los ejemplos de sociedades multiculturales como Suiza y los Estados Unidos muestran que una cultura política en la que puedan echar raíces los principios constitucionales no tiene por qué apoyarse sobre un origen étnico, lingüístico y cultural. Una cultura política liberal constituye sólo un denominador común de un patriotismo *constitucional* que agudiza el sentido de la multiplicidad y de la integridad de las distintas formas de vida coexistentes en una sociedad multicultural» (Habermas 1998, pág. 628).

El patriotismo constitucional, como sucede también con la identidad colectiva de tipo nacional, representa una forma de cultura política que permite anclar el sistema de los derechos en el contexto histórico de una comunidad política

determinada (ver Habermas 1999, págs. 95 y 214-215). Al respecto, el empeño de Habermas se centra en mostrar, en primer lugar, que es posible una «comunidad política articulada en términos de Estado postnacional» y, en segundo lugar, que el mencionado patriotismo puede tener unas prestaciones similares a los de la conciencia nacional. En su favor, debe apuntarse que en cualquier caso no conlleva algunas de las nefastas consecuencias asociadas al sentimiento nacionalista no integrador, a saber: «La nación sólo ha sido fundamento de una identidad firme, no incompatible de antemano con fines racionales, en la medida en que constituyó el elemento de unión para la imposición del Estado democrático, de un programa universalista en su esencia (...). Sin tales estructuras universalistas, la conciencia nacionalista no puede evitar caer en un renovado particularismo» (Habermas 1991, pág. 103). Un patriotismo cívico apoyado en una comprensión republicana de la política no colisionará, sin embargo, «con las reglas universalistas de convivencia de unas formas de vida plurales que habrían de coexistir dotadas de unos mismos derechos» (Habermas 1991, pág. 308).

Coincidiendo así expresamente con el pensamiento político republicano, Habermas aboga por la configuración de una identidad colectiva sobre la base de la participación democrática: «La nación de ciudadanos encuentra su identidad, no en comunidades étnico-culturales, sino en la práctica de los ciudadanos que ejercen activamente sus derechos democráticos de participación y de comunicación» (Habermas 1998, pág. 522). La cultura cívica democrática desactiva, al menos en parte, el potencial particularista excluyente de las distintas formas de vida, a las que sin embargo proporciona un marco adecuado para su desenvolvimiento pacífico. Por ello, el Estado democrático debería exigir a sus ciudadanos y a todos aquellos que voluntariamente eligen vivir en él (esto es, a los emigrantes y exilados) tan sólo la aculturación política, pues la preservación de la identidad colectiva de una sociedad democrática no requiere que todos los individuos compartan determinadas tradiciones culturales, aunque se dé el caso de que sean mayoritarias. Los conflictos interculturales no dejarán de producirse de la noche a la mañana, ni mucho menos, pero, en todo caso, no cabe negar de antemano a una forma de identidad colectiva más o menos abstracta como la que aquí se propone su capacidad para asegurar la integración social y convertir, en definitiva, la vida en común en una realidad entrañable y no sólo en una relación anónima con un ente administrativo.

## PATRIOTISMO CONSTITUCIONAL Y CONSTRUCCIÓN EUROPEA

En la segunda mitad del siglo XX se multiplicaron, como es sabido, las organizaciones interestatales de carácter regional, de las que seguramente la Unión Europea represente el prototipo más acabado. Al considerar esta realidad emergente, Habermas aporta una nueva dimensión a la noción acuñada por Sternberger. De alguna manera alberga el propósito de extrapolar *mutatis mutandis* la experiencia constitucional alemana al contexto de la construcción política europea y, en general, a posibles formas de integración supranacional (ver Habermas 1999, págs. 131-135). Ya en sus intervenciones durante la «disputa de los historiadores», había advertido la necesidad de establecer y consolidar una cultura política común en el seno de la Unión Europea. Años más tarde, encuentra incluso un cierto paralelismo entre el caso alemán y la incipiente formulación de la ciudadanía europea, tal como expuso en un divulgado artículo de 1990 titulado «Ciudadanía e identidad nacional» (Habermas 1998, págs. 619-643). Sin embargo, hasta fechas recientes Habermas no ha profundizado en este asunto.

A lo largo de los años noventa, y teniendo como telón de fondo las implicaciones políticas y constitucionales del proceso de elaboración de aquellos acuerdos que iban a cambiar la estructura jurídica de la Unión Europea (los Tratados de Maastricht y de Amsterdam), se suscitó un encendido debate a escala paneuropea sobre la transformación de las relaciones interestatales. Ahí se ventilaban cuestiones tan relevantes como las relativas a la reforma del sistema de instituciones (requerida por la anunciada ampliación a nuevos miembros) y el significado político del nuevo estatuto de ciudadanía de la Unión Europea. En estas discusiones, Habermas también intervino aportando su propia visión del problema, que básicamente se encuentra recogida en un artículo que lleva el significativo título de «¿Necesita Europa una Constitución?» (ver Habermas 1999, págs. 137-143). Su punto de partida se encontraba en el reconocimiento de la precariedad de la cultura política europea y del importante déficit democrático detectable en el funcionamiento de las instituciones comunitarias. Si se analiza a fondo esta situación no es difícil convenir en una causa común: a pesar de que ya se cuenta con órganos de decisión supranacionales e incluso con órganos de representación, la opinión pública europea es poco más que la suma de las diferentes opiniones públicas nacionales. Falta un espacio público europeo que sirva de escenario común al ejercicio de los derechos de la ciudadanía y, por ello, la noción misma de ciudadanía europea no está lejos de constituir una mera entelequia. Para que el proceso de construcción europea



sea plenamente democrático se requiere, según Habermas, elaborar una constitución, al menos en un horizonte a medio plazo, para así poder disponer de unos principios políticos bien asentados con los que el conjunto de la ciudadanía europea pueda identificarse (ver Habermas 1999, págs. 137-143).

En este contexto polémico, Habermas procede a desmontar el principal argumento esgrimido por los denominados euroescépticos, a saber, que «mientras no exista un pueblo europeo que sea suficientemente “homogéneo” para configurar una voluntad democrática no debería existir ninguna constitución europea» (Habermas 1999, pág. 138). Alega frente a ello que el presupuesto básico de una democracia no es un pueblo en el sentido de una unidad homogénea en términos étnico-culturales, sino, más bien, una sociedad con voluntad de constituirse en unidad política. Los vínculos que unen a una nación de ciudadanos no son de carácter prepolítico; se conforman, por el contrario, en un ámbito común de discusión y deliberación. De ahí que afirme que no puede existir una Europa unida si no se desarrolla una esfera pública integrada en el horizonte de una cultura política común. Pero dado que este proceso es de naturaleza circular, «es de esperar que las instituciones políticas que se crearían mediante una constitución europea tengan un efecto inductor» que ponga en marcha el proceso (Habermas 1999, pág. 143). En principio, toda vez que se cuenta con un trasfondo cultural común innegable, nada habla en contra de que, una vez que exista también voluntad política y se disponga de un marco constitucional, pueda generarse «el contexto comunicativo, necesario en términos políticos, en una Europa que lleva largo tiempo integrándose económica, social y administrativamente» (Habermas 1999, pág. 143).

Debe reconocerse que, si en 1990 Habermas podía sostener con razón que «los espacios públicos nacionales siguen haciéndose sombra entre sí, ya que están anclados en contextos donde las cuestiones políticas sólo cobran significado desde el trasfondo de la respectiva historia nacional» (Habermas 1998, pág. 635), las circunstancias han cambiado algo desde entonces. Pues aunque no se ha logrado configurar aún un espacio público europeo de discusión, puede detectarse, ya que los debates públicos a nivel de cada uno de los Estados están cada vez más definidos por asuntos comunitarios, consecuencia directa de la percepción del influjo creciente de la política común sobre las diferentes políticas estatales. Puede señalarse asimismo algún otro signo alentador: el sometimiento a iguales normas jurídicas

en el ámbito europeo conlleva que los ciudadanos se perciban inmersos en una misma dinámica jurídico-política. La jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas ha contribuido significativamente a ello. Quizás la existencia de un espacio jurídico europeo o la posesión de un pasaporte común sean el inicio, aunque sólo sea de manera germinal, de una nueva identidad ciudadana con perfiles propios: «La nueva identidad europea puede entenderse como una identidad constitucional, un constructo político, que en realidad no subsume bajo su manto normativo a las identidades nacionales, sino que se configura, aunque compatible, como una alternativa a las formas de identidad nacional» (Rosales 1997, pág. 174). No obstante, se corre también el riesgo de que, tal como se ha ido construyendo históricamente la Unión Europea en torno a criterios economicistas, acabe plegándose sobre sí misma, cerrando sus fronteras y provocando con ello, por una parte, una involución de la calidad democrática de su cultura política y, por otra, la formación de una identidad de tipo regresivo aglutinada por la aversión a lo diverso y por lo que, con palabras de Habermas (1998, págs. 636-643), cabría llamar gráficamente «chovinismo del bienestar».

De modo bastante semejante a como procedió en lo tocante al marco multicultural de las sociedades modernas en general, Habermas también se atreve a perfilar algunas adaptaciones necesarias en el caso de la construcción europea. Plenamente consciente de la inexistencia de suficientes relatos que den cuenta de una identidad colectiva europea, afirma: «De estas diversas culturas *nacionales* podría diferenciarse en el futuro una cultura *política* común de alcance europeo. Podría producirse una diferenciación entre una cultura *política* común y las tradiciones *nacionales* en arte, literatura, historiografía, filosofía, etcétera, que se diversificaron desde los comienzos de la modernidad (...). Un patriotismo constitucional europeo, a diferencia de lo que ocurre con el americano, habría de surgir de interpretaciones diversas (impregnadas por las distintas historias nacionales) de unos mismos principios jurídicos universalistas» (Habermas 1998, pág. 635).

Resulta difícil encontrar en la actualidad relatos, historias o lugares de la memoria que expresen la incipiente identidad común europea; los documentos disponibles, escritos con un frío lenguaje jurídico, cuando no con una aséptica jerga tecnocrática, se muestran incapaces de crear identificaciones fuertes comparables a los habitualmente pregnantes relatos

nacionales. La coexistencia de diversas culturas en el ámbito de la Unión Europea —no sólo debido al concurso de diferentes culturas mayoritarias consolidadas y la presencia de múltiples culturas minoritarias «autóctonas», sino también por la emergencia de otras muchas formaciones culturales de implantación reciente como consecuencia de los intensos procesos migratorios registrados en las últimas décadas— y la consiguiente falta de una cultura común unitaria condicionan de antemano que la identidad colectiva que se pueda forjar algún día haya de contener necesariamente rasgos formales y abstractos.

Incluso aceptando de antemano la legitimidad moral del patriotismo constitucional, una duda que cabría plantear es si esta forma de patriotismo cívico puede representar, más allá del caso alemán, una modalidad razonable, a la vez que realizable, de entender la identidad de una comunidad política: este tipo de lealtad cívica generada en Alemania en torno a los valores constitucionales, ¿no se apoyaría en realidad en presupuestos históricos no generalizables? Si bien en las líneas anteriores se ha argumentado de manera reiterada que dicha noción no representa un *gélido* pensamiento germánico, queda aún la sospecha de que hay algo en ella que responde únicamente a la idiosincrasia alemana.

Para responder a dicha objeción, resulta importante tener en cuenta que aunque la extensión del denominado patriotismo constitucional obedece en su origen a la necesidad de afrontar la ruptura que una determinada comunidad política ha experimentado en la «continuidad histórica» de sus tradiciones y de su memoria colectiva, tal como sucedía de manera ostensible en el caso alemán tras la Segunda Guerra Mundial, no hay ningún motivo para negar que un proceso similar también podría generarse en aquellos casos en los que se ha sufrido la pérdida o simplemente se carece de un núcleo simbólico y afectivo aceptado por todos los agentes sociales incumbidos. Tal podría ser la circunstancia actual de España —en donde para muchos se adolece de una falta de símbolos, historias y relatos compartidos cordialmente por todos los pueblos que la integran— o de la Unión Europea, una entidad que para muchos estaría aún por construir. En todos estos casos, el patriotismo constitucional sería un modo de solventar la falta de un imaginario colectivo aceptado pacíficamente. Dicho patriotismo ofrecería un nuevo repertorio simbólico y narrativo capaz de anclar la memoria y la imaginación política de una sociedad.

## CONSIDERACIONES FINALES

La articulación del denominado patriotismo constitucional no puede desentenderse, empero, de los códigos y símbolos culturales particulares presentes en toda sociedad. Estos siguen estando presentes, se quiera o no. Por ello, y sin comprometerse con ningún código en singular, se perfila, más bien, como la defensa del marco político-jurídico en el que pueden hacerse valer las demandas y reclamaciones de los diversos grupos en su lucha por el reconocimiento. La propuesta es, como puede colegirse, harto ambiciosa, audaz y, precisamente por ello, discutible. Así, y tomando precisamente como base la última nota apuntada, cabría negar que el patriotismo constitucional contenga los caracteres propios atribuidos habitualmente a la noción de patriotismo: «Si una Constitución democrática diseñara un “espacio de coexistencia” de diferentes patriotismos, lo mejor sería, pienso, no mezclar el patriotismo con la Constitución y abandonar la fórmula del patriotismo constitucional para pasar a hablar sin más de respeto a la democracia» (Muguerza 1996, pág. 368). Sin embargo, como subrayaba Tocqueville, no puede negarse la existencia de un estrecho vínculo entre la configuración de la identidad colectiva en base a la participación democrática y el sentido del patriotismo. Para un liberal demócrata convicto, como sería el caso de Tocqueville, resulta evidente el decisivo papel desempeñado por un patriotismo reflexivo, entendido como una excelsa virtud republicana, en el desarrollo y afianzamiento de la democracia (que en su concepción se correspondía básicamente con el «ejercicio de los derechos»). Sin duda, democracia y amor patrio se coimplican. De ahí que también admitiera que «el medio más poderoso y quizá el único que nos queda para interesar a los hombres en la suerte de su patria, es el de hacerles participar en su gobierno» (Tocqueville 1989, vol. I, pág. 233). ¿Cómo se puede pedir lealtad a alguien si no se le permite participar con su propia voz? Por ello, para Tocqueville, como también para Rousseau, además de un lugar formado de memoria colectiva y de costumbres compartidas, la patria era sobre todo el lugar de participación de todos en la cosa pública. La lealtad cívica se refuerza obviamente con la participación real en el poder político.

El discurso político del patriotismo constitucional puede concebirse también como una reacción frente al afán por lograr a toda costa la homogeneidad cultural dentro de los límites estatales o, al menos, una sensible reducción de la heterogeneidad existente. Dicho discurso atribuye al Estado la función de garantizar la aplicación imparcial de las normas jurídicas

y, en especial, del derecho a tener distintos códigos de identificación nacional y diversas opiniones sobre el futuro de la comunidad política. Va unido, por tanto, a la apuesta por fórmulas democráticas de integración ciudadana y de convivencia interétnica basadas en la no imposición, en el respeto a la diversidad y en una valoración del pluralismo cultural como un derecho inalienable de los ciudadanos. Una nación de ciudadanos, a diferencia de una nación étnica, es una nación en la que caben múltiples lealtades. Una identidad de tipo postnacional implica una ruptura en relación con aquellas identidades colectivas basadas en una recepción no reflexiva de un único legado cultural y, en definitiva, en una conciencia histórica no problematizada. Presupone, por ende, una apropiación reflexiva y crítica del pasado. La construcción de una identidad de tipo postnacional que se encuentre abierta a diversas tradiciones y que posibilite la abierta inclusión de lo diferente requiere, de alguna manera, la adhesión razonada a principios universales.

Y, por fin, una última consideración. Resulta una experiencia bastante habitual en aquellos Estados que han sufrido y superado en fechas recientes formas fascistas y autoritarias de gobierno que cualquier manifestación de un sentimiento patriótico, incluso cuando se realiza en un sentido republicano, produzca cierta zozobra e incluso desazón, tal como si se tratara de una regresión a expresiones nacionalistas que, con buenas razones, han de ser detestadas. La adhesión —razonada, pero también emotiva— a los valores y principios de una constitución abierta y pluralista, a los derechos y libertades que ésta ampara, no es, sin embargo, sino expresión de profundas convicciones democráticas. □

---

Beriain, Josetxo

— (1996), «La construcción de la identidad colectiva en las sociedades modernas», en J. Beriain y P. Lanceros (comps.), *Identidades culturales*, Univ. de Deusto, Bilbao, págs. 13-43.

Habermas, Jürgen

— (1985), *Conciencia moral y acción comunicativa*, Península, Barcelona.

— (1989), *Identidades nacionales y postnacionales*, Tecnos, Madrid.

— (1991), *La necesidad de revisión de la izquierda*, Tecnos, Madrid.

— (1998), *Facticidad y validez*, Trotta, Madrid.

— (1999), *La inclusión del otro*, Paidós, Barcelona.

Lepsius, M. Reiner

— (1989), «Das Erbe des Nationalsozialismus und die deutsche politische Kultur», en M. Haller (ed.): *Kultur und Nation*, Francfort.

## BIBLIOGRAFÍA

- Muguerza, Javier
- (1996), «Los peldaños del cosmopolitismo», en AA.VV. *La paz y el ideal cosmopolita de la Ilustración*, Tecnos, Madrid, págs. 347-374.
- Rodríguez Fouz, Marta
- (2000), «Espacio público europeo y patriotismo constitucional en Habermas», en *Cuadernos de Alzate*, nº 22, págs. 65-94.
- Rosales, José María
- (1997), *Patriotismo, nacionalismo y ciudadanía*, Univ. Externado de Colombia, Bogotá.
  - (1999), «Patriotismo constitucional: sobre el significado de la lealtad política republicana», en *Isegoría*, nº 20, págs. 139-149.
- Sternberger, Dolf
- (1990), *Schriften*, vol. X (*Verfassungspatriotismus*), Insel, Francfort.
- Tocqueville, Alexis de
- (1989), *La democracia en América*, Aguilar, Madrid.
- Velasco Arroyo, Juan Carlos
- (2000a), «Derechos de las minorías y democracia liberal: un debate abierto», en *Revista de Estudios Políticos*, nº 109, págs. 199-219.
  - (2000b), *La teoría discursiva del derecho. Sistema jurídico y democracia en Habermas*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid.
-

# HOMBRE O CIUDADANO: EL DILEMA DE ROUSSEAU (\*)

María José Villaverde (\*\*)

A Rousseau se le ha atribuido ser el artífice del resurgir del patriotismo en la Europa del siglo XVIII, y el impulsor de la conciencia nacional en Córcega y Polonia. Sin embargo, ese patriotismo del que es portavoz surge en conflicto con uno de los grandes valores del pensamiento de las Luces, el cosmopolitismo. Rousseau, deudor de la herencia ilustrada pero educado en la veneración por los ideales e instituciones grecorromanos, y ciudadano de una República libre en tiempos de la Europa monárquica, vive escindido esa contradicción.

Sus primeros escritos, elaborados bajo la influencia de su todavía amigo Diderot (1), rebosan sensibilidad cosmopolita. Así, el *Discours sur l'origine de l'inégalité*, publicado en 1755, hace una alabanza de esas «grandes almas cosmopolitas que trascienden las barreras imaginarias de los pueblos» (2). Y en una de las notas que incluye al final del texto se refiere con añoranza, muy en línea con el ambiente clasi-

## HUMANIDAD O PATRIA

**Se trata de entender dos importantes aspectos del pensamiento político de Rousseau, fijando su posición entre la Ilustración y el romanticismo. Primeramente, su idea de la nación como ámbito de pertenencia del hombre, al que se exige una lealtad total e incondicionada. En segundo lugar, la idea de religión, como cuestión privada o instrumento de sujeción política.**

(\*) Este trabajo está basado en la ponencia que presenté al Congreso Internacional sobre *Creencias religiosas y cuestión nacional* celebrado en Vitoria del 22 al 23 de abril de 1996.

(\*\*) Profesora de Historia de las Ideas Políticas, Universidad Complutense.

(1) Diderot le marca profundamente como él mismo reconoce en una carta a Monsieur de Saint-Germain del 26 de febrero de 1770: «*Et cette imitation du mien [style] peut être surtout facile à Diderot, dont j'étudiais particulièrement la diction quand je commençai d'écrire, et qui même a mis dans mes premiers ouvrages plusieurs morceaux qui ne tranchent point avec le reste et qu'on n'en saurait distinguer, du moins quant au style*», *Oeuvres Complètes*, Seuil, París, 1967, T.I. (*Oeuvres autobiographiques*, pág. 105).

(2) *Oeuvres Complètes*, Gallimard, T.III., 1964, pág.178. Salvo indicación contraria, las notas remiten a la edición de La Pléiade y la traducción ha sido hecha por mí.

cista de la época, a los tiempos de la Antigüedad en que los grandes filósofos como Platón, Tales o Pitágoras «llevados por un ardiente deseo de saber hacían grandes viajes para (...) desembarazarse del *yugo de los prejuicios nacionales*, aprender a conocer a los hombres por sus semejanzas y diferencias, y adquirir esos conocimientos universales que no lo son de un siglo o de un país exclusivamente, sino de todos los tiempos y lugares, y que son la ciencia común de los sabios» (3).

Estas son las dos únicas declaraciones enfáticamente cosmopolitas que se encuentran en la obra de Rousseau, pues en el *Discours sur l'Économie politique*, publicado el mismo año, comienza un lento pero perceptible deslizamiento hacia posiciones particularistas. Es cierto que en este escrito sostiene que los deberes del hombre son superiores a los deberes del ciudadano y que las sociedades particulares están subordinadas a la sociedad general (4), pero unas páginas más adelante pone sutilmente en cuestión el universalismo al añadir que el sentimiento humanitario se debilita, e incluso se extingue, al extenderse a toda la especie. Para que éste cobre fuerza hay que comprimirlo y concentrarlo entre los conciudadanos. Y pone un ejemplo. Las calamidades padecidas por los tártaros o los japoneses no nos conmueven tanto como las sufridas por los europeos. Y es que el humanitarismo crece al calor de dos cosas: la costumbre de verse y el interés común (5). La conclusión que se desprende de este texto es que la única forma real de solidaridad es la que nos une al vecino, y que la fraternidad universal es un mito. La brecha con los filósofos ilustrados comienza a abrirse.

En su texto conocido como *Lettre à D'Alembert sur les spectacles*, terminado en 1758, se consuma la ruptura con Diderot debido a una nota sobre la amistad que Rousseau incluye en el prefacio a última hora. La carta se inicia con una declaración conciliadora y con un reconocimiento de la superioridad del humanitarismo: «La humanidad y la patria son por este orden los primeros afectos que siente el hombre. Cuando, debido a consideraciones particulares, se vulnera este orden, se comete una injusticia» (6).

(3) OC III, pág. 213. El subrayado es mío.

(4) OC III, pág. 246.

(5) *Ibid*, pág. 254.

(6) Garnier Flammarion, París, 1967, pág. 43.



Pero a renglón seguido nos sorprende con una defensa del particularismo. Debemos preocuparnos, dice, no del hombre abstracto que el paso del tiempo ha destruido en un lento proceso de modelación a manos de las religiones, los gobiernos, las leyes, el clima, las costumbres, los prejuicios, etcétera, sino de los ciudadanos reales de tal país o de tal época que han forjado un conjunto de rasgos nacionales que les diferencian de los restantes hombres (7). Tras las concesiones a la galería ilustrada (8), defensora de los grandes principios del universalismo y del humanitarismo, tras sus intentos de armonizar posiciones y de evitar la ruptura, trasciende, sin embargo, su distanciamiento de los valores de las Luces. Porque Rousseau no cree en la humanidad, sólo cree en las patrias. No cree en los derechos de los hombres, sólo cree en los derechos de los pueblos.

Esta tesis, que se apunta en sus primeras obras, se consolida en la primera versión del *Contract social*, elaborado entre 1758 y 1760 y enviado a su editor en diciembre de 1760, en donde Rousseau rechaza explícitamente la existencia del género humano como una unión real de individuos, catalogándola de mera idealización de los filósofos ilustrados (9). Si la humanidad tuviera una existencia real más allá de la mente de los *Philosophes*, si se guiara por la ley natural y tuviera un fin universal, dice, tendría rasgos que la diferenciarían de las sociedades nacionales como una lengua universal, que sería el instrumento de todos los hombres. Pero no sola-

---

(7) *Op.cit.*, pág. 67.

(8) Rousseau siente como una liberación el momento en que puede, por fin, expresar libremente su pensamiento que, a lo largo de buena parte de su estancia en París, estuvo constreñido dentro del marco ilustrado. Sus compañeros del «Panier fleuri», Condillac y Diderot, con quienes cena una vez por semana (véase Libro VII de las *Confessions*, Seuil, OC I, pág. 254), le provocan desazón y angustia. Durante años va a ser un fiel seguidor de sus ideas, imitándoles, siguiendo sus normas y aceptando sus opiniones hasta lograr finalmente hacerles frente: «Vivía entonces con unos filósofos modernos que apenas se parecían a los antiguos. En lugar de aclarar mis dudas y de fijar mis resoluciones, habían perturbado todas las certidumbres que creía tener sobre los puntos que me importaba más conocer: pues, ardientes misioneros del ateísmo, y muy imperiosos dogmáticos, no soportaban sin cólera que alguien osase pensar distinto de ellos sobre el punto que fuera. A menudo me había defendido bastante débilmente por odio a la disputa y por poco talento para sostenerla; pero nunca adopté su desoladora doctrina (...) No me habían persuadido, pero me habían inquietado (...) Al fin me dije: ¿me dejaré sacudir eternamente por los sofismas de los mejores habladores?». *Meditaciones del paseante solitario*, Labor, Barcelona, 1976, págs.45-46.

(9) OC III, pág. 284.

mente no existe un lenguaje común sino que solo concebimos al género humano a partir de nuestras sociedades particulares. Para llegar a ser hombres tenemos que empezar por ser ciudadanos (10). Según Rousseau, las ideas de fraternidad universal, de solidaridad internacional, el sentimiento de pertenencia a la especie humana, son un mito y los portavoces de este discurso son unos hipócritas: «Los que se llaman a sí mismos cosmopolitas (...) se jactan de amar a todo el mundo para no tener que amar a nadie» (11).

Rousseau reincide en su crítica al universalismo enciclopedista en el libro I de *Emile*, elaborado al mismo tiempo que el *Contract social*: «Desconfiad de esos cosmopolitas que buscan en sus libros deberes que desdeñan cumplir en su entorno. Tal filósofo dice amar a los Tártaros para no tener que amar a sus vecinos» (12). E insiste nuevamente en el libro IV: «Habría que ver si los Filósofos practicarían ese humanitarismo tan bondadoso y que tanto alaban si estuviesen en el trono» (13).

Trata luego de demostrar que el cosmopolitismo es un invento moderno surgido con el cristianismo, cuando en realidad sus orígenes son anteriores y datan del estoicismo. Citando a Grocio y escudándose en su autoridad, afirma que las sociedades pre-cristianas consideraban lícito robar y maltratar a los extranjeros así como reducirles a esclavitud. Las palabras extranjero y enemigo, añade, fueron consideradas sinónimos por numerosos pueblos, incluidos los latinos, durante mucho tiempo. Incluso en el Código de Justiniano, elaborado en el siglo VI cuando el cristianismo estaba ya ampliamente difundido, el uso de la violencia seguía estando permitido no solamente en las relaciones con los enemigos declarados sino también con todos aquellos que no fueran súbditos del Imperio, de forma que el humanitarismo de los romanos se circunscribía a las fronteras de su Imperio (14).

Esta sibilina apología de la xenofobia preludia las grandes líneas de su pensamiento que serán expuestas con toda crudeza más tarde en sus grandes obras *Emile*, la versión definitiva del *Contract social*, el *Projet de Constitution pour la*

---

(10) *Ibid.*

(11) *Op., cit.*, pág. 287.

(12) OC IV, pág. 249.

(13) OC IV, pág. 633 nota.

(14) *Du contract social* (primera versión), *op., cit.*, pág.287.

*Corse* y las *Considérations sur le Gouvernement de Pologne*. Sin embargo, *Emile* no es un escrito fácil de catalogar y a lo largo del texto aparecen ambigüedades que obligan a ser precavidos a la hora de extraer conclusiones. Así, en el libro V Rousseau advierte de los riesgos que entrañan los prejuicios nacionales y, por boca del preceptor, recomienda a Emile que viaje (15), que mantenga relaciones con hombres de otros países, y que fomente esos contactos mediante el intercambio epistolar: «He procurado asimismo que se relacionara en cada nación con algún hombre de mérito mediante un tratado de hospitalidad a la manera de los antiguos, y no me importaría que cultivase esos conocimientos por medio de la correspondencia. Además de que puede ser útil y que siempre es agradable tener correspondientes en países lejanos, es una excelente medida de precaución contra *el poder de los prejuicios nacionales* que, al atacarnos durante toda la vida, antes o después adquieren influencia sobre nosotros» (16).

Aunque no hay que olvidar que estas medidas se enmarcan en el proyecto educativo de construcción del hombre «natural», sin embargo es difícil no caer en la perplejidad si comparamos estas manifestaciones con la apología del exclusivismo que nos ofrece en el libro I: «Todo patriota es duro con los extranjeros que sólo son hombres, que no son nada a sus ojos (...) Lo esencial es ser bueno con la gente con la que vivimos, con nuestros compatriotas, aún a costa de ser inicuos con el resto de la humanidad» (17).

Esta tensión entre patriotismo y humanitarismo que está presente en toda la obra del ginebrino se encuadra dentro de la contradicción que le atenaza entre optar por formar hombres o ciudadanos. Esta es la gran pregunta latente en sus escritos y a la que finalmente se ve abocado a contestar: «Obligados a oponernos a la naturaleza o a las instituciones sociales, es necesario optar entre formar hombres o ciudadanos pues es imposible hacer las dos cosas a la vez» (18).

Si en el ámbito de la educación «natural» el objetivo es formar a los hombres para sí mismos, para lograr su felicidad y

---

(15) *Op., cit.*, pág. 831.

(16) El subrayado es mío. Respecto a la ortografía, como es sabido en el siglo XVIII no existían reglas establecidas. *Op., cit.*, pág. 854-855.

(17) *Op. cit.*, págs. 248-249.

(18) *Op. cit.*, pág. 248.

ser independientes de los demás, en definitiva, para ser libres de toda coacción humana y no estar sujetos más que a las «leyes de la necesidad» según la formulación estoica, al orden universal, en el campo de la instrucción pública la finalidad debe ser otra: «Aquel que ose emprender la obra de instituir un pueblo, debe sentirse capaz de cambiar, por decirlo así, la naturaleza humana; de transformar a cada individuo, que por sí mismo es un todo perfecto y solitario, en una parte de un todo más grande, del que recibe en cierto modo este individuo su vida y su ser» (19).

La esfera pública exige la «renaturalización» de unos seres egoístas e insolidarios en ciudadanos amantes de su patria. Rousseau anhela recrear los tiempos heroicos de la Antigüedad (20), cuando aún existían patrias y ciudadanos dispuestos a inmolar sus vidas por el bien común, y si reinstaurar dicha época se revela imposible al menos impedir el deterioro de aquellos pueblos aún preservados del progreso y de la corrupción. Pero esta reconstrucción, que Jean-Jacques confía al legislador, requiere necesariamente la coacción, pues exige arrancar del corazón humano las semillas del egoísmo. Esta tensión entre el respeto por la libertad individual y los intereses de la colectividad parece decantarse definitivamente a favor del patriotismo en los años sesenta, aunque ya antes, las afirmaciones de carácter patriótico abundan. En el *Discours sur l'Économie politique*, Rousseau elogiaba el amor a la patria, la más heroica de todas las pasiones, la que produce acciones inmortales (21). Y las últimas páginas de la *Lettre à D'Alembert* están teñidas de nostalgia hacia Ginebra, la patria idealizada y adornada con todo tipo de valores: «Es necesario ser conscientes de que no encontraremos en ningún otro lugar lo que hemos dejado en nuestro país» (22). Y unas páginas más adelante recuerda con emoción las palabras de su padre: «Jean-Jacques, ama tu país; verás un día otros pueblos, pero (...) nunca encontrarás ninguno que iguale al tuyo» (23).

Sin embargo, y a pesar de que uno de los ejes fundamentales de su obra es la noción de patria, sólo se encuentra un breve

---

(19) *El contrato social*, Tecnos, Madrid, 1988, pág. 40. La misma idea expresada casi con idénticas palabras aparece en *Emile*, pág. 249.

(20) Ese es para Rousseau el verdadero Paraíso perdido de la humanidad, que su padre le enseñó a amar en las *Vidas ilustres* de Plutarco con las que aprendió a leer.

(21) *Op. cit.*, pág. 255.

(22) *Op. cit.*, pág. 244.

(23) *Op. cit.*, pág. 248.

esbozo de análisis en el *Fragment sur la Patrie*, escueto borrador no fechado en el que se enfrentan dos concepciones opuestas. Por un lado, la atribuida al cabeza de fila del bando ilustrado, Voltaire, que Jean-Jacques tacha en las *Considérations sur le Gouvernement de Pologne* (24) de «execrable». Es la tesis que sugiere que los hombres no tienen vínculos afectivos particulares ni con su tierra natal ni con sus compatriotas: «La patria está en cualquier parte en donde nos encontramos bien» (25). A esta visión pretendidamente egoísta, imbuida de interés personal, Rousseau opone su idea de patria como la madre común que nos alimenta y nos protege en nuestra infancia y por la que, sin duda, merece la pena morir. «Sólo se está bien en la patria» (26) e incluso podríamos decir, parafraseando su tesis, que «sólo existimos por y para la patria». «Si los Ciudadanos encuentran en ella todo lo que da valor a su existencia —sabias leyes, costumbres sencillas, todo lo necesario, la paz, la libertad y la estima de los restantes pueblos— su amor por una madre tan entrañable no tendrá límites. No conocerán más vida verdadera que la que encuentren en ella y su verdadera felicidad consistirá en emplearla a su servicio, y considerarán un favor el honor de derramar su sangre en su defensa» (27).

Este concepto de patria, entendido como el marco de realización de las potencialidades más elevadas del hombre, tiene claras reminiscencias aristotélicas (28) y se inspira en la devoción patriótica de los pueblos de la Antigüedad, para quienes el interés general predominaba de manera absoluta sobre el interés privado. Rousseau pone dos ejemplos de ese ideal patriótico que exige la sumisión total del individuo a la comunidad: «El espartano Pedarete se presenta para ser elegido miembro del Consejo de los Trescientos, siendo rechazado, lo que le produce una inmensa alegría, al entender que existen en Esparta trescientos hombres más valiosos que él» (29).

---

(24) OC III, pág. 963.

(25) *Fragment sur la Patrie*, OC III, pág. 534.

(26) *Ibid.*

(27) *Op. cit.*, pág. 536.

(28) Como es sabido, para Aristóteles el *oikos* es la comunidad natural constituida para la satisfacción de lo cotidiano, es decir, de la producción y de la reproducción, mientras que la aldea resuelve necesidades como la defensa, y finalmente la *polis* es la comunidad «perfecta ya que posee, por decirlo de una vez, la conclusión de la autosuficiencia total, y que tiene su origen en la urgencia del vivir, pero subsiste para el vivir bien», *La Política*, Editora Nacional, Madrid, 1981, L. I, cap.II, pág. 49.

(29) *Emile*, pág. 249.

El segundo ejemplo es aún más paradigmático: «Una mujer espartana espera noticias del desenlace de la batalla en la que combaten sus cinco hijos. Llega un hilota, al que le pregunta anhelante. Tus cinco hijos han muerto, es la respuesta. Vil esclavo, le replica, ¿es eso lo que te he preguntado? ¿Hemos vencido? La madre corre presurosa al templo a dar gracias a los dioses. He aquí a la Ciudadana.» (30).

Esparta es, en efecto, el modelo mítico por excelencia y Licurgo, el legislador que, con mano de hierro, creó ese pueblo de ciudadanos ejemplares: «[Le] enseñó a descubrir la patria en las leyes, en los juegos, en el hogar, en el amor, en las fiestas. No le permitió un segundo de reposo para estar consigo mismo a solas y gracias a esta coacción continuada (...) nació en él ese ardiente amor a la patria que constituyó siempre (...) la única pasión de los espartanos» (31). El otro pueblo ejemplar es Roma, obra del legislador Numa, quien convirtió a una multitud de bandoleros en un cuerpo indisoluble de ciudadanos gracias a la institución de ritos y ceremonias religiosos, en apariencia frívolos y supersticiosos (32). Tal fue el grado de cohesión alcanzado, señala Rousseau, que un ciudadano romano no era ni Cayo ni Lucio, era tan sólo un romano.

Esa pérdida de la individualidad, esa fusión en lo colectivo, constituyen para el ginebrino el más alto grado de patriotismo. Una integración y una unión de esas características fueron las alcanzadas por su tercer modelo, el pueblo judío, que logró preservar su identidad a través de los siglos gracias a las costumbres y a los usos que le impuso Moisés y a los innumerables ritos y ceremonias con que le abrumó. Tradiciones todas ellas que levantaron barreras infranqueables entre los judíos y los restantes pueblos y les impidieron mezclarse (33).

Estos son los ejemplos que Rousseau presenta en los proyectos de constitución para Córcega y Polonia que redacta en 1765 y en 1770-1771 respectivamente, y que tienen como objetivo fomentar la conciencia nacional y afianzar el patriotismo. A tal fin elabora planes detallados con medidas

---

(30) *Ibid.*

(31) *Considérations sur le Gouvernement de Pologne*, pág. 957.

(32) *Ibid.*

(33) *Ibid.*, págs. 956-957.

concretas entre las que destaca, por ejemplo, la exigencia de jurar solemnemente estar dispuesto a vivir y morir por la patria y a pertenecerle por entero como condición ineludible para obtener la ciudadanía corsa (34). Asimismo sugiere medidas para incrementar la población, como penalizar el celibato mediante la exclusión de la ciudadanía (35) o impedir los matrimonios de contrayentes en edades no fértiles. Normas de carácter coactivo que atentan contra la libertad individual y nos retrotraen a utopías represoras de tiempos remotos en las que se inspira (36).

A los polacos les anima a potenciar por todos los medios su identidad nacional e incluso a crearla desde cero si fuese necesario, con el fin de detener la uniformidad de las costumbres y el dominio cultural de Francia. Para ello les propone desarrollar y restablecer sus costumbres, usos, juegos, fiestas y ceremonias propios, y en especial les recomienda recuperar el traje nacional. Les aconseja también revitalizar la memoria colectiva y prestar especial atención a la historia, festejando los grandes hechos históricos y erigiendo monumentos y concediendo honores a los mártires por la patria (37). Les exhorta igualmente a que la religión tenga un carácter nacional, en conformidad con su ya conocida posición de rechazo de las religiones que, como el cristianismo, fomentan la sumisión, y de alabanza por los cultos de la Antigüedad, exclusivos y nacionales (38) e impulsores del espíritu cívico.

Mención aparte le merece la educación, función decisiva que encauza las opiniones y los gustos y modela a los ciudadanos para que se conviertan en «patriotas por inclinación, por pasión, por necesidad» (39). El objetivo es que «un niño desde que abre los ojos no vea más que la patria y hasta su muerte no vea otra cosa» (40). Siendo la meta de la educación formar patriotas, en ningún caso deberá ser abandonada en manos de extranjeros o de sacerdotes que podrían inculcar valores humanitarios y

---

(34) *Projet de Constitution pour la Corse*, OC III, pág. 943.

(35) *Ibid*, págs. 919-941-942-944.

(36) Concretamente, el control sobre los matrimonios para garantizar la procreación así como las medidas penalizadoras se encuentran en el Platón de *Las Leyes*.

(37) *Projet de Constitution pour la Corse*, *op. cit.*, págs. 961-962-964.

(38) *Ibid*, pág. 958.

(39) *Ibid*, pág. 966.

(40) *Ibid*.

cosmopolitas (41). Pues como declara en una carta a Leonard Usteri del 30 de abril de 1763, *el patriotismo exige la exclusión* (42).

La prioridad que otorga a los valores colectivos le conduce así, inexorablemente, a renunciar al ideal humanitario. Si por amor a la patria, es necesario ser desalmado, cruel y feroz con *el otro*, con el que no pertenece a nuestra tribu, *tant pis*. Los medios justifican los fines y los defectos se convierten en virtudes. Dentro de esta escala de valores, las filosofías y las religiones humanitarias que crean hombres justos, moderados y amantes de la paz, son disolventes porque si bien son beneficiosas para el género humano, contribuyen a debilitar los lazos políticos y, en consecuencia, son extremadamente perjudiciales para el Estado (43). Como afirma sin tapujos en las *Lettres écrites de la Montagne*, el patriotismo y el humanitarismo son incompatibles (44).

La inversión de valores que aquí tiene lugar se justifica en el más puro estilo maquiavélico, apelando a las leyes propias de la política. Como para Maquiavelo, el engrandecimiento de la patria es para Rousseau el objetivo prioritario y en ese altar se inmolan los grandes principios de honestidad, bondad, justicia, etcétera, de la moral judeocristiana que quedan reservados, en el mejor de los casos, para la esfera privada, la del hombre natural. Pero en la arena de la política la iniquidad es la norma de conducta que se aplica a *los otros*. Todo vale, en efecto, en aras del bien de una colectividad cuyos intereses, particulares y específicos con relación a la gran sociedad del género humano, legítima como generales. La hipocresía y la inmoralidad de unas reglas éticas que establecen diferentes comportamientos en función de criterios excluyentes (*los nuestros, los otros*) resultan chocantes en un autor que tiende a revestirse con el manto de la moralidad y dar lecciones de ética a media Europa. A pesar de su *penchant* hacia el ginebrino, difícilmente podría asumir Kant unas propuestas tan alejadas de su imperativo categórico. Que Rousseau haya pretendido pasar a la historia como el gran benefactor de la humanidad, como un gran reforma-

---

(41) Aunque Rousseau no aporta explicaciones, se deduce fácilmente que considera «perniciosa» una formación no patriótica,

(42) *Correspondance Générale de J-J.Rousseau*, A. Colin, París, 1924, T.X, págs. 265-266.

(43) OC III, pág. 706.

(44) *Ibid*, pág. 706, nota.



dor de la talla de Jesucristo o de Catón, adquiere tintes realmente paradójicos en un pensador que predica la exclusión y alaba la agresión como medios adecuados para alcanzar los propios fines.

Al abordar la cuestión religiosa, la tensión entre humanidad y patria reaparece bajo la forma de religión del hombre o religión del ciudadano. Rousseau concibe la primera como una religión natural, universal y orientada a la paz. Es el culto practicado «*en esprit et vérité*» según las palabras de san Juan que el ginebrino hace suyas (45). Religión circunscrita al ámbito de la intimidad, basada en el entendimiento y en la experiencia de cada individuo, no obedece a ningún poder exterior que le imponga sus creencias o su manera de adorar a Dios, ni tiene nada que ver con el culto y los ritos externos. Si no hubiese interferencias externas, afirma Rousseau, no habría más que una religión en el mundo, porque el culto que Dios quiere es el del corazón y éste es uniforme e igual para todos los países y para todos los hombres (46).

Este canto al universalismo religioso que encontramos en *Emile* reaparece en el *Contract social*. Según Rousseau, la manifestación más paradigmática de la religión natural o religión del hombre es el cristianismo del Evangelio (47), que es una religión santa, sublime y llena de verdad, en la que los hombres son todos hermanos y conforman una sociedad que no se disuelve ni siquiera con la muerte (48). Pero esta alabanza va a ser rápidamente contrarrestada al abordar el tema desde la perspectiva política. Si bajo el prisma individual la religión natural goza de todas las excelencias, es universal y fraternal y, en consecuencia, muy positiva para el hombre y para el género humano, desde el punto de vista político es, sin embargo, perjudicial para los Estados porque no refuerza los lazos políticos entre los ciudadanos ni entre éstos y el Estado, sino que genera un desarraigo de todo lo material: «La patria del ciudadano no es de este mundo» y «los verdaderos cristianos están hechos para ser esclavos» (49). «No conozco nada

## EL DILEMA RELIGIOSO: RELIGIÓN DEL HOMBRE O RELIGIÓN DEL CIUDADANO

(45) *Emile*, pág. 608.

(46) *Ibid.*

(47) No así el cristianismo romano, que considera nefasto en todos los sentidos.

(48) *Contract social*, OC III, pág. 465.

(49) *Ibid.*, págs. 466-467.

más opuesto al espíritu social», concluye (50). Al predicar la justicia, la amistad entre los hombres y el humanitarismo, el cristianismo hace hombres buenos pero malos ciudadanos (51). «Lejos de tacharlo de pernicioso para la Sociedad, lo encuentro, por el contrario, demasiado social, encuentro que abarca demasiado a todo el género humano para [ser útil a] una legislación que debe ser exclusiva, [encuentro] que inspira humanitarismo en vez de patriotismo, y que tiende a formar hombres en vez de ciudadanos» (52).

Abandonado el cristianismo por sus rasgos universalistas, Rousseau parece decantarse tanto en el *Contract social* como en las *Lettres écrites de la Montagne* por las religiones nacionales que cumplen una función de integración social (53) y sirven de fundamento al Estado (54) al enseñar a venerar a la nación, y al educar a los ciudadanos en la idea de que servir al Estado es servir a Dios, que morir por la patria equivale al martirio y que violar las leyes es impiedad (55). Es más, el interés del Estado exige a veces utilizar la violencia, derramar sangre y conquistar otros pueblos (56), exigencias que cuadran mal con el espíritu pacifista del cristianismo, pero encajan a la perfección con el talante belicoso de las religiones nacionales. Más allá de los límites de la nación en la que éstas están establecidas, todo es infiel, extranjero y bárbaro, su dios es el dios de los ejércitos y no reconocen los derechos y deberes de los hombres más allá de sus altares.

---

(50) *Ibid*, pág. 465.

(51) *Ibid*, pág. 464.

(52) *Lettres écrites de la Montagne, op. cit.*, pág. 706. El subrayado es mío.

(53) Rousseau pone, una vez más, el ejemplo de la religión judía que fomentaba la cohesión social entre sus miembros. Así ocurría con la fiesta del Jubileo en que, según el *Levítico*, la propiedad cambiaba de manos y la tierra podía ser recuperada por quienes la habían perdido.

(54) Como Maquiavelo pero también como el Platón de *Las Leyes*, el ginebrino tiene una visión pragmática de la religión. Ello no significa, sin embargo, que no sea un hombre profundamente religioso, pero sí que circunscribe las creencias, como buen protestante, a la esfera de la intimidad. En lo que respecta al ámbito político, como he insistido repetidamente, la religión es un medio que afianza los cimientos del Estado y que le confiere una inmutabilidad que ninguna institución humana puede otorgar.

(55) *El contrato social, Tecnos, op. cit.*, pág. 134-135.

(56) «*Les Juifs étoient les ennemis nés de tous les autres Peuples, et ils commencèrent leur établissement par détruire sept nations, selon l'ordre exprès qu'ils avoient reçu*», *Lettre à Christophe de Beaumont, OC IV*, pág. 970.

Pero la violencia y la exclusión son el lado oscuro de las religiones nacionales, que generan hostilidad hacia las culturas que no comparten sus creencias y a las que califican de inferiores. Convierten a sus pueblos en intolerantes y sanguinarios, les inducen al asesinato y al exterminio, y les hacen creer que matar a todo el que no reconoce a sus dioses es una acción santa: «En lugar de establecer la paz sobre la tierra, traen el hierro y el fuego» (57). Es la contrapartida de su función integradora (58). Rousseau denuncia también la falsedad de estas religiones que engañan a los hombres y les convierten en crédulos y supersticiosos, y desenmascara el engaño de sus revelaciones, negando que sean la palabra de Dios: «Desde el momento en que a los pueblos se les ocurrió hacer hablar a Dios, cada uno le ha hecho hablar a su manera, y le ha hecho decir lo que ha querido» (59). De ahí la proliferación de cultos que son la expresión de civilizaciones y sociedades diversas, y la manifestación de las diferencias de clima, de gobierno y de la idiosincrasia de cada pueblo (60).

Ahora bien, el hecho de que no sean portadoras de verdades religiosas no invalida su utilidad socio-política: «He insistido en muchas ocasiones», escribe al Arzobispo de París, Christophe de Beaumont «en que las formas nacionales deben ser respetadas» (61). Y en *Emile* reitera su convicción de que «todas las religiones particulares son instituciones beneficiosas que prescriben en cada país una manera uniforme de honrar a Dios mediante un culto público» (62).

¿Podemos concluir que Rousseau se decanta por las religiones nacionales, a pesar de todos sus aspectos negativos? Aparentemente, la respuesta es no. En efecto, la alternativa que esboza en la llamada *Lettre à Voltaire sur la Providence* (63) y que desarrolla en el capítulo sobre la religión civil del

---

(57) *Emile, op. cit.*, pág. 607.

(58) La exclusión es también un rasgo de la religión judía, cuyo Dios elige a un solo pueblo y proscribiera al resto de los hombres. Exclusión que el ginebrino condena al considerar que la salvación no puede ser un privilegio geográfico, histórico, étnico o cultural, *Emile*, págs. 613-614.

(59) *Emile*, pág. 608.

(60) *Contract social*, pág. 464. Este párrafo, imbuido de sociología política, recuerda las tesis de Montesquieu en *De l'esprit des loix*.

(61) *Lettre à Christophe de Beaumont*, pág. 973.

(62) *Emile*, pág. 627.

(63) OC IV, pág. 1074.

*Contract social* trata de conciliar la religión del hombre y la religión del ciudadano, o dicho de otro modo, unificar el catecismo del hombre, que Voltaire había presentado en su *Poème sur la religion naturelle*, con el catecismo del ciudadano que él mismo había redactado en el *Contract social*.

Pero si el catecismo del hombre, con su catálogo de deberes, no ofrecía lugar a discusión. «Hay que ser hombre de bien, misericordioso, humano, caritativo» tal y como escribe a Christophe de Beaumont, o, como afirma en *La Nouvelle Héloïse*, «la bondad, la equidad, las buenas costumbres, la honradez, la virtud: he aquí lo que el Cielo exige» (64), el catecismo del ciudadano requiere una mayor explicación.

Jean-Jacques parte de que es competencia del Estado que los hombres tengan una religión que les impulse a cumplir sus obligaciones, religión cuyos dogmas se reducen a la moral y a los deberes con el prójimo, existiendo libertad de conciencia para el resto. Estos dogmas conforman una especie de profesión de fe civil o código moral que aparece recogido en las leyes. Las religiones que lo acaten estarán permitidas y las restantes proscritas, pudiendo los ciudadanos, si así lo desean, no tener más religión que dicho código. Quien no cumpla con esta profesión civil será desterrado (65) y quien después de haberla aceptado públicamente se comporte como si no creyese en ella *será castigado con la pena de muerte* (66).

Los principios en cuestión se dividen en religiosos y políticos. Los primeros comprenden la creencia en Dios, en la vida ultraterrena y en la felicidad de los justos y el castigo de los condenados, así como el rechazo de la intolerancia, que conlleva la obligatoriedad de que todas las religiones toleren a las demás siempre que éstas respeten los deberes del ciudadano (67). Los dogmas políticos se resumen en la creencia en la santidad del contrato social y de las leyes.

De esta exposición pueden extraerse varias conclusiones. La primera es que la razón de ser de los principios religiosos es eminentemente política, y consiste en el apuntalamiento del Estado: «Ningún Estado ha sido fundado sin que la religión

---

(64) OC II, pág. 699.

(65) «No como impío sino como insociable», *Contract social*, pág. 468 y *Lettre à Christophe de Beaumont*, pág. 976.

(66) *Contract social*, pág. 468.

(67) *Lettres écrites de la Montagne*, pág. 701.

le sirviera de base» (68). La exigencia de creer en Dios se explica por la necesidad de salvaguardar el orden (69), porque si no existiese la Divinidad todo el sistema de castigos y recompensas sobre el que se fundamenta la sociedad se derrumbaría. De ahí su desazón ante las tesis inmanentistas de algunos ilustrados que explican la naturaleza a partir de sí misma, niegan a Dios y, en consecuencia, todo principio de orden. A esas concepciones materialistas que califica de «aterradoras», Jean-Jacques opone la doctrina tradicional, la sostenida por Clarke, que juzga «consoladora» (70) y en la que Dios aparece como respaldo último del mundo.

En este contexto hay que entender su prohibición del ateísmo en el *Contract social* que contrasta visiblemente con sus grandilocuentes exhortaciones a favor de la tolerancia desperdigadas en casi todos sus escritos. Incluso en el *Contract* la intolerancia es condenada, aunque por motivos políticos, como propicio caldo de cultivo incubador de las divisiones entre los ciudadanos que pueden conducir a la ruptura social, y también porque amenaza los fundamentos del orden social. De ahí la radical e inflexible solución adoptada: hay que comenzar por exterminar todos esos cultos para garantizar la estabilidad del Estado (71).

Las llamadas a la tolerancia concluyen así en medidas intolerantes. En efecto, los ciudadanos que profesen el ateísmo o el cristianismo romano o cualquier otra religión que sea considerada intolerante, serán proscritos. Y ello sin que hayan cometido falta alguna o estén acusados de algún delito. Simplemente como medida preventiva. Una vez más la contradicción individuo-sociedad resurge, y una vez más Rousseau somete en aras del sagrado interés colectivo los derechos de los individuos, que son avasallados sin contemplaciones. Es cierto, sin embargo, que no todos sus escritos son tan intransigentes. En *La Nouvelle Héloïse*, por ejemplo, muestra una mayor flexibilidad e incluso comprensión hacia los ateos: «Si yo fuera magistrado y hubiera una ley que condenara a muerte a los ateos, empezaría por mandar a la hoguera como tal a

---

(68) *Contract social*, pág. 464. «Es importante que el Estado no carezca de religión» dice también en las *Lettres écrites de la Montagne*, pág. 705.

(69) La idea de orden es uno de los ejes del pensamiento de Rousseau como se aprecia en los *Dialogues*, Seuil, OC I, pág. 488, pero también en *Emile*.

(70) *Emile*, pág. 570.

(71) *Contract social*, pág. 469.

quien viniera a denunciar a otro». Pero esta tolerancia exige como contrapartida la renuncia a la libertad de expresión y la asunción de una hipocresía vergonzante como la asumida por uno de los protagonistas de la novela, el ateo Wolmar:

«No dogmatiza, acude a la iglesia con nosotros, se amolda a las costumbres establecidas; sin profesar una fe que no siente, evita el escándalo y en cuanto al culto establecido por las leyes hace todo lo que el Estado puede exigir a un ciudadano» (72).

La libertad religiosa queda así relegada al último rincón de la conciencia mientras se exige un comportamiento externo acorde con las normas. El *amigo de la verdad*, como a Jean-Jacques le gustaba denominarse, no parece tener aquí excesivos reparos en aceptar esa máscara que tanto critica y que las buenas maneras y la tan alabada *politesse* de las Luces imponían. Pero ni siquiera ese último rincón queda a salvo pues el Estado tiene competencias para inmiscuirse en la esfera de las creencias, alegando que pueden afectar al bienestar colectivo. Con ello la libertad de conciencia es aniquilada en la práctica: «El derecho que el pacto social da al soberano sobre los súbditos no excede, como he dicho, de los límites de la *utilidad pública*. Los súbditos no tienen, pues, que rendir cuentas al soberano de sus opiniones, sino *en la medida en que estas opiniones interesan a la comunidad*. Ahora bien, al Estado le importa que cada ciudadano tenga una religión que le haga amar sus deberes» (73).

Su objetivo de crear una religión universal (74), común a todos los pueblos (75), humana, social y racional (76) fracasa porque Rousseau da claramente preferencia a la religión del ciudadano. Prueba de ello es su afirmación de que, a pesar de la importancia de la religión, es preferible para el Estado no tener ninguna a tener una que atente contra los deberes del ciudadano (77). Entre el fanatismo patriótico de las religiones nacionales y el humanitarismo del cristianismo, la opción es clara: «El fanatismo, aún siendo sanguinario y cruel, es una pasión grande y fuerte que eleva el corazón del hombre, que le hace despreciar la muerte, que le da

(72) *La Nouvelle Héloïse*, OC II, págs. 592-593.

(73) *Contract social*, pág. 467-468. El subrayado es mío.

(74) *Lettre à Christophe de Beaumont*, pág. 976.

(75) *Ibid*, pág. 975.

(76) *Ibid*, págs. 976 y 971.

(77) *Lettres écrites de la Montagne*, pág. 705.

un resorte prodigioso que sólo hay que dirigir adecuadamente para sacar de él las virtudes más sublimes» (78).

Rousseau alaba el fanatismo porque es un catalizador del espíritu patriótico. Al situarse desde la perspectiva colectiva opta por una religión patriótica por la misma razón que reclamaba fiestas patrióticas (79) o una educación patriótica. Para inducir al ciudadano a cumplir con su deber de «inmolar su vida» a la patria (80). Pero más allá de esta opción hay razones ocultas. Jean-Jacques acaba defendiendo el fanatismo, la intolerancia y la represión por que, a pesar de lo que diga insistentemente, no confía en la fraternidad de los seres humanos ni en su bondad. Detrás de su concepción de la naturaleza humana hay mucho más pesimismo de lo que parece y la sintonía con Hobbes es mayor de lo que aparenta. Debido a su desconfianza en el ser humano (81), al que considera un ser dominado por su amor propio, por su vanidad, y por su deseo de ser preferido a los demás, Rousseau edifica una democracia absoluta que niega las libertades individuales y se impone mediante la coacción. Coacción religiosa, como hemos visto, pero también coacción en el terreno educativo, revestida hipócritamente de libertad: «No hay sometimiento más perfecto que el que adopta la apariencia de la libertad pues así se encadena incluso la voluntad» (82). Y paralelamente coacción política, pues en el Estado rousseauniano no existe el derecho de disentir, ni el derecho de expresión ni el de reunión. Ni las minorías tienen forma alguna de expresarse. Y ni tan siquiera se reconoce el más elemental de los derechos del hombre, el derecho a la vida. Derechos que se inmolan en nombre del bien común, de esa voluntad general que no es la opinión de todos, ni de la mayoría, sino un ente abstracto y metafísico que se alza por encima de los individuos reales y decide por ellos.

Al hombre del Estado rousseauniano se le obliga no sólo a ser bueno con sus conciudadanos bajo pena de muerte, sino también a ser libre. Cabría preguntar: ¿también bajo pena de muerte?

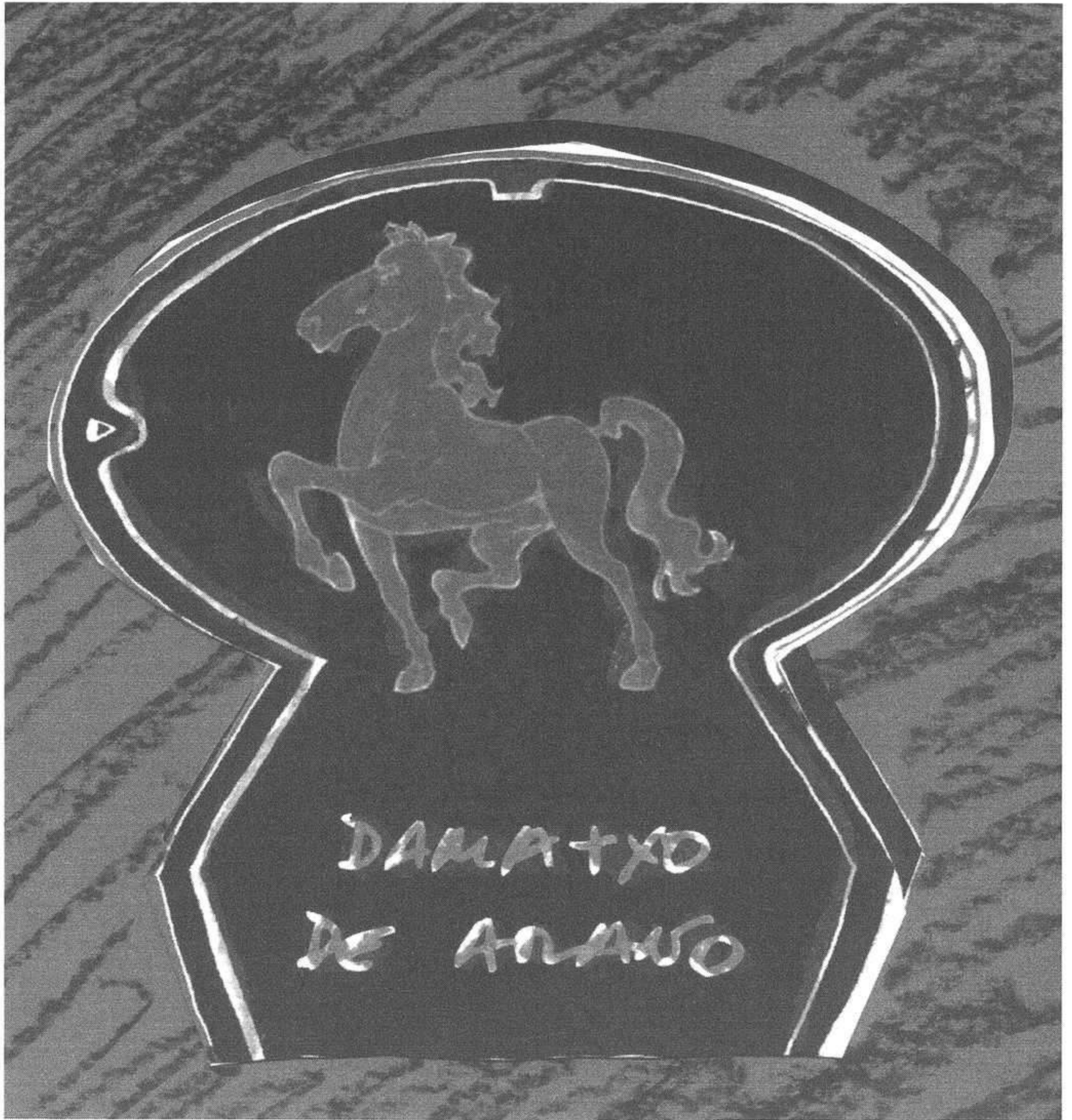
(78) *Emile*, págs. 632-633.

(79) *Lettre à Monsieur de D'Alembert*, pág. 247.

(80) *Contract social*, pág. 468.

(81) No hacia ese ser primitivo y prehumano amoral e instintivo sino hacia el hombre que despliega sus potencialidades al entrar en contacto con sus semejantes. Véase mi artículo «Una reinterpretación del buen salvaje rousseauniano».

(82) *Emile*, pág. 362.





# IDENTIDAD COLECTIVA Y DERECHA POLÍTICA

Juan Olabarria Agra (\*)

El concepto político de nación adquiere importancia durante las revoluciones liberales; esto es así porque a partir de ellas la legitimidad de los gobiernos, la soberanía, se deriva de la voluntad de los ciudadanos o voluntad nacional y no del derecho divino o de la tradición. La nación ideal es la suma de todos los individuos que comparten un mismo Estado, se rigen por las mismas leyes y están representados por un parlamento común (Sièyès). En la mente de los liberales la nación sólo empieza a existir desde el momento en que estas exigencias de igualdad civil y representación política comienzan a cumplirse: no puede haber por tanto nación sin constitución liberal. Los liberales inventaron el concepto político de nación entendiéndola como el resultado de una ruptura histórica, una creación *ex novo* derivada de la nueva estructura constitucional, no como una identidad cultural o una tradición heredada del pasado.

La mayor parte de los teóricos contrarrevolucionarios rechazaron el término nación, dadas sus connotaciones liberales, refiriéndose por el contrario al «rey» y al «reino» para designar la comunidad política. Pero, como veremos más adelante, la derecha, para poder sobrevivir en la lucha política ha ido adaptando su lenguaje a los cambios históricos. Este proceso de modernización no significa un cambio en los fines políticos o la aceptación del mundo post-revolucionario, sino una adaptación de los medios, o sea, un cambio y un nuevo ajuste en el léxico y en la retórica movilizadora. Mientras una parte de los tradicionalistas seguían anclados en la vieja retórica del derecho divino de los reyes (Dios y Rey, Altar y

## LA NACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y LA NACIÓN CULTURAL

Desde Herder a los comunistas, se acentúan o debilitan sus componentes irracionales, hay algo común en las propuestas nacionalistas: cuando el nacionalismo reivindica la personalidad para la nación, se la arrebatada de hecho a las personas de carne y hueso, pues el sujeto deja de ser el individuo para pasar al primer plano el colectivo nacional.

(\*) Profesor de la Universidad del País Vasco.

Trono), otra, cada vez más numerosa, optaba por la renovación propagandística, tomando como punto de partida el concepto herderiano de nación cultural. Según Herder, la humanidad está naturalmente dividida en grupos étnicos, cada uno de los cuales tiene una personalidad diferenciada. La nación (*Volk*, pueblo) es una colectividad humana cuyos miembros tienen la misma personalidad. Los factores que contribuyen a la personalidad común son la herencia o tradición cultural, la lengua (que implica una estructura de pensamiento) o la raza. Herder se inclinó preferentemente por la tradición cultural y por la lengua como factores esenciales de la personalidad colectiva. Este nacionalismo cultural sirvió desde mediados del siglo XVIII como argumento en la lucha contra el cosmopolitismo, el racionalismo y el individualismo ilustrados. Contra el ideal cosmopolita de una cultura universal los nacionalistas culturales sostenían que cada país debía seguir un modelo cultural diferente adaptado a su personalidad específica, es decir, a su tradición. Frente al modelo racionalista de la Ilustración y a la cultura letrada, los nacionalistas culturales esgrimían la sabiduría popular y el prejuicio tradicional. La consecuencia más importante del nacionalismo cultural es el anti-individualismo; Herder transfiere el carácter distintivo, la personalidad del individuo al grupo étnico. Los que pertenecen al mismo *Volk*, nación o «pueblo étnico» tienen una forma de ser común; son parecidos entre ellos a la vez que distintos de otros «pueblos». La idea de personalidad nacional ha contribuido más que ningún otro concepto a socavar la autonomía y personalidad de los individuos concretos.

La idea de nación cultural fue utilizada en la lucha política contra el liberalismo desde fechas muy tempranas. Cuando algunos teóricos de la contrarrevolución como Edmund Burke, Joseph de Maistre o los representantes del romanticismo político alemán hablan de la nación, ya no se trata de la nación de los ciudadanos, sino del pueblo como grupo étnico, es decir, un conjunto humano dotado de rasgos culturales comunes que lo distinguen, rasgos de identidad nacional que constituyen la tradición y que deben ser conservados tanto en lo cultural como en lo político. Se había dado el paso del nacionalismo cultural al nacionalismo político-cultural, es decir, a un modelo político justificado por la personalidad y la cultura. Esta línea argumental permitió desde un principio rebatir a los liberales con el reproche castizo de ser «cosmopolitas», «extranjeros», gente ajena al «genio nacional», secuaces de «ideologías exóticas», «antiespañoles».

El tradicionalismo anterior había tenido al Rey y a Dios como únicos elementos legitimadores; en cambio el tradicionalismo posterior a la revolución se modernizó ideológicamente, añadiendo un nuevo argumento: la identidad nacional, la personalidad común de la nación frente al liberalismo «extranjero» y homogeneizador, la diferencia castiza frente a la utopía universalista. La ruptura revolucionaria con el pasado histórico significa para los tradicionalistas la destrucción de la propia identidad colectiva, pues la identidad sólo puede mantenerse si se la preserva del cambio. Así, desde comienzos del siglo XIX el concepto nacionalista de nación (nación-identidad) se utilizó como un arma política contra las innovaciones revolucionarias. La nación, el pueblo étnico, no es sujeto de la soberanía, sino transmisor de una identidad colectiva que no puede ser cambiada: la nación es la depositaria de la tradición; por lo tanto las transformaciones de la revolución liberal son ilegítimas porque un pueblo no puede quebrantar su propia tradición, que es la base de su identidad. En la lucha política el concepto de nación-identidad se ha opuesto desde entonces al concepto de nación-ciudadana; la idea de nación como tradición político-cultural inmutable se ha enfrentado a la idea de nación como voluntad libre de los ciudadanos. La retórica de la identidad colectiva ha sido utilizada también para neutralizar el derecho de cada individuo a su propia autonomía y a su propia identidad personal. Por eso el nacionalismo basado en la identidad colectiva ha estado relacionado históricamente con movimientos e ideologías de derecha o de extrema derecha. En el concepto nacionalista de nación deben destacarse varias características importantes por sus consecuencias políticas y por su persistencia a lo largo del tiempo:

La humanidad está dividida desde tiempos remotos en grupos étnicos diferenciados por causas materiales (raza, clima) o culturales (lengua, tradición, historia). La nación es un ser natural, es decir, existe desde tiempos inmemoriales por encima de la voluntad humana. Por lo tanto la nación, como el mar, el sol, los glaciares o las montañas es algo que ya estaba predeterminado desde el principio de los tiempos: lo que único que puede hacer la voluntad humana es aceptarlo.

A la universalidad del ideal revolucionario se opone la peculiaridad nacional. Los modelos revolucionarios serán tachados desde el primer momento de extranjeros, de inadecuados a la idiosincrasia popular. Cada país encontrará un modelo propio

**Naturaleza contra voluntad política**

**La diversidad como disfraz de la tradición**

en su historia y en su pasado («constitución interna», «constitución histórica»); los legisladores deberán inspirarse no en los modelos revolucionarios, sino en el «genio nacional» de cada país. De la diversidad nacional se deriva el apego a la tradición, es decir, a la herencia del pasado. El tradicionalismo conservador no es sólo institucional, sino que se proyecta contra todos los ámbitos de la modernidad: prefiere la cultura popular y el prejuicio castizo a la cultura racionalista y cosmopolita de los intelectuales; prefiere la antigua organización económica al naciente capitalismo.

### **Anti-individualismo**

La personalidad autónoma de los individuos, así como su capacidad electiva y sus derechos quedan debilitados desde el momento en que la personalidad pasa a ser un atributo de la nación. En realidad el sujeto de los derechos no es ya el ciudadano, sino la nación entendida como tradición inmutable. De esta forma, una colectividad puede ser autoritariamente definida en sus rasgos sustantivos al margen de las preferencias concretas de las personas. La capacidad autoritaria para fijar los rasgos de la colectividad nacional puede dejar fuera de ella, puede «extranjerizar» a quien no partipe de una determinada ideología o credo. Por ejemplo, la extrema derecha española ha caracterizado a los no católicos, o a los liberales, como la «anti-España». Los pensadores contrarrevolucionarios eran conscientes de que el liberalismo había sido la última etapa de un largo proceso de emancipación individual. El individualismo había destruido la vieja mentalidad organicista basada en el conformismo social, sustituyéndola por una nueva lógica basada en el disenso, el conflicto y la participación de los individuos. Por el contrario, la nación entendida como identidad colectiva es un ser armónico y unánime, donde el conflicto y la disidencia individual no existen.

## **LA IDENTIDAD NACIONAL Y LA LUCHA POLÍTICA**

### **Tradicionalismo y liberalismo conservador**

A principios del siglo XIX la lucha política fundamental es la que enfrenta a los liberales con los tradicionalistas o legitimistas, partidarios del Antiguo Régimen. Pero, a su vez, dentro del liberalismo se desarrolla un enfrentamiento interno entre liberales conservadores y liberales progresistas. El tradicionalismo político niega de plano todas las instituciones liberales, en tanto que el liberalismo conservador las acepta con reservas (aspira a conservar las prerrogativas regias, sobre todo la de nombrar al poder ejecutivo; pretende limitar el poder del Parlamento y restringir los derechos individuales). Tanto el tradicionalismo antiliberal como el liberalismo

conservador, aun siendo diferentes en sus objetivos y programas, admitieron en su repertorio ideológico el concepto de nación como identidad colectiva.

En el caso del tradicionalismo, la nación-identidad permitió cierta modernización del lenguaje y de la retórica: las reformas políticas se rechazaban en nombre de la fidelidad a la personalidad nacional; además, la apelación a la patria permitía ampliar el apoyo emocional al Antiguo Régimen y ensanchar su representación simbólica: el rey no se limitaba ya a defender su interés dinástico, sino que era la personificación de toda la colectividad con su historia y sus tradiciones (Herrero 1988, págs. 112, 223). Pero la nación-identidad tenía que compartir espacio con otros lemas. El tradicionalismo tiene en su programa un componente integrista (Dios), un componente nacionalista (Patria) y un componente dinástico (Rey), por lo tanto, aunque la idea romántica de nación fue incorporada tanto a los programas conservadores como a los reaccionarios, en ninguno de ellos tuvo la primacía. En el caso del conservadurismo lo impidieron los componentes liberales de su ideología; en el caso del tradicionalismo, por el contrario, el principal obstáculo radicaba en los residuos ideológicos del Antiguo Régimen, Altar y Trono, que tendían a desplazar la importancia del factor patriótico. Un conservador como Cánovas no podía llevar a su último extremo el concepto de «constitución histórica de España» sin destruir el equilibrio ideológico entre tradición y liberalismo. El carlista típico era un patriota castizo y ultranacionalista, pero tenía que compartir su entusiasmo nacionalista con una fanática lealtad dinástica y con una devoción integrista a la Iglesia católica, apostólica y romana.

Así como las revoluciones liberales fueron la principal innovación de principios del siglo XIX, la modernización económica lo fue en sus años finales. En las dos últimas décadas del siglo, la industrialización es ya un hecho generalizado en casi toda Europa. La urbanización masiva, la secularización cultural, el triunfo de la ciencia y de las concepciones positivistas, el materialismo y el economicismo, el naturalismo estético son fenómenos concomitantes con el proceso modernizador. Simultáneamente la escena política se ha ido haciendo más compleja debido a la aparición de nuevas demandas, fundamentalmente la democracia y el socialismo, demandas que permiten ya prever lo que en un futuro próximo será la política de masas.

## **La Gran Reacción Nacionalista**

Pero este proceso generó una reacción en sentido contrario e hizo renacer un «nuevo romanticismo». Desde finales de los ochenta empezó a esbozarse una tendencia cultural contraria a los valores de la Ilustración y de la modernidad (1): contra la racionalidad, irracionalismo vitalista; contra el positivismo, idealismo; contra la objetividad, subjetividad extremada (2); contra el naturalismo artístico, el simbolismo (3); contra el pensamiento consciente el inconsciente colectivo (4), contra el progreso, decadencia y necesidad de regresar a una edad de oro arcaizante (5); contra la moral hedonista, el comportamiento heroico ajeno al cálculo utilitario; contra la racionalidad, el mito (6).

Desde el punto de vista político, la principal reacción cristalizó en la aparición de partidos de extrema derecha nacionalista, partidos de derecha cuya idea hegemónica es la reivindicación del «espíritu nacional». En ellos, el sentimiento nacional ha pasado del lugar secundario que ocupaba en los idearios de la derecha clásica al primer plano de sus programas políticos. La paradoja de los movimientos reactivos

---

(1) Para la reacción romántica y antipositivista ver entre otros: Stromberg, R., *Historia intelectual europea desde 1789*, Madrid, Debate, 1990, pág. 259 y ss. G. Lucaks, *El asalto a la razón*, Barcelona, Grijalbo, 1972. Para el irracionalismo alemán y sus conexiones políticas con el nacionalismo desde 1870 hasta los años veinte, véase F. Stern, *Politique et désespoir. Les ressentiments contre la modernité*, París, Armand Colin, 1990; M. Lowy, y R. Sayre: *Révolte et mélancolie. Le romantisme á contre-courant de la modernité*, París, Payot, 1992.

Se encontrará una síntesis muy sugestiva de las tendencias nacionalistas y prefascistas en Francia en Z. Sternhell, *La droite révolutionnaire. Les origines françaises du fascisme (1885-1914)*, París, Seuil, 1914. Y en especial la introducción a Maurice Barrès et le nationalisme français, París, Complexe, 1985.

(2) La coincidencia entre nacionalismo y subjetivismo irracionalista está ejemplificada por Barrès (*Le culte du moi*) y Unamuno (*La vida de Don Quijote y Sancho*).

(3) Véase Michelli, M., *Las vanguardias artísticas del siglo XX*, Madrid, Alianza, 1985.

(4) En la estela de la gran ruptura con la racionalidad moderna que supuso Dostoyewski habría que citar a la generación siguiente: Bergson, Papini, Unamuno, Paul de Lagarde o Julius Langbehn en Alemania (hoy desconocidos, pero en su época mucho más leídos que el demasiado aristocrático e individualista Nietzsche).

(5) La decadencia y su máxima expresión —la muerte— son tópicos de la literatura «fin de siècle»: Proust, Mann, D'Anunzio entre los grandes; Barrès, Maurras entre los menores.

(6) Véase Sorel, A., *Reflexiones sobre la violencia*, Madrid, Alianza, 1986.

radica en que se ven obligados a su vez a introducir una cierta dosis de innovación en los medios empleados para luchar eficazmente contra la modernidad. Se producía así una modernización en la técnica movilizadora, poniéndola al servicio de un contenido ideológico esencialmente arcaico. Se trata, en frase de Jon Juaristi, de «introducir la modernidad en dosis homeopáticas» y de manera superficial con el fin de preservar la sustancia reaccionaria. La importancia y efectividad de la nueva derecha nacionalista radicaba en que, al exaltar el «nosotros», podía llegar emocionalmente a personas que ya no sentían o que nunca se habían sentido vinculadas a las viejas lealtades dinásticas, pero que eran igualmente hostiles a la modernización. La creciente importancia que se daba a la nación permitía movilizar a nuevos sectores sociales, principalmente a la pequeña burguesía urbana, fundando así una nueva política de masas.

Rilke ejemplificó maravillosamente el sentido emocional de la identidad en uno de sus cuentos juveniles, *El Rey Bohusch*. Bohusch, personaje frustrado por su deformidad corporal, aislado en la soledad urbana, despreciado por las élites cosmopolitas de Praga, descubre en el nacionalismo su propia redención. En sus sueños, él mismo aparece trasfigurado en «el pueblo»: «Ahí está el secreto. El pintor tiene que pintar a su pueblo y decirle eres hermoso (...) el poeta tiene que hacer poesía del pueblo y decirle eres hermoso (...) ser hermoso, eso es. Entonces se esbozó una sonrisa en la comisura de los labios, una sonrisa buena y piadosa que se extendió por toda la cara del durmiente y que le devolvió la juventud».

La renovación del lenguaje político asumió diversos grados según las circunstancias locales en que se desenvolvían los nuevos partidos nacionalistas. En Francia, el intelectual ateo Charles Maurras desembarca en el viejo partido legitimista ultracatólico para transformarlo en la vanguardia del nacionalismo integral: la monarquía y la religión no desaparecen del programa político, pero ocupan un lugar subordinado al de la «diosa Francia». En el País Vasco, el hijo de una familia carlista, que permanece fiel al integrismo religioso y al antiliberalismo de sus padres, decide abandonar la lealtad dinástica al pretendiente Don Carlos y transferirla a una nacionalidad que ya no es España, sino «Euskadi». El antiliberalismo político y el integrismo religioso no se han debilitado, pero la idea de la nación como identidad colectiva ocupa ahora un lugar central, compitiendo de hecho con la religión transcendente en un verdadero doteísmo.

En Francia y en el mundo germánico, culturalmente muy evolucionados, la modernización de la extrema derecha da lugar a las primeras muestras de lo que se ha dado en llamar «derecha radical». Se trata de un nacionalismo antiliberal basado en una cultura secularizada, de «un conservadurismo laico, en el que la grandeza de la nación, entendida como un organismo colectivo y la crítica a la modernidad, desde una perspectiva inmanente, tuvieron lugar prioritario» (González Cuevas 2000, pág. 212). Sus voceros son con frecuencia gentes hostiles a la antigua fe y a la antigua fidelidad diástica; se trata de ateos en demanda de una nueva religión y de una nueva comunidad. Fritz Stern ha descrito el universo anímico en que se mueven los intelectuales y publicistas de esta derecha radical en Alemania: «Detestan por encima de todo el liberalismo, en el que ven la causa y la encarnación de todos los males (...) el fondo de su pensamiento es que el liberalismo forma la base de la sociedad moderna y que todo lo que temen proviene de él: vida burguesa, manchesterismo, materialismo, Parlamento y partidos (...) Más aún: ven en el liberalismo la fuente de todos sus sufrimientos interiores. Están asqueados de la soledad, desean una nueva fe y una nueva comunidad de creyentes, un mundo de normas establecidas, sin incertidumbres, una nueva religión nacional que una a todos los alemanes. Ahora bien: el liberalismo rehúsa todo esto. Así pues, lo odian, reprochándole haber hecho de ellos unos desarraigados, desgajarles de su pasado imaginario y de su fe (...) sus reformas reflejan el aspecto totalmente subjetivo de su pensamiento: “No tengo nada que hacer con la verdad abstracta. Quiero liberar y vincular a mi pueblo”, proclama Lagarde, (...) y (...) se vuelve hacia el nacionalismo y busca un nuevo arraigo en el pueblo, único medio (...) de redención posible. Estos hombres imaginan que ha hecho falta algún agente exterior, alguna conspiración para romper la antigua unidad del pueblo; por consiguiente, aplastando los factores de disenso (...) se podrá restablecer la antigua comunidad» (Stern 1990, pág. 11).

### **LOS ATRIBUTOS DE LA NACIÓN EN EL NACIONALISMO INTEGRAL**

Los partidos nacionalistas, sea cual sea su grado de evolución cultural y de secularización, tanto si se trata de partidos clericales como el PNV o de movimientos neopaganos (ariosofistas), entienden la nación como una identidad colectiva heredada de un pasado remoto. El nacionalismo antidemocrático culturalmente laico, la «derecha radical», constituye la vanguardia ideológica y el prototipo modernizador para toda la extrema derecha nacionalista. A medida que las sociedades se han ido secularizando, los antiguos nacionalismos de base cultural religiosa han ido transformándose en «derecha radi-



cal». Tanto en Francia como en el mundo germánico los intelectuales de la derecha radical crean una imagen de la nación cuyos tres principales atributos son la sacralidad, la unidad y el relativismo.

## Unidad

Cuando el nacionalismo reivindica la personalidad para la nación se la arrebatada de hecho a las personas de carne y hueso; el sujeto de pensamientos y acciones no es cada individuo, sino la persona colectiva en que se ha convertido la nación. De ahí se deriva la insistencia en la «unidad espiritual» y la hostilidad hacia el individualismo. Incluso la palabra libertad, que en el pensamiento ilustrado significa autonomía individual, en el pensamiento nacionalista significa integración comunitaria. Ya para el nacionalista romántico Arndt, la «libertad es el derecho de integrar nuestro yo con la tradición y costumbres de nuestro propio pueblo» (Mosse 1997a, pág. 142). Como ha subrayado G. L. Mosse, en el nacionalismo alemán posterior al 1848 «los individuos debían integrarse completamente en el *Volk* (...) la libertad era la libertad para efectuar esta integración» (*ibid*, pág. 100). La personalidad común es la base del mito de la unidad y en nombre de esa unidad espiritual son combatidas todas las disidencias, así como todas las ideologías surgidas desde la Revolución francesa, en especial liberalismo y socialismo.

Para el nacionalista Barrès, «una nación es un territorio cuyos hombres poseen en común un ideal hereditario» (1975, pág. 356). La amenaza del exterior suele ser la justificación para la unidad interna y para la represión del pluralismo ideológico; se constituye así un «nosotros» opuesto al «ellos», que son vistos como enemigos: «El odio no es un bajo sentimiento, si pensamos que une nuestra mayor energía en una dirección única y que así nos da en otros aspectos admirables desprendimientos» (Barrès 1921, pág. 282). Tan importante como el enemigo exterior es para el nacionalismo el enemigo interior, es decir, el conjunto de individuos cuyas ideas se consideran «extranjeras» y contrarias a la unidad espiritual y a la tradición de los antepasados: «Hemos querido sostener la casa de nuestros padres, que nuestros invitados arruinaban», dirá Barrès, en tanto que Maurras clamará contra «los cuatro estados confederados»: judíos, masones, protestantes y metecos (*mètèques*: trabajadores inmigrantes; quizá sea una voz relacionada con «maquetos»). La consideración de los disidentes como enemigos extranjeros es común a los nacionalistas alemanes y franceses. Quienes más perturban la unidad espiritual de la nación son los intelectuales, que desde su orgullo racio-

nalista y desde su saber libresco son incapaces de captar el pensamiento del pueblo humilde y tradicional. Este talante hostil a la cultura letrada y mitificador de la cultura *Volk*, que tiene su origen en Herder, encuentra un amplio eco en Barrès (Sternhell 1985, pág. 273) o en Von Lagarde, para quien el «espíritu nacional», al que daban la espalda los intelectuales, estaba encarnado en el «pueblo sencillo», por los campesinos a la espera de un caudillo carismático capaz de dar voz a sus ideales (Abellán 1997, pág. 111). Pero nadie expresó la fobia anti-intelectual con tanta brutalidad como Langbehn: «A fin de cuentas es posible que el campesino mate al profesor» (Stern 1990, pág. 159).

### **Relativismo**

Desde el momento en que las culturas adquieren el derecho a su propia «subjetividad» se produce la quiebra de la universalidad, es decir, de la objetividad tanto intelectual como moral. Obviamente, este giro suponía no sólo la ruptura con el universalismo ilustrado, sino con todo tipo de universalismo, incluido el mensaje cristiano. Por eso es en los círculos más secularizados de la extrema derecha donde antes se plantea el derecho de cada colectividad a tener una percepción subjetiva del mundo. Los primeros en proclamar el estallido de la objetividad cultural fueron alemanes como Paul von Lagarde (Stern 1990, pág. 71), alejado de la creencia religiosa por el alto grado de desarrollo que en su país había alcanzado la crítica filológica de la Biblia; o franceses como Maurice Barrès, educados en el positivismo panteísta de Taine y de Rénan. Para Barrès no existe la verdad (Barrès 1975, pág. 197) ni la objetividad que proclama el intelectual kantiano, el «villano» de su novela *Los desarraigados*; por el contrario debe establecerse un absoluto relativismo epistemológico y moral, pues lo importante es la «verdad francesa» y la «ética francesa» (Sternhell 1985, pág. 267).

### **Sacralidad**

La comunidad simbólica, la nación, será para el nacionalismo radical un sustituto de Dios y su eternidad un sustituto de la inmortalidad personal (7). El nacionalista alemán Paul de Lagarde pedía ya en los años ochenta la sustitución de la religión cristiana por una religión específicamente alemana

---

(7) Normalmente, cuanto más insiste el nacionalismo en los aspectos diferenciales, mayor es su compromiso con un concepto inmanente del mundo y mayor su alejamiento de la ortodoxia cristiana.

(Stern 1990); en Austria pangermanistas como G. von Schönerer o ariosofitas como Guido von List (Goodrick-Clarke 1989, pág. 90) propugnaban en esos mismos años la recuperación del paganismo germánico. Maurice Barrès, nacionalista francés que confiesa haber bebido en las fuentes del panteísmo, es otro ejemplo de la secularización cultural en la derecha radical: «Nuestra alma y el universo no se diferencian en nada» (...) «Los individuos, por perfectos que se les imagine, no son más que fragmentos de un sistema más completo, que es la raza, fragmento ésta de Dios» (Barrès 1989, pág. 41, 127). Maurice Barrès percibe que «el alma que habita actualmente en mí está hecha de millones de muertos (...) yo no puedo pensar, sino a través de mis muertos» (Domenach 1954, pág. 33).

Muy parecido al recurso naturalista que convierte la historia cambiante en naturaleza inmutable es el recurso al tiempo circular, el tiempo de la noria, que el nacionalista Charles Maurras evoca en una de sus primeras obras: «La gran rueda que gira no avanza, aunque nada la inmovilice» (Nolte 1970, 375). Colette Capitain (1973, pág. 15) ha puesto de manifiesto la obsesión de los nacionalistas de Acción Francesa por la permanencia en el ser frente al devenir. Este rechazo a asumir los cambios y la caducidad, este deseo de ser eterno explican el pesimismo cultural que profesan los intelectuales nacionalistas: en el principio se sitúa una Edad de Oro; el desarrollo temporal que sigue a esta perfección originaria no es más que decadencia. La decadencia respecto a una perfección originaria es el contramodelo del paradigma progresista; el máximo difusor del pesimismo cultural después de la Gran Guerra sería Spengler. Si se aspira a la eternidad no hay más remedio que asesinar al tiempo negando todos sus cambios. Toda la historia del progreso no era en realidad más que la historia de una decadencia; luchar contra ella significaba restaurar formas de organización social idealizadas, armoniosas (es decir, sin conflictos), cuya existencia se situaba en la Edad de Oro, en el pasado. *Los desarraigados*, la novela que en 1986 lanzó a la fama a Barrès, es una exhortación a abandonar el mundo moderno e industrial de las ciudades para volver a «la tierra y los muertos». Una de las consecuencias de este talante es la hostilidad al capitalismo, al industrialismo y a las ciudades. No se trata, por supuesto, de socialismo, sino de aquello que Marx llamó en el 1848 «socialismo aristocrático» y que más tarde Lukacs bautizaría como «anticapitalismo romántico», tradición originada en el romanticismo político alemán desde A. Müller (Lowy 1997a, pág. 20).

## LA IDENTIDAD NACIONAL EN LOS FASCISMOS

Históricamente, la extrema derecha ha ido adaptándose a las nuevas circunstancias que le imponía la lucha política: el tradicionalismo, condicionado por los cambios socioeconómicos y culturales del último tercio del XIX, fue sustituido en parte por el nacionalismo integral de base pequeño-burguesa; tras la Gran Guerra el nacionalismo integral empezó a verse desbordado a su vez por el nacionalismo fascista, que pretendía ampliar su base implicando a la clase obrera y que por lo tanto era mucho más demagógico. Reducido a su fórmula esencial, el fascismo no es otra cosa que la pretendida síntesis de nacionalismo extremado y pseudo-socialismo (Sternhell 1994). Esta fórmula demagógica ya había sido intentada por algunos teóricos del nacionalismo durante la «belle époque». Así, Barrès o Sorel habían preconizado sin éxito la «nacionalización de la clase obrera» y la convergencia de nacionalistas y sindicalistas revolucionarios (Sternhell 1978). Pero si en los años anteriores a la Gran Guerra los teóricos del fascismo eran generales sin soldados, la situación cambió radicalmente al día siguiente del armisticio. Dos nuevas circunstancias propiciaron este cambio: por un lado, la plena democratización, que dió paso a la nueva política de masas, por el otro, el desafío de los partidos socialistas y comunistas. Desde el punto de vista de la extrema derecha, se hacía necesario modernizar los usos políticos no en un sentido aperturista adaptándose a la democracia, sino en un sentido puramente instrumental, utilizando las técnicas demagógicas y populistas apropiadas a la nueva situación. Como dijo el ultranacionalista Dietrich Eckart en los años finales de la república de Weimar, «necesitamos a nuestra cabeza a un buen tipo (...) el mejor sería un obrero que supiera hablar» (Faye 1974, pág. 388).

La falsa síntesis de nacionalismo y socialismo, que es lo que define al fascismo, se traduce de hecho en un nacionalismo verdadero y un socialismo falso. El nacionalismo, que es el verdadero componente de la ideología fascista, lleva implícita una finalidad política antidemocrática y reaccionaria, en tanto que el pseudosocialismo tiene una función esencialmente movilizadora y retórica: se trata de hacer posible un partido reaccionario de masas, es decir, un partido reaccionario capaz de utilizar la retórica revolucionaria y anticapitalista, un partido de derechas dispuesto a utilizar una propaganda de izquierdas. Esta mezcla de lenguaje revolucionario y realidad reaccionaria no puede llevarse a cabo sin una falsificación masiva del sentido de las palabras. El puente retórico que comunica a la clase obrera con el patriotismo nacionalista requiere ciertas mixtificaciones. El obrero se transforma, sobre todo en la fraseología nazi, en «el trabajador» o «pue-

blo trabajador», despojando al término de sus connotaciones de clase y acercándolo al sentido étnico de *Volk*. En el fascismo italiano, ajeno a etnicismo, el obrero junto con el burgués se fusionan en un «productor» funcional de resonancias sansimonianas. A la palabra nación se la fuerza a hacer el recorrido inverso: la nación se proletariza. El nacionalista Corradini había inventado antes de la Gran Guerra el término «nación proletaria». Italia era una nación oprimida económicamente por las grandes potencias colonialistas, por lo tanto liberar a Italia, «nación proletaria», era liberar también a su clase obrera. La emancipación social se vuelve el equivalente de la emancipación nacional y la lucha de clases es sustituida por la lucha contra otras naciones. La identificación de liberación social y liberación nacional es uno de los expedientes retóricos del fascismo para dar verosimilitud a su «socialismo de sustitución» (volverá a serlo en los años setenta, cuando ETA adopte la tesis de la «dominación colonial española»).

El nacionalismo de la identidad o diferencialismo de raíz romántica no había sido nunca una tradición cultural arraigada en Italia, por lo que nunca llegó a ejercer la influencia ideológica que alcanzó en Alemania. El gran mito del fascismo italiano es el de la unidad interior, la armonización y la unanimidad de las distintas clases a través de la mediación del Estado. El fascismo italiano no exalta el carácter distintivo de la cultura étnica, sino el carácter unitivo del Estado, como institución sinérgica por excelencia: el Estado unifica capital y trabajo en una «comunidad de productores», suprimiendo la lucha de clases.

El rasgo distintivo del fascismo alemán no es sólo su racismo, sino también su insistencia, característica del romanticismo cultural herderiano, en la especificidad cultural y en la identidad común de los individuos que forman la etnia germánica. El Estado no es más que una expresión del *Volk* y está subordinado a la etnicidad. Una interpretación muy frecuente del nacional-socialismo insiste en su modernidad, llegando a responsabilizar a ésta de las peores consecuencias de la ideología nazi. Por el contrario Fritz Stern (1990), George Mosse (1997) Hans Mommsen y Roger Griffin (Pérez Ledesma 1997) han insistido en el carácter ficticio de esta supuesta modernidad. Tal como Griffin ha destacado, en todos los fascismos actúa el mito palingenésico: el mito circular del renacimiento de la Edad de Oro, que es un rechazo del hoy y del inmediato ayer para remontarse a un anteaer mítico y originario que nadie ha conocido. Este ideal de volver a un pasado remoto está reflejado en un poema de Stephan George: «Ahora crezco contigo marchando hacia atrás [hacia] la herencia sin fondo y antigua

en la sangre» (Faye 1974, pág. 380). Como ha hecho notar G. Mosse, el nazismo no es, ideológicamente hablando, una erupción súbita, sino el producto final de la evolución del romanticismo político, tendencia que había comenzado en Herder y que culminaría en las doctrinas racistas: «El régimen nazi (...) constituyó una especie de culminación y de continuación de una atmósfera cultural más antigua» en tanto que el recurso a la tecnología moderna «fue para los nazis más un fin que un medio» (Mosse 1997a, pág. 177). Lionel Richard ha insistido en la continuidad respecto al pasado y en el tradicionalismo del mensaje nazi: «Este neorromanticismo insiste sobre la restauración del pasado», en el «regionalismo y la literatura del terruño» (...) «Una vez más, los nazis no han hecho más que recuperar una herencia» (...) «El retorno a la tierra se encuentra en todas las literaturas fascistas de todos los países (...) es un tópico de todos los movimientos de inspiración nacionalista.» (Richard 1978, pág. 153).

Al final, lo más sorprendente es comprobar que, al margen de la fraseología revolucionaria, el concepto de nación de los nazis era el del nacionalismo romántico más tradicional. El nacionalismo cultural de Herder anulaba al individuo en nombre de la personalidad étnica cuya base era la lengua. El nacionalismo hitleriano, como el de Herder, daba por supuesta la idea de que la personalidad es un atributo de la nación y no del individuo. Su diferencia respecto al nacionalismo anterior radicaba en que el factor constitutivo de la personalidad no era lingüístico, sino racial; pero la negación del individuo en nombre de la personalidad colectiva es tan totalitaria en el primer nacionalismo germánico como en el nazismo. Después del Holocausto es inevitable considerar al racismo como la forma más radical y peligrosa que el nacionalismo ha asumido históricamente; pero, sin negar lo anterior, es preciso llevar también la atención a otros aspectos. El racismo tiende a establecer una jerarquía humana basada en la pertenencia a las razas pero tiene, además, otras consecuencias respecto a cada individuo: aniquilarlo, fundiéndolo en la personalidad colectiva del *Volk*, absorberlo en la comunidad «natural», es decir ahistórica, tal como había hecho desde el principio el nacionalismo romántico. En ese sentido, el racismo hitleriano puede considerarse como la última y más radical técnica de disolución del individuo en la comunidad. Creo que debe llamarse la atención sobre el hecho de que el racismo nazi y el lingüismo herderiano son medios distintos para un mismo fin anti-individualista: acabar con la autonomía mental y política de las personas concretas en nombre de una supuesta colectividad diferenciada e inmutable, que es la nación étnica o pueblo. La

continuidad entre el nazismo y el nacionalismo romántico consiste, pues, en el hecho de ambos transfieren la personalidad del individuo a la etnia. En palabras del ministro del Reich, Frick, «el valor político fundamental del nacional-socialismo no es el Estado, sino el pueblo (...) en una concepción individualista liberal (...) el elemento primordial era el individuo libre e independiente y la totalidad de todos los individuos en sociedad (...) El nexo legal entre el individuo y el Estado tenía su expresión en la condición de ciudadano, vista como una relación legal entre ambos (...) la relación de sangre no era tomada en cuenta en absoluto. No había un fundamento nacional para la ciudadanía». Para el ministro nazi, el fin que debe perseguir el Estado «es la preservación y promoción de una comunidad de seres vivientes que son física y psicológicamente semejantes (...) no son los seres humanos individuales, sino las razas, pueblos y naciones los que constituyen los elementos del orden querido por Dios (...) El individuo está radicado en su nación como un destino» (Mosse 1973, pág. 342).

Entre 1945 y 1973 los europeos conocieron una etapa de optimismo que estaba determinada tanto por las expectativas económicas como por las esperanzas de emancipación política y social. Desde entonces, el crecimiento material se ha vuelto más problemático y las utopías emancipadoras se han desvanecido. A partir de entonces el modelo cultural e ideológico ha experimentado una reversión: pasamos del optimismo al pesimismo cultural y a una valoración negativa del progreso; el nuevo ideal no es ir, sino volver. Los valores de la Ilustración son puestos en solfa: en lugar de un modelo de progreso universal se exhibe el «derecho a la diferencia»; en lugar de la seguridad racionalista, el relativismo epistemológico: si a partir de un escepticismo generalizado ya no podemos establecer criterios valorativos seguros, tampoco existe ya «mejor ni peor»; luego todas las culturas y todas las ideas son equivalentes (Hitler y la democracia, la cultura Europea actual y el integrismo islámico). Así, el escepticismo, la falta de confianza en la razón han abierto el camino a las teorías relativistas, las cuales a su vez conducen directamente al pluralismo cultural y al etnicismo. Así, para G. Vattimo, uno de los difusores de la posmodernidad, «estamos ante el problema de inventar una humanidad capaz de existir en un mundo en el que la creencia en una historia unitaria ha sido sustituida por la perturbadora experiencia de la multiplicación indefinida de los sistemas de valores y de los criterios de legitimación» (Vattimo 1986, pág. 13). Indudablemente este clima de rechazo del progreso, irracionalismo, relativismo epistemológico y plura-

## **LA IDENTIDAD EN EL MUNDO ACTUAL**

### **El contexto cultural de la posmodernidad**

lismo cultural, este gran viraje ideológico hacia la derecha, han sido un caldo de cultivo adecuado para el florecimiento de los nuevos nacionalismos. Pero es también evidente el creciente prestigio de la democracia como forma de gobierno. Por eso las viejas ideologías etnicistas se recubren ahora con vestiduras aparentemente democráticas. El problema está en que su definición neorromántica de identidad colectiva sigue anclada en el pasado y por tanto es incompatible con los principios democráticos que se proclaman.

### **La Europa de las etnias**

La mayor parte de los antiguos regionalismos, originados en un medio ideológico ultrarreaccionario y clerical, herederos de la vieja crítica legitimista a la Revolución francesa y a sus consecuencias centralizadoras, comprometidos por su colaboracionismo durante la ocupación nazi, han renacido en Francia como el Ave Fénix (8). Los movimientos nacionalistas de las «naciones sin Estado» renovaron su repertorio ideológico tradicionalista asociándolo a dos conceptos: el derecho de las etnias a la diferencia y el derecho de autodeterminación. Las etnias o naciones son grupos humanos dotados de personalidad común; a cada etnia debe corresponderle un Estado propio. Para que esto sea posible se reivindica el «derecho de autodeterminación», o sea, el derecho de los miembros de la etnia a expresar mediante el voto su voluntad de independencia política. Las contradicciones de esta demanda podrían expresarse en la sucesión siguiente: 1) La pertenencia a una etnia es un hecho natural, no voluntario. Los valores diferenciales de la etnia no son una construcción ideológica, sino un hecho natural. Por lo tanto, la pertenencia a la etnia se presenta como algo necesario, no como una opción libre. A partir de esa pertenencia los miembros de la etnia no sólo tienen derecho a su cultura, sino que están obligados a

---

(8) Para una descripción de los vínculos entre regionalismo ultraconservador y colaboración con los nazis ver, V.V.A.A., *Régions et régionalisme en France du XVIII<sup>e</sup> siècle à nos jours*, P.U.F., 1977. Para las relaciones entre la extrema derecha maurrasiana y el Playd Cymru galés ver, E.J. Hobsbawm, *Naciones y nacionalismo desde 1870*, Barcelona, Crítica, 1991, pág. 150 y ss.

Para una crítica izquierdista de los movimientos étnicos en Francia ver Chatelain, D. y P. Tafani, *Qu'est ce qui fait courir les autonomistes*, París, Stock, 1976. De especial interés es la crítica a un proyecto descentralizador de evidentes raíces contrarrevolucionarias conectado con una derecha arcaizante y nostálgica (pág. 53). Se recoge en sus páginas el testimonio de antiguos miembros de Acción Francesa (antiguo partido de extrema derecha) apoyando «el derecho de los franceses a ser diferentes» y animándoles a quebrar «un modelo jacobino» (¡el de 1789!), pág. 55.



defenderla. Lo que en principio se formula como un derecho frente al centralismo opresor, es en realidad un deber impuesto a las personas por los líderes étnicos. 2) Los que no asumen ese deber no pertenecen al pueblo. 3) Los que no pertenecen al pueblo, no tienen derecho a decidir sobre la suerte del pueblo y, por lo tanto, están excluidos del voto.

Es una secuencia en la cual se reivindica la autodeterminación en nombre de la libre voluntad de los individuos, pero luego resulta que el factor decisivo no es la voluntad, sino una supuesta identidad común que aparece como una «naturaleza colectiva» irrenunciable. Así ocurre que la etnia es el único sujeto de derechos en el etnonacionalismo. Se invoca la «nación de voluntad» (lo que queremos ser) para poder reivindicar el «derecho democrático de autodeterminación»; pero de hecho se funciona con arreglo a la «nación de naturaleza» (aquello que, según los líderes del nacionalismo, somos necesaria y hereditariamente, aunque no lo queramos). El individuo, que en la ideología liberal-democrática es sujeto de derechos, aparece aquí únicamente como sujeto de deberes, sobre todo el de asegurar la permanencia en la identidad, lo cual no es posible sin identificarse con la ideología de la identidad, es decir sin adherirse previamente al nacionalismo (Héraud 1963), pues el nacionalismo étnico sólo concede la ciudadanía a quien previamente se declara conforme con sus tesis.

A partir de los años ochenta ha florecido en el mundo anglosajón el comunitarismo, teoría política que establece la primacía de la comunidad cultural diferenciada sobre el individuo (Mulhall 1996). Como ha hecho notar Carlos Thiebaut (1992) las nuevas tendencias comunitaristas americano-canadienses tienen un inconfundible sabor a restauración romántica y a tradicionalismo anti-ilustrado. MacIntyre, Sandel, Taylor, Walzer centran su credo en dos puntos esenciales: la necesidad de cambiar nuestro concepto del hombre con arreglo a criterios comunitarios y la asignación al Estado de una nueva función: reforzar los rasgos diferenciales de la comunidad.

En *El multiculturalismo* y en *The malaise of modernity* (1991), traducido al castellano como *La ética de la autenticidad*, Charles Taylor reivindica el derecho a la diferencia, pero confundiendo deliberadamente la identidad personal con la supuesta identidad colectiva: «Lo mismo que las personas, un *Volk* debe ser fiel a sí mismo». Por eso «la política de la diferencia se fundamentaría en moldear y definir nuestra propia

## **Comunitarismo y multiculturalismo**

identidad como individuos y como cultura». La expresión «pluralismo» o «derecho a la diferencia» es conscientemente equívoca y falaz, porque quien tiene derecho a la diferencia no es el individuo, sino la comunidad, es decir, quien tenga autoridad para definirla, o sea, quien mande en ella y la controle. Se trata de establecer sociedades que, en nombre de la diferencia étnica, establezcan la homogeneidad de los individuos dentro de cada sociedad. Los comunitaristas y multiculturalistas luchan contra el «dogmatismo unitario y etnocéntrico» y por lo tanto reivindican la diferencia, es decir, no el derecho de cada uno a ser diferente, sino el derecho de cada comunidad a ser interiormente homogénea y diferenciada respecto al exterior. Por lo tanto, derecho a la diferencia frente al exterior y homogeneidad en el interior, o sea, presión social o estatal sobre el individuo para que asuma una serie de valores diferenciales.

Para Michel Sandel, que acuñó en 1981 el término «comunitarismo», el individuo, siguiendo un impulso de fraternidad, identifica sus valores con los de la comunidad de pertenencia, por eso debe integrarse en una comunidad de valores protegida por el Estado (Mulhall 1996, págs. 73 y ss). Al filósofo racionalista, capaz de criticar desde fuera la propia cultura colectiva (esta había sido la meta de los «viajeros críticos» en la Ilustración desde las *Cartas persas*) se le opone la tradición comunitaria y el prejuicio colectivo; el intelectual debe juzgar la cultura colectiva desde dentro por medio de la empatía romántica. En realidad, el pluralismo político liberal es todo lo contrario del pluralismo cultural comunitario: el primero implica la posibilidad individual de escoger entre una pluralidad de opciones culturales o de valores mientras el segundo reivindica la homogeneidad interna de los diversos grupos culturales.

Un aspecto esencial del comunitarismo y del «pluralismo cultural» que se asocia a él, es el papel del Estado en la defensa de los valores colectivos. En realidad, el Estado liberal apareció cuando los ciudadanos renunciaron a utilizar el poder político como poder coercitivo al servicio de una religión, de un sistema de valores o de una ideología. Por eso el Estado, autolimitándose, debe respetar la concepción del bien, de los valores, de la cultura o de la religión de todos los individuos. Se trata de vivir en una sociedad cuya organización política haga posible la convivencia de individuos con religiones, sistemas de valores o concepciones del mundo dispares. El Estado demo-liberal puede declararse neutral en materia de valores o puede propugnar valores democráticos; en ningún caso

puede utilizar su poder para imponer a la sociedad valores diferenciales: culturales, étnicos o religiosos. Los valores democráticos son los mismos en todas las democracias, por lo tanto no suscitan divisiones entre los demócratas. En cambio los valores étnicos y culturales no pueden imponerse a través del Estado en una sociedad pluralista, en una sociedad que desde la Edad Media ha dejado de ser unánime. Cualquier Estado que intente imponer una determinada interpretación cultural de la sociedad (como lo intentó el franquismo con la identidad nacional-católica, o como lo intenta el integrismo religioso en los «Estados islámicos») la dividirá gravemente. La identidad cultural de una nación puede interpretarse de tantas maneras como personas conviven en ella (muchas de las cuales pueden incluso reirse del concepto y considerarlo una paparrucha); si la identidad cultural es lo que cada uno quiera, carecerá de operatividad política. Si, en cambio, la identidad cultural se convierte en el eje de un proyecto político que aspire a la «unidad espiritual», se necesitará un alto grado de coerción para sofocar el pluralismo ideológico existente en las sociedades modernas; será por tanto un proyecto totalitario.

No se comprende por qué, si rechazamos los proyectos de «ingeniería social» comunista, hemos de aceptar una «ingeniería social» nacionalista destinada como la anterior a producir un «hombre nuevo». Los ideales del pluralismo cultural son incompatibles con el pluralismo político e ideológico; el comunitarismo con su pretensión de utilizar al Estado en la propagación de valores diferenciales es inconciliable con el respeto a los derechos personales. El multiculturalismo, como el nacionalismo político-cultural, mientras lucha por obtener el poder divide radicalmente a la sociedad en segmentos irreconciliables; y cuando ya lo ha obtenido, tiende a imponer una «unificación espiritual» totalitaria. □

---

Abellán, Joaquín

— (1997), *Nación y nacionalismo en Alemania. La «cuestión alemana» (1815-1990)*, Tecnos, Madrid.

Barrès, Maurice

— (1975), *Le roman de l'énergie nationale. L'appel au soldat*, Poche, París.

— (1921), *Du sang, de la volupté et de la mort*, Plon, París, (se trata de artículos anteriores a 1894).

Berlin, I.

— (1983), *Contra la corriente. Ensayos sobre historia de las ideas*, F.C.E., México.

## BIBLIOGRAFÍA

- (1990), *El fuste torcido de la humanidad. Capítulos de historia de las ideas*, Península, Barcelona.
- Breuilly, J.
- (1990), *Nacionalismo y Estado*, Pomares-Corredor, Barcelona.
- Delannoi, G. y P.A. Taguieff
- (1993), *Teorías del nacionalismo*, Paidós, Barcelona.
- Droz, J.
- *Le romantisme politique en Allemagne*, Armand Colin, París.
- Faye, Jean Pierre
- (1974), *Los lenguajes totalitarios*, Taurus, Madrid.
- Gentile, Emilio
- (1975), *Le origine dell'ideologia fascista, 1918-1925*, Laterza, Bari.
- Heine, H.
- (1981), *De l'Allemagne*, Pluriel, París.
- Héraud, Guy
- (1963), *L'Europe des ethnies*, Presses d'Europe, París.
- Herder, J.G.
- (1834.3t), *Idées sur la philosophie de l'histoire de l'Humanité*, Levrault, París.
- Hermet, Guy
- (1996), *Histoire des nations et du nationalisme en Europe*, París, Seuil.
- Juaristi, Jon
- (1997), *El bucle melancólico. Historias de nacionalistas vascos*, Espasa, Madrid.
- Kohn, H.
- (1966), *El nacionalismo, su significado y su historia*, Paidós, Buenos Aires.
- Lowy, M. y Sayre, R.
- (1992), *Revolte et mélancolie. Le romantisme á contre-courant de la modernité*, Payot, París.
- Meinecke, F.
- (1983), *El historicismo y su génesis*, F.C.E., México.
- Mosse, G.L.
- (1997a), *La cultura europea del siglo X*, Ariel, Barcelona.
- (1997b), *La cultura europea del siglo XIX*, Ariel, Barcelona.
- (1973), *La cultura nazi. La vida intelectual, cultural y social en el Tercer Reich*, Grijalbo, Barcelona.
- Mulhall, S. y A. Swift
- (1996), *El individuo frente a la comunidad. El debate entre liberales y comunitaristas*, Temas de hoy, Madrid.
- Pérez Ledesma, M. (Comp.)
- (1997), *Los riesgos para la democracia. Fascismo y neofascismo*, Pablo Iglesias, Madrid.
- Richard, L.
- (1978), *Le nazisme et la culture*, Maspero, París.

Rilke, R.M.

— (1992), *Relatos de Praga*, Montesinos, Barcelona.

Ringer, Fritz K.

— (1995), *El ocaso de los mandarines alemanes. La comunidad académica alemana, 1890-1933*, Pomares-Corredor, Barcelona.

Stern, F.

— (1990), *Politique et désespoir. Les ressentiments contre la modernité dans l'Allemagne pre-hitlerienne*, Armand Colin, París.

Sternhell, Z.

— (1985), *Maurice Barrès et le nationalisme français*, Complexe.

— (1978), *La droite révolutionnaire. Les origines françaises du fascisme, 1885-1914*, Seuil, París.

Sternhell, Z. et al.

— (1994), *El nacimiento de la ideología fascista*, Madrid, Siglo XXI.

Taylor, C.

— (1993), *El multiculturalismo y la política del reconocimiento*, F.C.E., México.

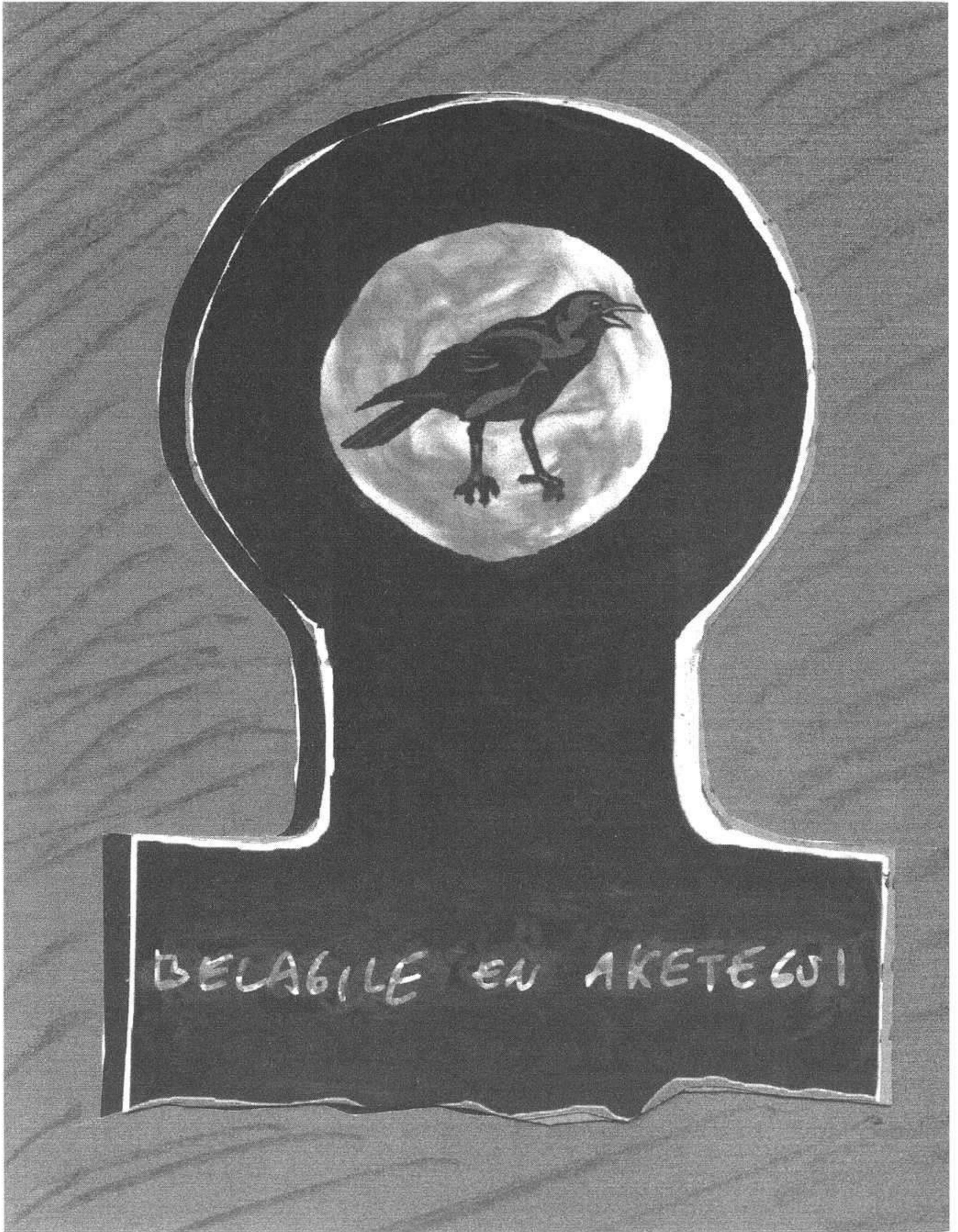
— (1994), *La ética de la autenticidad*, Paidós, Barcelona.

Thiebaut, C.

— (1992), *Los límites de la comunidad (Las críticas comunitaristas y neoartístotélicas al programa moderno)*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid.

Vattimo, G.

— (1986), *Las aventuras de la diferencia*, Península, Barcelona.



# MINORÍAS Y ESTADO AUTONÓMICO

## Los derechos de la multiculturalidad en el ámbito interno (\*)

Alberto López Basaguren (\*\*)

La incidencia de la estructura autonómica del Estado en el ámbito de los derechos constitucionales ha sido ya profundamente debatida en nuestra doctrina, especialmente en lo que se refiere a la incidencia de lo dispuesto en los arts. 139 y 149.1.1 CE sobre el ejercicio competencial por las Comunidades Autónomas en los ámbitos reconducibles a los derechos contenidos en el Título I de la Constitución. El objeto de nuestro estudio no va a situarse en estas coordenadas, sino que va a tratar de abordar la incidencia de la estructura autonómica del Estado en los derechos de los ciudadanos en un ámbito muy sensible en la vida de éstos, al menos en los territorios de algunas Comunidades Autónomas. Se trata de los derechos vinculados a la pluralidad cultural —especialmente, lingüística—. La pluralidad cultural, en un sistema como el nuestro, provoca el nacimiento de derechos específicos, directamente vinculados a ella; pero incide, igualmente, en el ejercicio de otros derechos constitucionales, reconocidos a todos los ciudadanos, con carácter general, que se ven modulados sobre la base de las exigencias de los derechos derivados del reconocimiento del pluralismo cultural. Y se trata de un ámbito, como veremos, en el que la incidencia de las Comunidades Autónomas en la determinación del contenido de los derechos individuales es determinante.

(\*) Texto de la ponencia presentada en el Congreso sobre *Derechos constitucionales y Estado autonómico*, organizado por el Centro de Estudios de Derecho del Estado (CEDE) y el Grupo de Estudios sobre la Forma de Estado, celebrado en Barcelona-Tarragona los días 20-22 de octubre de 1999.

(\*\*) Profesor Titular de Derecho Constitucional de la Universidad del País Vasco.

### INTRODUCCIÓN

Tras establecer el alcance en nuestro sistema constitucional de la multiculturalidad, en cuanto manifestación del pluralismo, originando los correspondientes derechos de las comunidades y de los individuos que las integran, se presta especial interés a los derechos lingüísticos, a entender, quizás, como derechos individuales mediatizados por las posibilidades determinadas por la cooficialidad de las lenguas en el territorio correspondiente.

La idea de multiculturalidad está teniendo una aceptación creciente en los últimos tiempos, como concepto que expresa la complejidad de la composición cultural-comunitaria característica, de forma cada vez más penetrante, de las sociedades desarrolladas. El proceso de creciente complejidad cultural de nuestras sociedades es consecuencia de la interrelación entre dos procesos socio-económicos estrechamente relacionados entre sí, y cuya incidencia es cada vez más profunda en nuestra conformación social: los movimientos migratorios y la globalización. En este contexto, la idea de multiculturalidad aporta una nueva forma de afrontar la complejidad cultural de nuestras sociedades, desde una perspectiva flexible de la convivencia entre las diferentes comunidades que coexisten en una misma estructura social y política, y de la articulación de los derechos de los miembros de todas y cada una de ellas (1). La idea de multiculturalidad tiene como punto de partida la aceptación explícita de la existencia de comunidades diferenciadas; y es ello lo que hace posible una aproximación flexible a los problemas que la multiculturalidad plantea y al tratamiento de los derechos de los integrantes de aquellas.

Pero el fenómeno de la multiculturalidad, como hecho sociológico, es decir, la articulación plural de las sociedades sobre la base de la coexistencia de comunidades diferenciadas en el seno de una misma estructura social y política, no es un hecho vinculado exclusivamente a los recientes fenómenos a que hemos hecho referencia, sino que se trata, igualmente, en algunas sociedades, de un fenómeno *tradicional* de las mismas, en la medida en que su propia configuración histórica se realizó, o se ha ido construyendo, sobre la integración de comunidades diferenciadas que, en mayor o menor medida, han pervivido como tales (2).

La multiculturalidad es, por tanto, un fenómeno que presenta ámbitos diferenciados, que plantean problemas muy diferentes entre sí, y que exigen, por tanto, aproximaciones que, en gran parte, no pueden ser comunes. En este sentido, hay que

---

(1) Ver Kymlicka, Will, *Ciudadanía multicultural. Una teoría liberal de los derechos de las minorías*, Paidós, Barcelona, 1996, esp. pág. 111 y ss. y 211 y ss.; María José Añón Roig, «Ciudadanía diferenciada y derechos de las minorías», en *Derechos de las minorías en una sociedad multicultural*, CGPJ, Madrid, 1998, pág. 45 y ss.

(2) Ver Vernet i Llovet, Jaume: «Principios constitucionales y derechos en un Estado plurilingüe», en *Derechos de las minorías en una sociedad multicultural*, *op. cit.*, pág. 13 y ss.



reconocer que existe una línea divisoria básica entre los fenómenos de multiculturalidad, según se trate de fenómenos de multiculturalidad *interna* o *tradicional*, o de fenómenos de multiculturalidad *externa*, de carácter *reciente* o *no tradicional* (3).

Pero, si bien la necesidad de diferenciación de estas dos realidades resulta evidente, no es menos cierto que unos y otros fenómenos presentan elementos básicos comunes, lo que permite abordarlos desde un mismo prisma general. Ambos tipos de situación exigen un mismo planteamiento de base, que debe partir del expreso reconocimiento de la realidad multicultural, es decir, de la coexistencia de comunidades diversas, integradas por individuos que tienen derecho a su pertenencia comunitaria y cultural, que debe concretarse en un haz de derechos de los miembros de las diferentes comunidades que permitan su supervivencia como tal comunidad diferenciada, al menos en la medida en que así lo quieran, de forma efectiva, sus integrantes, sin que sus características diferenciadoras puedan ser anuladas por los derechos de la comunidad dominante. La regulación jurídica de los derechos de la multiculturalidad debe tener como factor de unificación la aspiración a la defensa del libre desarrollo de la persona humana y la difusión del espíritu de tolerancia entre los individuos y entre los grupos, de forma que los derechos de los miembros de una comunidad no puedan resultar limitados mediante instrumentos de carácter jurídico sino cuando ello resulte absolutamente necesario para proteger los correspondientes derechos de los miembros de la otra o las otras comunidades, es decir, para su supervivencia como miembros de una comunidad diferenciada (4).

En este trabajo, nuestra atención se va a limitar al análisis de algunos de los problemas que se plantean como consecuencia del fenómeno de la multiculturalidad en el ámbito

---

(3) Es lo que W. Kymlicka, *op. cit.*, pág. 25 y ss., identifica, respectivamente, con los términos de *Estados multinacionales* y *Estados multiétnicos*, términos a los que, explícitamente, atribuye un contenido puramente *sociológico*, tratando de despojarlos de toda connotación *política*, especialmente arraigada en Europa, que vincula la idea de nación a la forma Estado, como fundamento legitimador del mismo.

(4) Ver, en este sentido, Pizzorusso, Alessandro: «Libertad de lengua y derechos lingüísticos: un estudio comparado», en *Revista Vasca de Administración Pública*, nº. 16, 1986, pág. 26.

## MULTI- CULTURALIDAD INTERNA Y ESTADO AUTONÓMICO

interno, es decir, de la existencia de diferentes comunidades *culturales* (5), arraigadas históricamente en los territorios en los que se asientan en la actualidad, de la convivencia entre ellas y, en consecuencia, de los derechos de que son titulares, respectivamente, cada una de las diversas comunidades y los individuos que las integran (6). Pero, como se desprende de lo que acabamos de señalar, nuestro análisis va a tratar de no limitarse a una mera descripción de la regulación jurídica de los derechos *culturales* de las diferentes comunidades, sino a analizar la regulación jurídica de algunos de sus aspectos a la luz de la perspectiva de la multiculturalidad.

En este sentido, hay que empezar por resaltar la acogida dispensada por nuestra Constitución a la realidad multicultural interna que caracteriza nuestra conformación social. Se trata de una regulación que, por una parte, no encuentra parangón en nuestra historia constitucional y, por otra, nos sitúa en el grupo de países que reconocen con una mayor profundidad las conse-

---

(5) Utilizamos el término *cultura* y sus derivados en un sentido omni-comprendido de las *particularidades* de cada una de las diferentes comunidades, aunque nuestro análisis va a girar, de forma prácticamente exclusiva, sobre la cuestión de las singularidades lingüísticas y de los derechos lingüísticos, ámbito en el que nuestro ordenamiento condensa de forma más relevante las peculiaridades derivadas de la diferencia, como, por otra parte, es característico, en general, de sociedades como la nuestra. Ver, en este sentido, Fernand de Varennes, *Language, Minorities and Human Rights*, Martinus Nijhoff, La Haya, 1996, pág. 4 y ss.

(6) No se trata, en este momento, de abordar el problema «derechos individuales *versus* derechos colectivos», sino, simplemente, de poner de manifiesto que, junto a los derechos de los individuos, articulados en torno al esquema del derecho público subjetivo, en sentido estricto, hay otros derechos que, en su configuración, presentan algunas peculiaridades que se reconducen directamente a la existencia de la comunidad; aunque, es cierto, que, en última instancia, encuentran una materialización en el ámbito del individuo. Es lo que, ya hace tiempo, intenté poner de manifiesto en mi trabajo «El pluralismo lingüístico en el Estado autonómico», en *Autonomies. Revista Catalana de Derecho Público*, nº 9, 1988, pág. 47 y ss., especialmente en pág. 80 y ss., al referirme al hecho de que el derecho a la utilización de la lengua oficial de su elección por parte de los ciudadanos no sólo tiene una vertiente *activa*, de capacidad de utilización de la misma, sino, igualmente, una vertiente *pasiva*, que impone a los poderes públicos la utilización de la lengua de elección del ciudadano, lo que exige, en situaciones de indeterminación del receptor, la utilización de ambas lenguas oficiales por parte de los poderes públicos; y es innegable que ello tiene una evidente dimensión *colectiva* o *comunitaria*. Sobre la polémica acerca de los derechos colectivos, ver W. Kymlicka, *op. cit.*, pág. 71 y ss., así como Dominique Rousseau, «Droits collectifs et droits de l'individu», en *L'Événement européen*, nº 16, 1991, pág. 51 ss.

cuencias de su estructura social interna —o tradicional— de carácter multicultural, incorporándose, así, de lleno, a las más modernas tendencias del constitucionalismo (7).

En efecto, la Constitución de 1931 es la única excepción en nuestra historia constitucional en que se reconoce, al más alto rango normativo, la realidad multicultural sobre la que se articula España (8). En todo caso, en una visión retrospectiva, es de destacar que el art. 4 se limitaba, tras establecer el carácter del castellano como lengua oficial, a permitir que «las leyes de la República» pudieran reconocer «derechos» a las lenguas de las provincias o regiones, previendo, igualmente, que las regiones autónomas pudiesen organizar las enseñanzas «en sus lenguas respectivas, de acuerdo con las facultades que se concedan en sus Estatutos, precisando, en todo caso, el carácter obligatorio del estudio del castellano» (art. 50). Sobre estas bases, tanto el Estatuto de Cataluña de 1932 (art. 2.1), como el Estatuto del País Vasco de 1936 (art. 1.3) —es decir, «leyes del Estado» (9)— reconocieron el carácter oficial, junto con el castellano, de sus respectivas lenguas vernáculas. La corta vida de la Segunda República, así como, por una parte, las vicisitudes que afectaron a la vigencia del Estatuto de Cataluña y, por otra,

---

(7) Ver, en este sentido, Rolla, Giancarlo: «La tutela costituzionale delle identità culturali: l'esperienza del Canada», en Silvio Gambino y Carlo Amirante, (eds.), *Il Canada. Un laboratorio costituzionale. Federalismo, Diritti, Corti*, CEDAM, Padua, 2000, pág. 89, quien considera que el reconocimiento del pluralismo y de la diversidad —que supone la consideración de la persona no sólo como individuo, sino, también, como perteneciente a un grupo, a una comunidad intermedia, dotada de una relevante identidad en torno a elementos comunes, consolidados históricamente, de carácter étnico, lingüístico y cultural—, es un elemento característico que separa las constituciones inmediatamente posteriores a la Segunda Guerra Mundial y las elaboradas a partir de los años setenta, que enriquece la evolución en la configuración de los derechos en el constitucionalismo y que constituye uno de los rasgos que van a caracterizar la regulación constitucional de los derechos fundamentales de la persona en el próximo futuro.

(8) No hay que olvidar que la reglamentación jurídica del uso de las lenguas no ha sido, ciertamente, una exigencia advertida en todo tiempo y lugar, sino una preocupación muy reciente, especialmente, la que se refiere a la garantía del pluralismo lingüístico, que ha sido fruto de la reacción a los sucesos trágicos culminados en las dos guerras mundiales y al reforzamiento de la concepción de la lengua como bien cultural. Ver A. Pizzorusso, *op. cit.*, pags. 14-15.

(9) Lo que es destacable en esa visión retrospectiva es, precisamente, el carácter genérico de la dicción constitucional, que no limitaba al Estatuto la capacidad de regular el *status* las lenguas peculiares de las diferentes Regiones autónomas, como, por el contrario, hace la Constitución de 1978.

el momento, prácticamente terminal, en que se aprobó el Estatuto del País Vasco, limitan de forma extraordinaria la incidencia real de estos antecedentes.

Todo ello otorga aún más relieve a la penetrante regulación incorporada por nuestra actual Constitución. Esta regulación se caracteriza por establecer directamente, desde la propia Constitución, el carácter oficial, junto con el castellano, de las lenguas vernáculas de las Comunidades Autónomas en sus respectivos territorios (10). Con ello, la Constitución resuelve directamente el problema del estatus de las lenguas de las comunidades diferenciadas, y lo hace atribuyéndoles el más alto reconocimiento jurídico-público, es decir, atribuyéndoles el carácter de lenguas oficiales, lo que tiene un gran significado, en la medida en que la consideración de una lengua como lengua oficial por parte de un ordenamiento jurídico determinado protege a esa lengua «contra toda forma de minoración jurídica» (11).

La regulación constitucional del estatus de las lenguas vernáculas de las comunidades diferenciadas se realiza con unas características que son dignas de ser puestas de relieve. En primer lugar, hay que resaltar que el constituyente vincula el carácter de lengua oficial de las lenguas vernáculas a la constitución de los correspondientes territorios en Comunidades Autónomas, pues el art. 3.2 precisa que las lenguas vernáculas «serán también oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas». En el contexto del *principio dispositivo* que caracteriza la configuración constitucional de nuestro sistema autonómico, significaba que las lenguas vernáculas no asumían el carácter de lengua oficial *ipso iure*, como consecuencia de la declaración constitucional *per se*, es decir, por razón, directamente, de su propia existencia

---

(10) Ver, sobre el sistema constitucional de lenguas oficiales, mi trabajo «El pluralismo lingüístico...», *op. cit.*, pág. 47 y ss., así como los trabajos de Jesús Prieto de Pedro, «Artículo tercero: las lenguas de España», en Oscar Alzaga, (dir.), *Comentarios a la Constitución española de 1978*, tomo I, Edersa, Madrid, 1996, pág. 249 y ss., de Iñaki Agirreazkuenaga Zigorraga, «Reflexiones jurídicas sobre la oficialidad y el deber de conocimiento de las lenguas», en *Estudios sobre la Constitución española. Homenaje al profesor Eduardo García de Enterría*, II, Civitas, Madrid, 1991, pág. 675 y ss. y de Juan José Solozábal Echavarría, «El régimen constitucional del bilingüismo. La cooficialidad lingüística como garantía institucional», en *REDC*, nº. 55, 1999, pág. 11 y ss.

(11) Ver Koubi, Geneviève: «Penser les minorités en droit», en Alain Fenet, (dir.), *Le droit et les minorités. Analyses et textes*, Bruylant, Bruxelles, 1995, pág. 264

como lengua diferenciada, sino, únicamente, en el supuesto de que el territorio en el que la misma está radicada se convierta en Comunidad Autónoma, de acuerdo con las previsiones constitucionales. Se trata de una primera cautela constitucional que limita, a la luz de su conexión con lo previsto en el art. 143 y concordantes, el estatus de lengua oficial a aquellas lenguas vinculadas a comunidades con una *suficiente* conciencia de sí mismas como comunidad diferenciada y que posean voluntad de pervivencia como tales. Es decir, siguiendo una vía que es muy común en el Derecho comparado (12), el constituyente vincula la articulación política de la comunidad diferenciada en forma autónoma —es decir, en nuestro sistema constitucional, su constitución como Comunidad Autónoma—, con el reconocimiento del carácter oficial de su lengua peculiar. La vinculación entre voluntad comunitaria diferenciada y relevancia política comunitaria es tan determinante que el hecho de que una comunidad determinada se caracterice por tener una lengua diferenciada sólo tiene relevancia jurídica, la mayor parte de las veces, en subordinación a la concurrencia efectiva de aquella voluntad. Lo que es decisivo, en este sentido, a los efectos de la regulación de los derechos de la multiculturalidad, no es tanto la existencia de una comunidad con una lengua diferenciada, cuanto la existencia o no de una conciencia de comunidad diferenciada en el seno de aquélla (13).

Nos encontramos ante un claro ejemplo de lo que se ha denominado *minorías concentradas*, concebidas generalmente como *minorías territoriales*, que ponen de manifiesto una

---

(12) Ver, en este sentido, sobre la vinculación entre el reconocimiento de la autonomía política y la protección de las comunidades diferenciadas, A. Pizzorusso, *Le minoranze nel diritto pubblico interno*, Giuffrè, Milán, 1967, pág. 355 y ss.

(13) Giordan, Henri: «Droits des minorités, droits linguistiques, Droits de l'Homme», en H. Giordan, (ed.): *Les minorités en Europe. Droits linguistiques et droits de l'homme*, Kimé, 1992, págs. 14-15; ver, en el mismo sentido, Erik Allart: «Qu'est-ce qu'une minorité linguistique?», en H. Giordan, H., (ed.), *Les minorités en Europe, op. cit.*, pág. 47 y ss., quien pone de manifiesto que la definición como minoría lingüística responde a una multiplicidad de factores que se entrecruzan y no, exclusivamente, a factores puramente lingüísticos o vinculados directamente con la lengua, concluyendo que «dans tous les cas, le facteur décisif est l'organisation sociale, liée aux modèles de subordination et maintenue par le processus de catégorisation et d'auto-catégorisation», pág. 47. De esta forma, el elemento decisivo en la configuración de las minorías lingüísticas en la actualidad en Europa, frente a lo que ocurre, por ejemplo, con minorías inmigrantes, es la autoidentificación, más que la categorización externa, *ibid.*, pág. 52.

relación privilegiada entre su identidad cultural y una determinada zona geográfica, de tal forma que los discursos identitarios de estas minorías territoriales sobrepasan la problemática exclusivamente sociocultural, valiéndose de determinados particularismos para apropiarse del espacio afectado; originalidad (geográfica o histórica) que es retomada para profundizar los fundamentos de una especificidad propia de la minoría, a pesar de los procesos históricos de formación de la unidad nacional o de las modalidades institucionales de creación de un ordenamiento estatal (14).

En todo caso, no se trata, en la Constitución vigente, de una simple posibilidad de reconocimiento a la lengua de algunos derechos en las leyes del Estado, como se recogía en la Constitución republicana, sino de vincular directamente a la Constitución la declaración de lengua oficial, aunque supeditándola a la condición de la efectiva concurrencia de la *voluntad* y la *capacidad* de acceso a la autonomía por parte de la comunidad culturalmente diferenciada. Pero esto significa que nos encontramos ante dos posibles situaciones, diferenciadas entre sí; la de aquellas comunidades, mayoritarias en un territorio que reúna los requisitos establecidos en el art. 143 CE a los efectos de la constitución de una Comunidad Autónoma, y la de aquellas comunidades minoritarias en el propio territorio en el que se asientan, que se integra en un territorio más amplio que reúne, en su conjunto, los requisitos establecidos en el art. 143 CE. En el primero de los supuestos, la constitución como Comunidad Autónoma del territorio de que se trate llevará automáticamente aparejada la condición de la lengua peculiar de esa comunidad como lengua oficial de la referida Comunidad Autónoma, con independencia de las precisiones que realicemos más adelante. Por el contrario, en el segundo de los casos (15), la lengua peculiar o propia de la comunidad diferenciada no adquirirá, necesariamente, la condición de lengua oficial, aunque, en todo caso, será objeto de protección en su condición minoritaria —y la comunidad diferenciada en su condición de minoría lingüística—, en aplicación de lo previsto en el número 3 del art. 3 CE, en el que, como es

---

(14) Ver. Koubi, G., *op. cit.*, págs. 255-256.

(15) ...supuesto al que habría que asimilar, como pura hipótesis a la luz de la regulación constitucional, aunque el desarrollo práctico del proceso de configuración del Estado autonómico haya hecho que no se materializase, el supuesto de las comunidades diferenciadas asentadas en territorios que, por no reunir los requisitos exigibles, o por carecer de voluntad para ello, no acceden a la autonomía.

conocido, se precisa el «especial respeto y protección» de que serán objeto las distintas *modalidades lingüísticas* de España.

Pero la Constitución precisa aún más la vinculación entre lengua diferenciada como lengua oficial y constitución como Comunidad Autónoma del territorio que acoge a la comunidad diferenciada, en la medida en que el art. 3.2 precisa que el carácter de lengua oficial en la respectiva Comunidad Autónoma que asume la lengua propia o específica de la comunidad diferenciada lo será «de acuerdo con sus Estatutos». Este inciso significa que, una vez aclarada la decisión constituyente de atribuir a la lengua diferenciada el más alto *status* jurídico, no pretende condicionar el concreto régimen jurídico de aquélla, sino que lo deja a la determinación de la norma institucional básica de la Comunidad Autónoma, norma que tendrá capacidad para modular el régimen jurídico de la lengua de la forma que mejor corresponda a la realidad de la misma y a la voluntad de la comunidad en relación con su lengua propia.

La relevancia de esta precisión es extraordinaria, pues indica que, en la medida en que en su elaboración intervienen, de forma determinante, los propios representantes políticos de la Comunidad (16), el régimen jurídico de la lengua propia como lengua oficial tiende a ser el que se corresponde directamente con la voluntad de los representantes políticos de la propia Comunidad Autónoma (17). Ello supone una garantía añadida de adecuación o correspondencia entre el referido régimen jurídico y la consideración que de la lengua propia tienen los ciudadanos de aquélla. Adecuación o correspon-

---

(16) Especialmente, si tenemos en cuenta que la mayor parte de las Comunidades Autónomas con lengua propia accedieron a la autonomía por la vía prevista en la Disposición Transitoria 1<sup>a</sup>, en relación con el art. 151.1 de la Constitución, con lo que esta participación tenía un carácter mucho más incisivo (ver. César Aguado Renedo, *El Estatuto de Autonomía y su posición en el ordenamiento jurídico*, C.E.C., Madrid, 1996, pág. 142 y ss.); y fueron los Estatutos de estas Comunidades Autónomas los que, en esta materia como en tantas otras, marcaron la pauta de la regulación que se incorporará a los demás textos estatutarios.

(17) Ciertamente, las circunstancias en que se aprobaron los Estatutos de Autonomía de las Comunidades Autónomas *históricas*, que, como hemos señalado en la nota anterior, establecieron la pauta en esta materia, hicieron que la propuesta de la Asamblea de Parlamentarios fuera, al menos en esta materia, asumida en el texto definitivo de Estatuto sin alteraciones dignas de relieve.

dencia que se refuerza decisivamente si tenemos en cuenta que las disposiciones estatutarias en las que se regula el régimen jurídico de la lengua propia como lengua oficial tienen un carácter muy genérico, que no agotan la materia, y que el desarrollo de las mismas viene encomendado por los Estatutos a los poderes internos de la propia Comunidad Autónoma.

En este sentido, hay que concluir que el sistema constitucional español es extraordinariamente respetuoso de la voluntad de la comunidad afectada en la concreción de las características del régimen jurídico de su lengua peculiar, aunque, desde un punto de vista estrictamente formal, es cierto que no se trata de una determinación unilateral por parte de esa misma comunidad; pero todo ello, en el contexto de una decisión constitucional de atribuir a las lenguas diferenciadas el más alto *status* jurídico, siempre que existan unas bases comunitarias suficientemente sólidas.

En todo caso, la norma constitucional establece dos límites a la determinación del régimen jurídico de la lengua propia por parte del Estatuto y en la normativa autonómica de desarrollo de la regulación estatutaria. Se trata, en primer lugar, del hecho de que la Constitución impone el castellano como lengua oficial del Estado, por lo que en los territorios de las Comunidades Autónomas con lengua propia o diferenciada ésta será oficial, pero conjuntamente con el castellano. Lo que significa que allí donde existan lenguas diferenciadas de carácter oficial, nos encontraremos con situaciones de doble oficialidad lingüística, de forma simultánea. La Constitución rechaza, por tanto, la posibilidad de imposición del *principio de territorialidad* en términos similares a los que han imperado en otros ordenamientos, como el suizo, especialmente (18). En primer lugar, la

---

(18) Como es conocido, el *principio de territorialidad* tiene en Suiza —y también en Bélgica— el significado de que, salvo excepciones —como Fribourg, dejando al margen el caso especial de los Girones—, cada cantón o, en los cantones bilingües, los municipios que correspondan, poseen una sola lengua oficial, que es, precisamente, la lengua oficial del territorio, lo que se combina con el carácter oficial en el ámbito confederal de las tres lenguas más extendidas; multilingüismo que sólo afecta a la actuación de los órganos de la Confederación y a las relaciones de los ciudadanos con ellos; sobre esta cuestión, puede verse, entre otros, Charles-Albert Morand, «La liberté de la langue», en *Mélanges André Grisel*, Neuchâtel, 1983, pág. 161 y ss. y, muy especialmente, del mismo autor, «Liberté de la langue et principe de territorialité. Variations sur un thème encore méconnu», en *Revue de Droit Suisse*, 1993, pág. 11 y ss., así como Michel Rossinelli, «La question linguistique en Suisse: bilan critique et



referencia al castellano como lengua oficial del Estado no puede ser interpretada como relativa, exclusivamente, a los órganos centrales del Estado, como ocurre en sistemas como el suizo, sino que debe ser interpretada en el sentido amplio de Estado, incluyendo a las Comunidades Autónomas, por lo que el castellano, como lengua oficial del Estado, lo es de todas y cada una de sus Comunidades Autónomas (19). Lo que acarrea la imposibilidad de establecer un sistema de lengua oficial única en torno a la lengua vernácula del territorio.

Al realizar estas precisiones, no se puede olvidar, en todo caso, que nuestra realidad sociolingüística no es, en este sentido, en absoluto comparable a la que ha tenido vigencia tradicionalmente en Suiza, por ejemplo. Mientras que éste último país se ha caracterizado, tradicionalmente, por el hecho de que las diferentes comunidades han permanecido confinadas en sus respectivos límites territoriales tradicionales, con muy escasas relaciones entre las comunidades de las diversas lenguas (20), la realidad española se ha caracterizado por el hecho de que la construcción del mercado interno ha provocado importantes migraciones interiores, desde época muy antigua, que ha hecho que el castellano tenga una presencia en los ámbitos territoriales con lengua vernácula que, además de tradicional, es de un peso sociológico muy importante (21). Por ello, el sistema de *territorialidad*, interpretado *a la suiza*, no respondería a la rea-

---

nouvelles perspectives juridiques», en *Revue de Droit Suisse*, 1989, I, pág. 163 y ss. y, del mismo autor, «Le droit des langues en Suisse», en H. Giordan, (ed.), *Les minorités en Europe...*, *op. cit.*, pág. 173 y ss.

(19) Así se deduce de los antecedentes parlamentarios de discusión del art. 3 CE, en cuyo debate está permanentemente implícito el sentido que se otorga a la declaración del castellano como lengua oficial del Estado.

(20) Ver Haas, Walter, «Histoire linguistique de la Suisse», en R. Schlöpfer et al., *La Suisse aux quatre langues*, Zoé, Ginebra, 1985, págs. 59-60. Como señala este mismo autor, el pluralismo lingüístico en el interior de un Estado «*ne devient un problème que lorsque les locuteurs des langues différentes sont confrontés les uns aux autres en tant que citoyens jouissant de droits égaux*»; quizás por ello, no es casual que la interpretación del *principio de territorialidad* haya empezado a plantear serios problemas en Suiza a partir del momento en que, especialmente por el desarrollo económico de este siglo, las migraciones internas han provocado desplazamientos de población fuera de los territorios tradicionales de sus comunidades lingüísticas a los de otras. Ver, a este respecto, las interesantes apreciaciones de Ch.-A. Morand, «Liberté de la langue et principe de territorialité...», *op. cit.*, pág. 11 y ss.

(21) Ver, sobre la realidad sociológica de las diferentes lenguas en los territorios de las diferentes Comunidades Autónomas, Siguán, Miquel, *España plurilingüe*, Alianza, Madrid, 1992, pág. 81 y ss.

lidad socio-lingüística de nuestras Comunidades Autónomas, caracterizadas por una situación realmente plurilingüe en la que la lengua propia no es —y no lo ha sido, cuando menos, desde hace mucho tiempo— la lengua de la inmensa mayoría —por no decir de la práctica totalidad— de la población asentada en el territorio, y en las que el castellano tiene una presencia *tradicional* que, en muchos casos, es inmemorial (22).

Por el contrario, la Constitución impone un *principio de territorialidad*, en sentido estricto, como límite a la determinación del régimen jurídico de la lengua propia por parte del Estatuto y de la normativa autonómica de desarrollo, así como de los efectos de su carácter de lengua oficial. La disposición constitucional precisa, en efecto, que las lenguas vernáculas «serán oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas», lo que significa que el carácter de lengua oficial se circunscribe, exclusivamente, a los límites territoriales de la Comunidad Autónoma en la que se asienta la comunidad lingüística correspondiente. Es decir, el carácter de lengua oficial de las lenguas vernáculas no tiene ningún efecto fuera del territorio de la Comunidad Autónoma en la que está tradicionalmente asentada y en la que, de acuerdo con su Estatuto, tiene carácter oficial. Esto tiene una repercusión especial en las relaciones con los órganos del Estado radicados fuera de la misma, aunque no hay que olvidar que, en conexión con lo que hemos señalado más arriba, este *principio de territorialidad* tiene, también, efectos en sentido contrario, pues significa que si bien la lengua vernácula es oficial únicamente dentro de los límites territoriales de la Comunidad Autónoma lo es, en el referido ámbito territorial, frente a todos los poderes públicos allí radicados, cualquiera que sea su naturaleza; es decir, la declaración de lengua oficial se impone, también, a los órganos del Estado radicados en su territorio, y no sólo a los órganos de la Comunidad Autónoma en sentido estricto.

Esta es, quizás, desde el punto de vista de la multiculturalidad, la mayor objeción que se le puede hacer a nuestro sistema de

---

(22) En todo caso, hay que recordar que el Proyecto de Estatuto de Cataluña, durante la Segunda República pretendió la incorporación del principio de territorialidad en sentido más cercano al que impera tradicionalmente en el sistema suizo —aunque se precisaba la salvaguarda de los derechos de los ciudadanos de lengua materna castellana—, lo que, por lo que ya hemos dicho, chocaba con la regulación constitucional republicana, impidiendo que prosperase. Ver Gerpe Landín, Manuel, *L'Estatut d'autonomia de Catalunya i l'Estat integral*, Ed. 62, Barcelona, 1977, pág. 323 y ss.

pluralismo lingüístico, en la medida en que no reconoce a las lenguas diferenciadas, incluso teniendo el carácter de lenguas oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas, ninguna relevancia frente a los poderes del Estado de carácter general. Bien es cierto que los países que se caracterizan por someter a sus poderes públicos centrales —o *federales*— al régimen de multilingüismo suelen responder a situaciones lingüísticas muy diferenciadas de la nuestra, tal y como ocurre en Suiza o en Bélgica, próximos a un multilingüismo articulado sobre la base de diversos unilingüismos territoriales más o menos *equilibrados*, bien sea desde el punto de vista territorial o demográfico. La suma de diferentes *unilingüismos* territoriales ayuda, de alguna forma, a la opción por el multilingüismo de los órganos federales. Pero ni esto es así necesariamente, ni esa opción está reñida con otras situaciones sociales de multilingüismo no asentado sobre la suma de diferentes unilingüismos más o menos equilibrados, como muestra el caso de Canadá. En este supuesto, desde este punto de vista, más cercano a nuestra situación, se pone de manifiesto —bien es cierto que no exenta de dificultades— no ya la posibilidad sino, incluso, la oportunidad del reconocimiento de derechos lingüísticos a los ciudadanos de una comunidad lingüística, cuya lengua tiene reconocimiento oficial en un ámbito territorial determinado, en sus relaciones con los órganos centrales del Estado y sus órganos administrativos (23), aunque no sea en los mismos términos que ante los órganos radicados en el territorio en el que la lengua es oficial.

En este sentido, no puede dejar de llamar la atención que en nuestro ordenamiento exista una sola excepción, constituida por lo dispuesto en el art. 56 bis 7, párrafo 2 del Reglamento del Senado, en el que se establece que en la sesión anual a celebrar por la Comisión General de las Comunidades Autónomas sobre el balance de la situación del Estado de las Autonomías las intervenciones podrán realizarse en cualquiera de las lenguas que tengan el carácter de oficiales en alguna Comunidad

---

(23) Sobre la solución dada a esta cuestión en Canadá, puede verse Morin, Jacques-Ivan, y José Woehrling, *Les Constitutions du Canada et du Québec du régime française à nos jours*, Thémis, Montreal, 1994, pág. 497 y ss.; Yvon Fontaine, «Les institutions fédérales au Canada et les groupes minoritaires», en Nicolas Levrat, (dir.), *Minorités et organisation de l'État*, Bruylant, Bruxelles, 1998, pág. 499 y ss.; Pierre Foucher, «La situation des minorités linguistiques dans les provinces canadiennes», *ibid.*, pág. 523 y ss.; José Woehrling, «La Constitution du Canada, la législation linguistique du Québec et les droits de la minorité anglo-québécoise», *ibid.*, pág. 561 y ss.

Autónoma. La práctica llevada a cabo en algunos ámbitos, sin embargo, está poniendo de manifiesto una flexibilidad digna de mención, que desborda la rigidez de un sistema como el nuestro; es lo que está ocurriendo, en general, en la práctica judicial en órganos jurisdiccionales radicados fuera de la Comunidad Autónoma correspondiente (24).

Por lo demás, es necesario reconocer que nuestra Constitución sienta unas bases ciertamente sólidas para la articulación de un régimen jurídico que, en torno a las lenguas, establezca una convivencia de las diferentes comunidades culturales en parámetros reconducibles a las ideas de multiculturalidad, es decir, de reconocimiento y respeto de la existencia de comunidades diferenciadas, con el mismo derecho, todas ellas, a la pervivencia como tales, en consonancia con la conciencia de sí mismas que tengan sus miembros.

## LOS DERECHOS DE LA MULTI- CULTURALIDAD ENTRE MAYORÍA Y MINORÍA

La idea de multiculturalidad presupone la convivencia entre comunidades diferenciadas. Por ello, es una idea que está directamente relacionada con el concepto de *minoría*. Entre nosotros, sin embargo, no ha sido ésta la perspectiva desde la que, tradicionalmente, se ha abordado la cuestión de la multiculturalidad interna sobre la que se asienta España. Perspectiva que no se ha utilizado ni para abordar las cuestiones que derivan de la existencia de comunidades culturalmente diferenciadas, localizadas en territorios determinados, ni para analizar las cuestiones que derivan de la convivencia de comunidades culturalmente diferenciadas en el interior de estos últimos territorios, es decir, en los territorios en los que están asentadas aquellas comunidades. Por el contrario, nos parece que ambas situaciones pueden ser analizadas desde la perspectiva de la multiculturalidad y, en consecuencia, desde la perspectiva de la idea de *minoría*, y que el análisis desde esta perspectiva puede ser enriquecedor, tanto para valorar adecuadamente las virtudes y los defectos de nuestro sistema de pluralismo lingüístico, como para precisar las opciones que deben ser exploradas y las que deben ser eludidas en su desarrollo —no sólo normativo, sino también práctico o administrativo—, por entrar en colisión

---

(24) Ver, sobre esta última cuestión, mi trabajo «Los derechos lingüísticos entre mayoría y minoría (Algunas observaciones acerca de la proyección de la cooficialidad lingüística sobre el Poder Judicial)», en *Los nacionalismos: globalización y crisis del Estado-nación*, Cuadernos de Derecho Judicial, Consejo General del Poder Judicial, Madrid, 1998, pág. 163.

con los presupuestos básicos del derecho a la pervivencia como comunidad diferenciada sobre los que se asienta la idea de multiculturalidad.

Esta es, por lo demás, la perspectiva desde la que se analizan tradicionalmente situaciones similares en la doctrina extranjera, tanto suiza como belga o canadiense. Bien es cierto que las situaciones de hecho no son siempre asimilables o, mejor, presentan en los diferentes supuestos peculiaridades que no es conveniente dejar de tener presentes. Pero, básicamente, nos encontramos ante realidades que, en general, pueden ser asimilables en la medida en que, con independencia de la diferente consistencia demográfica de unas y otras comunidades en cada país, en todos los casos nos encontramos con diferentes comunidades culturales que conviven, teniendo todas ellas —o los ciudadanos que las integran— reconocidos una serie de derechos vinculados a su condición de comunidades diferenciadas, derechos que, por razón de la convivencia, se limitan de forma recíproca.

El concepto de *minoría* es, como decimos, una categoría comúnmente aceptada en la doctrina extranjera para analizar situaciones como la que nos ocupa, pero plantea, sin embargo, grandes dificultades de definición, al menos en la medida en que se pretenda una definición omnicomprendensiva de los diferentes fenómenos reconducibles a aquella idea. En este sentido, el estudio realizado por Francesco Capotorti en su condición de Relator Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías de la ONU, representó un hito muy importante en la determinación del concepto de *minoría*, que se propone definir como «un grupo numéricamente inferior al resto de la población de un Estado, en situación no dominante, cuyos miembros, súbditos del Estado, poseen desde el punto de vista étnico, religioso o lingüístico unas características que difieren de las del resto de la población y manifiestan, incluso de modo implícito, un sentimiento de solidaridad al objeto de conservar su cultura, sus tradiciones, su religión o su idioma» (25). Este concepto de *minoría* tiene, en todo caso, como explícitamente señala su autor, una virtualidad limitada al ámbito del art. 27 del Pacto Internacional de Derechos Civi-

---

(25) Ver Capotorti, Francesco, *Estudio sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías étnicas, religiosas o lingüísticas*, doc. E/CN.4/Sub.2/384/Rev.1 y Add.1 a 7, Naciones Unidas, Nueva York, 1979 —ahora publicado nuevamente en la colección Derechos Humanos, Serie de estudios, nº 5, Naciones Unidas, Nueva York, 1991—, pág. 101.

les y Políticos de 1966, pues lo que distingue a las situaciones minoritarias es, precisamente, la resistencia a ser reconducidas a un concepto único que contenga cualquier hipótesis minoritaria (26), dado que a la heterogeneidad de hipótesis minoritarias hay que añadir la diversidad de contextos en los que aquellas hipótesis pueden insertarse. Esto es lo que hace que el aspecto más relevante, sin duda, de las minorías sea su configuración permanentemente cambiante, impidiendo un concepto único y estático de minoría (27).

El carácter permanentemente cambiante de las situaciones minoritarias, sin embargo, no afecta únicamente al hecho de que puedan surgir nuevas situaciones minoritarias que no habían sido previamente tenidas en cuenta como hipótesis, sino que afecta, potencialmente, a cada una de las situaciones minoritarias, a cada minoría concreta. Pero, además, no le afecta únicamente en lo que se refiere a sus características intrínsecas, sean demográficas o de otro tipo, en la medida en que se trata de un grupo social vivo, sino que la realidad cambiante en su condición minoritaria le afecta en lo que se refiere a su relación con el entorno, es decir, con las demás comunidades culturales con las que convive, de forma que puede asumir, simultáneamente, la condición de minoría en un contexto determinado y, aun en esa condición minoritaria, la condición relativa de mayoría en otro contexto determinado; y concurrir una y otra condición de forma simultánea.

Esta es una situación que se produce de forma muy frecuente en los sistemas plurilingües, en los que una comunidad cultural es minoritaria en el conjunto del Estado en el que se inserta, y es reconocida como tal por el ordenamiento jurídico, mientras que constituye la comunidad mayoritaria en el territorio en el que tradicionalmente se ha asentado, en el que pueden existir otras comunidades, minoritarias en este territorio que, a su vez, pueden ser mayoritarias fuera

---

(26) El el seno de la ONU han continuado, en todo caso, los esfuerzos por precisar un concepto de minoría. Ver Deschenes, Jules, *Proposition concernant une définition du terme «minorité»*, E/CN.4/Sub. 2/1985/31. Ver, sobre esta cuestión, de este mismo autor, «Qu'est-ce qu'une minorité?», en *Les cahiers de droit*, nº 1, 1986, pág. 255 y ss.

(27) Ver Koubi, G.: «Penser les minorités en droit», *op. cit.*, pág 271, quien se refiere a «l'incertitude permanente du contenu de ce concept-clef» y señala que los entrecruzamientos entre las clasificaciones sociopolíticas y las cualificaciones culturales de las minorías reactivan las dinámicas minoritarias y confirman la impotencia del discurso jurídico para inmovilizar el concepto de minoría.

de él, en uno o más territorios, o también minoritarias en los demás territorios. Es lo que ocurre en Bélgica, en Suiza y en Canadá, de forma generalizada, en las diferentes situaciones en que se encuentran los miembros de las distintas comunidades.

Entre nosotros encontramos situaciones similares a las descritas y creo que, sin embargo, las cuestiones que estas situaciones plantean, y la perspectiva flexible de análisis a que obligan, no han sido objeto de gran atención por parte de nuestra doctrina, al menos en lo que se refiere a sus repercusiones desde el punto de vista jurídico. Parece existir una especie de resistencia a un planteamiento similar. Y ello puede obedecer a diversas causas.

Hay que tener en cuenta, en este sentido, que las circunstancias que concurren en las diferentes Comunidades Autónomas plurilingües no son coincidentes o, aún más, son muy diferentes entre sí. Así, mientras en unos casos la homogeneidad étnico-lingüística ha sido muy grande hasta fechas relativamente recientes, dándose una correspondencia entre configuración étnica y peculiaridad lingüística, de tal suerte que las migraciones interiores, relativamente recientes, son una de las causas más importantes de la pluralidad lingüística actual, en otros casos esa correspondencia entre etnia y lengua no existe desde tiempo inmemorial. Por otra parte, mientras que en unos casos, la hegemonía política, cuando menos relativa, corresponde a fuerzas políticas nacionalistas, con una valoración política de la peculiaridad lingüística decisiva en el ideario político, en otros casos la ausencia de hegemonía política nacionalista convive con una suerte de valoración social del particularismo, que atraviesa los diferentes sectores políticos y sociales, sin necesidad de una formulación política en clave nacionalista. Factores que, a su vez, se entrecruzan de forma diferenciada en unos y otros territorios.

Los efectos de estas diferentes combinaciones son, en consecuencia, muy diversos en unas u otras situaciones. En todo caso, con carácter general, se está produciendo de forma prácticamente generalizada una valoración creciente de la peculiaridad lingüística, con un objetivo que no es ya, como es típico de otras situaciones minoritarias, de defensa y cohesión étnica frente a la otra comunidad con la que está en contacto, sino de carácter asimilacionista, en el que se pretende una nueva identificación entre comunidad asentada en el territorio y peculiaridad cultural en la que quede englobada la inmensa mayoría de la población allí radicada.

En este contexto, tiene una indudable importancia la conciencia arraigada de que la falta de reconocimiento jurídico en que se han encontrado las lenguas vernáculas durante tanto tiempo en España hacía de las mismas, como así es, objeto de especial protección. Con ello, la perspectiva prácticamente única con que se ha abordado la cuestión del plurilingüismo ha sido, entre nosotros, la de las medidas que favoreciesen la *normalización* de las lenguas vernáculas de las Comunidades Autónomas, es decir, las medidas orientadas a su promoción y expansión, su incorporación a todos los ámbitos de la vida, no sólo político-administrativa, sino también social. Siendo innegable la importancia de esta perspectiva, creo, sin embargo, que insistir exclusivamente en ella ha impedido reparar en las nuevas situaciones que el reconocimiento jurídico de su existencia provocaba. Aunque no se haya puesto habitualmente de relieve, en muchos casos nos encontramos —en todos aquellos casos en los que la sociedad no es mayoritariamente homogénea desde el punto de vista lingüístico o cultural— ante un supuesto de relación pluridimensional entre comunidades culturales en el que la condición de *minoría* es cambiante, según las circunstancias, en el que la *minoría* se transforma en *mayoría*, sin perder su condición minoritaria, mientras que la *mayoría* pasa a asumir, simultáneamente, la condición de *minoría*. En estas circunstancias, ambas situaciones merecen ser objeto de atención y de protección, por lo que es necesario superar la perspectiva unilateral que, a mi juicio, ha prevalecido de forma general.

El sistema de pluralismo lingüístico articulado en nuestra Constitución responde, ciertamente, a los presupuestos de la multiculturalidad. Y lo hace de una forma *perfecta*, en el sentido de que, de forma general, el *status* de las diferentes comunidades —y, por tanto, de los derechos de sus miembros— se regula jurídicamente de forma sustancialmente *simétrica* (28). Esto es lo que se deriva del hecho de la declaración de oficialidad, de forma simultánea, del castellano y de la lengua vernácula de la Comunidad Autónoma correspondiente. Así, en con-

---

(28) Sobre el carácter sustancialmente *simétrico* de los derechos que derivan de la simultánea declaración de oficialidad del castellano y de la lengua vernácula de la Comunidad Autónoma, permítaseme remitir a mi trabajo «El pluralismo lingüístico...», *op. cit.*, pág. 67 y ss. Creo que el carácter sustancialmente simétrico de los derechos de los miembros de una u otra comunidad cultural puede sostenerse a pesar de la interpretación que se viene realizando —entre otros por nuestro TC— sobre las consecuencias del *deber* de conocimiento del castellano incorporado en el art. 3 CE: *ibid.*, pág. 49 y ss., así como «Los derechos lingüísticos entre mayoría y minoría...», *op. cit.*, pág. 146 y ss.



secuencia, nuestra Constitución no se limita a reconocer, simplemente, la existencia de diversas situaciones minoritarias y articular para las mismas un sistema de protección típico de minorías. Es decir, en nuestro caso, no se trata de articular una serie de *derechos de minoría*, dirigidos a proteger, relativamente, el derecho de la comunidad minoritaria y de sus miembros a su pervivencia como comunidad diferenciada y, por tanto, a su reproducción como tal, pero en una posición de subordinación a la comunidad mayoritaria; se trata, por el contrario, del reconocimiento de un estatus propio de *mayoría* a cada una de las dos comunidades culturales que conviven en el territorio de la Comunidad Autónoma correspondiente, por lo que se articulan dos regímenes jurídicos integrados, respectivamente, por un sistema de derechos que —por contraposición a la denominación de *derechos de minoría*— podríamos calificar como *derechos de mayoría*, es decir, que integran todo un haz de derechos que son los propios de las comunidades mayoritarias, o de los sistemas en los que no se produce una convivencia de comunidades diferenciadas que, en caso de coexistencia, se imponen a los derechos de la minoría llegando, incluso, a limitarlos a fin de poder imponer sus propios derechos como comunidad mayoritaria del territorio (29).

La paridad de estatus y, por tanto, de derechos de los miembros de una u otra comunidad lingüística constituye, en consecuen-

---

(29) No siempre las comunidades diferenciadas disfrutan de un sistema de derechos propios de *mayoría*, a pesar de ser comunidades mayoritarias en otras partes del territorio del Estado. Es el caso de lo que podríamos denominar *comunidades desplazadas* en el interior de sistemas que se caracterizan por el *principio de territorialidad a la suiza*, como ocurre en Suiza y en Bélgica con los miembros de comunidades culturales que residen fuera de los territorios *tradicionales* de aquellas, en los que disfrutan, por el contrario, de plenitud de derechos como tal comunidad cultural. En estos casos, en ocasiones, lo que ocurre es, pura y simplemente, un desconocimiento de sus derechos incluso como *derechos de minoría*, como puso de manifiesto, en Suiza, el caso de la *Association de l'École française* de Zurich, de 1965. Por otra parte, en Canadá se da tanto la situación de los anglófonos, mayoritarios en todo Canadá, salvo en Quebec, donde gozan de un reconocimiento como *minoría*, como la situación de los francófonos, mayoritarios en Quebec, donde disfrutan de auténticos *derechos de mayoría*, limitando, en ocasiones, los derechos de la minoría anglófona, y su situación minoritaria en el resto de Canadá, con situaciones, a su vez, diferenciadas de unas provincias a otras. Sobre el sistema imperante en Bélgica puede verse Philippe de Bruycker *et. al.*, «Mécanismes institutionnels et droits individuels dans la protection des minorités de la Belgique fédérale», en N. Levrat, (dir.), *Minorités et organisation de l'État*, *op. cit.*, esp. pág. 213 y ss.; sobre los casos suizo y canadiense, la bibliografía citada en notas 18 y 23, respectivamente.

cia, la característica básica de nuestro sistema constitucional de plurilingüismo, salvo los supuestos en los que sea el propio Estatuto de Autonomía el que module limitativamente el régimen jurídico de la lengua propia (30). Esta paridad de estatus no es incompatible con las actividades de promoción del uso de la lengua propia o peculiar de la Comunidad Autónoma realizadas por parte de los poderes públicos, dirigidas a recuperar o a contrarrestar las consecuencias de los años de abandono de la lengua como instrumento de comunicación por parte de los mismos. Pero es una actividad de promoción que encuentra sus límites, precisamente, en la coexistencia del castellano como lengua igualmente oficial en el mismo territorio de la Comunidad Autónoma. Ello no significa, ciertamente, que la actividad de promoción tenga que afectar a ambas lenguas por igual, lo que desvanecería la peculiar necesidad de promoción (31); pero significa que, en contra de lo que es característico de otras situaciones como las que hemos referido, en las que se confrontan *derechos de mayoría* frente a *derechos de minoría*, y en las que, en caso de conflicto, son éstos los que, por regla general, ceden frente a aquéllos, en nuestro sistema no puede producirse una situación en la que los derechos de una comunidad *ceden* frente a los de otra, salvo en aquellos supuestos en que así lo exijan las condiciones objetivas del supuesto de hecho en el que el derecho de que se trate haya de tener aplicación.

En relación con lo que acabamos de señalar, existe una cuestión ulterior de gran importancia práctica, cual es la de los efectos de la vigencia social real de la lengua sobre el sistema de derechos que derivan de la simultánea declaración de oficialidad de las dos lenguas. En este ámbito, la condición social mayoritaria o minoritaria puede, directa o indirectamente, tener efectos sobre la configuración práctica del contenido, en el caso concreto, de los derechos derivados de la simultánea declaración de oficialidad de dos lenguas.

La declaración de oficialidad de una lengua tiene, ciertamente, efectos *per se*, «independientemente de su realidad y peso como fenómeno social», como se encargó de precisar muy tem-

---

(30) Sobre las diferentes regulaciones estatutarias, ver mi trabajo «El pluralismo lingüístico...», *op. cit.*, pág. 60 y ss.

(31) ...lo que legitima que se puedan promocionar actividades, exclusivamente, en la lengua peculiar de la Comunidad Autónoma, sin que tengan que existir programas paralelos; esto es, precisamente, lo que caracteriza la actividad de promoción especial de que puede ser objeto la lengua propia del territorio, por la peculiar situación vivida durante tantos años.

pranamente, y con toda claridad, nuestro TC (32). Pero ello no quiere decir que la mayor o menor vigencia social de la lengua oficial sea indiferente en la concreción de las consecuencias que, en determinados ámbitos, se derivan de su consideración como lengua oficial.

En mi opinión, la vigencia social de la lengua incide de forma directa en la delimitación del ámbito de legitimidad de las actuaciones en materia lingüística, a las que son exigibles los requisitos de razonabilidad y proporcionalidad, cuyo contenido material se concreta, precisamente, en relación a la situación de efectiva vigencia social. No es que la lengua vernácula tenga un régimen jurídico que la subordina al castellano como lengua oficial del Estado, sino que la adopción de medidas que quedan amparadas por la condición de lengua oficial encuentran el límite de la igualdad y de la proscripción de la discriminación por razón de la lengua, de forma que si aparecen desconectadas de la realidad social de cada lengua resultan discriminatorias. Y este límite es aplicable a cualquiera de las dos lenguas oficiales. Ciertamente, el reconocimiento del carácter oficial de una lengua impone la intervención de los poderes públicos, en mayor o menor medida, a los efectos de garantizar el derecho de los ciudadanos a su uso. Pero esta intervención de los poderes públicos no puede estar desconectada de la realidad sociolingüística. En este contexto los criterios de razonabilidad y proporcionalidad adquieren un significado trascendental en el ámbito de las medidas a adoptar en relación con las lenguas oficiales y, en general, en la política lingüística.

En conclusión, a mi juicio, nuestro sistema constitucional establece un sistema de coexistencia de dos lenguas oficiales que, de forma básica, se articulan en una situación de *simetría*. Ello exige articular un sistema normativo en el ámbito de las diferentes Comunidades Autónomas en el que los derechos de los miembros de ambas comunidades culturales sean, básicamente, similares, siempre supeditados al hecho de que, en su caso, el Estatuto de Autonomía haya *modulado* de forma específica el estatus de la lengua propia como lengua oficial. Esto no puede significar, sin embargo, y de forma inexcusable, una *identidad* de regímenes jurídicos de una y otra lengua en su desarrollo normativo legal y, aún más, infralegal. Las características concretas de este desarrollo normativo dependerán de las peculiaridades del *objeto* de la regulación normativa, es decir, de las

---

(32) Ver STC 82/1986, de 26 de junio, sobre la Ley vasca de normalización lingüística.

## DERECHOS CONSTITUCIONALES Y MULTI- CULTURALIDAD

concretas exigencias del ámbito que sea objeto de regulación, lo que quedará condicionado, de forma más o menos determinante, según los casos, por la realidad sociolingüística, es decir, por las características, desde el punto de vista de la diversidad cultural, de la población a la que afecta el ámbito objeto de regulación normativa. Pero siempre dentro de los límites que impone el hecho de que cada una de las dos lenguas tiene un mismo estatus jurídico de lengua oficial, que no puede ser menoscabado en el desarrollo normativo.

Es importante precisar el significado de lo señalado en las líneas precedentes, pues gran parte de los problemas que se están produciendo en la regulación jurídica —y en la actuación administrativa— en el ámbito de las lenguas —es decir, en la *política lingüística*— en las diferentes Comunidades Autónomas, tiene relación con la incidencia de la declaración de lengua oficial en el ejercicio de determinados derechos constitucionales.

La cuestión que se plantea no es otra que la de la relación entre el contenido de los derechos constitucionales y la declaración de lengua oficial; se trata, por tanto, de precisar las consecuencias que derivan de la declaración de lengua oficial y la repercusión que tiene sobre el ejercicio de los derechos constitucionales.

La expresión más llamativa de este problema se ha producido, a mi juicio, en relación con el derecho a la educación y la incidencia de la simultánea existencia de dos lenguas oficiales en la organización del sistema educativo, especialmente en Cataluña (33).

Sin entrar, en este momento, de forma pormenorizada, en los problemas concretos —tanto procesales como de fondo— que se ponían de manifiesto en la cuestión de inconstitucionalidad

---

(33) Aunque éste no es el único ámbito en el que se plantea una cuestión, en este sentido, similar. De la misma forma, el problema de la delimitación del derecho constitucional, carente de un contenido lingüístico, y la determinación de los efectos que, aún así, tiene la doble declaración de oficialidad se plantea en el ámbito del derecho a la tutela judicial efectiva y la adecuación de las estructuras del Poder Judicial a esa situación. Sobre esa cuestión he tratado en mis trabajos «Los derechos lingüísticos entre mayoría y minoría...», *op. cit.*, pág. 156 y ss. y «Cooficialidad lingüística y Poder Judicial», en *Jueces para la democracia*, n° 34, 1999, pág. 26 y ss.

planteada por el Tribunal Supremo, mediante Auto de 15 de febrero de 1994, en relación con determinados preceptos de la —entonces vigente— Ley 7/1983, de Normalización Lingüística de Cataluña (34), nos interesa, sin embargo, un argumento que se configuró como base fundamental de las diferentes intervenciones doctrinales en relación con el problema planteado (35), y que llegó a incidir de forma decisiva en el posicionamiento del TC al resolverla en la STC 337/1994, de 23 de diciembre. Me refiero al argumento de que el derecho a la educación carece de contenido lingüístico, y a las consecuencias que de esa afirmación se hacen derivar en relación con los derechos lingüísticos en el ámbito educativo.

Como decimos, se ha puesto de relieve que el derecho a la educación carece de un contenido lingüístico, afirmación que se sustenta sobre la base del análisis de los Convenios Internacionales de Derechos Humanos —muy especialmente, el CEDH—, así como de las opciones realizadas en otros ordenamientos —muy especialmente, el suizo y el belga—, en los que

---

(34) Hay que tener en cuenta que el pronunciamiento del TC estaba condicionado por el propio objeto de la cuestión de inconstitucionalidad que no era otro —no podía ser otro— que las disposiciones de la Ley de normalización lingüística, y no su desarrollo reglamentario, que era lo que realmente se planteaba en el proceso *a quo*, y lo que provocaba las dudas del TS. Asimismo, el TC se ve obligado, como ha venido siendo habitual en esta materia, a reafirmar algunas de las consecuencias de la declaración de oficialidad de la lengua vernácula de la CA, frente a la interpretación del TS que se desprendía del planteamiento de la cuestión de inconstitucionalidad, limitativa de la trascendencia de las consecuencias de aquella declaración de oficialidad.

(35) El Consejo Ejecutivo de la *Generalitat* de Cataluña encargó diferentes Dictámenes, que fueron recogidos en *La lengua de enseñanza en la legislación de Cataluña*, Institut d'Estudis Autonòmics, Barcelona, 1994; los Dictámenes que se incluyen fueron elaborados por los Profs. Eliseo Aja, Miguel Angel Aparicio, Enric Argullol Murgadas, Manuel Ballbé, Antoni Milian Massana, Santiago Muñoz Machado y Francisco Rubio Llorente. En esta dirección resulta fundamental el trabajo de Antoni Milian Massana, *Derechos lingüísticos y derecho fundamental a la educación. Un estudio comparado: Italia, Bélgica, Suiza, Canadá y España*, Civitas, Madrid, 1994, cuya estela siguen la mayoría de los Dictámenes citados. Con posterioridad, con ocasión de la reforma de la referida Ley de normalización lingüística —la vigente Ley 1/1998, de 7 de enero—, el Defensor del Pueblo encargó, igualmente, diferentes Dictámenes, a los efectos de decidir sobre la interposición por su parte de un recurso de inconstitucionalidad contra la misma, que giran, en gran medida, sobre la misma cuestión y que han sido publicados en *Teoría y realidad constitucional*, n.º 2, 1998, en la que se recogen los Dictámenes realizados por los Profs. Tomás Ramón Fernández, Sebastián Martín-Retortillo, Antonio López Pina, Jesús Prieto de Pedro y por Miguel Herrero de Miñón.

se han planteado problemas similares a los analizados. Y sobre esta base se extrae la conclusión de que, puesto que el derecho a la educación carece de un contenido lingüístico, no puede existir un derecho de opción lingüística en la enseñanza. Es decir, los alumnos —o sus padres o tutores— no tendrían derecho a elegir la lengua oficial en la que desean realizar la enseñanza obligatoria. Por el contrario, los poderes públicos competentes en materia de enseñanza sí tendrían capacidad para imponer como lengua de enseñanza es decir, la lengua a utilizar para transmitir los contenidos educativos, una de las lenguas oficiales, incluso con carácter exclusivo. Ciertamente, siempre que ello no suponga excluir totalmente del sistema educativo obligatorio la otra lengua oficial —que podría quedar reducida a materia educativa—.

El TC expresa estas posiciones con meridiana claridad al realizar el juicio de constitucionalidad del art. 14.2 de la Ley 7/1983 de normalización lingüística de Cataluña, en el que se establecía el derecho de los niños «a recibir la primera enseñanza en su lengua habitual, ya sea ésta el catalán o el castellano». Lo que, *a sensu contrario*, se dilucida en el enjuiciamiento de esta disposición —como es plenamente consciente el juez de la constitucionalidad— no es sino la legitimidad de la delimitación del derecho de opción lingüística en la enseñanza reducido, exclusivamente, a la enseñanza primaria; es decir, si ese mismo derecho de opción lingüística no debe ser necesariamente reconocido, de la misma forma, en los demás niveles educativos, cuando menos de la enseñanza obligatoria.

El Alto Tribunal acoge la interpretación de la inexistencia de un contenido lingüístico en el derecho a la educación y lo hace remitiéndose a anteriores pronunciamientos contenidos en las SsTC 195/1989 y 19/1990. Sobre estas bases, el TC afirma que el derecho a la educación constituye, en términos generales, una «actividad reglada»; es decir, se trata de un derecho que se ejerce en el marco de un sistema educativo cuya organización y contenidos corresponde determinar a los poderes públicos. Y el derecho a la educación que la Constitución garantiza «no conlleva que la actividad prestacional de los poderes públicos en esta materia pueda estar condicionada por la libre opción de los interesados por la lengua docente», por lo que «los poderes públicos —el Estado y la Comunidad Autónoma— están facultados para determinar el empleo de las dos lenguas que son cooficiales en una Comunidad Autónoma como lenguas de comunicación en la enseñanza, de conformidad con el reparto competencial en materia de educación». Y esta actividad prestacional de los poderes públicos en el ámbito de la enseñanza

viene condicionada, a juicio del TC, por la necesidad de conseguir el objetivo de la *normalización lingüística* en el ámbito de las CCAA con lengua propia. Por ello, «corresponde a los poderes públicos competentes, en atención a los objetivos de la normalización lingüística en Cataluña y a los propios objetivos de la educación, organizar la enseñanza que ha de recibirse en una y otra lengua en relación con las distintas áreas de conocimiento obligatorio en los diferentes niveles educativos para alcanzar un resultado proporcionado con estas finalidades; y ello al objeto de garantizar el derecho de los ciudadanos a recibir, durante los estudios básicos en los Centros docentes de Cataluña, enseñanza en catalán y castellano». Realizadas estas precisiones, el TC concluye que es constitucionalmente legítimo el art. 14 2 de la —ya derogada— Ley 7/1983, de normalización lingüística de Cataluña, en el que el derecho de opción lingüística queda limitado a la enseñanza primaria, «en cuanto responde a un propósito de integración y cohesión social en la Comunidad Autónoma, cualquiera que sea la lengua habitual de cada ciudadano».

Ciertamente, la argumentación del TC está condicionada de forma importante por el planteamiento equivocado que realiza el TS al fundamentar la cuestión de inconstitucionalidad (36), poniendo de manifiesto las dificultades del Alto Tribunal para interiorizar el significado de nuestro sistema constitucional de pluralismo lingüístico. En efecto, los derechos lingüísticos en el ámbito educativo no pueden entrañar un derecho de los ciudadanos a excluir de sus contenidos educativos el conocimiento de una de las lenguas oficiales de la CA; más en concreto, de la lengua propia de la misma. En este sentido, las afirmaciones del TC responden al modelo de pluralismo lingüístico constitucional cuando afirma que «mal cabe entender que el deber general de conocimiento del castellano pueda llegar a entrañar el derecho a excluir el empleo del catalán como lengua docente»; o que «el contenido del deber de conocimiento del castellano no puede generar un pretendido derecho a recibir las enseñanzas única y exclusivamente en castellano»; así como que «no puede ponerse en duda la legitimidad constitucional de una enseñanza en la que el vehículo de comunicación sea la lengua

---

(36) En efecto, la argumentación del TS sobre la que se fundamenta la cuestión de inconstitucionalidad plantea el derecho de opción lingüística entendido, sobre la base de la existencia de un deber constitucional de conocimiento del castellano, inexistente respecto de las lenguas propias de las CCAA, como un auténtico derecho a prescindir del estudio de la lengua propia de la CA.

propia de la Comunidad Autónoma y lengua cooficial en el territorio junto con el castellano» (37).

Pero una cosa es volver a reiterar que el sistema de cooficialidad lingüística, cuando así se deriva de la regulación estatutaria del estatus de lengua oficial de la lengua propia de la CA, ampara la imposición de la adquisición del conocimiento y del uso en el sistema educativo de las dos lenguas oficiales en el territorio de la misma —en todo o en parte, según los casos—, y otra afirmar que, más allá de esas exigencias del sistema de cooficialidad, y en lo que excede de ellas, la opción lingüística es una potestad de los poderes públicos y no un derecho de los ciudadanos. La conclusión no puede ser más paradójica en un sistema caracterizado por la coexistencia, en el mismo territorio, de dos lenguas oficiales y que se articula, precisamente, sobre la base de la libertad de lengua de los ciudadanos, frente a la que los poderes públicos tienen, exclusivamente, una obligación de garantizar su efectividad.

En este sentido, a nuestro juicio, no se ha interpretado adecuadamente nuestro sistema de pluralismo lingüístico y las consecuencias del mismo en el ámbito de la enseñanza.

Ciertamente, el derecho fundamental a la educación carece, en sí mismo, de un contenido lingüístico. Es decir, el derecho a la educación no garantiza, como parte de su contenido, la educación en la lengua de elección del sujeto del derecho. Pero no garantiza ese contenido, por sí mismo, *al margen de la declaración de oficialidad de la lengua de que se trate*. Ello quiere decir que los derechos lingüísticos en la enseñanza están vinculados a la condición, o no, de la lengua de que se trate como lengua oficial, de forma que, *cuando la lengua no tiene la condición de lengua oficial*, el derecho a la educación no puede garantizar ningún contenido lingüístico en el seno del mismo.

En efecto, lo que se desprende tanto de la interpretación de los Convenios internacionales como de las opciones de derecho extranjero que se han utilizado como referentes para esta cuestión en sede doctrinal es, ciertamente, la inexistencia de un contenido lingüístico en el derecho a la educación en los

---

(37) Me parece necesario destacar que el planteamiento equivocado, a mi juicio, del TS hunde sus raíces en la inadecuada interpretación del deber de conocimiento del castellano previsto en el art. 3 CE que estableció el propio TC en la STC 84/1982.



supuestos en que la lengua de elección carece del estatus de lengua oficial.

Así lo pone de manifiesto la interpretación del art. 2 del Protocolo Adicional 1º del CEDH realizada por el TEDH, como se deduce de la Sentencia de 23 de julio de 1968, relativa a algunos aspectos del régimen lingüístico de la enseñanza en Bélgica. Y lo mismo se desprende de la Sentencia del Tribunal Federal Suizo en el caso de la *Association de l'École française de Zurich*, de 1965, que han sido las dos referencias que se han utilizado fundamentalmente por la doctrina que ha sostenido, en los términos que se han referido, la inexistencia de un contenido lingüístico en el derecho a la educación, con las consecuencias que se critican. Y en ambos supuestos, el problema deriva de la interferencia del principio de territorialidad. En efecto, en uno y otro supuesto, se trata, básicamente, de la pretensión por parte de determinados ciudadanos pertenecientes a una comunidad lingüística residentes fuera del territorio en el que su lengua tiene el *status* de lengua oficial, de que sus hijos realicen los estudios en la lengua materna, que no es oficial en el territorio. En estos casos, se trata, por tanto, de analizar si la pretensión de recibir la educación obligatoria en una lengua determinada, *que no es oficial del lugar en que se pretende ejercer*, está incluido en el derecho a la educación (38).

Es en esas condiciones en las que los respectivos Tribunales afirman que el derecho a la educación no tiene un contenido lingüístico. Es decir, el derecho a la educación, en los supuestos en que la lengua no tenga carácter oficial en el territorio de que se trate, no tiene, por sí mismo, un contenido lingüístico capaz de garantizar el derecho a la educación en una lengua que no es oficial; máxime en sistemas en los que el principio de territorialidad, entendido como un principio destinado a garan-

---

(38) En este sentido es muy clarificadora la STEDH de 23 de julio de 1968, sobre el régimen lingüístico de la enseñanza en Bélgica, en la que el Tribunal de Estrasburgo dice expresamente que interpretar las disposiciones del Convenio «comme reconnaissant à toute personne placée sous la juridiction d'un Etat un droit à être instruite dans la langue de son choix conduirait à des résultats absurdes, car chacun pourrait ainsi revendiquer une instruction donnée dans n'importe quelle langue dans l'un quelconque des territoires des Parties Contractantes». Con razón se ha puesto de manifiesto que resulta excesivo «mettre sur le même pied une langue "nationale" et une langue "étrangère", quelle qu'elle soit, du ruthène au sabir, et les obligations corrélatives de l'État dans l'une et l'autre hypothèse». Ver Joe Verhoeven, «L'arrêt du 23 juillet 1968 dans l'affaire relative à certains aspects du régime linguistique de l'enseignement en Belgique», en *Revue belge de droit international*, 1970, pág. 371.

tizar el mantenimiento del *statu quo* lingüístico, considerado tradicionalmente como condición de la *paz lingüística*, se ha erigido en fundamento del sistema constitucional de pluralismo lingüístico. Es decir, en un contexto en el que se pretendía imponer el derecho a la enseñanza en una lengua que no era la oficial del territorio y cuya pretensión llevaba a *alterar* las fronteras lingüísticas en un sistema de plurilingüismo articulado sobre la base de la suma de diversos monolingüismos territoriales que se pretenden, en principio, inalterables (39).

La contextualización de los pronunciamientos jurisprudenciales —que no se ha hecho en nuestra doctrina— resulta indispensable, en mi opinión, para una adecuada comprensión de la doctrina que en ellos se contiene y para evitar los peligros de una extrapolación de conclusiones a supuestos que nada tienen que ver con el objeto de la decisión del Tribunal. En este sentido, es evidente que nuestro sistema de pluralismo lingüístico se articula sobre bases radicalmente diferentes a las de Bélgica o Suiza, que están en la base de los pronunciamientos analizados. En nuestro caso, el principio de territorialidad es radicalmente incompatible con los fundamentos de nuestro sistema constitucional de pluralismo lingüístico y en el territorio de la CA tienen el mismo estatus de lengua oficial tanto el castellano como su lengua vernácula. Esta precisión resulta, a mi juicio, determinante, pues de ello sólo se puede desprender que la cuestión de los derechos lingüísticos en la enseñanza deberá ser resuelta en otro ámbito, que no es el del derecho a la educación, sino, precisamente, el de la determinación de las consecuencias que derivan de la condición de lengua oficial. Cuando una lengua no es oficial, el derecho a la educación no garantiza el derecho

---

(39) Es conveniente, en todo caso, no olvidar que estos pronunciamientos, aun así, han sido fuertemente criticados en sede doctrinal, discrepando de una interpretación absorbente del *principio de territorialidad*, que supone la marginación de otros principios constitucionales, llegando, incluso, autores como Ch. A. Morand a abogar, pura y simplemente, por el abandono de ese principio de creación jurisprudencial sin claro entronque, a su juicio, en la Constitución. Ver bibliografía citada en nota 18. Tanto la jurisprudencia más importante en la materia como las posiciones doctrinales fueron recogidas en el Informe realizado por la denominada *Comisión Saladin*, publicado bajo el título *Le quadrilinguisme en Suisse. Présent et futur*, Département fédéral de l'Intérieur, Berne, 1989, esp. pág. 141 y ss. Por lo que hace referencia a la STEDH sobre los derechos lingüísticos en la enseñanza en Bélgica, véase J. Verhoeven, *op. cit.* Sobre esta Sentencia se ha dicho que «marca una pauta interpretativa restrictiva de los derechos de los miembros de las minorías lingüísticas, véase Carlos R. Fernández Liesa, *Derechos lingüísticos y derecho internacional*, Cuadernos »Bartolomé de las Casas«, n.º 12, Dykinson, Madrid, 1999, pág. 77.

de opción lingüística en la enseñanza, pero de ahí no se puede extraer la conclusión de la inexistencia de derechos lingüísticos en la enseñanza cuando la lengua tiene el estatus de lengua oficial. Porque la cuestión no es, en este sentido, si el derecho de que se trate tiene *per se* un contenido lingüístico, sino la de cuáles son las consecuencias de la doble declaración de oficialidad sobre los derechos constitucionales.

Ciertamente, la incidencia de la existencia simultánea de dos lenguas oficiales en un territorio determinado sobre los derechos constitucionales y su ejercicio será muy variada, en la medida en que el papel instrumental de la lengua en el ejercicio del derecho no siempre tiene la misma relevancia. Así, nos encontraremos con derechos en cuyo ámbito la lengua carece de toda relevancia, como el derecho a la inviolabilidad del domicilio, el derecho a la libertad y a la seguridad o la libertad de residencia y de circulación por el territorio nacional; junto a ellos, nos encontraremos con derechos en los que la lengua forma parte del contenido mismo del derecho, como ocurre con la libertad de expresión, en el que la elección de la lengua a utilizar para expresarse se identifica con el derecho mismo. Pero existe otro ámbito, constituido por derechos en los que si bien la lengua no forma parte del contenido del derecho, sin embargo incide en su ejercicio, en la medida en que, de una u otra forma, es *instrumental* al mismo, es *vehículo* del ejercicio del derecho, pues éste exige, necesariamente, la utilización de la lengua. Este es el caso, entre otros, del derecho a la educación.

La configuración de los derechos lingüísticos no puede limitarse, por tanto, a los supuestos en los que el propio derecho constitucional tiene un contenido lingüístico, sino que, en esa tarea, será determinante la precisión de las consecuencias que en el ámbito de los derechos constitucionales derivan del sistema constitucional de plurilingüismo (40). Y la declaración de ofi-

---

(40) En este sentido, es muy esclarecedora la crítica de J. Verhoven, *op. cit.*, págs. 371-372 a la STEDH sobre el caso de la enseñanza en Bélgica cuando afirma: «*Si l'on conçoit que la Cour entend prévenir l'absurdité d'une obligation étatique indifférenciée, quelle que soit la langue de l'intéressé, il faut cependant admettre, nous paraît-il, qu'en matière d'enseignement à tout le moins, la notion de langue «nationale» aurait pu, objectivement et légitimement, mesurer les obligations étatiques. Ce serait la reconnaissance implicite de la légitimité de la notion de langue "officielle", vers laquelle la Cour s'orientait dans son interprétation de l'article 2, en affirmant que le droit à l'instruction serait vide de sens s'il n'impliquait le droit de recevoir une instruction dans une "langue nationale" »*. Y no hay que olvidar que nos encontramos en un contexto en que la lengua «nacional» de que se trata no es oficial en el territorio afectado;

cialidad de una lengua —aún de forma más precisa, la existencia simultánea de dos lenguas oficiales— en un territorio determinado tiene el efecto de crear derechos lingüísticos de los ciudadanos que *modulan* el ejercicio de los derechos constitucionales en los que la lengua es instrumento del mismo.

Por ello, es necesario situar el análisis de los derechos lingüísticos en el ejercicio de los derechos constitucionales en el sistema de cooficialidad lingüística articulado por la Constitución y por el respectivo Estatuto de autonomía. Y, en este sentido, hay que precisar que nuestro sistema de cooficialidad lingüística se caracteriza por tener como fundamento el principio de libertad de lengua, configurado como un derecho de opción lingüística de los ciudadanos. Es decir, no se trata de un sistema de cooficialidad *perfecta*, en el que, sobre la base de que de la declaración de oficialidad de cualquier lengua habría que deducir la imposibilidad de alegar su desconocimiento, tanto los ciudadanos como los poderes públicos tuviesen la capacidad de optar por la lengua oficial de su preferencia. Por el contrario, de nuestro sistema de cooficialidad lingüística no se deriva, sin más, una presunción de conocimiento de cada una de las lenguas oficiales, lo que, en conexión con la configuración de la libertad lingüística que se desprende de los Estatutos de autonomía, proscribire la capacidad de opción lingüística de los poderes públicos, que quedan sometidos, en todo caso, a la opción lingüística de los ciudadanos. Y el hecho de que esta capacidad de opción lingüística tiene una configuración no sólo *activa*, sino también *pasiva*, concluye en la obligación de la utilización simultánea de las dos lenguas oficiales por parte de los poderes públicos en todos los supuestos en que el destinatario no sea determinado y, además, haya precisado, de forma explícita o implícita, su opción lingüística (41).

---

es decir, en este caso, nos encontraríamos ante un supuesto de protección de minorías internas, en un supuesto, por tanto, siguiendo la terminología que hemos utilizado previamente, de protección de *derechos de minoría*, sin llegar, como en nuestro caso, a una situación de *derechos de mayoría*, como la que se deriva de la condición de la lengua como lengua oficial en el territorio.

(41) Para una exposición más pormenorizada de lo expuesto de forma condensada en el texto, véase la bibliografía citada en la nota 10. En este sentido, es destacable que la nueva Ley catalana de normalización lingüística —Ley 1/1998, de 7 de enero— establece que las administraciones públicas de Cataluña deberán utilizar obligatoriamente el catalán —¿únicamente?— «sin perjuicio del derecho de los ciudadanos y ciudadanas a recibirlas en castellano, *si lo solicitan*» (la cursiva es mía).

El derecho a la educación no puede ser una excepción a este sistema de cooficialidad lingüística. Ciertamente, esta afirmación básica requiere precisiones de importancia. En primer lugar, hay que precisar que el ejercicio de la libertad de lengua en el ámbito educativo tiene límites; límites que son los que materializan las exigencias que derivan de la doble declaración de oficialidad, con las peculiaridades que se desprenden del sistema diseñado, en general, por los Estatutos de autonomía, dentro del marco constitucional. El deber de conocimiento del castellano, establecido en la Constitución, impone, ciertamente, que el sistema educativo garantice el conocimiento y el uso del castellano en el diseño curricular; y la regulación estatutaria del estatus de la lengua vernácula como lengua oficial, legitima la imposición de la misma en el sistema educativo de forma que se garantice su conocimiento y capacidad de uso por los escolares que superen los niveles obligatorios de enseñanza (42). Éstos son los límites o restricciones que la doble declaración de oficialidad impone a la libertad de lengua (43). Más allá de ellas, los poderes públicos no pueden suplantar a los ciudadanos en la opción lingüística, pues ello supondría una auténtica *inversión* de todo el sistema de plurilingüismo, una vulneración de la libertad de lengua de los ciudadanos.

Diferente es precisar que el ejercicio de la opción lingüística en que se concreta la libertad de lengua en el ámbito de derechos constitucionales que exigen una actividad prestacional de los poderes públicos o, más en general, que requieren para su adecuado ejercicio la actividad de estructuras administrativas o, simplemente, organizativas no es *libre*, sino que queda condicionada a la *adecuación* efectiva por parte de los poderes públicos de los medios instrumentales necesarios para el ejercicio del derecho de que se trate a las exigencias que derivan de la

---

(42) Las consecuencias de la doble declaración de oficialidad en términos similares a los descritos es precisada por el TC, tal y como hemos visto, lo que, a mi juicio, encaja en una correcta interpretación del sistema constitucional y estatutario de pluralismo lingüístico; pero, en mi opinión, pone de manifiesto la incorrección de la interpretación que ha venido realizando el TC sobre el significado del deber constitucional de conocimiento del castellano, que he venido criticando reiteradamente.

(43) Sólo en este ámbito tiene consecuencias *lingüísticas* el hecho de que, como señala el TC, el derecho a la educación constituya, de forma importante, una *actividad reglada*; en lo demás, ésta estará dirigida a regular los *contenidos* educativos propios de cada nivel y etapa educativa, pues no puede formar parte del contenido educativo la lengua oficial en que los mismos materialicen.

doble oficialidad. Necesidad de adecuación que no supone dejar la posibilidad real de ejercicio del derecho a expensas de la voluntad de los poderes públicos. Por el contrario, la actuación de los poderes públicos en la *adecuación* de los medios instrumentales necesarios para garantizar la libertad de lengua en el ejercicio de los derechos constitucionales está sometida a las exigencias derivadas de los principios de razonabilidad y proporcionalidad. Estos principios imponen exigencias y límites a los poderes públicos, de forma que vinculan su actuación a la vigencia social de cada una de las lenguas oficiales, de forma razonable y proporcionada a esa situación sociolingüística, y les impone, además, que su actuación se realice dentro de un plazo razonable (44).

Es más, nuestro sistema de pluralismo lingüístico, en general, se caracteriza por configurar a las dos comunidades lingüísticas cuyas lenguas son oficiales en una CA en una posición, cuando menos tendencialmente, *simétrica*, lo que exige de los poderes públicos la garantía de una posición sustancialmente similar de los ciudadanos en el ejercicio de los derechos, con independencia de su opción lingüística. Siempre dentro de los límites de la razonabilidad que se deriven de la vigencia social de cada una de las lenguas, de las peculiaridades, en su caso, de la actuación de que se trate, así como de las dificultades que se deriven de aquella a los efectos de esta adecuación.

En el ámbito educativo esto supone que, una vez precisadas por los poderes públicos competentes en la materia la concreción curricular de las exigencias para garantizar un conocimiento suficiente y la capacidad de uso de cada una de las dos lenguas oficiales, los poderes públicos están obligados a garantizar el uso de la lengua oficial de su elección por parte de los diferentes ciudadanos. Los ciudadanos, cualquiera que sea su opción lingüística, tienen, como consecuencia de la condición oficial de la misma, derecho a que se les garantice su uso en el sistema educativo como lengua de enseñanza y no simplemente como materia educativa. Ciertamente, esto no significa la posibilidad de un único modelo educativo, pues los poderes públicos pueden no sólo determinar la dedicación lectiva necesaria para garantizar en el sistema educativo el conocimiento y la capaci-

---

(44) Sobre esta cuestión, permítaseme remitir a mis trabajos «El pluralismo lingüístico...», *op. cit.*, pág. 76 y ss., «Los derechos lingüísticos entre mayoría y minoría...», *op. cit.*, pág. 152 y ss. y «Lenguas, Poderes públicos y Función pública», en *Teoría y Realidad Constitucional*, n° 3, 1999, pág. 93 y ss.

dad de uso de cada una de las lenguas oficiales, sino que tienen capacidad para optar entre diferentes modelos lingüísticos. En efecto, en nuestro sistema de plurilingüismo cabe tanto un modelo educativo de separatismo lingüístico como un modelo de bilingüismo total; pero en este caso, ambas lenguas oficiales deben ser utilizadas como lenguas de enseñanza. Lo que no cabe es la exclusión como lengua de enseñanza de una de las dos lenguas oficiales.

En este contexto, los pronunciamientos contenidos en las SsTC 195/1989 y 19/1990, a las que el TC se remitía al afirmar la inexistencia de un contenido lingüístico en el derecho a la educación, adquieren pleno significado. En estas Sentencias lo que realmente se dilucida no es la existencia o inexistencia de un contenido lingüístico en este derecho constitucional, sino las condiciones a las que queda supeditado el ejercicio de la libertad de lengua en el ámbito de la enseñanza; pues lo que se resuelve en ellas —como reconoce el propio TC— no es el derecho genérico de los padres a la opción lingüística en la enseñanza, sino si ese derecho de opción lingüística supone la capacidad de ejercitarlo en el centro escolar de la elección de los padres o tutores; es decir, se trataba de un derecho a elegir centro en el ejercicio de la opción lingüística.

Ciertamente, como se recoge en la bibliografía que venimos citando, los poderes públicos son titulares de una competencia de autoorganización de sus servicios a la que queda sometido el ejercicio de los derechos constitucionales dentro de los términos que acabamos de señalar. Los poderes públicos competentes en la materia, por tanto, tienen la capacidad de organizar los servicios, de planificar su distribución de forma razonable, de modo que, de acuerdo con las circunstancias que concurran y que justifiquen la opción organizativa adoptada, los padres o tutores tendrán, necesariamente, la posibilidad de disponer de la opción lingüística deseada en el centro concreto por ellos preferido. La planificación del mapa escolar corresponde a los poderes públicos y no puede quedar condicionado por las opciones de los padres o tutores; otra cosa es que no pueda ser arbitrario, persiguiendo *dificultar* determinada opción lingüística y que, por tanto, deba ser razonable y coherente, en su caso, con la distribución social de las distintas comunidades lingüísticas. Pero ese es otro asunto. □



MARI DE GARACARZA



# ESTADO AUTONÓMICO Y HECHOS DIFERENCIALES (\*)

Juan José Solozábal Echavarría (\*\*)

*Para Edmundo Matía, con todo afecto.*

El Estado autonómico, al decir de muchos observadores, parece encontrarse en una situación de encrucijada. No se podría negar, de un lado, su éxito al haber llevado a cabo una ejemplar descentralización política, llamativa sin duda en lo que se refiere a su profundidad y al relativo corto espacio de tiempo en que se ha realizado, de manera que España ha dejado de ser un arquetipo de centralismo para convertirse en un caso de pluralismo territorial. Pero no deja de constatarse en estos momentos una seria acometida nacionalista, que no se sabe si responde a un cuestionamiento de fondo o a la prolongación, algo más aguda, de una estrategia bien conocida de manifestación de una insatisfacción a la que los nacionalismos periféricos no querrían renunciar, a la vista de los especiales réditos políticos que la misma les ha venido deparando. Calibrar el alcance de la acometida nacionalista es bien importante para nuestra forma política, pues el sistema de organización territorial autonómica es, después de todo, un tratamiento de las tensiones nacionalistas que se ha pensado podría contener.

(\*) He procurado acomodar el texto presente en todo lo posible a la exposición oral de la que trae origen, por lo que apenas se añaden referencias bibliográficas. Por lo demás, mis planteamientos generales sobre la cuestión de la igualdad pueden encontrarse en *Las bases constitucionales del Estado autonómico*, Madrid, 1998. Me he ocupado de la garantía institucional de la cooficialidad lingüística en mi artículo «El régimen constitucional del bilingüismo», *Revista Española de Derecho Constitucional*, nº 55, Madrid, 1999; y del régimen foral en «Derechos históricos, Constitución y soberanía», *Claves de razón práctica*, nº 107, Madrid, 2000.

(\*\*) Catedrático de Derecho Constitucional, Universidad Autónoma de Madrid.

## LA IGUALDAD: PRINCIPIO JURÍDICO Y PROBLEMA POLÍTICO

Las exigencias de la igualdad en el Estado autonómico no equivalen a las vigentes en un Estado, también constitucional, pero centralista. De modo que en el plano institucional el alcance del principio de igualdad ha de atemperarse con el pluralismo como valor constitucional y el reconocimiento en definitiva de los hechos diferenciales (entre ellos el foralismo). Pero ni la igualdad, o garantía de la homogeneidad, equivale al igualitarismo ni las singularidades, cubiertas por un correcto entendimiento del pluralismo y el principio dispositivo, suponen necesariamente privilegio.

La superación de esta situación exige seguramente al Estado autonómico afrontar retos técnicos, mejorándose, por ejemplo en el mismo la coordinación, abandonando los primeros esquemas de confrontación, quizás más indicados en una situación de afirmación, pero que sin duda no tienen justificación en una forma política de organización territorial ya asentada. Asimismo ha de buscarse la articulación institucional reforzando el momento de la participación, de manera que se manifiesten todas las potencialidades de la autonomía y no sólo las reflejas o internas, lo que lleva a plantearse la necesidad de convertir nuestro Senado en una verdadera cámara territorial. El despliegue final autonómico, de manera que se realicen todas las transferencias pendientes que permitan la asunción competencial plena prevista en los Estatutos de Autonomía, llevará a una constatación evidente como es la de que el Estado social es hoy el Estado autonómico, de manera que son las administraciones autonómicas las que desempeñan en primer lugar las prestaciones que los ciudadanos de nuestro tiempo demandan a los poderes públicos.

Obviamente, no son sólo problemas de índole técnica los que amenazan al Estado autonómico, sino de naturaleza política, cuyo afrontamiento es bien difícil, preñados como se encuentran de referencias ideológicas, no siempre reducibles a la discusión racional y al análisis equilibrado y desapasionado. En muy buena medida la formulación de la contestación política al Estado autonómico, como forma concreta de organización territorial y como respuesta al pluralismo territorial español, se encuentra en las tesis de la Declaración de Barcelona, en la que se denuncian déficits respecto al reconocimiento de la realidad plurinacional del Estado, se asumen planteamientos organizativos confederalistas y se reclama el reconocimiento de la autodeterminación para los pueblos de España. Un acercamiento a esta problemática debe comenzar por reconocer la plena licitud de la Declaración si se parte, como es obligado, de la constatación de que no existen metas prohibidas en un sistema abierto como el español y se asume además la condición no esencialista sino instrumental e histórica de toda forma política, también por tanto de la estatal. Pero inmediatamente, disponiendo de la misma legitimidad para manifestar la propia posición, se ha de mostrar la artificialidad de la denuncia del no reconocimiento de la plurinacionalidad del Estado, especialmente si se tiene en cuenta que el orden constitucional comienza pero no se agota en la Constitución, de modo que parece evidente que los gobiernos autonómicos disponen de suficientes resortes para asegurar

la nacionalidad respectiva, comenzando por las oportunidades de la lengua propia. La demanda de una organización territorial confederal, de otro lado, no deja de ser una opción cuya obsolescencia es obvia, incapaz como es la Confederación de establecer directamente un orden político propio, apareciendo como una forma política provisional y rudimentaria. Por último la reclamación de la autodeterminación, como lo muestra su no reconocimiento en los modernos ordenamientos, parece también difícilmente compatible con las exigencias de previsión y eficacia de un orden político moderno cuyas bases no pueden quedar pendientes de revisión o cuestionamiento.

Pero a mí me parece que el futuro del Estado autonómico en muy buena medida depende del afrontamiento en el mismo del principio de igualdad. Se trata de un problema, ciertamente, técnico, ya se contemple en su dimensión institucional-competencial, de manera que quede asegurado un mínimo de homogeneidad o en su dimensión individual, estableciendo un mismo estatus para todos los españoles con independencia del territorio en que vivan. Pero obviamente es una cuestión técnica con una enorme trascendencia política. Sin duda de la respuesta a este problema dependerá que tengamos un verdadero Estado, esto es, una unidad política capaz de actuar eficazmente, quiere decirse un aparato institucional u organización con un mínimo de homogeneidad y aptitud para llevar a cabo la integración de las diversas comunidades españolas.

A la luz del principio de igualdad podría realizarse un interesante contraste en el Estado integral de la Segunda República entre el modelo de descentralización generalizada de Ortega y el que finalmente se impuso de Azaña, y en la evaluación de nuestro sistema actual autonómico es muy frecuente el contraponer al lado de un modelo originario constitucional, por decirlo así, dual, que se permitía ya desde la propia distinción del artículo segundo de la Norma Fundamental entre nacionalidades y regiones, y el sistema final homogéneo que el desarrollo constitucional ha impuesto y que apunta más bien a la equiparación entre todas las Comunidades Autónomas. Esto es cierto aunque requiere quizás dos importantes matizaciones. En primer lugar, que la dualización republicana original seguramente, de haberse conocido una práctica constitucional normalizada y más prolongada en el tiempo, no hubiera impedido la operación del principio de emulación en el sentido de generalización de la organización territorial regional, como ya parecían presagiarlo diversos movimientos autonomistas, por

ejemplo en Aragón y Andalucía, y en segundo lugar, por lo que se refiere al Estado autonómico actual, que no existe verdaderamente contraposición entre el modelo originario y el sistema presente a que ha llevado el desarrollo constitucional, si se entiende cabalmente el principio de igualdad, que no es homogeneidad a ultranza y que permite, sobre todo en el nivel de la práctica constitucional, singularidades muy importantes.

Como es bien sabido, el principio de igualdad, hablemos de su manifestación objetiva en cuanto homogeneidad institucional o en su vertiente subjetiva, o nivel de los derechos de los ciudadanos, es imprescindible en todo Estado. Sin duda, el Estado constitucional es antes de nada una comunidad basada en la igualdad donde la diferencia, nos movamos en el terreno de los derechos individuales o de la configuración institucional, no puede traspasar ciertos límites. Así, la integración política que lleva a cabo el Estado moderno no tolera ni la desigualdad jurídica entre los ciudadanos ni la persistencia de particularismos significativos territoriales que condicionen o mediaten la percepción del vínculo exclusivo con la organización política general.

La cuestión obviamente es entender correctamente las exigencias de la igualdad en el Estado autonómico que no equivalen a las vigentes en un Estado, también constitucional, pero centralista. De modo que en el plano institucional el alcance del principio de igualdad ha de atemperarse con el pluralismo como valor constitucional y el reconocimiento en definitiva de los hechos diferenciales, y entre ellos el foralismo, y la existencia de diferentes derechos de los ciudadanos como consecuencia del ejercicio de su diverso acervo competencial de su respectivas comunidades, teniendo siempre bien presente que ni la igualdad, o garantía de la homogeneidad, equivale al igualitarismo ni las singularidades, cubiertas por un correcto entendimiento del pluralismo y el principio dispositivo, suponen necesariamente privilegio.

Mi tesis, en cualquier caso, es clara y supone afirmar ahora en el desarrollo autonómico actual, y en concreto tras la reforma de los Estatutos llevada a cabo en 1994, una tendencia a la igualación que se ha impuesto porque la misma es garantía del funcionamiento correcto del Estado autonómico, así como, según decíamos hace un momento, su capacidad de integración. No obstante, el entendimiento adecuado de esta tendencia debe tener en cuenta su exclusiva afirmación en el plano jurídico normativo, admitiendo su necesario límite en el reconocimiento constitucional de los hechos diferenciales y la

propia dinámica del principio dispositivo que se manifestará especialmente en el nivel del desarrollo infraconstitucional y en el ejercicio de las oportunidades de autogobierno según la respectiva voluntad política.

Pero además la comprensión del alcance de la igualdad institucional del Estado autonómico exige no subrayar en exceso la dualización o asimetría del modelo constitucional originario. Ésta en efecto, ya se refiriese a los procedimientos, vías de acceso, elaboración estatutaria, intervención del cuerpo electoral, equipamiento competencial u organización institucional de las Comunidades Autónomas, no permitía establecer una diferencia entre unas Comunidades y otras, de modo que en unos casos se pudiera hablar de descentralización política y en los otros de descentralización administrativa, pues en ambos tipos de supuestos se trataba de organizaciones institucionales cuasi completas, dotadas de potestad legislativa en realización de una línea política propia fijada por el gobierno autonómico correspondiente.

Por supuesto la diferencia institucional constitucional, de otro lado establecida no de modo necesariamente definitivo en cuanto se encontraba disponible en una reforma estatutaria futura, no permite discriminaciones entre las posiciones jurídicas de los ciudadanos que explícitamente prohíbe el art. 149.1.1<sup>º</sup> CE. Evidentemente la discriminación, entendiéndose por tal una diferencia jurídica irrazonable, no se da por el hecho de que un servicio, en función de la distribución competencial, se preste centralizada o descentralizadamente. La discriminación existe exclusivamente cuando hay un contraste desproporcionado en el nivel de la prestación de dicho servicio o cuando el mismo integra una competencia esencial o definitoria del autogobierno. Piénsese por ejemplo en el caso de las competencias sobre Universidades. Afirmar que la no disposición de competencia en esta materia constituye una infracción del principio de igualdad exigiría probar, primero, que el nivel de la calidad de la enseñanza universitaria depende de su gestión descentralizada y segundo que dicha competencia forma parte del equipamiento de atribuciones irrenunciables de cualquier Comunidad Autónoma, afirmando un lazo inexcusable entre la misma noción de autonomía política y la disposición de competencias en este terreno de nuestros entes territoriales.

De otro lado, esta diferencia no ha dejado de tener un significado integrador si se piensa que la misma, que insisto no tiene un significado cualitativo y que no genera *per se* discrimina-

ciones, podía relacionarse con la distinción sin trascendencia organizacional o competencial de la Constitución entre nacionalidades y regiones, facilitando el encaje de aquéllas. A mi juicio, una desafortunada traslación política como agravio comparativo ha sido la correspondencia de una incorrecta comprensión jurídica de lo que era diferencia y en modo alguno discriminación, dificultando en alguna medida la integración política. Con todo, debe pensarse que la solicitud de la equiparación se ha producido ya en un momento de asentamiento del Estado autonómico, en el que estaban demostradas la voluntad de autogobierno y la capacidad de todas las Comunidades Autónomas, quedando así sin base alguna de las razones que podrían haberse esgrimido para justificar la desigualdad jurídica.

De otro lado, la igualación competencial autonómica presenta también ventajas para las Comunidades de régimen especial, deducidas del incremento de la propia seguridad jurídica y en concreto la reducción a su justa medida del empleo de la cláusula de la supletoriedad para colmar las lagunas de los propios ordenamientos territoriales, a lo que invitaba la actividad normativa del Estado en un doble nivel según se dirigiese a unas Comunidades u otras. No hay que olvidar asimismo que la simplificación del sistema jurídico y la reducción del aparato del Estado central, no puede menos de complacer a este tipo de Comunidades de régimen especial en cuyo soporte político las fuerzas nacionalistas tienen un papel ordinariamente decisivo.

Así pues, en un futuro próximo, la única asimetría consentida en el sistema constitucional, más allá de la especialidad que se deriva, en los términos que hemos de ver, de los hechos diferenciales reconocidos constitucionalmente, será la efectiva, esto es, la que deriva del propio impulso autonómico de llevar adelante la voluntad de autogobierno, extrayendo en la vida política de la Comunidad todas las potencialidades de que se sea capaz del equipamiento competencial, y la que se deduce en el sistema autonómico del propio peso político en función sobre todo, pero no sólo, de la población, nivel de desarrollo, etcétera de las Comunidades Autónomas.

El transcurso del tiempo, en efecto, ha permitido que la posición de las Comunidades Autónomas trascienda su equipamiento normativo o su configuración institucional, de modo que tras homogeneidades aparentes —por otra parte sin un alcance exagerado, pues han de respetar los hechos diferenciales o limitaciones naturales deducidos de los propios datos

geográficos— es posible una asimetría real que justifica la diferencia propuesta por el constituyente, pero que no desarrolló, entre nacionalidades y regiones.

Este horizonte de equiparamiento competencial —como posibilidad— está relacionado evidentemente con la problemática del *cierre del sistema*: si la simetría competencial aparece como inevitable se acabará con la tendencia de las Comunidades Autónomas a superar el *statu quo* competencial con el objeto de afirmar la propia posición diferente —y mejor— en relación con las demás. Aun teniendo en cuenta las ventajas del dinamismo del sistema autonómico, parece que va siendo hora de proceder al cierre sustancial del sistema. De modo que habría de pensarse en llevar a término el traspaso de las competencias pendientes y acabar el diseño institucional del modelo, verificando, en los términos pertinentes, la correspondiente reforma del Senado y asegurando la presencia de las Comunidades Autónomas en Europa.

Pero evidentemente no se podrá producir *un cierre absoluto o formal del sistema*. Así, la entrada española en la Unión Europea ha producido una innegable mutación constitucional y la construcción europea es un proceso abierto cuyos efectos supondrán consecuencias de alcance constitucional en nuestro sistema, lo que significa que estamos no sólo ante un despoberamiento competencial del Estado central o de las Comunidades Autónomas, en la medida en que la Unión ejerce las facultades cedidas, sino en una modulación de la actuación de estas instancias a las que el orden comunitario impone la ejecución de decisiones ajenas, aunque de acuerdo con la ordenación constitucional.

Al final, por supuesto, quedará *el artículo 150 CE* con sus posibilidades, llamémoslas así, centrífugas, pero también centrípetas: se trata obviamente de un precepto que ni permite la rectificación del sistema, si se deciden aprovechar las posibilidades de armonización, ni su vaciamiento, si se está pensando en utilizar las leyes de delegación y transferencia del apartado 2º, pero cuyas capacidades dinámicas como instrumento de recuperación uniformizadora o prolongación de la descentralización son evidentes.

A esta consolidación del modelo deben responder las Comunidades Autónomas aceptando el Estado común, propio también de ellas y por tanto necesario, y al que se confiera entonces una suficiente legitimación, dejando de ser un mero «montaje» o carcasa institucional artificial y ajena.

**COOFICIALIDAD  
LINGÜÍSTICA  
Y DERECHOS  
HISTÓRICOS DE  
LOS TERRITORIOS  
FORALES**

Estado que, en cuanto verdadera unidad de acción y decisión, ha de aparecer dotado, como decíamos, de sus instrumentos de actuación que le permitan realizar la integración política y le aseguren una individuación en la esfera internacional. En el orden interno habrá de asegurarse, en términos normativos y efectivos, un reparto competencial que permita la recomposición de la unidad tras la fragmentación, que no fraccionamiento, política y jurídica propia del Estado autonómico.

Claro que esta igualdad actual del Estado autonómico si bien es inevitable debe ser entendida en sus justos términos, pues ni equivale al unitarismo institucional ni implica absoluta equiparación de las posiciones jurídicas de los ciudadanos, siendo, antes bien, perfectamente compatible con los hechos diferenciales.

Entendemos por hechos diferenciales aquellas especificidades reconocidas constitucionalmente de orden lingüístico, foral e insular (como base de un régimen fiscal especial privativo) pero cuya protección corresponderá establecerse en el nivel infraconstitucional, estemos hablando del plano normativo estatal —así leyes o reglamentos parlamentarios— o, quizás especialmente, autonómico. Cuando utilizamos la expresión hechos diferenciales nos estamos refiriendo a la protección jurídica de determinados rasgos territoriales propios, llevada a cabo posiblemente con la técnica de la garantía institucional, tratándose entonces de asegurar un resguardo efectivo de la configuración esencial, o imagen maestra de los mismos.

Estamos hablando en primer lugar de la protección de la cooficialidad de las lenguas que se lleva a cabo en el art. 3 de la Constitución con determinadas características y evidentes aspectos impeditivos. Se trata de una protección directa no derivada del reconocimiento de derechos individuales con una transcendencia cultural (así de los derechos lingüísticos se sigue protección para las lenguas) sino como consecuencia de un designio específico.

Se trata de una garantía mixta, ya que el verdadero objeto de la misma es la protección del pluralismo lingüístico, y asimismo de una garantía reforzada, pues quien define la institución es, en primera instancia, el legislador estatutario que sienta las bases, que después desarrollarán las leyes de normalización y uso lingüístico del legislador autonómico.



La garantía institucional lingüística consagra el bilingüismo, de modo que la opción del constituyente impide una política lingüística que margine a ninguno de los idiomas cooficiales. La normalización puede perfectamente establecer una compensación a la lengua preterida en el pasado, pero es incompatible con cualquier designio de supresión lingüística para el futuro.

Tampoco parece compatible con la garantía institucional un modelo de pluralismo lingüístico territorializado que se oponga a un uso significativo del castellano, reduciéndolo en la Comunidad en cuestión a vehículo de comunicación con las autoridades estatales y medio de expresión de los órganos autonómicos exclusivamente a solicitud concreta de los ciudadanos, en la medida en que este modelo ignoraría la cooficialidad del castellano, poniendo en peligro el cumplimiento del deber constitucional de su conocimiento, y podría producir una desigualdad efectiva anticonstitucional en el disfrute de las prestaciones públicas de los españoles, impedidas o dificultadas en razón de la variante lingüística de su rendimiento.

Con todo, son los derechos históricos reconocidos en la Disposición Adicional Primera el supuesto de hechos diferenciales en que vamos a fijar nuestra atención, especialmente en razón de la capacidad integradora de la Constitución que denotan y debido asimismo a la singularidad normativa que representan. Ha de partirse de una cierta dificultad interpretativa, pues la cláusula constitucional en cuestión que acoge los derechos históricos no deja de ser algo escueta, limitada como está al reconocimiento del régimen foral (*ictu oculi* esto es, lo que querrá significar el amparo y respeto que la Constitución confiere), un régimen o sistema preexistente, por tanto un conjunto unitario, pero de base plural dada su titularidad por los territorios históricos, cuya actualización habrá de llevarse a cabo en el marco de la Constitución y el Estatuto de Autonomía.

Obviamente, y antes de considerar los instrumentos a través de los cuales se produce y su propio alcance, es digna de notar la significación de la recepción constitucional de la foralidad, porque sólo en nuestro actual sistema podemos hablar de un constitucionalismo foral y de un foralismo constitucional, de manera que la constitucionalización de los fueros no sólo es importante para éstos sino para la propia Constitución.

Es en efecto la Constitución de 1978 la primera que se refiere a los fueros, que hasta este momento en nuestra historia polí-

tica habían tenido una existencia *praeter* o *extra* constitucional, lo que ilustra el pluralismo de nuestra Constitución, admitiendo singularizaciones territoriales que se oponen a una comprensión a ultranza de la homogeneidad, como manifestación del principio de igualdad en el plano institucional. La recepción foral denota asimismo una importante característica de nuestra Constitución, a saber, su sensibilidad o apertura historicista, que no suele ser frecuente en el constitucionalismo, más propenso a resaltar la ruptura que las continuidades. El caso es que la Constitución acepta un legado histórico, el régimen foral, en cuanto sistema tradicional de autogobierno del pueblo vasco, pasando a ser su base de validez y su marco de encaje, aunque obviamente ni lo cree ni lo justifique en exclusiva.

Si la recepción constitucional se contempla desde el objeto de la misma, nos encontramos, por primera vez, con un foralismo constitucional. El reconocimiento foral en la Constitución implica en primer lugar elevar el rango formal del sistema foral, que deja de ser un régimen institucional fáctico o consuetudinario contrapuesto o paralelo al orden constitucional para pasar a ser una pieza incorporada, una verdadera institución constitucional.

Ello supone adicionalmente dos cosas más: la ampliación de la base de la foralidad, que ya no es exclusivamente la voluntad del pueblo vasco, sino la del pueblo español, que en cuanto sujeto constituyente asume el régimen foral en virtud de una decisión expresa, y la disposición para su protección de los mecanismos de defensa de la propia Constitución, de modo que, en el futuro, la vulneración foral, fuese cual fuese su autor, es también una lesión constitucional, cuya apreciación y remedio corresponde, como en el caso de cualquier otra infracción de este carácter, al Tribunal Constitucional.

La fijación del alcance de la recepción constitucional de la foralidad exige adicionalmente reparar en el instrumento técnico a través del que se produce y de la ubicación de dicho reconocimiento en la Constitución. La protección constitucional de la foralidad se verifica a través de una garantía institucional que impedirá, de acuerdo con la construcción doctrinal bien conocida, la supresión o desvirtuación de un reducto, equivalente según nuestro Tribunal Constitucional a «un régimen de autogobierno territorial con el que quepa reconocer el régimen foral tradicional de los distintos territorios históricos».

De otra parte, el reconocimiento de los derechos históricos de los territorios forales se produce en una disposición adicional, a la que si bien corresponde un innegable carácter normativo, acompaña también una evidente especialidad. Estructuralmente, la disposición adicional es una cláusula definitoria no calificatoria cuyo principialismo invita a relacionar la foralidad con las decisiones fundamentales del sistema constitucional, esto es, su régimen, como son el valor del pluralismo y la organización territorial autonómica. Esta ubicación de los derechos históricos que, no obstante, tiene una gran trascendencia para la Constitución y el propio sistema foral como hemos visto, lleva a la determinación extraconstitucional del régimen foral, a establecer por el Estatuto, el legislador autonómico y las normas forales.

Las consecuencias del reconocimiento constitucional de los derechos históricos, esto es, la determinación efectiva de su alcance, son muy importantes, y eso aunque se prescinda de la consideración de que el acceso de Navarra a la autonomía se ha producido al amparo de la Disposición Adicional en cuestión, por el sistema tradicional de modificación del fuero, esto es, acuerdo entre el Gobierno y la Diputación foral que después sancionan las Cortes, y no por las vías expresamente previstas en la Constitución, según un procedimiento entonces no estipulado, pero sí compatible con la Constitución, y por tanto plenamente legítimo.

La atención a la dimensión organizativa de la foralidad exige relacionarla con la autonomía como régimen constitucional de autogobierno del pueblo vasco, pues la foralidad es el contenido obligado y el componente necesario y mínimo de la autonomía vasca. Desde este punto de vista, considerando entonces la dimensión *ad intra* de la foralidad, la garantía institucional de los territorios históricos impone la condición constitutiva de los mismos en la organización política del País Vasco, de modo que dichos territorios son algo más, por voluntad constitucional, que circunscripciones electorales o administrativas del nivel general o autonómico; y sus órganos integran los «poderes del País Vasco» según el capítulo preliminar, apartado 24 del Título II del Estatuto Vasco. No son así los territorios históricos simples demarcaciones, ni sus instituciones meros órganos de administración local; estamos ante componentes definitorias del régimen de autogobierno vasco que la autonomía supone e integra necesariamente.

Las facultades de autoorganización de los Territorios Históricos, asumidas estatutariamente, configuran un plano político

institucional integrado por una representación parlamentaria a través de las correspondientes Juntas Generales y un órgano de gobierno responsable ante el Parlamento territorial, esto es, la Diputación foral. Tal organización excepciona la común de las provincias, consistente en el Presidente de la Diputación, los Vicepresidentes, la Comisión de Gobierno, el Pleno y la Comisión especial de cuentas, y sustituye lo que es un claro sistema presidencial por, como decíamos, uno parlamentario, en el que el gobierno necesita la confianza de las Juntas para constituirse y el mantenimiento de tal confianza después, comprobable mediante la cuestión de confianza o la moción de censura.

Además, la protección del espacio competencial propio de los Territorios Históricos ante los órganos de la Comunidad Autónoma corre a cargo de una Comisión arbitral de composición paritaria de representantes del gobierno vasco y el territorio interesado y presidida por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco. Esta comisión, a la que corresponde la resolución de los conflictos de competencia internos, denotadores de la tensión entre autonomía y foralidad, supone especialmente un instrumento específico de protección competencial de los Territorios Históricos, según se establece en el art. 39 del Estatuto Vasco y sobre todo en la Ley Vasca 13/94.

Pero el significado constitucional de los territorios históricos se muestra sobre todo en la peculiaridad de *las normas* que su órgano de representación colectivo, sus Juntas, aprueban. Obsérvese en primer lugar que se trata de normas de legitimidad democrática obvia en cuanto procedentes de un Parlamento en representación directa del cuerpo electoral respectivo, no ofreciendo, además, dudas su consideración legislativa cuando el Territorio Histórico coincide exactamente con la Comunidad Autónoma, como ocurre en el caso de Navarra. Además, estamos hablando de normas a través de las cuales, principalmente, se ejerce la potestad tributaria de que disponen los territorios históricos, precisamente como elemento constitutivo de la esencia o núcleo indispensable de la foralidad, junto a su especificidad organizativa por medio de sus Juntas y Diputaciones y su intervención en la determinación del cupo.

Formalmente se trata de normas reglamentarias cuyo espacio está asegurado por la Constitución y por leyes generales especiales como la Ley del Concierto, que desplazan a las leyes estatales y son resistentes frente a las mismas. En efecto, si

estamos hablando de normas que no son leyes, procederá su calificación como reglamentos, que es, convencionalmente, la categoría general normativa alternativa. Desde luego, la condición peculiar de la naturaleza reglamentaria de las normas forales no permite atribuirles rango de ley, pues dichas normas forales son, prescindiendo del examen de su regularidad competencial por la Comisión arbitral, exclusivamente controlables por la Jurisdicción Contencioso Administrativa, aunque conociendo vicios de inconstitucionalidad, además de las infracciones de legalidad ordinaria. Pero las normas forales tienen fuerza de algún modo semejante a la de la ley. Fuerza activa, en primer lugar, pues en el ámbito de sus competencias y en su espacio territorial correspondiente, prevalecen o se imponen a la norma legal en cuestión. Si se trata de una ley estatal, lo que hace la norma foral es desplazarla, de modo que la norma estatal queda suspendida o excepcionada en su vigencia en el marco territorial a que alcanza la jurisdicción de la norma foral; si se trata de una ley autonómica que hubiese ocupado indebidamente el espacio competencial propio de la norma foral, la norma foral se impone sobre la ley autonómica y determina su inaplicación, con independencia del sentido del fallo judicial que pudiese recaer en el conflicto competencial que se suscitase al respecto. A las normas forales, en segundo lugar, se les puede reconocer en cierto sentido fuerza pasiva o resistencia semejante a la de la ley en la medida en que, en el ámbito que les está reservado, ni la ley estatal ni la autonómica pueden producir su derogación.

Por último, el reconocimiento de la foralidad en la Disposición Adicional tiene asimismo importantes consecuencias competenciales para la Comunidad autónoma en cuestión, aunque no convierta a la foralidad en sí misma en título competencial. En efecto, una última línea jurisprudencial constitucional (STC 140/1990 y 214/1989) aprecia que la foralidad determina especificidades competenciales, pues una competencia con raigambre foral permite excepcionar, o al menos modular, el ejercicio de la potestad autonómica, de acuerdo con la legislación básica del Estado.

De manera que la protección constitucional de la foralidad permite a ésta desplegar importantes efectos ya, como hemos visto, determinando la especificidad del acceso a la autonomía de Navarra, singularizando la dotación institucional de la Comunidad Autónoma Vasca, haciendo posible un sistema normativo asimismo peculiar a través del que se ejerce una potestad tributaria privativa o modulando el alcance de lo básico en la distribución competencial entre el Estado y las

Comunidades Autónomas. Todo esto muestra el alcance de la sujeción de los Territorios Históricos a la Constitución, en cuyo marco ha de procederse a la actualización foral, y que no hay que entender como imposición de todos los preceptos constitucionales sino referida a sus principios valorativos y bases institucionales. Otra comprensión de lo que implica la vinculación al marco constitucional, como se ha resaltado, supondría dejar sin sentido al reconocimiento de los derechos históricos que hace la Disposición Adicional Primera.

Claro que el reconocimiento del hecho diferencial de la foralidad ni permite la remisión a una base pre o *praeter* constitucional ni tolera una actuación anticonstitucional o inconstitucional de los derechos históricos. En efecto, no hay tras la Constitución ninguna posibilidad de fundamentación fuera de ella, pues el carácter normativo de la Constitución impide en el orden jurídico-político otra referencia de validez exterior o independiente de la misma. No hay entonces derechos originarios, si por estos se entienden derechos impuestos a la Constitución y con un fundamento de validez extra constitucional, muestra por ello de una soberanía originaria.

De otra parte, la incorporación constitucional de la foralidad hace imposible un ejercicio anticonstitucional o inconstitucional de los derechos históricos, esto es, contrario a los propios supuestos constitucionales o incompatible con el sistema de atribuciones establecido en la Constitución. Ello ocurriría si se pensase en su utilización para una reforma de la Constitución o de los Estatutos, o si una actuación exorbitante competencial de los órganos forales se propusiese forzar el orden constitucional o estatutario. □

# LAS ELECCIONES EN EL PAÍS VASCO, 2001: SOBERANÍA POPULAR Y DEMOCRACIA

**Juan Manuel Eguiagaray Ucelay (\*)**

## INTRODUCCIÓN

Las elecciones autonómicas del País Vasco de 2001 van a ser durante mucho tiempo una referencia para la acción política. Va de suyo que lo serán porque sus resultados han determinado la legitimidad democrática para la formación del Gobierno. Es igualmente elemental que de ellas se deriva a qué partidos les corresponde la tarea de la oposición en los próximos años. Pero, más allá de las razonables consecuencias institucionales, los resultados producidos seguirán alimentando el debate sobre las cuestiones esenciales no resueltas en la convulsa sociedad vasca. Han sido tales las expectativas en torno al comportamiento electoral de los vascos, tan singular la situación creada tras los acontecimientos derivados de la tregua de ETA, el Pacto de Estella y la ruptura del entendimiento básico entre nacionalistas y no nacionalistas, que los resultados obtenidos, inapelables en democracia, seguirán marcando el debate en torno a las orientaciones respectivas del futuro. Tanto más cuanto que la decepción experimentada por las fuerzas políticas no nacionalistas se ha correspondido simétricamente no sólo con la satisfacción de las nacionalistas sino, también, con la sorpresa de éstas por el alcance de su victoria. A lo que se une el hecho de que los motivos que originaron el dramático desencuentro de los años pasados entre unas y otras visiones del País Vasco siguen vigentes en toda su intensidad sin que, por el momento, los deseos de muchos se hayan traducido en cambios apreciables en las orientaciones políticas respectivas.

La persistencia brutal del terrorismo etarra y la confusión nada inocente entre la estrategia para la paz y las reivindicaciones políticas del mundo nacionalista, han hecho imposible

---

(\*) Diputado del PSOE.

hasta ahora el mantenimiento prolongado de la unidad democrática en la lucha contra el terrorismo. En los últimos años, lo que había sido una frágil unidad de acción en los tiempos del Pacto de Ajuria Enea, saltó por los aires como consecuencia de la decisión nacionalista de utilizar el argumento de la paz como moneda de cambio para el logro de sus objetivos de construcción «nacional». La división de la sociedad vasca en dos bloques enfrentados por visiones radicalmente incompatibles en términos de fines últimos y, a partir de Lizarra, también de los medios para alcanzarlos, alcanzó una intensidad nunca conocida. Y, como consecuencia de la polarización social derivada, los partidos políticos tuvieron que compartir el protagonismo en el debate político con significados grupos de ciudadanos, decididos a no permanecer pasivos ante lo que se antojaba una imposición inaceptable de la estrategia defendida por ETA, la negación del pluralismo real de la sociedad vasca y la voladura del Estatuto de Autonomía como marco de encuentro y garantía para el debate democrático de los proyectos políticos nacionalistas y no nacionalistas. La conciencia creciente de que se estaba ante una situación excepcional, se adueñó de la opinión pública. El Gobierno del *lehendakari* Ibarretxe, elegido con los votos de EH, acreditó su capacidad para la resistencia en las posiciones derivadas de Lizarra tanto como su insensibilidad a las demandas de la mitad de la población vasca, empeñada en una rectificación política que devolviera a los ciudadanos no nacionalistas el sentimiento de pertenencia a una Comunidad con igualdad de derechos que los nacionalistas y garantizara a éstos la protección institucional frente al asesinato, la extorsión y la exclusión.

Pero nada de esto ocurrió. Por el contrario, la comunidad de fines reconocida entre el nacionalismo democrático y el terrorismo etarra abrió el paso a la consideración del nacionalismo gobernante como aliado estratégico del terrorismo y a la búsqueda de una alternativa para la sustitución del PNV al frente del Gobierno del País Vasco. Los veinte años de andadura autonómica volvieron a ser reinterpretados a la luz de las nuevas realidades y, de modo singular, el papel del PNV en la construcción del armazón institucional de la autonomía vasca. Se hicieron más evidentes los indudables sesgos ideológicos depositados a lo largo del tiempo por la ideología nacionalista en la educación, en los símbolos autonómicos o en la conducción política de instituciones como la Ertzaintza. Y, sobre todo, se puso en cuestión la idoneidad de una política prolongada de aceptación sin condiciones de la hegemonía nacionalista, cuyo único fundamento estratégico se hallaba en el ansiado compromiso del nacionalismo en la lucha contra el terrorismo y en su



progresiva aceptación del marco político derivado de la Constitución de 1978. Decepcionadas estas expectativas, radicalizadas las posiciones sociales, bloqueados los mecanismos de composición de conflictos, no existía otra posibilidad que dilucidar las diferencias en las urnas y convocar nuevas elecciones autonómicas mucho antes del término ordinario de la legislatura. Esta vez la competencia no se iba a producir meramente entre opciones partidarias legítimas sino, de modo principal, entre dos polos que aspiraban a recibir el apoyo popular para objetivos diametralmente opuestos: la validación de la estrategia seguida por el nacionalismo gobernante o la descalificación social de esta estrategia y su sustitución por otra alternativa.

Lo más singular de estas elecciones, sin embargo, es el hecho de que, a diferencia de lo ocurrido desde 1980, las lecciones no se planteaban principalmente como una ocasión de medir las fuerzas relativas de la derecha o de la izquierda o de establecer el principal aliado del nacionalismo en un nuevo gobierno de coalición. Lo verdaderamente notorio es que el nacionalismo se enfrentaba a lo que se dió en llamar el «constitucionalismo», abstracción hecha de las enormes diferencias que separaban a la derecha de la izquierda, a socialistas de populares. No sin contradicciones, desde luego, ambos partidos se mantuvieron a resguardo del enfrentamiento y la competencia que en el ámbito nacional distancia al partido del gobierno del principal partido de la oposición para impulsar una alternativa al nacionalismo gobernante.

Durante algún tiempo y, especialmente, en el tramo final de la campaña electoral, la verosimilitud de una victoria de constitucionalistas frente a nacionalistas parecía algo más que posible. La intensidad de las emociones desplegadas a lo largo de una inacabable «precampaña» en la que, además, la presencia de ETA se hacía sentir de modo permanente, y la propia relevancia de lo que estaba en juego, convertirían el conocimiento de los resultados electorales en una inmensa satisfacción nacionalista y una gigantesca decepción de los constitucionalistas. A esos sentimientos se habrían de sumar las incertidumbres sobre el futuro y los ajustes de cuentas intelectuales y políticos en torno de la idoneidad de las razones y argumentos esgrimidos por los perdedores. Obviamente, es pronto para que se haya producido el decantamiento de posiciones que sigue a unas elecciones. En este caso no ha habido tiempo suficiente para conocer las lecturas reales que los ganadores han hecho de los resultados electorales ni el modo en que eso modificará la trayectoria seguida hasta ahora. Por lo mismo, los perdedores apenas pueden hacer otra cosa que seguir defendiendo lo fundado de las razones que motivaron su

comportamiento y su objetiva alianza, e insistir en la necesidad de cambios verificables en los comportamientos mediante rectificaciones expresas o implícitas. La próxima formación del Gobierno Vasco será un primer indicio de los movimientos que pueden producirse. Pero resulta difícil imaginar que pueda pasarse con rapidez de la cuasi ruptura de todos los puentes entre las fuerzas políticas democráticas al entendimiento que unos y otros proclaman. La generación de confianza puede llevar bastante tiempo. El acuerdo indispensable, mucho más.

Entre tanto, para subrayar la gravedad de un panorama nunca olvidado, ETA hace inmediato acto de presencia, primero de obra y luego de palabra. Y nos confirma lo que ya sabíamos: que seguirá matando. Y añadirá para que no haya duda: «Sin lucha armada, el único marco que se le ofrece a este pueblo es el autonómico». Por ese motivo Gorka Landáburu llevará las marcas de ETA durante el resto de la vida que pudo perder. Y como Santiago Oleaga no podrá hacerlo por sí mismo, nos dejará a los demás el encargo de recordar las indelebles marcas de su muerte.

## LA ARITMÉTICA ELECTORAL

Con una participación del 79%, la más alta jamás registrada en unas elecciones autonómicas y superior incluso a la alcanzada en las generales del 82, la coalición PNV-EA obtuvo 604.222 votos, el 42,72% de los votos válidos emitidos a candidaturas (1.414.269) y el mejor resultado nunca alcanzado, antes o después de la escisión del PNV. Le correspondían 33 escaños, exactamente uno más que la suma de los escaños de PP y PSE-EE (PSOE), tras algunas dudas iniciales sobre la asignación del último escaño de Vizcaya, que osciló durante el escrutinio entre la coalición nacionalista y el PSE-EE(PSOE).

El Partido Popular obtuvo la segunda posición electoral, tras conseguir 326.933 votos y el 23,12% de los votos a candidaturas, con 19 escaños. Unos resultados indudablemente importantes, puesto que suponían, también, el mejor resultado nunca alcanzado y la continuidad de una indiscutible trayectoria ascendente, iniciada en 1990 y acelerada en las últimas confrontaciones nacionales y autonómicas.

El PSE-EE(PSOE), consiguió 253.195 votos, equivalentes al 17,90% del total emitido en favor de candidaturas y 13 escaños, los mismos que tenía en la legislatura anterior. Sus resultados superaban porcentualmente los de las dos últimas confrontaciones autonómicas de 1994 y 1998, aunque de modo ligero, pero no alcanzaban los más altos registrados en la década de los ochenta (23% en 1984; 22% en 1986 y 19,9% en 1990).

EH obtenía 143.139 votos, el 10,12% y 7 escaños. Un verdadero hundimiento electoral no sólo respecto de los resultados de las anteriores elecciones sino sobre los de toda su historia.

Por fin IU-EB obtenía 78.862 votos, el 5,58% de los votos y 3 escaños. Elevaba así en uno el número de sus escaños a pesar de empeorar ligeramente sus resultados relativos respecto de las elecciones autonómicas anteriores.

En el anexo pueden contemplarse los elementos básicos de la información estadística electoral, que se presentan con los datos definitivos listados por el Departamento de Interior del Gobierno Vasco.

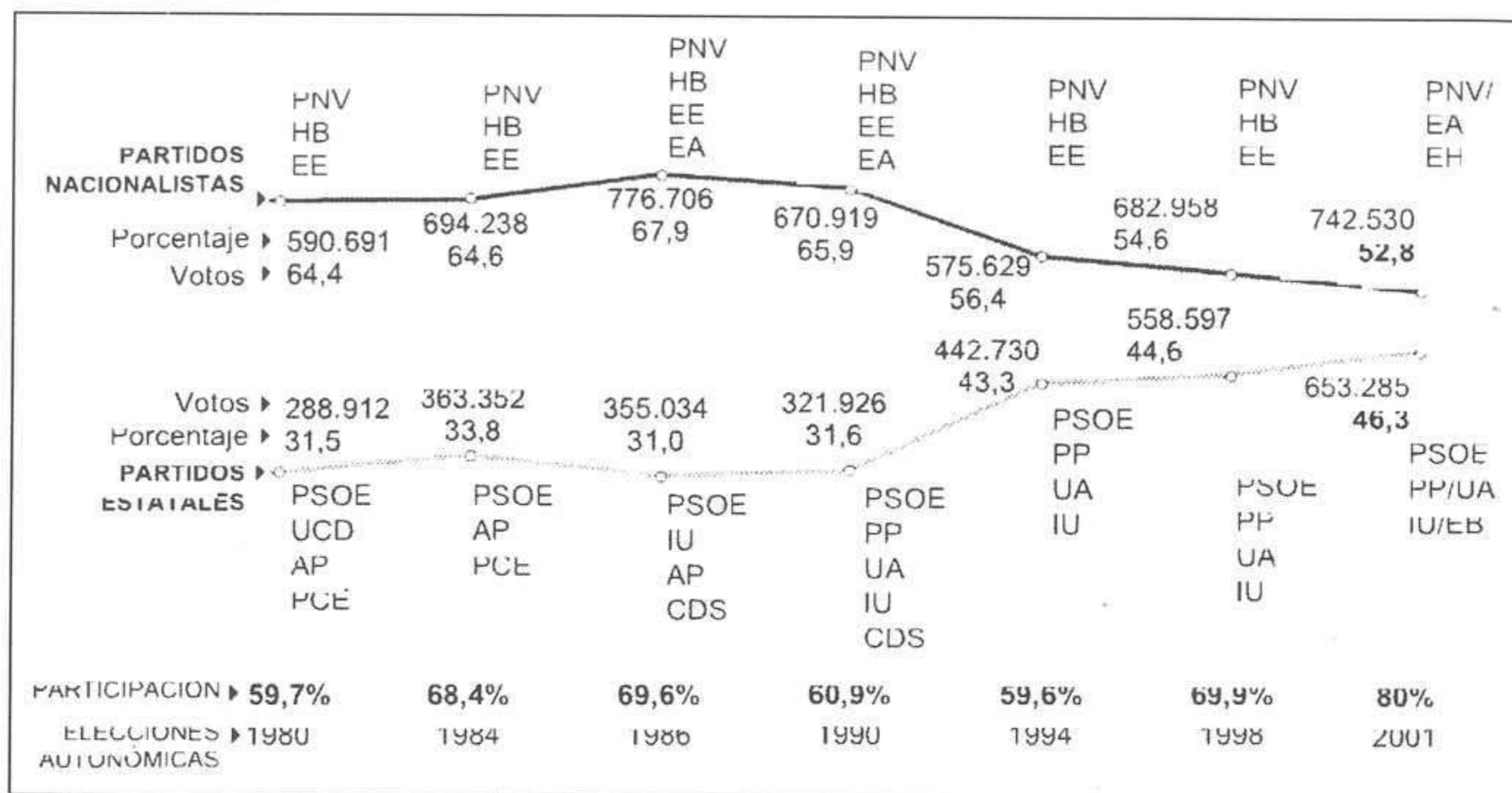
Los impresionantes resultados de PNV-EA se producían mediante una subida bastante espectacular que afectaba a los tres Territorios Históricos. En el conjunto del País Vasco, la coalición PNV-EA mejoraba en 6,1 puntos porcentuales, que eran el resultado de mejoras relativas de 8,6 puntos en Guipúzcoa, 5,6 puntos en Álava y 4,7 puntos en Vizcaya.

Esta mejora era, igualmente, el resultado de una mejora generalizada en prácticamente todos los municipios de la Comunidad Autónoma, cuyo mapa ofrece la imagen de una abrumadora mayoría nacionalista si se computa la suma de PNV-EA y EH, con las excepciones de gran parte del territorio de Álava, el entorno de Bilbao y el enclave de Ermua.

No obstante esta realidad, resulta importante destacar a los efectos del análisis la evolución del voto nacionalista y no nacionalista.

El estrechamiento progresivo en la distancia entre nacionalistas y no nacionalistas en las elecciones autonómicas ha continuado: en 1998 el bloque nacionalista obtuvo el 54,6% de los votos frente al 44,6% de los partidos de ámbito estatal. En las elecciones de 2001, estos porcentajes pasan a ser el 52,84% y el 46,60%. Es decir, de una diferencia de 10 puntos se ha pasado, con los datos definitivos, a una de 6,24. Como es sabido, en las elecciones generales de 2000 la distancia entre los partidos estatales y los nacionalistas, en favor de los primeros, fue de 11 puntos (59% frente al 38% o, lo que es lo mismo 670.227 votos frente a 434.124). Así pues, los rasgos de una sociedad plural necesitada de arquitecturas políticas consociativas para dar cabida a proyectos políticos distanciados se mantienen y hasta se acrecientan en estas elecciones.

## EVOLUCIÓN VOTO NACIONALISTAS-NO NACIONALISTAS ELECCIONES AUTONÓMICAS. DATOS PROVISIONALES



### HUNDIMIENTO DE HB Y RECOMPOSICIÓN DEL VOTO NACIONALISTA

El principal fenómeno electoral por sus implicaciones políticas es la caída del voto de EH, que pasa de 224.001 votos y el 17,9% a 143.139 y el 10,12%. Una caída del 36,10% de los votos en términos absolutos que, teniendo en cuenta que, a la vez, el número de votos a candidaturas crece en un 13,09%, equivale a una pérdida relativa en relación con las elecciones de 1998 del 49%.

El aspecto correlativo de la caída de EH es la subida radical del PNV-EA. Sus resultados son, simplemente, espectaculares. Los votos de 1998 (458.957), que significaban un 36,7%, se transforman en 604.222 y un 42,72%. En ausencia de encuestas poselectorales que precisen con mayor seguridad las transferencias de votos, puede hacerse un ejercicio numérico bastante plausible para analizar los efectos netos del cambio en los votos relativos de cada partido. El aumento de votos (145.265) se puede descomponer en tres partes: el aumento debido a la mayor participación electoral, el trasvase de voto de EH y la ganancia neta. Como es claro, la hipótesis implícita es que una mayor participación (mayor número de votos a candidaturas) debe elevar el número absoluto de los votos obtenidos en la cifra resultante de aplicar el porcentaje de crecimiento de los votos emitidos a los obtenidos en 1998. En ese caso, el PNV-EA debiera haber incrementado sus votos en 60.077. De hecho, sus votos crecen mucho más. Por eso la segunda hipótesis es que las pérdidas de votos de EH se trasladan en su integridad al

PNV-EA: eso significa asignarle los 80.862 votos que pierde EH entre 1998 y 2001. La suma de las dos magnitudes anteriores no alcanza, todavía, el aumento absoluto de votos registrado por PNV-EA, de lo que resulta una mejora neta de 4.326 votos adicionales hasta obtener el crecimiento total alcanzado. En resumen:

Incremento absoluto PNV-EA 2001-1998 (31,65%) .... 145.265

**Hipótesis:**

Por aumento de participación	(13,09%)	....	60.077
Por trasvase de EH	(17,61%)	....	80.862
Por mejora neta	(<1%)	....	4.326
<b>TOTAL</b>			<b>145.265</b>

Todo esto se puede resumir diciendo que la subida del PNV-EA es consecuencia —bajo las hipótesis establecidas— del aumento de votos a candidaturas (13,09%), del trasvase de votos de EH (17,61%) y de una mejora neta (menos del 1%). Como puede verse, la parte del león la aporta EH.

La traslación del voto de HB a la coalición PNV-EA es bastante patente al hacer el análisis por territorios y municipios. La correlación no sólo es muy alta, en algunos casos se produce una correspondencia milimétrica entre las subidas y bajadas respectivas, como se visualiza en los cuadros siguientes:

**El trasvase de votos de EH a PNV-EA**

**Cuadro 1**

■ COMUNIDAD Y PROVINCIAS								
PAÍS VASCO	2001			1998			DIFERENCIA DE ESCAÑOS (98-01)	
	Escaños	Votos	%	Escaños	Votos	%	Pierden	Ganan
PNV-EA	33	599.746	42,7	27	458.957	36,6		+6
EH	7	142.784	10,1	14	224.001	17,9	-7	
VIZCAYA								
PNV-EA	12	333.493	43,7	10	265.638	39,0		+2
EH	2	61.705	8,1	4	100.377	14,7	-2	
GUIPÚZCOA								
PNV-EA	12	201.734	44,7	10	145.678	36,1		+2
EH	4	69.286	15,3	7	103.057	25,5	-3	
ÁLAVA								
PNV-EA	9	64.519	33,8	7	47.641	28,2		+2
EH	1	11.793	6,1	3	20.567	12,2	-2	

FUENTE: EL PAIS. Datos provisionales.

Cuadro 2

■ PRINCIPALES CIUDADES								
	2001			1998			DIFERENCIA DE VOTOS (98-01)	
		Votos	%		Votos	%	Pierden	Ganan
<b>Bilbao</b>								
PNV-EA		91.630	38,8		75.634	39,7	-0,9	
EH		13.852	5,8		25.352	11,9	-6,1	
<b>Getxo</b>								
PNV-EA		24.641	42,5		20.712	40,2		+2,3
EH		3.418	5,9		6.059	11,7	-5,8	
<b>Barakaldo</b>								
PNV-EA		19.357	30,8		14.869	26,9		+3,9
EH		3.441	5,4		6.040	10,9	-5,5	
<b>Basauri</b>								
PNV-EA		11.834	38,1		9.520	34,5		+3,6
EH		1.983	6,4		3.321	12,0	-5,6	
<b>San Sebastián</b>								
PNV-EA		46.243	38,3		33.361	31,5		+6,8
EH		12.576	10,4		20.496	19,3	-8,9	
<b>Irún</b>								
PNV-EA		12.287	34,3		8.723	28,3		+6,0
EH		2.279	6,3		3.870	12,6	-6,3	
<b>Hondarrabia</b>								
PNV-EA		5.802	58,6		4.332	51,0		+2
EH		1.079	10,9		1.842	21,7	-10,8	
<b>Vitoria</b>								
PNV-EA		41.462	29,1		29.598	23,5		+5,6
EH		7.363	5,1		13.655	10,8	-5,7	
<b>Llodio</b>								
PNV-EA		6.174	46,7		4.951	40,4		+6,3
EH		1.458	11,0		2.432	19,9	-8,9	
<b>Amurrio</b>								
PNV-EA		3.790	56,0		2.923	48,0		+8,0
EH		607	8,9		983	16,1	-7,2	

FUENTE: EL PAIS. Datos provisionales.

El resto de los partidos, salvo EH, mejoran en números absolutos y relativos, también, pero de forma muy distinta:

**PP-UA:** crece un 22,22% sus votos, esto es, 9 puntos más que el crecimiento total del número de votos a candidaturas.

**PSE-EE(PSOE):** crece un 15,06 % sobre 1998 pero sólo 2 puntos por encima del crecimiento en el número de votos a candidaturas.

**IU-EB** lo hace en un 10,97%, es decir 2,12 puntos menos que el crecimiento en el número de votos emitidos. A pesar de ello gana un escaño en Guipúzcoa.

**PNV-EA** aumenta sus votos un 31,65% respecto de 1998, es decir 18,5 puntos más que el crecimiento en los votos totales a candidaturas.

Un análisis mucho más amplio, preciso y detallado del que aquí se ha efectuado es el realizado por Francisco Llera, al que remito al lector (1).

Algunos de los datos numéricos contemplados sirven ya para sacar algunas de las muchas conclusiones relevantes de estas elecciones.

## INTERPRETACIONES

La primera y principal es la enorme *movilización del voto nacionalista* en las condiciones creadas en estas elecciones. La convicción de que la movilización esperada en estas elecciones iba a favorecer de modo singular a las opciones constitucionales, por primera vez consideradas como posibles ganadoras de las elecciones, se ha encontrado con una reacción de semejante intensidad pero en sentido favorable a las opciones nacionalistas. El riesgo de la pérdida del poder, por primera vez vislumbrado, y la percepción de las opciones alternativas como una amenaza a la situación o las convicciones de muchos de los votantes finales nacionalistas, han debido jugar un papel cuya intensidad no estaba anticipada por la sociología electoral basada en el comportamiento electoral de los años pasados. Estas afirmaciones, no obstante, han de ser matizadas por la modificación en el resultado total en porcentajes correspondientes a las categorías de nacionalistas y no nacionalistas, e incluso por el ambiguo papel jugado por una fuerza como EB-IU.

Pero lo más relevante es sin duda el *brutal trasvase de voto de EH al PNV*. Los electores anteriores de EH han castigado a esta formación y, a la vez, han premiado a la que, alternativamente, puede representar mejor las opciones que anteriormente habían defendido: el PNV. En otros términos y, simplificando, las tesis nacionalistas radicales —incorporadas en la trayectoria reciente y en el programa de PNV/EA— sin recurso a la violencia, son premiadas por estos electores que nie-

(1) Véase Llera, Francisco J., «Euskadi: entre la política de adversarios y el consenso», *Claves de Razón Práctica*, mayo 2001.

gan su apoyo a EH-ETA para pasar a sostener al PNV. Cuanto de decepción y cansancio se haya producido en sus anteriores votantes por el mantenimiento del terrorismo, la no condena de los atentados y el final de la tregua, son cuestiones difíciles de aprehender. Lo cierto es que EH ha sufrido la peor debacle desde su existencia, con este nombre o con el antecedente de HB. Lo que no deja de tener consecuencias políticas, tanto para la estrategia del propio PNV-EA como para la formación *abertzale*. Para el PNV-EA, porque la estrategia concebida en los años ochenta de competir en el terreno de las esencias nacionalistas con HB y fagocitar lo que vaya quedando de esta formación a medida que el terrorismo entre en proceso de descomposición, se ve cumplida en la práctica de modo significativo. Para EH, porque su posición estratégica y el control de la llave para la formación del gobierno vasco desaparece. Parecería claro, en términos de lógica política convencional, sacar la conclusión de que el mantenimiento del apoyo al terrorismo y la dependencia total de la estrategia de ETA son incompatibles con resultados electorales no ya crecientes sino siquiera mínimamente estables. Cosa distinta es, como sabemos, que la estrategia de ETA tenga algo que ver con la búsqueda del apoyo social por la vía electoral.

El tercer elemento que se deduce de los votos es la fidelidad del voto PNV/EA. *No hay voto moderado de castigo al PNV/EA por su trayectoria en los últimos años.* La esperanza de muchos en torno a la factura que habría de pagar el PNV por sus veleidades soberanistas y su objetivo apoyo a las tesis radicales, queda desmentida por el comportamiento electoral. Lo que tiene su correlato en que la dirección del PNV, especialmente el tándem Arzallus-Eguibar, no sólo queda revalidada sino que las voces críticas que se habían dejado oír en el interior del PNV podrán encontrar apoyos intelectuales a sus razones pero no, desde luego, argumentos electorales para el debate interno sobre la orientación futura de la estrategia nacionalista. Este, me parece, es el principal resultado político de lo acontecido en estas elecciones. No hay ninguna razón electoral, insisto significativa para la reconsideración de la estrategia del PNV-EA. Más bien al contrario. Ahora bien, la experiencia enseña que, en ausencia de razones derivadas del riesgo de pérdida de poder o de fracasos internos en la cohesión de los partidos, es difícil extraer la conveniencia de la reorientación de las estrategias seguidas. En este caso, para el PNV estas elecciones eran percibidas como un riesgo real de pérdida de posiciones e, incluso, de su presencia en el Gobierno vasco. Diversas voces de prestigio en el interior del PNV se habían pronunciado a favor de la reconsideración del cami-



no seguido. Ninguna confesión ni implícita ni explícita se ha producido sobre la «equivocación» de la estrategia derivada de Lizarra. Las urnas, ahora, parecen premiar el camino recorrido. Y, en el ámbito del PNV, el resultado es tanto más significativo por el hecho de que han interiorizado que la batalla electoral la han dado en las peores condiciones imaginables: con buena parte de los medios de comunicación estatales en su contra y con la ardorosa movilización del Gobierno español para derribarles.

El otro elemento que es indispensable considerar es la situación de quienes han defendido una estrategia basada en la afirmación de los principios constitucionales y el consenso estatutario después de defraudadas sus esperanzas de ver una alternativa de gobierno. Para ellos, la gravedad de la situación era tal que, al precio de romper la barrera que separa la izquierda de la derecha, de aislar la cuestión vasca de las relaciones habituales de confrontación entre el gobierno y la oposición, estaban dispuestos a tratar de gobernar juntos para reconstruir la unidad de acción en la lucha contra el terrorismo, garantizar la defensa eficaz de las potenciales víctimas del terrorismo y asegurar el pluralismo y la igualdad en la sociedad vasca.

Es obvio, con los resultados en la mano, que el electorado no ha percibido con la misma gravedad que la predicada por PP y PSE la situación del País Vasco. De otro modo resulta difícil explicar la fidelidad electoral del PNV y su crecimiento adicional. No parece que pueda asegurarse la existencia de una corriente significativa de voto ex nacionalista en favor de las opciones constitucionalistas. De haberse producido en alguna medida, se halla mucho más que compensado por los otros flujos en favor del PNV. Una apreciación subjetiva en negativo llevaría a considerar que la «compasión» por las víctimas de la situación creada en estos años (concejales del PP y PSOE, pero muchos otros no nacionalistas y opuestos al nacionalismo) no ha tenido cabida en los votantes del nacionalismo a la hora de dar a las formaciones no nacionalistas la posibilidad de representación y reorientación del País Vasco. Aún más en negativo, «los judíos en Euskadi» quedan a su propia suerte y la potencial población que se identifica con sus valores y con su dramática situación prefiere protegerse en torno a la opción que se presume ganadora y decisiva a medio plazo: el PNV.

Otra interpretación, un poco menos dramática, llevaría a afirmar que el electorado no acaba de creerse la victoria de las

fuerzas constitucionalistas y, mucho menos, que la solución de los problemas del terrorismo provenga de la alternancia en el gobierno. Ese comportamiento, para no incurrir en injustas atribuciones de insensibilidad hacia muchos nacionalistas tan horrorizados como cualquiera por los efectos del terrorismo, no excluiría la proximidad de sentimientos y el «compadecimiento» con las víctimas, ni siquiera la exigencia de una política distinta de la practicada por el PNV, pero deposita en este partido la confianza en la solución. Bien porque Mayor Oreja no suscite ninguna confianza —y el PP es dibujado con sombríos ribetes totalitarios—, bien porque el desplazamiento del PNV se ve como el resultado de una desmesurada y prepotente campaña de agresión —estatal, española o gubernamental son gradaciones de lo mismo— que el PNV convierte en su beneficio, bien porque el discurso socialista de alianza potencial —en algunos casos muy explícita— con el PP, resulta incomprensible. Sea como fuere, frente al análisis de la situación que algunos hacemos y muchos padecen, los electores se han inclinado en otra dirección. A pesar de la benevolencia de esta interpretación, resulta innegable que la deducción de un mandato de enmienda en los comportamientos estratégicos y políticos del PNV es más el fruto del deseo que una consecuencia de los resultados. En esto habría que estar a lo que Ibarretxe quiera decir cuando, como ha afirmado, se dispone a *administrar con inteligencia el resultado electoral*.

### **LOS AJUSTES DE CUENTAS: RAZÓN Y DEMOCRACIA**

Conocidos los resultados electorales, las forzosas diferencias surgidas en torno a la estrategia electoral de unos y otros partidos, los problemas derivados de la diferenciación entre el gobierno y la oposición a escala nacional y los, más profundos, que vienen urgidos por la necesidad de restaurar la unidad de acción entre demócratas en la lucha contra el terrorismo, se han dado cita para repartir parabienes a los ganadores y, en ocasiones, inaceptables críticas a los perdedores. Podría decirse que, junto al afán de justificar las posiciones anteriormente defendidas o las previsiones realizadas —casi siempre falsas—, en algunos casos se ha traspasado la barrera de la ignominia para convertir a los perdedores de las elecciones en culpables de su propia suerte y, lo que es peor, para convertir el resultado electoral en sinónimo de amnistía de los hechos ocurridos, en talismán legitimador de los manifiestos «errores» del nacionalismo o en criterio ético suficiente para descalificar las profundas razones democráticas de quienes unieron su suerte para hacer frente a una amenaza cierta y nada remota.

No me entretendré en glosar todas las opiniones producidas. A mi juicio, dos artículos especialmente desgraciados pero significativos (2) resumen lo que quiero decir. Afortunadamente, ha habido otros que han servido para dar el adecuado contrapunto en la prensa nacional (3). Uno de los más lúcidos analistas de estos días, Rubio Llorente, ha señalado, a mi juicio con acierto, que la diferencia entre la democracia y la tiranía «es la que viene de la relación que la una y la otra establecen con la verdad y la razón (...) El gobernante demócrata (...) no puede legitimar su poder por la superioridad intrínseca de su verdad frente a la de sus adversarios». En el caso que nos ocupa hay muy buenas razones para admitir, no la verdad indiscutible de quienes perdieron las elecciones sino la relevancia democrática y ética de las razones que defendieron. Los resultados electorales miden preferencias sociales, no razones morales ni la justeza de las causas que cada uno dice defender. Se puede tener razón, al menos una parte relevante de la razón política, y no ser acompañado por los votos populares. La experiencia está llena de casos conocidos. Frente a lo que se dice con frecuencia, la democracia «se equivoca» muchas veces. Y aunque no sea por el parámetro de la verdad con el que ha de ser juzgada, todos los demócratas estamos dispuestos a defenderla como el mejor —si no el único— sistema capaz de garantizar el valor de la voluntad individual de cada persona en las decisiones colectivas. Por eso resulta preciso decir que no hay en el fracaso electoral ninguna censura ética a los que han defendido opciones que no han triunfado. Más aún: que hay buenos argumentos, de principios y de oportunidad política, para seguir defendiendo lo bien fundado de su causa y hasta su conveniencia en el futuro si las circunstancias persisten. Pero hoy los resultados resultan inapelables y, a pesar del descenso del voto nacionalista en relación al no nacionalista (52,8% frente al

---

(2) Especialmente significativos me parecen los artículos de J.L. Cebrián, «El Discurso del Método», *El País*, 18 de mayo de 2001; y el de Javier Pérez Royo, «La sinrazón de los perdedores», *El País*, 28 de mayo de 2001.

(3) En una dirección opuesta a los anteriores, pueden verse los artículos de Patxo Unzueta, «Las razones de los perdedores», *El País*, 24 de mayo de 2001; Antonio Elorza, «El reflujo», *El País*, 25 de mayo de 2001; Fernando Savater, «Viva el perder», *El País*, 25 de mayo de 2001; Francisco Rubio Llorente, «Derrotados pero no confundidos», *El País* 9 de junio de 2001 y J. M. Eguiagaray, «Reconocimiento de una deuda impagable», *El País*, 15 de junio de 2001, entre otros muchos.

46,3%), el PNV gobernará, en solitario o con el apoyo de IU-EB, con amplia legitimación social.

## **MIRANDO AL FUTURO**

Algunas de las consideraciones realizadas en las líneas anteriores permiten formular varias preguntas que todavía no tienen respuesta y hacer hincapié en los problemas que no se han resuelto.

Las elecciones han servido para dilucidar de la única forma civilizada que conocemos el bloqueo existente en la política vasca derivado de la estrategia adoptada por el nacionalismo moderado tras el Pacto de Estella. Es obvio que no han servido para producir una alternativa viable al nacionalismo en el gobierno del País Vasco. Sin embargo, los resultados no despejan las incertidumbres que se ciernen tanto sobre la política como sobre el futuro de la sociedad vasca. En particular está por ver si el éxito atribuido a la actitud de Ibarretxe en estas elecciones le otorga el margen de libertad necesario para volver a una política de entendimiento básico con quienes representan el 46% de las opciones ciudadanas o si, por el contrario, el éxito alcanzado es interpretado en el sentido de la ratificación de la estrategia seguida hasta ahora. Dicho de otro modo, si la recuperación del Estatuto como marco de entendimiento entre vascos y el Estado es la base de la política o prima, conforme a lo que también aparece recogido en el programa electoral de la coalición nacionalista, la superación del marco existente: el soberanismo, la autodeterminación, el marco vasco de decisión, o de cualquier otra forma que lo llamemos.

En segundo lugar —y no por ello menos importante— está la cuestión de saber cuál va a ser la estrategia del Gobierno vasco en la lucha contra el terrorismo y, específicamente, si la recuperación de la unidad de acción entre demócratas es una opción real o, por el contrario, primará como en los últimos tiempos la ruptura de los marcos institucionales estilo Ajuria Enea en que, trabajosamente, aquella se hacía realidad para tomar caminos propios. Es obvio que las condenas éticas de la violencia y el asesinato tienen ya poca credibilidad si no van seguidas de actitudes en que todos los demócratas puedan reconocerse y, además, sean ampliamente compartidas. Lamentablemente, la mezcla permanente de la bella idea de la paz con las reivindicaciones políticas «indispensables» para alcanzarla, no produce ninguna tranquilidad. Esta es la verdadera cuestión que ha dividido a los demócratas desde los primeros tiempos de la Autonomía, e incluso antes. Y con

diferentes gradaciones y expresiones, dependiendo de las circunstancias, se ha podido verificar la irresistible tentación del nacionalismo moderado de acompañar su enfrentamiento con el terrorismo al ritmo de los avances hacia los objetivos de la llamada «construcción nacional». Esto es, a su hegemonía en la comunidad nacionalista, primero, y, después, al logro de sus reivindicaciones políticas finales. Es la idea, nunca abandonada, de la persistencia de un «conflicto político», cuya solución ha de ser política. Lo que remite a una última cuestión.

La articulación del pluralismo de la sociedad vasca, la garantía de la igualdad de derechos y deberes de los ciudadanos en una democracia con las limitaciones de la vasca, hacen indispensable aquél entendimiento en torno a las cuestiones básicas que se predicaba más arriba. No porque se quiera discutir la legitimidad de las opciones nacionalistas y la posibilidad de llevarlas a cabo hasta sus últimas consecuencias (la independencia) sino porque solamente si se garantiza la igualdad real de derechos y deberes a todas las opciones, en las concretas condiciones de la vida social del País Vasco, podrá decirse que el proyecto nacionalista es un proyecto político democrático. De otro modo, la falta de libertad de algunas opciones, el amedrentamiento de muchas personas, la exclusión, cuando no el asesinato, harán del proyecto nacionalista un jugador de ventaja y no una legítima opción democrática. Esto es una cuestión de formas, en primer lugar, de reglas de juego, de compromiso de las instituciones vascas con las opciones no nacionalistas. Pero es también una cuestión material, un asunto que hace imposible el debate democrático simultáneo sobre el futuro del País Vasco y la erradicación definitiva de la violencia y el terrorismo. Mientras exista, no se van a dar las condiciones democráticas para aquél. Si se pretenden volver a mezclar, si se defiende que hay que pagar un precio por que se deje de matar, como hemos visto hasta la saciedad, volveremos a las andadas.

Este es, a pesar de lo dicho, un momento para la esperanza. Para no dar por predeterminados los comportamientos del futuro en función de los conocidos en el pasado. La salud y el coraje democráticos expresados por los muchos ciudadanos y ciudadanas que, con errores, se aprestaron a defender valores tan elementales como el derecho a la vida y la libertad, el marco autonómico y constitucional, se ha saldado con un resultado electoral que impide el desconocimiento de su significación social. A quienes deseen mantener la esperanza en vez de sumirse en la desesperación, les queda por delante la

importante tarea de poner la vista en el PNV, responsable no único pero indiscutible de mucho de cuanto existe y de buena parte de lo que se haya de hacer en el futuro, para exigirle, con toda legitimidad, el comportamiento que los perdedores de estas elecciones querían haber garantizado con la fuerza de unos votos que no han conseguido alcanzar.

Al fin y al cabo, eso es lo que hemos querido entender algunos cuando escuchamos a Ibarretxe hablar de la administración inteligente de los resultados. Nos gustaría haberlo entendido bien.

---

**ANEXO: RESULTADOS ELECTORALES**  
**Listado comparativo de resultados de elecciones**  
**Comunidad Autónoma Vasca**

	ELECCIONES PARLAMENTO VASCO 1998 25/10/98			ELECCIONES PARLAMENTO VASCO 2001 13/05/01		
	CENSO:		1.821.608	CENSO:		1.813.356
	% ABSTENCIÓN:		30,01%	% ABSTENCIÓN:		21,03%
PARTIDOS	VOTOS	% VOTOS	ESCAÑOS	VOTOS	% VOTOS	ESCAÑOS
EAJ-PNV	350.322	28,01%	21			
PP	251.743	20,13%	16	326.933	23,12%	19
UAL	15.738	1,26%	2			
EA	108.635	8,69%	6			
EB-IU	71.064	5,68%	2	78.862	5,58%	3
EKA				530	0,04%	0
EHB	864	0,07%	0			
PH	3.288	0,26%	0	3.708	0,26%	0
PSE-EE/PSOE	220.052	17,60%	14	253.195	17,90%	13
PLN-LNA	4.858	0,39%	0			
EH	224.001	17,91%	14	143.139	10,12%	7
EAJ-PNV / EA				604.222	42,72%	33
PKD				2.000	0,14%	0
TD				1.017	0,07%	0
ASKATASUNA				663	0,05%	0

FUENTE: Dpto. Interior, Gobierno Vasco.

**Listado comparativo de resultados de elecciones  
Bizkaia**

	ELECCIONES PARLAMENTO VASCO 1998 25/10/98			ELECCIONES PARLAMENTO VASCO 2001 13/05/01		
	CENSO:		991.238	CENSO:		981.803
	% ABSTENCIÓN:		30,11%	% ABSTENCIÓN:		20,88%
PARTIDOS	VOTOS	% VOTOS	ESCAÑOS	VOTOS	% VOTOS	ESCAÑOS
EAJ-PNV	224.542	33,06%	9			
PP	139.161	20,49%	5	181.404	23,64%	6
UAL	913	0,13%	0			
EA	41.096	6,05%	1			
EB-IU	42.714	6,29%	1	43.701	5,69%	1
EKA				220	0,03%	0
PH	1.892	0,28%	0	1.361	0,18%	0
PSE-EE/PSOE	125.834	18,52%	5	139.684	18,20%	4
PLN-LNA	2.769	0,41%	0			
EH	100.377	14,78%	4	61.894	8,06%	2
EAJ-PNV / EA				335.945	43,77%	12
PKD				2.000	0,26%	0
TD				1.017	0,13%	0
ASKATASUNA				257	0,03%	0

FUENTE: Dpto. Interior, Gobierno Vasco.



**Listado comparativo de resultados de elecciones  
Gipuzkoa**

	ELECCIONES PARLAMENTO VASCO 1998 25/10/98			ELECCIONES PARLAMENTO VASCO 2001 13/05/01		
	CENSO:		586.186	CENSO:		585.750
	% ABSTENCIÓN:		29,95%	% ABSTENCIÓN:		21,32%
PARTIDOS	VOTOS	% VOTOS	ESCAÑOS	VOTOS	% VOTOS	ESCAÑOS
EAJ-PNV	88.857	22,05%	6			
PP	67.112	16,65%	4	82.792	18,19%	4
UAL	520	0,13%	0			
EA	56.821	14,10%	4			
EB-IU	18.744	4,65%	0	23.731	5,21%	1
EKA				310	0,07%	0
PH	1.009	0,25%	0	1.252	0,28%	0
PSE-EE/PSOE	65.548	16,26%	4	74.042	16,26%	4
PLN-LNA	1.339	0,33%	0			
EH	103.057	25,57%	7	69.409	15,25%	4
EAJ-PNV / EA				203.445	44,69%	12
ASKATASUNA				269	0,06%	0

FUENTE: Dpto. Interior, Gobierno Vasco.

**Listado comparativo de resultados de elecciones  
Araba**

	ELECCIONES PARLAMENTO VASCO 1998 25/10/98			ELECCIONES PARLAMENTO VASCO 2001 13/05/01		
	CENSO:		244.184	CENSO:		254.803
	% ABSTENCIÓN:		29,73%	% ABSTENCIÓN:		20,95%
PARTIDOS	VOTOS	% VOTOS	ESCAÑOS	VOTOS	% VOTOS	ESCAÑOS
EAJ-PNV	36.923	21,94%	6			
PP	45.470	27,02%	7	62.737	32,75%	9
UAL	14.305	8,50%	2			
EA	10.718	6,37%	1			
EB-IU	9.606	5,71%	1	11.430	5,97%	1
EHB	864	0,51%	0			
PH	387	0,23%	0	1.095	0,57%	0
PSE-EE/PSOE	28.670	17,04%	5	39.469	20,61%	5
PLN-LNA	750	0,45%	0			
EH	20.567	12,22%	3	11.836	6,18%	1
EAJ-PNV / EA				64.832	33,85%	9
ASKATASUNA				137	0,07%	0

FUENTE: Dpto. Interior, Gobierno Vasco.

**Listado de incremento de votos entre elecciones  
Comunidad Autónoma Vasca**

PARTIDOS	VOTOS			% VOTOS			ESCAÑOS		
	P01	P98	INC	P01	P98	INC	P01	P98	INC
EAJ-PNV		350.322			28,01%			21	
PP	326.933	251.743	75.190	23,12%	20,13%	2,99%	19	16	3
UAL		15.738			1,26%			2	
EA		108.635			8,69%			6	
EB-IU	78.862	71.064	7.798	7,79%	5,58%	5,68%	3	2	1
EKA	530			0,04%			0		
EHB		864			0,07%			0	
PH	3.708	3.288	420	0,26%	0,26%	0,00%	0	0	0
PSE-EE/PSOE	253.195	220.052	33.143	17,90%	17,60%	0,30%	13	14	-1
PLN-LNA		4.858			0,39%			0	
EH	143.139	224.001	-80.862	10,12%	17,91%	-7,79%	7	14	-7
EAJ-PNV / EA	604.222			42,72%			33		
PKD	2.000			0,14%			0		
TD	1.017			0,07%			0		
ASKATASUNA	663			0,05%			0		

FUENTE: Dpto. Interior, Gobierno Vasco.

**Listado de incremento de votos entre elecciones  
Bizkaia**

PARTIDOS	VOTOS			% VOTOS			ESCAÑOS		
	P01	P98	INC	P01	P98	INC	P01	P98	INC
EAJ-PNV		224.542			33,06%			9	
PP	181.404	139.161	42.243	23,64%	20,49%	3,15%	6	5	1
UAL		913			0,13%			0	
EA		41.096			6,05%			1	
EB-IU	43.701	42.714	987	5,69%	6,29%	-0,60%	1	1	0
EKA	220			0,03%			0		
PH	1.361	1.892	-531	0,18%	0,28%	-0,10%	0	0	0
PSE-EE/PSOE	139.684	125.834	13.850	18,20%	18,52%	-0,32%	4	5	-1
PLN-LNA		2.769			0,41%			0	
EH	61.894	100.377	-38.483	8,06%	14,78%	-6,72%	2	4	-2
EAJ-PNV / EA	335.945			43,77%			12		
PKD	2.000			0,26%			0		
TD	1.017			0,13%			0		
ASKATASUNA	257			0,03%			0		

FUENTE: Dpto. Interior, Gobierno Vasco.

**Listado de incremento de votos entre elecciones  
Gipuzkoa**

PARTIDOS	VOTOS			% VOTOS			ESCAÑOS		
	P01	P98	INC	P01	P98	INC	P01	P98	INC
EAJ-PNV		88.857			22,05%			6	
PP	82.792	67.112	15.680	18,19%	16,65%	1,54%	4	4	0
UAL		520			0,13%			0	
EA		56.821			14,10%			4	
EB-IU	23.731	18.744	4.987	4,987	5,21%	4,65%	1	0	1
EKA	310			0,07%			0		
PH	1.252	1.009	243	0,28%	0,25%	0,03%	0	0	0
PSE-EE/PSOE	74.042	65.548	8.494	16,26%	16,26%	0,00%	4	4	0
PLN-LNA		1.339			0,33%			0	
EH	69.409	103.057	--33.648	15,25%	25,57%	--10,32%	4	7	-3
EAJ-PNV / EA	203.445			44,69%			12		
ASKATASUNA	269			0,06%			0		

FUENTE: Dpto. Interior, Gobierno Vasco.

**Listado de incremento de votos entre elecciones  
Araba**

PARTIDOS	VOTOS			% VOTOS			ESCAÑOS		
	P01	P98	INC	P01	P98	INC	P01	P98	INC
EAJ-PNV		36.923			21,94%			6	
PP	62.737	45.470	17.267	32,75%	27,02%	5,73%	9	7	2
UAL		14.305			8,50%			2	
EA		10.718			6,37%			1	
EB-IU	11.430	9.606	1.824	5,97%	5,71%	0,26%	1	1	0
EHB		864			0,51%			0	
PH	1.095	387	708	0,57%	0,23%	0,34%	0	0	0
PSE-EE/PSOE	39.469	28.670	10.799	20,61%	17,04%	3,57%	5	5	0
PLN-LNA		750			0,45%			0	
EH	11.836	20.567	-8.731	6,18%	12,22%	-6,04%	1	3	-2
EAJ-PNV / EA	64.832			33,85%			9		
ASKATASUNA	137			0,07%			0		

FUENTE: Dpto. Interior, Gobierno Vasco.

# ELECCIONES VASCAS: EL RECHAZO DE LA UNILATERALIDAD

**Javier Pérez Royo (\*)**

No hay nadie que no sepa por propia experiencia lo relativamente fácil que resulta saber lo que no se quiere y lo extraordinariamente difícil que resulta saber lo que se quiere. La seguridad en la negación y la inseguridad en la afirmación forman parte de la condición humana y son algo que nos acompaña a lo largo de toda nuestra vida. Con distinta intensidad en las diferentes fases de la misma, pero siempre. Nunca tenemos ni tendremos seguridad de que la decisión que vamos a tomar es la que deberíamos adoptar. Ni siquiera respecto de las que adoptamos en el pasado podemos alcanzar esa seguridad. Y, en todo caso, esa seguridad respecto del pasado no es ningún consuelo, porque, como decía Kierkegaard, el problema de la vida es que sólo se entiende hacia atrás, pero hay que vivirla hacia delante.

Lo mismo que nos ocurre a los individuos le ocurre a las sociedades en las que nos integramos. Para las sociedades también es relativamente fácil saber lo que no se quiere, pero sumamente difícil saber lo que se quiere. Pongo un ejemplo que tiene que ver con la materia sobre la que versa este comentario. La sociedad española, cuando se inicia la transición a la democracia, sabía perfectamente que el Estado unitario y centralista, que se había venido afirmando en España de manera casi ininterrumpida desde principios del siglo XIX, no podía ser la forma de Estado de la democracia española que se estaba constituyendo. Sobre esto no tenía la más mínima duda. Pero no tenía en absoluto claro qué forma de Estado era la que quería. Si en negativo no tenía dudas, en positivo no tenía nada más que dudas. De ahí las ambigüedades constituyentes respecto de

---

(\*) Catedrático de Derecho Constitucional, Universidad de Sevilla.

la estructura del Estado, sobre las que reflexionó brillantemente Pedro Cruz Villalón con su metáfora del «jurista persa» (*La curiosidad del jurista persa, y otros estudios sobre la Constitución*, CEC, Madrid, 1999), que todavía no hemos sido capaces de despejar de manera definitiva.

De entre todas ellas no hay ninguna que tuviera más incidencia en el proceso constituyente y que la siga teniendo en el sistema político español en este momento que la relativa a la inserción del nacionalismo vasco en la Constitución. A pesar de los esfuerzos que se hicieron a lo largo del debate constituyente para conseguir que el PNV se incorporara formalmente al consenso constitucional, no se consiguió y el nacionalismo democrático vasco propondría la abstención en el referéndum de ratificación de la Constitución el 6 de diciembre de 1978. Las reservas que desde el País Vasco se habían expresado ya en el momento fundacional de la Constitución de Cádiz (Francisco Tomás y Valiente, *Génesis de la Constitución de 1812. De muchas Leyes Fundamentales a una sola Constitución*, AHDE, T. LXV, Madrid, 1995), se renovaba en nuestro último proceso constituyente. El nacionalismo vasco era la única parte de la «constitución material» de España que no se incorporaba voluntariamente de manera expresa al texto constitucional.

Este era, por tanto, un problema constituyente que no se cierra con la aprobación de la Constitución, sino que se deja para un momento posterior. Sería el primer problema que abordaría el primer gobierno constitucional investido tras las elecciones generales de abril de 1979. Si la incorporación del nacionalismo vasco al consenso constitucional no se había podido conseguir en el proceso constituyente, se intentaría conseguir en el proceso estatuyente. Y efectivamente así fue. Mediante la negociación del Estatuto de Gernika y la posterior aprobación del mismo en referéndum, se cerraba materialmente el proceso constituyente que se había cerrado formalmente el 29 de diciembre de 1978. En el País Vasco, el referéndum del Estatuto de Gernika fue el referéndum de aprobación de la Constitución. A través del mismo se produjo la incorporación a la Constitución de la única parte de la misma que había quedado fuera en el proceso constituyente.

Ahora bien, si el *bautismo* constitucional del nacionalismo vasco fue el referéndum del Estatuto de Gernika, la *confirmación* fue el «Pacto de Ajuria Enea» de 1988. En el punto primero de dicho Pacto se afirmaba de manera expresa y categórica que el Estatuto era el único marco para la acción política.



Fuera del Estatuto se hacía terrorismo, pero no política. El marco estatutario era reformable, pero únicamente a través del procedimiento de reforma previsto en el propio Estatuto y nunca mediante la presión del terror. No se podía desconocer la existencia del terrorismo de ETA, pero había que hacer política *haciendo abstracción de ETA*, como si ETA no existiera. Este era el núcleo esencial de dicho pacto.

Esta inserción progresivamente más sólida del nacionalismo vasco en la democracia española empezó a quebrar con la ruptura *de facto* por el PP del Pacto de Ajuria Enea en 1993. A partir de ese momento, desapareció la solidaridad entre todos los partidos democráticos frente al terrorismo y desde entonces no se ha recompuesto. Al contrario. La llegada del PP al Gobierno en las elecciones de 1996 condujo a una práctica política consistente en cerrar con el PNV un pacto de legislatura *dejando aparcada como área de desacuerdo* la estrategia antiterrorista y de pacificación. Por primera vez desde la transición, el Gobierno de la nación entendía que podía hacerse política antiterrorista y de pacificación en el País Vasco de manera unilateral sin contar con el PNV y el Gobierno de Vitoria. Ni, de paso, con los demás partidos democráticos. Esta línea sólo se ha interrumpido con el pacto por las libertades y contra el terrorismo alcanzado por el PP y el PSOE en diciembre de 2000, con la finalidad por parte del primero de utilizarlo como pacto preelectoral en las elecciones vascas que se sabía iban a ser inminentes.

A dicha estrategia antiterrorista unilateral del Gobierno de la nación responderían el PNV y el Gobierno vasco con otra estrategia unilateral: el «Pacto de Lizarra» en el verano de 1998, que es el acontecimiento que ha presidido desde entonces el debate en el sistema político vasco y sobre el cual han tenido que pronunciarse los ciudadanos en cuatro consultas electorales: dos autonómicas (1998 y 2001), una municipal (1999) y otra general (2000).

Lizarra fue la respuesta del PNV y del Gobierno vasco a la unilateralidad de la política antiterrorista del Gobierno de la nación. Desde 1977 hasta 1996 el PNV había estado haciendo política en el marco constitucional-estatutario y haciéndola con un compromiso cada vez mayor con dicho marco. Aunque el *alma soberanista* del PNV no había dejado de estar presente en su discurso político, no había presidido en ningún momento durante todos esos años la acción de dicho partido. Sin la ruptura de la solidaridad antiterrorista que suponía el Pacto de Ajuria Enea, Lizarra hubiera sido imposible. La ruptura del

Pacto de Ajuria-Enea y la definición unilateral de la política antiterrorista por parte del Gobierno del PP fue la coartada del PNV para la firma del Pacto de Lizarra.

José Luis Zubizarreta ha dibujado este proceso de manera, a mi entender, insuperable: «No siempre han sido así las cosas en la política vasca. Hubo un tiempo —lo que duraron el Acuerdo de Ajuria-Enea y las alianzas institucionales entre nacionalistas y no nacionalistas— en el que los partidos democráticos diagnosticaron en común la naturaleza del terrorismo, lo definieron como “la expresión más dramática de la intolerancia y el totalitarismo” y abordaron su solución desde actitudes de compacto consenso. Fue el tiempo en el que, en el País Vasco, pudo hacerse política más allá y al margen del terrorismo. Pero aquel tiempo se acabó, cuando, a mediados de la década de los noventa, el Partido Popular se decidió por su unilateralidad política antiterrorista y el nacionalismo vasco encontró en esa decisión la perfecta coartada para hacer valer la suya propia. Los dos modelos contrapuestos de solución —definidos, respectivamente, como firmeza democrática frente al terrorismo y de políticas activas de pacificación— han dado al traste con la época de consenso estatutario y han logrado que los dos polos ahora confrontados sacaran del baúl de su respectiva historia lo más rancio de sus ancestrales ideologías» («¿Cabe hacer política en Euskadi?», *Cuadernos de Alzate*, nº 23, pág. 192).

Esta estrategia antiterrorista *doblemente unilateral*, la de «firmeza democrática» frente al terrorismo por parte del Gobierno del PP y de la «política activa de pacificación» por parte del Gobierno del PNV, es el terreno en el que se han movido el debate político y la acción de los partidos en el País Vasco y en el que se han librado las *cuatro últimas batallas electorales*. Y pongo en cursiva batallas, porque aunque formalmente han sido enfrentamientos electorales, materialmente han sido algo distinto. En lugar de hacer política haciendo abstracción del terrorismo, que era lo que suponía el Pacto de Ajuria-Enea, ha sido el terrorismo el que ha convertido el enfrentamiento político entre partidos democráticos en un enfrentamiento civil, que es lo que inevitablemente ocurre con las estrategias unilaterales cuando el terrorismo anda por medio. Las elecciones se han convertido en auténticas batallas, con ganadores y perdedores. Este ha sido, con diferencia, el mayor éxito que ha conseguido ETA hasta la fecha.

Resulta curioso, sin embargo, que, habiendo sido el PP en 1993 primero y el Gobierno de José María Aznar a partir de 1996

después quienes hayan roto el consenso antiterrorista y hayan optado por la estrategia unilateral, el debate se haya centrado exclusivamente en la estrategia unilateral puesta en práctica por el PNV y el Gobierno de Vitoria con la firma del Pacto de Lizarra. Un jurista o un politólogo «persa», por continuar con la metáfora de Cruz Villalón, que siguiera el debate político sobre el terrorismo en España en estos dos últimos años sin tener información sobre lo que había ocurrido en los años anteriores, llegaría a la conclusión de que únicamente el PNV habría actuado de manera torticera, dejando en la estacada a los demás partidos democráticos.

Y no ha sido así. Es verdad que el PNV cometió un error y un error grave con el Pacto de Lizarra, pero no lo es menos que no ha sido el único que se ha equivocado en la estrategia antiterrorista en estos últimos casi diez años. Ante la estrategia unilateral exclusiva o casi exclusivamente policial puesta en práctica por el Gobierno del PP, el PNV reaccionó con otra estrategia unilateral, la del Pacto de Lizarra. Pero no fue el PNV el que rompió el consenso antiterrorista y optó inicialmente por la unilateralidad. El error ha sido doble: del PP primero y del PNV después. Esto es importante retenerlo, porque, de lo contrario, resulta inexplicable la reacción del cuerpo electoral vasco en las cuatro consultas celebradas entre 1998 y 2001.

No se puede ni se debe ocultar, sin embargo, que, entre la estrategia unilateral del PP y la del PNV, hay dos diferencias importantes:

- 1) Que el PP se mantiene dentro de la Constitución y el Estatuto, mientras que el PNV se sitúa fuera de ambos.
- 2) Que el PNV cierra un pacto con ETA y que incluso no da por muerto Lizarra tras la reanudación de los asesinatos por parte de ésta.

Hay una tercera diferencia que no es consecuencia de la estrategia del PNV, pero que ha tenido un peso extraordinario ante la opinión pública: mientras ETA ha asesinado a concejales del PP (y dirigentes del PSOE), no ha atentado contra miembros del PNV.

La confluencia de estas tres circunstancias es lo que ha permitido al Gobierno del PP elaborar con credibilidad un discurso político en el que ha pretendido apropiarse en exclusiva de la Constitución y del Estatuto, ha negado el carácter democrático a todo el nacionalismo y ha hecho depender del resultado elec-

toral nada menos que la supervivencia de las libertades democráticas y la garantía del derecho a la vida.

Este es el discurso machaconamente repetido a lo largo de estos dos últimos años con base en el cual se exigió la convocatoria anticipada de elecciones a partir del otoño del año pasado. El Gobierno de Juan José Ibarretxe había dejado de tener legitimidad incluso de ejercicio, porque legitimidad de origen no se le había reconocido nunca, y había que proceder a la convocatoria anticipada de elecciones para poner fin a la «anomalía» que representaba en Europa occidental la existencia de un Gobierno contaminado por el terrorismo. La sustitución del PNV en el Gobierno vasco era, además de una exigencia moral, un imperativo democrático.

La credibilidad de este discurso ha sido enorme. Haciendo uso de la terminología de nuestro constituyente de 1845, podríamos decir que se presentaba como «una de esas verdades palmarias que no admite apenas racional contradicción». En casi todos los medios de comunicación, el discurso se repetía y se repetía sin solución de continuidad. El PNV y únicamente el PNV era el responsable de lo que estaba ocurriendo. En Lizarra estaba el origen de todo.

En el País Vasco no ha sido así. A diferencia de lo que ha ocurrido en el resto del Estado, en el que el discurso del Gobierno del PP desvinculando el Pacto de Lizarra de lo que había sido la unilateralidad de su estrategia antiterrorista desde 1993 ha calado en la sociedad sin encontrar prácticamente resistencia de cierta entidad, en el País Vasco las cosas han sido distintas. Ha habido críticas a Lizarra, pero no se ha perdido de vista que la película no empezó en Lizarra, sino mucho antes.

En esta visión de conjunto de las dos estrategias antiterroristas unilaterales puestas en práctica a lo largo de la última década por el PP y el PNV es donde está el secreto, en mi opinión, de la decisión electoral de los ciudadanos vascos el pasado 13 de mayo. Lo que la sociedad vasca ha rechazado rotundamente es *la unilateralidad en la estrategia antiterrorista*. Por supuesto que ha rechazado la unilateralidad de Lizarra. Pero también la unilateralidad de la supuesta «firmeza democrática». Con ETA no se puede ir a ninguna parte, pero sin el PNV tampoco. Hay que hacer política sabiendo que ETA existe, pero *como si ETA no existiera*. Y eso o se hace entre todos o no se hace por nadie. Este ha sido el mensaje de las urnas. Un mensaje de desaprobación respecto de todos los partidos políticos.

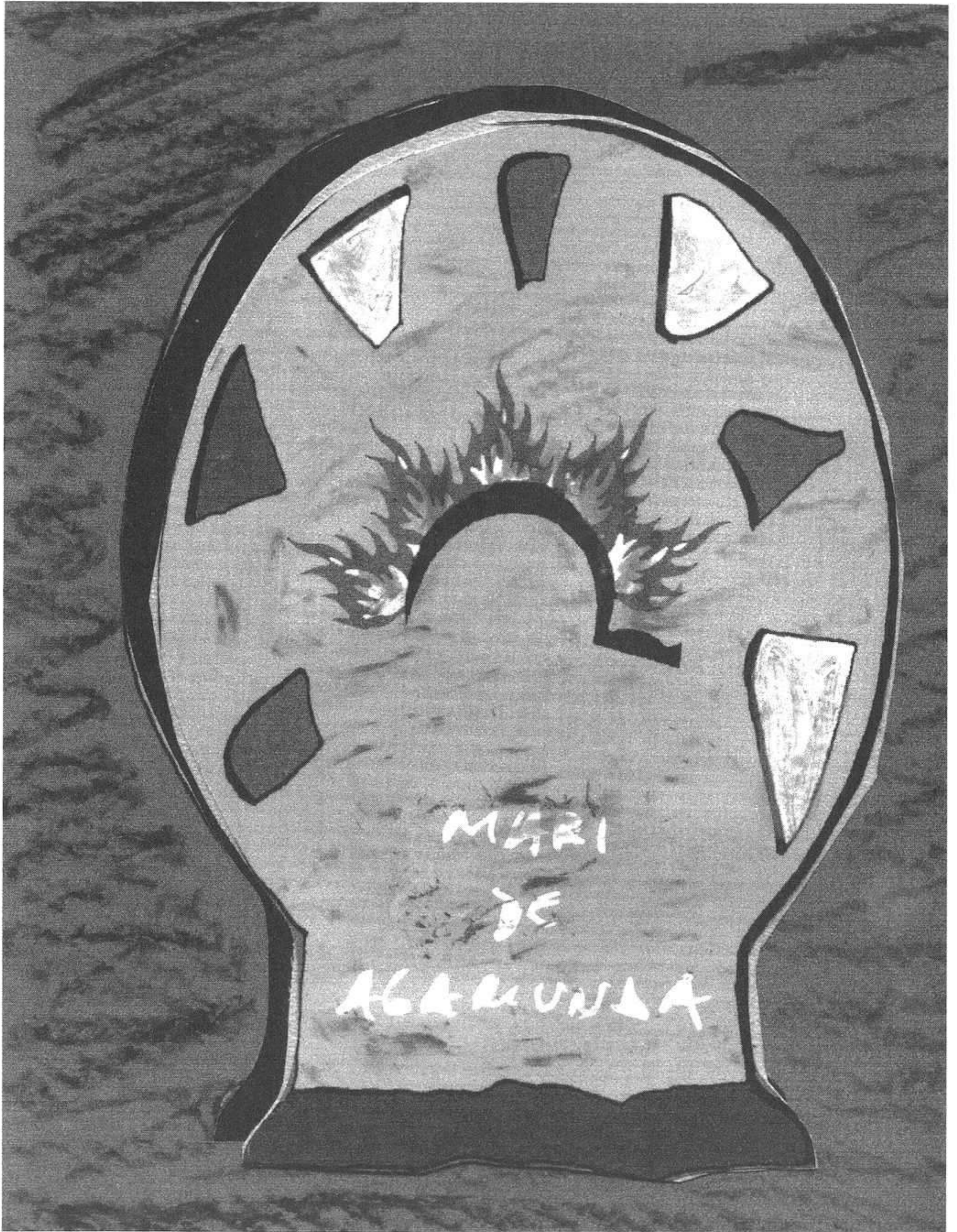
Ciertamente la intensidad de la desaprobación no ha sido la misma para todos los partidos políticos. Los autocalificados como «constitucionalistas» han sido descalificados con mucha más intensidad que los nacionalistas, a los que se había calificado interesadamente como «soberanistas». La sociedad vasca ha responsabilizado más al PP que al PNV de la ruptura del consenso y del inicio de la unilateralidad en la estrategia antiterrorista y ha llegado a la conclusión de que existía mucho más riesgo de continuar por la vía de la unilateralidad si triunfaba el PP que si lo hacía el PNV.

Y ha sido así porque mientras el 13 de mayo Lizarra estaba muerto y enterrado, la política de «firmeza democrática» no lo estaba. La unilateralidad de Lizarra protagonizada por el PNV ya no era un peligro para recomponer la unidad antiterrorista. La unilateralidad del Gobierno del PP continuaba siendo un peligro desde este punto de vista. El triunfo del PP lo hubiera reafirmado en sus estrategia de la unilateralidad. El triunfo del PNV no suponía en modo alguno revitalizar Lizarra. Esta es razón de que los electores hayan sido más comprensivos con el PNV que con el PP y, por conexión o consecuencia, con el PSOE. El peligro del 13 de mayo era la unilateralidad del PP y no la del PNV. La de este último ya había fracasado y todo el mundo sabía que había fracasado. Únicamente el Gobierno del PP, y de manera no fácilmente comprensible el PSE, pretendía mantener que el Pacto de Lizarra seguía vivo. Los ciudadanos no les han creído.

Ahora queda lo más difícil: ejecutar en positivo la sentencia dictada por el cuerpo electoral el 13 de mayo. La sociedad vasca ha dicho con toda claridad qué es lo que no quiere. Su rechazo de la unilateralidad en la estrategia antiterrorista ha sido inequívoco. No solamente se ha dicho no a ETA. Se ha dicho también no a una determinada manera de combatirla. ¿Será posible volver a hacer política sabiendo que ETA existe, pero actuando como si no existiera?

Más pronto que tarde lo sabremos.





# EL FUTURO DE LAS ELECCIONES VASCAS

Joseba Arregi (\*)

Llama la atención la aparente contradicción que ha quedado manifiesta en la mayoría de los comentarios sobre el resultado de las últimas elecciones vascas. Por un lado, casi todo el mundo las ha interpretado como un resultado que evidencia de forma clara quienes han sido los ganadores y quienes los perdedores. Por otro lado, sin embargo, casi todos coinciden también en que el verdadero valor de este resultado radica en el futuro, en cómo actúen los ganadores y los perdedores.

Esta aparente contradicción pone de manifiesto, en mi opinión, que el resultado de las elecciones autonómicas vascas del pasado mayo es todo menos evidente, y que la sensación de que ha habido ganadores y perdedores claros proviene mucho más de las expectativas creadas o de los temores predicados que de la materialidad de los resultados mismos.

Parece existir un acuerdo claro en que los no nacionalistas, PPy PSOE, han perdido estas elecciones. Y que el ganador ha sido el nacionalismo democrático, el nacionalismo pacífico, que ha sabido recoger, entre otros votos, el voto renegado del nacionalismo radical que no quiere despegarse de la violencia, verdadero perdedor claro, no sólo en las interpretaciones, sino en la materialidad del resultado, de estas elecciones.

El debate postelectoral ha estado centrado fundamentalmente en buscar y en dar explicaciones a la *derrota* del no nacionalismo, debate que se ha movido entre el extremo de afirmar que el resultado electoral significa la derrota de las posiciones

---

(\*) Publicista.

estratégicas básicas del mismo, y la afirmación, más matizada, de que es necesario diferenciar entre las tácticas usadas, los mensajes extremos empleados, y la posición de fondo de defender la libertad ante la violencia y los planteamientos totalitarios.

Menos se ha analizado el significado de la *victoria* del nacionalismo democrático y pacífico, y tampoco ha habido análisis suficientemente detallados buscando las razones de esa victoria, de la capacidad demostrada por el nacionalismo democrático y pacífico de afirmar su posición política y electoral.

Antes de entrar a analizar tanto la *derrota* como la *victoria* supuestamente aparentes en el resultado electoral de las elecciones vascas, creo que es necesario subrayar los dos datos básicos de ese resultado. El primero ya lo he mencionado: el verdadero derrotado en esas elecciones ha sido el nacionalismo incapaz de romper los vínculos con el terrorismo. Es un dato innegable, pero que requiere una matización: sigue existiendo un bloque de 130.000-140.000 votos vinculados a la izquierda nacionalista que acaba de reafirmar la validez de todas las formas de lucha.

El segundo dato de importancia que es preciso subrayar, en mi opinión, es el de la relación entre votos nacionalistas y no nacionalistas. En esta relación no se ha producido variación respecto del resultado de las anteriores elecciones autonómicas, las que se celebraron en octubre de 1998 en el contexto de la tregua de ETA y de la unidad de acción nacionalista sellada en Estella/Lizarra. Si ha habido alguna pequeña variación, en torno al 1%, lo ha sido a favor de los no nacionalistas.

Se arguye, y con razón, que los no nacionalistas querían y esperaban un vuelco fundamental en esa relación, y que ese vuelco no se ha producido. Al igual que en las elecciones del 98, en las que el nacionalismo, con la tregua de ETA y el acuerdo nacionalista de Estella/Lizarra en la mano, esperaba un vuelco a favor del nacionalismo, la sociedad, cuya madurez tanto se alaba pero sin indicar en qué consiste, ha vuelto a repetir que quiere ser gobernada teniendo en cuenta que es nacionalista y no nacionalista, que quiere ser institucionalizada teniendo en cuenta que es nacionalista y no nacionalista.

En las elecciones autonómicas del 98 la sociedad vasca se cerró a la posibilidad de definirse exclusiva o mayoritaria-



mente desde el nacionalismo: esa era la pretensión del acuerdo de Estella/Lizarra. En las elecciones del 2001 la sociedad vasca se ha cerrado a la pretensión de ser definida exclusiva o mayoritariamente desde el no nacionalismo. En el 98 fue el turno de la prepotencia del nacionalismo. En el 2001 ha sido el turno de la prepotencia del no nacionalismo.

Es en este contexto en el que quisiera colocar los breves análisis que voy a realizar del significado de la *derrota* del no nacionalismo, y de la *victoria* del nacionalismo. El primer error del no nacionalismo radica en haber creído que se puede copiar impunemente la forma de actuar del nacionalismo, especialmente su prepotencia. Parece que los no nacionalistas se dijeron a sí mismos: si ellos, los nacionalistas, pueden ser prepotentes, ¿por qué no nosotros? La prepotencia siempre se paga.

En segundo lugar, y esto es lo más grave de su planteamiento, en democracia y en condiciones de modernidad siempre es peligroso confundir el plano de la ética y el de la política. No es que suscriba la afirmación de que la democracia no requiere ni supone alguna base ética: lo contrario. Pero sí afirmo que no hay ni modernidad ni democracia haciendo coincidir la ética con una única postura política, con una única opción política: el sufrimiento y la verdad coinciden solamente en la cruz de Cristo, y eso sólo si se es creyente cristiano.

La fe ciega en esa coincidencia entre postura ética fundamental y exclusividad de una opción política concreta ha llevado a los no nacionalistas a creer que es posible presentarse en la sociedad vasca con un proyecto político que da la sensación de basarse exclusivamente en no tener en cuenta al nacionalismo también existente en la sociedad vasca. El no nacionalismo, especialmente el Partido Popular, ha dado la impresión de que ni siquiera necesitaba hacer un esfuerzo por parecer que tenía en cuenta a toda la sociedad vasca al proponer un proyecto político para la misma.

En tercer lugar, y soy consciente del riesgo que corro al introducir un elemento de psicología social en el análisis político, el no nacionalismo no ha analizado suficientemente, llevado por la fe ciega que he citado anteriormente, la dificultad, si no la imposibilidad, de que grupos poblacionales completos, en este caso el grupo poblacional nacionalista, pueda aceptar individual y colectivamente su culpabilidad en la situación de violencia y terrorismo que sufre la sociedad vasca, especial-

mente el grupo poblacional no nacionalista en sus representantes políticos.

Las demás críticas que se han esgrimido para explicar la *derrota* del no nacionalismo son, en mi opinión, consecuencia de estos tres errores básicos. A lo cual me es preciso añadir que soy consciente de la dificultad de ser víctima, saberse en el punto de mira de los terroristas, vivir con la libertad coartada, sentirse, con más que razón aparente, dejado de lado por la representación institucional vasca, y percibir, de nuevo con más que razón aparente, ciertas connivencias en discursos básicos y en afirmaciones rotundas de líderes del nacionalismo democrático con los fines de los terroristas, y además aportar las matizaciones y las diferenciaciones que se derivan de reconocer los tres errores básicos que he citado.

¿Cuáles son las razones de la *victoria* del nacionalismo democrático y pacífico? Una primera razón es fácil de detectar: los errores del no nacionalismo. Pero es preciso especificar en qué consiste esa razón, cómo han funcionado los errores del no nacionalismo.

Entrando en esas especificaciones, la segunda razón para el positivo resultado conseguido por el nacionalismo democrático y pacífico radica en la importante fuerza política movilizadora que conforma el miedo. Las propuestas, el proyecto, los mensajes del no nacionalismo no han sido capaces de conectar con la receptividad de los electores vascos del campo nacionalista, ni siquiera con aquellos desengañados con el propio nacionalismo democrático y con sus devaneos. Era un mensaje, el no nacionalista, un proyecto, una propuesta demasiado radical, indiferenciado y simple como para poder ser opción real para muchos ciudadanos vascos deseosos de devolver a la política vasca el grado de cordura y racionalidad que parecía, no sin razones, haber perdido.

En tercer lugar se puede afirmar que la fuerza del voto útil ha funcionado esta vez a favor del nacionalismo democrático y pacífico. El voto útil que lleva a agruparlo en la opción que mejor puede asegurar la permanencia del nacionalismo en la dirección de las instituciones, el voto útil que responde a la llamada de no dejarse mandar por los de Madrid, el voto útil que quiere asegurarse, por medio de la permanencia de los nacionalistas en las instituciones, el flujo de subvenciones, ayudas y dineros públicos que conforman el humus en el que muchos ciudadanos vascos han encontrado acomodo a lo largo de estos veinte largos años de autonomía.

En cuarto y último lugar, y en paralelo a la explicación psicosocial aducida al hablar de la *derrota* del no nacionalismo, creo que no es despreciable el efecto de lo que podría denominar la fuerza de la necesidad de la buena conciencia. Para muchos ciudadanos vascos, incluso del campo de los moderadamente nacionalistas, los meses siguientes al anuncio de la tregua, especialmente después de su ruptura, han sido meses muy duros, y su relación con el nacionalismo ha estado sometida a una prueba muy dura. Percibían en el nacionalismo con el que sentimentalmente se sentían vinculados planteamientos y mensajes que les colocaban en una tesitura moral comprometida.

En esa situación el mensaje de Ibarretxe con su triple compromiso ético, especialmente con el primero, defensa del derecho a la vida, y del segundo, defensa del principio democrático de aceptar lo que ha decidido la sociedad vasca, y sin fijarse demasiado en las implicaciones de la referencia al futuro del tercer principio, ha ofrecido a muchos de esos ciudadanos vascos moderadamente nacionalistas la posibilidad tan necesaria de seguir sintiéndose poseedores de una buena conciencia, de una conciencia limpia, de no tener nada que ver con los terroristas.

Si el mensaje de los no nacionalistas agitaba la posible sensación de culpabilidad, el mensaje de Ibarretxe ofrecía el bálsamo necesario para poder seguir viviendo con cierta tranquilidad. Esa diferencia en la táctica para captar el voto de quienes podían estar disgustados con la política seguida por el nacionalismo desde Estella/Lizarra explica la *derrota* de unos y la *victoria* de otros.

El haber recurrido consecuentemente a la utilización de la cursiva para referirme a la *derrota* y a la *victoria* posee un significado importante en el análisis de los resultados de las elecciones autonómicas vascas: esa *derrota* y esa *victoria* hay que verlas en el contexto de la relación entre voto nacionalista y no nacionalista, que no ha variado de las elecciones del 98 a las del 2001. Y si esta relación que se ha puesto de manifiesto en dos elecciones que, sin lugar a dudas, han tenido un carácter plebiscitario, no ha variado, si esa relación pone de manifiesto la profunda pluralidad que caracteriza a la sociedad vasca en la forma de entenderse y definirse a sí misma, esto significa que el problema de la política vasca sigue siendo el mismo después de las últimas elecciones autonómicas, y que por eso tanto la *derrota* como la *victoria* son relativas y secundarias en importancia.

Me acabo de referir al problema de la política vasca. No me refiero al problema vasco: existe una realidad vasca de pluralidad que no es ningún problema sino potencial y oportunidad, sin que la política hasta ahora haya sido capaz de darle una forma institucional suficientemente definitiva. Lo hizo con el Estatuto de Gernika, pero sí sigue siendo un problema político lo que es una realidad social en la medida en que la solución que era, y en mi opinión sigue siendo, el Estatuto ha sido puesto en duda por el nacionalismo democrático.

Es curioso observar qué poco se ha subrayado el hecho de que los mismos mensajes, propuestas y proyectos del no nacionalismo que tanto hemos criticado todos, en su sutancia unos y en sus formas tácticas otros, y que colocamos en la raíz de la *derrota* del no nacionalismo, sin embargo no han impedido que una buena cantidad de ciudadanos vascos, un 40% largo, los haya apoyado.

De cualquier forma, y volviendo a lo que he afirmado al principio, el resultado de las elecciones autonómicas vascas está aún por ver: depende de lo que hagan de él los supuestos vencedores y los supuestos vencidos. Si éstos no son capaces de una autocrítica tranquila, especialmente si no son capaces de extraer las debidas consecuencias para orientar su trabajo político en el futuro, la *derrota* en cursiva se puede convertir en derrota lisa y llanamente.

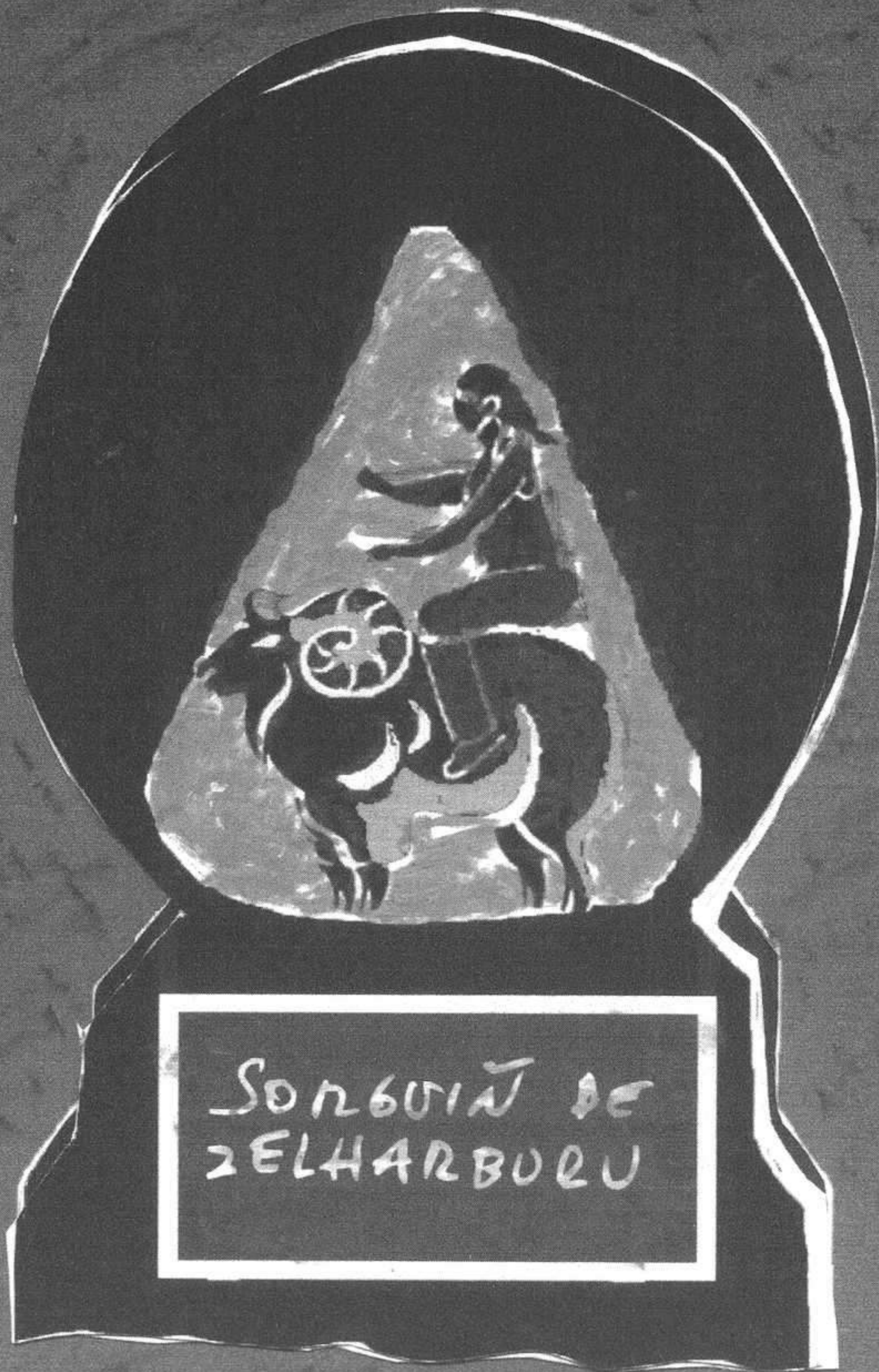
Pero la verdadera clave para despejar el significado del resultado electoral se encuentra especialmente en la orientación que el *lehendakari* Ibarretxe dé a la política del nacionalismo democrático y pacífico. La cuestión que sigue pendiente es saber si el nacionalismo democrático va a enfrentarse a la institucionalización necesaria de la sociedad vasca desde el respeto y la asunción del valor positivo de su pluralidad profunda, o si, por el contrario, el tratamiento de esa pluralidad va a estar sujeto y supeditado, como en Estella/Lizarra y en toda la política del nacionalismo que condujo a ese acuerdo, a lo que el nacionalismo cree que es necesario para superar la violencia y el terror de ETA: menos respeto y valoración positiva de la diversidad interna, de la pluralidad de la sociedad vasca, y más hegemonía nacionalista.

La voluntad de incorporar a Izquierda Unida a las tareas de gobierno, no siendo necesaria su incorporación ni en términos de aritmética parlamentaria ni en términos de política general, sino únicamente por compartir el dogma de la necesaria negociación con el terrorismo para acabar con ETA, apunta a que

el nacionalismo mira la cuestión de la pluralidad no en su valor intrínseco, sino supeditada a las exigencias del final del terrorismo.

En ese caso estaríamos en las mismas de antes de Estella/Lizarra, en las mismas que en la época de la tregua, en las mismas que después de la ruptura de la tregua: sometidos a la voluntad de los terroristas. Y en ese caso más que en ningún otro, el no nacionalismo debiera ser capaz de ver la necesidad de someterse a sí mismo a una crítica seria y dura de su forma de plantear la campaña, no por mor de sí mismo, sino por mor de la sociedad vasca.

---



SONBURUA DE  
ZELHARBURU

# LA ILUSIÓN TRUNCADA

## Debate sobre los resultados del 13 de Mayo

**Juan María Bilbao Ubillos (\*)**

El pasado 29 de mayo asistí como invitado al Seminario organizado por la Fundación Pablo Iglesias para analizar los resultados de las recientes elecciones autonómicas en el País Vasco. Fiel al compromiso previamente adquirido con el director de esta revista, intentaré dar cuenta de la forma más ordenada posible de lo que allí se dijo, que no fue poco, dado que el acto se prolongó, sin perder un ápice de intensidad, durante tres horas.

La sesión se abrió con una breve presentación a cargo de Alfonso Guerra, que saludó a los asistentes (acudieron a la cita 25 personas, entre profesores universitarios, políticos y periodistas) en nombre de la Fundación, y Andrés de Blas, principal impulsor de la iniciativa. No hacía falta insistir en la trascendencia de las elecciones celebradas quince días antes y en la necesidad de esmerarse en el análisis y atinar al máximo a la hora de extraer conclusiones del veredicto popular.

El primer ponente, Francisco J. Llera, conocedor como pocos de las claves sociológicas del peculiar ecosistema político vasco (rico en aves carroñeras), se empleó a fondo en la tarea que le había sido asignada, que no era otra que la radiografía de los resultados electorales, desentrañando el verdadero significado de las cifras, los porcentajes y las oscilaciones o movimientos del electorado registrados en cada una de las circunscripciones. De su completa y brillante exposición, destacaré aquellos aspectos que tienen, en mi opinión, un especial interés.

### **EL PUNTO DE VISTA DE LOS TRES PONENTES**

---

(\*) Profesor de Derecho Constitucional, Universidad de Valladolid.

Llera recordó, en primer lugar, las anomalías de un proceso electoral que se desarrolló en un contexto marcado por la violencia y la ausencia de libertades para amplios sectores de la sociedad vasca, que no se identifican con el proyecto nacionalista. A su juicio, lo que se dilucidaba el 13 de mayo era algo más que un cambio de mayoría parlamentaria. Los electores tenían que escoger entre dos fórmulas contrapuestas para acabar con el terrorismo: más de lo mismo (paños calientes) o una política de firmeza, sin concesiones, para derrotar a ETA o reducir al menos su capacidad de chantaje. Lo cierto es que la franja de electores moderados, que son siempre los que inclinan finalmente la balanza de un lado o de otro, prefirieron lo malo conocido que lo bueno por conocer, pensaron que el remedio podía ser peor que la enfermedad. Y en esa decisión algo tuvo que ver el reajuste táctico de Ibarretxe (la cara amable del PNV) en el tramo final de la campaña, prometiendo solemnemente que nunca pactaría con EH.

Llera aludió a la tendencia al voto dual que desde hace años viene detectándose en una parte no desdeñable de ese electorado templado y pragmático: en las generales votan al PSOE para cerrar el paso a la derecha española y en las autonómicas votan al PNV. La persistencia de ese voto dual contra viento y marea (a pesar de la enorme distancia que separa aparentemente a las dos formaciones) explicaría el éxito de la coalición PNV-EA en la margen izquierda del Nervión, o en Irún y Rentería. De hecho, el PSE pierde más de 15.000 votos respecto de las elecciones generales del año 2000, aunque gana 30.000 en relación con las autonómicas de 1998.

La batalla por ocupar el centro del espectro electoral la ganó Ibarretxe, bien valorado entre los votantes de otros partidos, porque el otro candidato con posibilidades de alcanzar la *lehendakaritza*, Mayor Oreja, suscitaba un fuerte rechazo en la mayoría de los ciudadanos vascos, que ven al líder del PP como un político autoritario, demasiado escorado a la derecha. La coalición PNV-EA, montada en su momento para no perder, no sólo se beneficia de la transferencia de votos procedentes del entorno radical del MLNV, sino que capitaliza la sensación de bienestar que experimentan muchos ciudadanos que sin una clara adscripción política no se ven directamente afectados por el acoso de los violentos (el malestar se circunscribe al círculo de los amenazados). Y para administrar ese bienestar, esos niveles de calidad de vida que se presentan como una conquista del autogobierno, el valor más seguro era la coalición gobernante. La oposición no inspiraba confianza y no tanto por las dudas que pudieran albergarse respecto de



su capacidad de gestión o su compromiso en la defensa de los intereses del País Vasco, como por la convicción, muy extendida en la sociedad vasca, de que la alternancia podría generar mayor violencia, mayor crispación.

Es verdad que la fuerte polarización característica de la vida política vasca, agudizada en los tres últimos años en su dimensión nacionalistas/no nacionalistas y visualizada a lo largo de la campaña en la pugna entre dos bloques que aspiraban a formar gobierno, se tradujo en una espectacular movilización del electorado, muy por encima de lo que auguraban las encuestas. Se alcanzó la cifra del 80% de participación, lo que representaba en principio un gran éxito de las fuerzas no nacionalistas, que siempre habían confiado en el sesgo favorable de los votos emitidos por quienes tradicionalmente se abstendían en estas elecciones. Pero esa movilización, sólo comparable con la registrada en 1982, no se produjo únicamente en la dirección prevista. Benefició a todos los partidos, que, con la excepción de EH, incrementaron en una proporción similar el número de votos obtenidos. Rompiendo todos los pronósticos, la participación fue altísima (en torno al 90%) en las pequeñas localidades de monocultivo nacionalista (sobre todo en Vizcaya: Bakio, Elantxobe, Artea, Kortezubi, Sukarrieta, Mujika, Meñaka...) mientras que apenas superó el 75% en poblaciones de fuerte implantación socialista como Sestao, Baracaldo o Santurce. Para Llera, es evidente que el escaño que perdió el PSE en Vizcaya se malogró precisamente en los pueblos de la margen izquierda, con alcalde socialista, y singularmente en Sestao (que registra la mayor abstención y el menor incremento de votos para el PSE).

En términos generales, no cabe hablar de un vuelco o terremoto electoral. Ni mucho menos. El 13 de mayo marca el tránsito a un nuevo escenario político, pero lo cierto es que la aritmética electoral no depara grandes alteraciones. La correlación de fuerzas apenas cambia. El índice de volatilidad electoral es llamativamente bajo: los votantes han sido fieles una vez más a las siglas por las que optaron en anteriores ocasiones (con la única excepción de EH). Los dos bloques (nacionalistas y constitucionalistas) mantienen su peso relativo, aunque se acorta la distancia entre ellos, que se reduce al 6,5% y 5 escaños, la menor desde 1980. En conjunto, el voto nacionalista crece como consecuencia de la alta participación, pero no alcanza la marca histórica de 1986 (en aquellas elecciones las listas nacionalistas obtuvieron 34.000 votos más). En cambio, las formaciones no nacionalistas sí baten su récord histórico, en términos abso-

lutos (653.000 votos) y relativos (46,5 %). Un incremento de 95.000 votos que responde a la evolución de los sentimientos nacionalista y no nacionalista en la sociedad vasca (los gráficos que maneja Llera reflejan un aumento constante de este último).

Lo que ocurre es que, dentro del bloque mayoritario, la concentración del voto nacionalista en las candidaturas del PNV-EA reporta a esta coalición un excelente (e inesperado) resultado. Además de ganar en todas las poblaciones importantes del País Vasco, salvo Vitoria, la candidatura encabezada por Ibarretxe recupera la primacía en Álava, aunque sólo sea por 2.000 votos, con lo que eso implica de relativización del «hecho diferencial» alavés. La coalición PP-UA se impone con claridad en la capital, pero no revalida éxitos anteriores y pierde casi 4000 votos y un 8% respecto de las generales (un 3% respecto de las autonómicas de 1998), mientras que el PSE pierde terreno en relación con los resultados del año pasado (2.000 votos y un 4% menos), pero gana un 3,5 % y casi 11.000 votos (9.000 en Vitoria) respecto de las anteriores autonómicas. No obstante, la mayoría no nacionalista en Álava, que llegó a ser del 71% en las generales del 2000, se mantiene (con un 60% de los votos).

Llera terminó su intervención criticando la actitud de quienes ha arremetido contra los representantes más destacados de los movimientos cívicos de resistencia que encendieron la mecha de la rebelión democrática en nuestra tierra, acusándoles de haber emprendido, instrumentalizando el dolor de las víctimas, una feroz cruzada antinacionalista. En opinión de estos sesudos analistas, viejos paladines de la política de contemporalización con los amigos nacionalistas o nuevos conversos, la «demonización» del nacionalismo vasco pasó factura el 13 de mayo. El profesor Llera admitió que el tono de algunos medios de comunicación nacionales durante la campaña fue en ocasiones estridente, pero consideró injusto atribuir la responsabilidad de la derrota precisamente a estos grupos de insobornables combatientes por la libertad, que no por casualidad están en el punto de mira de ETA y del PNV, cuyos dirigentes han reclamado su disolución o «desactivación», después de insinuar que se financian con fondos reservados del Ministerio del Interior. ¡Marchando una ración de «desarme verbal»!

Julián Santamaría tomó la palabra a continuación para subrayar, en primer lugar, la necesidad de saber exactamente lo que ha pasado y aprender la lección para no perder de ese

modo las oportunidades que encierra la nueva situación política. Los resultados electorales se valoran siempre en función de las expectativas. Y de acuerdo con ese criterio, los partidos que pretendían protagonizar la alternancia perdieron claramente las elecciones. Como las perdió el PP en 1993. Cuando los datos del escrutinio no se ajustan a las expectativas creadas, la decepción es una reacción inevitable, aunque los resultados no sean objetivamente negativos y todos se muestren satisfechos cara a la galería. Por esa razón, la indiscutible victoria de la coalición PNV-EA y la correlativa derrota de los partidos autonomistas no son, según Santamaría, magnitudes equiparables. La derrota es sólo relativa, pero se percibe en la noche del 13 de mayo como una verdadera debacle. Y la frustración cunde en las filas de quienes habían creído en la viabilidad de un cambio (de régimen) que parecía al alcance de la mano.

Habría que preguntarse entonces por el fundamento real de esas expectativas. Santamaría piensa que la confianza en el triunfo carecía de bases sólidas y sugiere que la derrota sufrida no fue para él una sorpresa. Recuerda en ese sentido que desde mediados de marzo ya se evidenciaba en las encuestas la tendencia a un crecimiento de la intención de voto de la coalición gobernante. Entraba dentro de lo previsible tanto una derrota como una victoria a los puntos (lejos de la mayoría absoluta) de los autonomistas. Es evidente que el objetivo de reunir los escaños suficientes para formar Gobierno no se ha logrado, pero es posible que se haya conseguido, elevando al máximo la presión, un objetivo que parecía inalcanzable si no se desalojaba al PNV del poder: la rectificación estratégica del nacionalismo democrático. Santamaría cree ver indicios de esa nueva orientación y se congratula por ello, porque ese giro compensaría en parte el esfuerzo realizado.

¿Se habrían obtenido mejores resultados con una estrategia distinta? No cabe duda de que el protagonismo de los movimientos cívicos, como la plataforma Basta Ya, en los últimos meses, su presencia en los medios de comunicación, y la intensa campaña de agitación política desarrollada por los defensores de una profunda y urgente renovación de las instituciones vascas, dirigidas desde 1980 por los nacionalistas, fueron factores que espolearon la participación del electorado no identificado con la doctrina nacionalista, contribuyendo decisivamente al logro del primer objetivo que se había marcado la oposición nada más convocarse las elecciones: movilizar a sus potenciales electores. Había que cargar las tintas y subrayar la trascendencia, el dramatismo incluso, del lance

electoral y la verdad es que no se ahorraron esfuerzos en esa dirección.

Es innegable también que la convergencia entre PSE y PP venía en gran medida impuesta por el acoso del terrorismo, la indiferencia del PNV y la apuesta excluyente de Estella. Pero en este punto Santamaría marca algunas distancias: ese acercamiento coyuntural beneficiaba al PP y representaba un lastre para el PSE, porque en un contexto de confrontación bipolar perdían fuerza las razones para votar a los socialistas. El PSE subordinó sus intereses políticos y electorales al éxito de una buena causa: la normalización democrática del País Vasco. Esa opción no es, en principio, censurable, pero el PSE, que siempre se ha caracterizado por su capacidad de mediación, renunció a ocupar un espacio propio, con un mensaje menos beligerante con el nacionalismo. De cara al inmediato futuro, Santamaría no oculta su preferencia por las fórmulas de gobierno transversales como la mejor solución para reducir el nivel de enfrentamiento y crispación al que se ha llegado en la política vasca.

El tercer ponente, Andrés de Blas, destacó en su breve pero certera intervención dos hechos que, a su juicio, explicarían el triunfo de la coalición PNV-EA. En primer lugar, coincide con Llera en la manifiesta insolidaridad de muchos ciudadanos con quienes sufren en primera línea los zarpazos de ETA. La mayoría se identificó con el discurso autocomplaciente del PNV, que ponía el acento en los niveles de bienestar alcanzados con los gobiernos nacionalistas y relegaba a un segundo plano la dramática situación de las personas amenazadas o exiliadas por su inequívoco compromiso en defensa de las libertades de todos. Creo que esta observación es sumamente esclarecedora. La lógica utilitarista de estas personas que no tienen claro quiénes son los responsables del «conflicto» y cómo resolverlo, les lleva al siguiente cálculo: de momento, el drama de unos pocos no me afecta directamente, pero si la violencia se intensifica puede acabar creándome problemas e incidiendo negativamente en mi calidad de vida. Conclusión: dejemos las cosas como están, porque podrían ir peor (para mí, al menos).

En segundo lugar, llama poderosamente la atención el apoyo que reciben las formaciones nacionalistas de sectores de la sociedad vasca que no comparten el credo nacionalista. La clave de este fenómeno puede estar en la habilidad del nacionalismo para redefinir de forma abierta la condición de vasco y en la creencia de que el voto a los genuinos represen-

tantes del pueblo vasco equivale (en la propia conciencia del inmigrante acomplejado) a un certificado de integración en la comunidad en la que uno quiere vivir.

La viva discusión que las ponencias desencadenaron giró en torno a dos grandes cuestiones: la interpretación de los resultados y el papel jugado por el PSE en estas elecciones.

En relación con este asunto, Edurne Uriarte abrió el debate rechazando la idea de que los simpatizantes de EH que optaron por la coalición PNV-EA (más de 80.000) hubieran dado ese paso movidos por el repudio de la violencia. Lamentablemente, no ha sido un voto de castigo. Lo que ha funcionado, una vez más, ha sido el voto útil: el temor ante una posible victoria «españolista» indujo a muchos *abertzales* a prestar su apoyo al PNV para salvar *in extremis* a Ibarretxe y evitar la irrupción de intrusos en el cortijo privado de Ajuria Enea. A. Guerra barajaría después una tercera hipótesis: el masivo desplazamiento del voto vino motivado por el miedo a la represión policial de la guerrilla urbana, tolerada hasta ahora por la Ertzantza. Y Alberto Pérez Calvo añadiría una variable más: el temor a la pérdida de algunas subvenciones (AEK).

La profesora de la UPV, un ejemplo de coherencia y coraje para los universitarios comprometidos en la defensa de la libertad de pensamiento, discrepó asimismo de quienes han reprochado a los partidos constitucionalistas su exaltado antinacionalismo como causa de la derrota. El electorado nacionalista no necesitaba el aguijón de una ofensiva «españolista» para decidir su voto. El profundo rechazo y desprecio de lo español, que constituye la esencia y el combustible del nacionalismo vasco, no brota como reacción a unas supuestas agresiones. Es un sentimiento concienzudamente cultivado que ha arraigado después de veinte años de intoxicación ideológica y habría aflorado de todos modos. Con cruzada o sin cruzada.

Por cierto, la constante apelación a esa especie de guerra santa contra el infiel nacionalista indujo a Santos Juliá a precisar que en esa supuesta ofensiva por tierra, mar y aire del más rancio nacionalismo español no se enarbolaban banderas ni se entonaban himnos patrióticos. Las únicas consignas que se repetían en mítines y manifestaciones eran las propias de la resistencia antifascista: «libertad» y «democracia». Anticipaba así el contenido de la columna que publicaría el domingo

## EL DEBATE

### La exégesis de los resultados

siguiente (3 de junio) en *El País* («Cruzados sin espada ni bandera»), de la que no me resisto a transcribir un par de párrafos: «¿Cuántas banderas españolas se han agitado en esas ocasiones por cruzados enardecidos. ¿Cuántas banderas de Euskadi se han visto quemar por nacionalistas españoles? (...) Nunca se ha convocado a nadie en el nombre sagrado de ninguna patria...». Es una aberración tildar de cruzada la reacción de los perseguidos, «de toda esta gente desarmada, gente incapaz, por estética si no por convicción, de enfundarse en bandera alguna, da blandir ninguna espada; gente cuya única impertinencia ha consistido en recordar a las víctimas y reivindicar su derecho a la palabra; gente que no merecía el apresuramiento un tanto obscuro de quienes han corrido a dar la razón a los vencedores».

Pero, por absurdo que parezca, ha vuelto a funcionar el victimismo nacionalista: hay que impedir como sea que nos gobiernen los de fuera. Creo que los nacionalistas (con la ayuda inestimable de IU) acertaron al exhibir, convenientemente caricaturizado, el fantasma de Mayor Oreja, el maligno (al parecer, el único peligro real para la convivencia en el País Vasco). Porque consiguieron que calase en la opinión pública el estereotipo de ministro de la porra. Ese espantajo les vino muy bien para ganar la partida.

Hay acuerdo en que la alta participación registrada en estas elecciones es una excelente noticia. Y también en que la euforia desatada (y mantenida pese a los datos de intención de voto de las últimas encuestas) pasó factura. Ante el dilema de alimentar las expectativas o frenar la movilización, se optó por mantener viva la esperanza de una victoria histórica (Santos Juliá). El sueño del *sorpasso* de la mayoría de signo constitucionalista resultó ser un espejismo. No se trataba de ganar dos o tres escaños más: se aspiraba a una regeneración ética y un cambio de cultura política de enorme calado. El sueño de un país liberado del miedo fue precioso, emocionante, pero duró poco. Y se hizo muy duro despertar de golpe y comprobar que la terca realidad rebajaba drásticamente la magnitud del cambio que los sondeos pronosticaban. En el caso del PP, es muy posible que su política de firmeza, que asustó a muchos votantes en el País Vasco, le reportó votos adicionales en el resto de España. Del mismo modo que IU sufrirá seguramente las consecuencias de la política errática de Madrazo. Pero lo cierto es que el PP se la jugó en estas elecciones y apostó fuerte por Mayor Oreja (su mejor baza: otros candidatos no hubieran podido concitar más apoyos), arriesgando una posible derrota (Santos Juliá).

Puestos a buscar paliativos que mitiguen la decepción, reconforta sin duda el desplome de EH, pero también el reforzamiento de la figura (aparentemente más flexible) de Ibarretxe, que de ser considerado un títere de Arzallus ha pasado a ser el hombre fuerte del nacionalismo vasco, gracias a su éxito personal como candidato. ¿Se traducirá ese mayor margen de maniobra respecto del aparato del partido en una acción política menos sectaria?

Es verdad que se han estrechado las distancias; que la partida fue emocionante, aunque se perdiera el último momento; que los nacionalistas estuvieron con el agua al cuello, vieron por primera vez las orejas al lobo y tuvieron que cambiar sobre la marcha su mensaje; que si el PSE hubiera conservado el escaño perdido en Vizcaya, el escenario habría sido algo distinto; que podemos sentirnos satisfechos de todos modos, porque prácticamente la mitad de la sociedad vasca, que reivindica sin complejos unos valores que no todos consideran obvios, está convencida de la necesidad de la alternancia (Pérez Calvo); que se ha producido una movilización sin precedentes en el resto de España (Santos Juliá), ilusionada con la posibilidad de una victoria de los autonomistas. Todo eso es cierto. Pero tenemos que aceptar, como inexorable conclusión, que no se cambia el País Vasco en dos años y mucho menos en un mes de campaña electoral. Queda un largo camino y mucho por hacer. Si algo ha quedado claro el 13 de mayo es que incluso en circunstancias excepcionales la sociedad vasca sigue escindida en dos mitades, en dos bloques. Hace dos años, en 1999, las urnas también frenaron el proyecto gestado de forma unilateral en Estella. Esa es la realidad con la que hay que contar. Una realidad que no invita necesariamente al optimismo: Pérez Calvo se refirió en concreto a los problemas que pueden encontrar los partidos autonomistas a la hora de elaborar las listas para las próximas elecciones municipales. Pero la partida no ha terminado y tenemos buenas cartas. Sólo nos falta expulsar de la mesa de juego a quienes no aceptan las reglas de éste.

En relación con la estrategia seguida por el PSE, se puso un especial interés en aclarar que no se trataba de juzgar el abnegado trabajo realizado por los compañeros del País Vasco, en unas condiciones de extrema dificultad, sino de reflexionar con ánimo constructivo sobre las causas del revés electoral y asumir solidariamente los errores, si se hubieran cometido. Una precisión en la que coincidieron varios asistentes, aunque fue Alfonso Guerra el que la formuló de forma más explícita.

## **El papel de los socialistas**

Por otra parte, no tiene mucho sentido empeñarse en exigir responsabilidades o buscar culpables cuando la propuesta defendida en estas elecciones, encarnada en la figura de Nicolás Redondo, fue la apuesta de todo el partido, sin fisuras (con la excepción de Odón Elorza). Llera sostuvo que nunca había visto más cohesionado al PSE.

Como cabía esperar, no faltaron voces críticas. En su condición de militante socialista vizcaína, Mentxu Rubial lamentó la pérdida de la tradicional primacía en los principales municipios de Vizcaya y Guipúzcoa, con la excepción de Lasarte. El PSE se dejó arrastrar por la dinámica de la polarización y cayó en los brazos del PP. Los socialistas no podemos unir nuestras fuerzas con la derecha para conformar una mayoría de gobierno, por mucho que nos unan los muertos. Nos separan muchas cosas. Y a los militantes les cuesta mucho aceptar esa alianza.

En la misma línea, Elías Díaz comenzó su intervención expresando su reconocimiento y admiración por los compañeros del PSE, pero se preguntó, a renglón seguido, cómo pudo pensarse seriamente que Mayor Oreja podía ser *lehendakari*. A su juicio, fue un error colaborar en esa operación como gregarios. Y ese error tiene su origen en el pacto suscrito con el PP en materia de terrorismo, que nos dejó maniatados y sin margen de maniobra. El PSE tenía que definirse en un determinado contexto, es cierto, pero sin renunciar a una relativa autonomía (que nada tiene que ver con la ambigüedad o las medias tintas) en el diseño de su oferta electoral, para preservar de ese modo su capacidad de mediación. No debería descartarse, en su opinión, la participación de los socialistas vascos en alianzas transversales de gobierno. Es una decisión que habrá que tomar en función de la política que practiquen los nacionalistas.

En el rol mediador del PSE insistió también Ramón Jáuregui, que hizo una justificación retrospectiva la trayectoria del PSE desde 1986 hasta el año 1998, que marcó el final de la etapa de gobiernos de coalición con el PNV. El que fuera *vicelehendakari* del Gobierno vasco reconoció haber vivido con la misma ilusión que los demás la campaña electoral, aunque siempre tuvo dudas respecto del resultado. E hizo una observación, que seguramente muchos de los asistentes podrían suscribir: hemos estado donde nos han colocado. La traición del PNV (el entendimiento con el PP es una respuesta a la marginación de los no nacionalistas impuesta por ETA en Estella) nos obligó a aparcar la política que segui-



mos durante muchos años, construyendo junto a ellos lo que hoy es Euskadi. Una política que Llera definió como «política de Estado», con dos objetivos: moderar la práctica política del PNV y normalizar la vida política vasca dentro de los cauces institucionales. Esa línea de actuación, que se mantuvo a pesar del coste que tenía (el PSE sacrificó sus intereses electorales desde el principio, cuando cedió la presidencia al PNV en 1986 para facilitar el pacto de Ajuria Enea) funcionó relativamente bien mientras prevaleció la dinámica centrípeta. Cuando ese clima de entendimiento y unidad frente a ETA se rompe (a partir de 1993), se entra en una etapa marcada por la política de adversarios y la división de la sociedad en dos comunidades enfrentadas. La respuesta a la exclusión de Estella es el intento de expulsar de las instituciones a los nacionalistas. Para Llera, ese no es el camino. El objetivo del PSE sigue siendo el de moderar el nacionalismo, y para alcanzar ese objetivo esta vez había que derrotarles en las urnas.

No sabremos nunca, añadió Jáuregui, qué resultados hubiéramos cosechado con una campaña diferente, pero no tuvimos opción (recordó que más de un simpatizante le pidió expresamente que le prometiera que no pactarían en ningún caso con el PNV). En todo caso, no podemos engañarnos. El legítimo orgullo por la tarea realizada no debe alterar nuestro juicio. No podemos pensar que lo hemos hecho muy bien y que vamos ganando aunque hayamos perdido injustamente esta batalla. Treinta mil votos más no empañan la sensación de derrota.

No podemos ignorar que la victoria de la coalición PNV-EA no se ha sustentado sólo en el aluvión de votos procedentes del radicalismo *abertzale*, sino también en los 60.000 votos captados en los segmentos templados del electorado, que no conseguimos atraer. Y no logramos su respaldo porque percibieron la operación de asalto al poder encabezada por el ex ministro del Interior como una operación política y mediática demasiado agresiva («más madera») y dirigida desde fuera. Comparte en este sentido la apreciación de Elías Díaz sobre la figura del candidato Oreja, un auténtico lastre. Con otro candidato más idóneo y un mayor énfasis en la defensa de la identidad vasca, quizá los resultados habrían sido distintos. En resumidas cuentas, Jáuregui cree que no había espacio para otra cosa, pero le habría gustado que los socialistas hubieran disputado la carrera por su propia calle, aunque luego compartieran la responsabilidad del gobierno con el PP.

De cara al futuro inmediato, Jáuregui lamenta que cualquier matiz respecto de la doctrina que se considera ortodoxa sea interpretado por algunos como una muestra inadmisibles de debilidad o tibieza, pero no es partidario de la estrategia de la confrontación. No se trata de «ir a por ellos» o de derrotar al nacionalismo a toda costa. Ese camino conduce a un callejón sin salida. El PNV nos ha engañado muchas veces, pero gobernamos con ellos dentro del marco estatutario y en sus filas hay también autonomistas convencidos. Habrá que ver qué es lo que propone Ibarretxe para actuar en consecuencia. Pero si hay margen para la colaboración, habrá que intentarlo. Y no enrocarse, como Aznar, en la política de oposición sistemática.

De los presentes en la sala que participaron en el coloquio, la mayoría (Juan José Laborda, J.A. Maturana, Edurne Uriarte, Alberto Pérez Calvo, Manu Escudero, Santos Juliá, Virgilio Zapatero) se pronunció claramente, sin la menor reserva, en favor de la estrategia adoptada por los socialistas vascos: se hizo lo que se tenía que hacer, lo único que se podía hacer en esas circunstancias (las propias de un estado de excepción, como bien ha explicado Iñaki Ezquerri en su reciente libro). No hay nada de lo que arrepentirse. Sobre todo, si se parte de la constatación que hizo al iniciarse el debate José Antonio Maturana: el PSE no podía postularse en solitario como alternativa y, siendo realistas, no estaba en condiciones de encabezar o liderar el bloque autonomista, como en 1993 con R. Jáuregui. Tenía que contar con el PP. Además, los dos partidos estaban condenados a entenderse desde el momento en que firmaron el pacto antiterrorista.

Es verdad que el acoso a Ibarretxe y la campaña orquestada por los medios más cercanos al PP (la famosa Brunete mediática) soliviantó a las susceptibles huestes nacionalistas. Pero, como señaló Edurne Uriarte, lo que para unos, los presuntamente ofendidos, ha sido una brutal agresión (ya sabemos a estas alturas que no soportan las críticas), para otros, los integrantes de la comunidad no nacionalista que se han pasado veinte años tratando de contentar a los nacionalistas, sin obtener nada a cambio (sólo más rechazo y exclusión), ha sido una campaña de liberación (entre otras cosas, del complejo de ciudadanos de segunda). Y esta campaña incisiva, con el tono crítico propio de las formaciones que ejercen la oposición, ha puesto por primera vez nerviosos a los miles de familiares y amigos instalados en el *batzoki* de la Administración autonómica, que han visto la derrota, y el correspondiente cese, muy

cerca (Arzallus llegó a afirmar en el mitin de cierre que los resultados no iban a ser justos).

Denunciar la deslealtad del PNV o su apego al poder no es satanizar, aunque a Llera le conste que el talante de algunos militantes del PNV no es precisamente tolerante y democrático. Es un error, en efecto, pensar que las bases del PNV son más pragmáticas o moderadas que la dirección del partido-movimiento: yo tengo la impresión de que a los militantes (otra cosa son los votantes) les encanta la idea de subirse al monte y acampar allí. Y es que, como se encargó de recordar Guerra, la relación entre nacionalismo y democracia, dos conceptos casi antitéticos, es siempre problemática.

Como dijo Juan José Laborda, no nos hemos equivocado al defender unos determinados valores y principios. El deterioro de la situación experimentado en los dos últimos años de des-gobierno era de tal calibre que todos teníamos la sensación de que estábamos asistiendo al fin de un régimen, de que por primera vez era posible un cambio. Se percibía en mucha gente ese deseo de acabar con veinte años de hegemonía nacionalista y de continuas concesiones (para no molestar a los socios de gobierno). Era la ocasión y no podíamos vacilar ni transmitir una imagen de indefinición o ambigüedad. Según Maturana, si se hubiera titubeado a la hora de escoger bando o se hubiera concurrido con una oferta de perfiles desdibujados, los resultados habrían sido peores (seguramente el PP habría rentabilizado en detrimento del PSE su nítida imagen de radical oposición).

Había que tomar partido y alinearse con quienes en este momento (a mí personalmente me importa poco lo que pensaba Fraga hace veinte años, cuando el PNV, por cierto, apostaba por el Estatuto) defienden en el País Vasco la causa del pluralismo y la libertad y el Estatuto de Autonomía (con su propio procedimiento de reforma) como el punto de encuentro entre nacionalistas y no nacionalistas. No podíamos seguir a la defensiva o coquetear con quienes niegan el fundamento de la legitimidad de su propio Gobierno y proponen la opción soberanista como nuevo eje del modelo de convivencia. Fuimos a por todas, pero no pudo ser.

Respecto de la acusación de seguidismo, de subordinación a la estrategia impuesta por el PP, Santos Juliá recordó que la iniciativa de muchas de las cosas que se hicieron (como

el pacto contra el terrorismo y por las libertades) partió del PSOE. No siempre se puede nadar por la calle que se desea o jugar en nuestro propio campo. La dinámica de confrontación nos vino impuesta, no la inventó el PSE. ¿Cómo se podía moderar al nacionalismo que nos traicionó en 1998 con el 16% de los votos? ¿Manteniendo la posición subalterna de años atrás y tendiendo puentes a quienes una y otra vez nos dan la espalda? El pacto con el PP no sólo era un imperativo moral, era también una exigencia política si se quería forzar una rectificación a fondo (no cosmética) del PNV.

Eduarne Uriarte se preguntó si no había tenido el PP más reflejos a la hora de captar la existencia de un movimiento de rebeldía democrática en la sociedad vasca. Y polemizó con Elías Díaz sobre la figura de Mayor Oreja: en los sectores ilustrados de la sociedad vasca (en la comunidad universitaria, por ejemplo) el líder del PP tiene una excelente imagen, por la firmeza y coherencia que ha demostrado en la aplicación de su política antiterrorista. Una apreciación quizás algo provocativa en Madrid, donde no se acaba de comprender bien la realidad vasca. En el País Vasco, las diferencias ideológicas o programáticas con el PP han pasado a un segundo plano ante la necesidad de defender prioritariamente unos valores comunes. La verdadera línea divisoria, aquí y ahora, es la que separa a los demócratas, que aceptan las reglas del juego, de los fascistas (Virgilio Zapatero). Es una cuestión de principios. En este mismo orden, Laborda recordó que el PSE obtuvo sus mejores resultados en Álava, que es justamente donde la sintonía con el PP es más visible. De todas formas, no está de más recordar que si el PP representa a la derecha española, el PNV ha representado siempre a un sector de la burguesía vasca, cuyos intereses ha defendido disponiendo generosamente de los fondos públicos, de esa caja fuerte que controla y no quiere soltar, en expresión de Alfonso Guerra.

El propio Guerra denunció la actitud de los conversos que se permiten el lujo de amonestar a los intelectuales que lideraron la supuesta «cruzada» antinacionalista. Olvidan, en su opinión, el trasfondo moral de una operación política que iba mucho más allá del cambio de gobierno. Fernando Vallespín confesó también su perplejidad por la reacción que se había producido en contra de esos movimientos. Pero fue Santos Juliá el que se mostró más indignado por la mezquindad de los oportunistas que aprovecharon la resaca electoral para marcar distancias y ajustar cuentas.

Aturdidos aún por los golpes encajados, no hay más remedio que mirar hacia adelante y encarar el futuro. Y en este sentido no puedo sino compartir la opinión de quienes en el curso del debate se mostraron convencidos de la necesidad de seguir en la misma línea con tenacidad y con la cabeza muy alta, porque la razón sigue estando de nuestra parte. Para Escudero, por ejemplo, sería un error rectificar, dar un volantazo, pero no podemos ponernos una venda en los ojos: el horizonte de dos comunidades divididas y enfrentadas es más evidente que nunca. Hay que hacer todo lo posible por llegar a un acuerdo satisfactorio, que sea el pacto constitutivo de una sola comunidad política regida por reglas aceptadas por todos. Y evitar así el choque de trenes y el enfrentamiento civil.

Edurne Uriarte advierte, sin embargo, de la trampa que se esconde detrás de palabras-fetichas como diálogo o unidad democrática, que forman parte de cualquier discurso «políticamente correcto». Claro que hay que dialogar para acordar entre todos una estrategia contra ETA y perfilar el modelo de país que queremos construir. Para eso está precisamente el Parlamento vasco, que acaba de ser renovado con un porcentaje de participación que refuerza aún más su legitimidad como foro de discusión, con luz y taquígrafos. Pero no seamos ingenuos: el diálogo del que tanto hablan los nacionalistas presupone que el objetivo final es la autodeterminación (lo que quieren discutir es cómo se llega a esa meta irrenunciable) y que la paz tiene un precio (ya lo dijo Setién) y alguna cesión habrá que hacer a ETA.

Maturana está convencido de que el PNV va a tratar de romper por todos los medios el pacto entre el PSOE y el PP, para llevar al huerto a los socialistas. En efecto, es muy probable que Ibarretxe corteje al PSE en su intento de aislar al PP. Pero no debemos caer en la trampa de la división. Yo, como mi admirado Fernando Savater, del caserío no me fío. Por mucho maquillaje que se pongan y por más gestos que hagan, no me fío de quienes han vivido cómodamente instalados en el daltonismo moral, de quienes no sienten como propia la tragedia de las víctimas y nunca han estado a su lado. La prueba de esa falta de sensibilidad ha sido y es la indisimulada animadversión hacia las organizaciones que agrupan a las víctimas de ETA y las personalidades que se han distinguido por su combativa refutación de sus mitos y leyendas. De ahí que Savater, Juaristi, la plataforma Basta Ya o el Foro de Ermua sean sus bestias negras. No puedo olvidar, en particular, las escenas vividas con motivo de la manifestación celebrada en

Vitoria tras el asesinato de Buesa: Ibarretxe se prestó a la infamia de convertir el homenaje a un mártir de la democracia en un acto de desagravio al *lehendakari*. Y no se han molestado en pedir disculpas a sus familiares y amigos. Nuestra legendaria candidez tiene límites.

Yo les explico a mis alumnos que en una democracia los errores se acaban pagando. Y son las elecciones el momento de rendir cuentas y exigir responsabilidades. Pero esa regla admite excepciones, y el País Vasco, por lo visto, es una de ellas. Tras una agonía de dos años, el PNV ha salido indemne (reforzado incluso) del *test* electoral, se ha ido de rositas, no ha sufrido el esperado correctivo. La fuga hacia adelante de Estella le ha salido gratis. Da la impresión de que haga lo que haga, su electorado se lo perdona, no le retira la confianza, es de una fidelidad incondicional. Los votantes no han premiado, en cambio, el heroico sacrificio de quienes han plantado cara a ETA. No es justo. Ya sé que el veredicto de las urnas es inapelable, que los ciudadanos son mayores de edad, saben lo que quieren y han expresado libremente sus preferencias. Hay que reconocer que no supimos convencer a segmentos importantes del electorado pero espero que los lectores disculpen el desahogo, no me parece justo. La aceptación de la derrota no nos impide calificar moralmente el pragmatismo egoísta de mucha gente que ha optado por la continuidad, con todo lo que eso significa. A muchos vascos les faltó valor para embarcarse en la aventura de desmontar el tinglado nacionalista. Algunos, como Santamaría, piensan que, paradójicamente, la rectificación del nacionalismo gobernante puede resultar más fácil con la victoria del PNV que con su derrota. Yo no lo veo así. Ojalá me equivoque. De momento, son cuatro años más de «construcción nacional».

La clave estará, como siempre, en la actitud que se mantenga con ETA. Creo sinceramente que el nacionalismo se equivoca si piensa que la definitiva derrota de ETA le puede perjudicar. Todo lo contrario: la erradicación de la violencia es la condición de viabilidad de su proyecto político. Sólo entonces (no antes) podrá el PNV plantear el reto político de la autodeterminación. Atención, pues, a las iniciativas de Elkarri, la réplica nacionalista a las organizaciones pacifistas que escapan a su control, y a la reaparición de los partidarios de la política de apaciguamiento. □

# LENGUA, POLÍTICA Y DERECHOS

**Antonio Arroyo Gil (\*)**

José María Sauca (ed.), *Lenguas, política, derechos*, Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas, Universidad Carlos III de Madrid, BOE, Madrid, 2000.

El libro objeto de esta reseña constituye el resultado final del seminario celebrado en noviembre de 1998 en el Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas de la Universidad Carlos III de Madrid. Lo integran una serie de participaciones de distintos autores (profesores universitarios, la mayor parte de ellos, junto a representantes institucionales de las Comunidades Autónomas). Se encuentra estructurado en cuatro capítulos y es en el orden de estos donde cabe realizar una primera observación: ¿no hubiera sido preferible que el capítulo II: «Los derechos lingüísticos en perspectiva comparada e internacional» ocupase, dada la generalidad y apertura de sus planteamientos, un primer lugar? ¿Y que el capítulo III: «Lineamientos constitucionales de las lenguas en España», en tanto que establece el marco general jurídico-constitucional del régimen lingüístico español, se ubicase en segundo lugar, a modo de introducción al que en la realidad se ha colocado como capítulo I: «Lenguas y política: perspectivas sobre las políticas lingüísticas en España» y al capítulo IV y final: «La Ley catalana 1/1998, sobre Política Lingüística y la Constitución»? En fin, cuestiones menores.

Sin ánimo de efectuar aquí un mero resumen aislado de cada una de las contribuciones, algo que, por cierto, el interesado puede encontrar en la interesante introducción de José María Sauca (1), editor de la obra, más bien se pretende llevar a efecto, en lo posible, una exposición dialéctica de los elementos comunes o dispares, pero relacionados, de los diversos artículos. Esto es, poner en diálogo a los autores e introducir, en su caso, alguna reflexión crítica o toma de postura propias. Naturalmente, ello conllevará el riesgo de una exposición no tan lineal y detallada de las distintas ponencias, si bien tal merma puede quedar compensada por una lectura más «viva» de los aspectos principales tratados en esta publicación. Al fin y al cabo, el interesado lo mejor que puede hacer es acudir a la fuente primaria. En este lugar, a lo sumo, se pretenderá despertar su curiosidad por la lectura atenta de una obra que, sin duda, merece ser tenida en cuenta por quien aspire a tener un acercamiento rico en matices a la problemática de las lenguas, sus políticas de fomento y los derechos a ellas aparejados. Veremos si el modesto propósito perseguido se alcanza.

(\*) Profesor de Derecho Constitucional, Universidad Autónoma de Madrid.

(1) Sauca, José María, «Lenguas y mundos. A modo de introducción», págs. 9-26.

Una primera aproximación al tema de las «lenguas» ha de partir de la constatación de que en el planeta que habitamos la diversidad lingüística es riquísima. Alrededor de cuatro mil lenguas vivas (Sauca). El simple dato llama ya a la reflexión. Naturalmente, sólo unas pocas son mayoritarias, pero todas constituyen una muestra de la riqueza cultural de los diversos pueblos y/o civilizaciones de este globo terráqueo de ayer desinflado hoy, por mor de agujas fabricadas con acero procedente de las «metalurgias» más «desarrolladas», en aldea global y, en consecuencia, son merecedoras de respeto y protección. Por varias razones, pero una fundamental que destaca Fernández Liesa (2): la protección de las lenguas y de los derechos lingüísticos consiguientes no es sino una manifestación más de la protección de los derechos fundamentales (valga, derechos humanos) que, al menos en nuestro contexto cultural, constitucional, nadie pone en tela de juicio.

Los principios que han de inspirar el reconocimiento y la protección internacional de estos derechos fundamentales son, por un lado, el de libertad lingüística (que cada uno pueda utilizar, al menos en las relaciones privadas, la lengua que guste), el de no discriminación en razón, precisamente, del idioma del que se haga uso, y el principio o valor de respeto al pluralismo lingüístico (Fernández Liesa). Concreción unos de otros, el primero se basta para expresar el objetivo y el método: la libertad de lenguas. En el ámbito de lo privado, de las relaciones particulares, no hay nada que objetar (quienes quieran comunicarse buscarán la lengua que les permita alcanzar ese fin). Aunque, pensándolo mejor, no hay que ignorar las situaciones de disparidad en que

se pueden encontrar determinados particulares (personas individuales, sobre todo) frente a otros más fuertes (estoy pensando en las grandes empresas de servicios, por ejemplo). No es este el lugar, pero aquí entra a colación el debate aún abierto acerca de la eficacia horizontal de los derechos fundamentales (la célebre *Drittwirkung der Grundrechte* alemana). Más problemático será llevar el despliegue de efectos de este principio a sus últimas consecuencias en las relaciones de los individuos con los poderes públicos (del tipo que sean). La necesidad de regular la comunicación, aunque sólo sea por el hecho básico de posibilitarla, introduce elementos adicionales que modulan la virtualidad de un derecho fundamental que no se ha de poder ejercer ilimitadamente. Además, también entran en juego aquí derechos prestacionales no siempre exigibles.

Una segunda cuestión a abordar es la del origen de la relación entre las lenguas y las políticas y los derechos lingüísticos. Paolo Carrozza (3) sitúa ésta en la época de las revoluciones liberales y en la formación de los Estados nacionales de manera muy descriptiva, de acuerdo con el silogismo: un Estado = una Nación = un derecho = una lengua. Ecuación que con la asunción del pluralismo y de los derechos lingüísticos se ve transformada en otra del estilo: un Estado = un derecho = más de una lengua (o, incluso, en ámbitos territoriales localizados: un Estado = más de un derecho = más de una lengua). Más allá de la simplicidad (y, en esa medida, banalidad) de estas fórmulas, lo que sí ponen claramente de manifiesto es que el etnocentrismo, propio de una forma de Estado hace unos decenios, caracterizado por la legitimación

(2) Fernández Liesa, Carlos R., Marco jurídico internacional de los derechos lingüísticos, págs. 237-261.

(3) Carrozza, Paolo, «Lengua, política, derechos: una reseña histórica comparada e internacional», págs. 165-188.



de la unidad política del Estado, de la integración estatal, en base, entre otros, al recurso a una lengua única, ha ido dando paso a otros principios más integradores y respetuosos con el pluralismo multicultural y, en su caso, plurilingüístico. A ello ha contribuido, qué duda cabe, la inercia imparable de los movimientos migratorios hacia Europa. No obstante, este proceso característico de las sociedades postindustriales ha venido ligado a otro de signo contrario motivado por la creciente interdependencia económica internacional: si, por un lado, los derechos lingüísticos (cuya manifestación más evidente es el derecho al uso de la lengua materna) gozan del mayor amparo jurídico imaginable, el de los derechos fundamentales, por el otro, la tendencia hacia una creciente homogeneización cultural va dejando en el camino a lenguas minoritarias incapaces de resistir el envite de otras (¿o, tal vez, habría que hablar en singular?) más populosas, propias de sociedades económicamente más fuertes, en expansión. Otro estilo de colonización, como ya sabemos.

La contradicción difícilmente salvable se encontraría, pues, ahí: Constituciones (nacionales, lógico) que (con buena intención, seguramente) prometen más de lo que el desarrollo económico internacional les permite cumplir: la paridad cultural, el multiculturalismo. Y es en ese momento en el que habría que recordar a Europa (al menos) que la coherencia con la evolución de su cultura constitucional exige que la, amén de deseable, irrefrenable integración de sus pueblos y ordenamientos jurídicos no cancele, sin contemplaciones, la variedad o, lo que es lo mismo, riqueza (en el sentido menos pecuniario del término) de sus culturas y lenguas, no por menores, peores. Porque si Europa ha de defender algo, ese algo, sin ambages, son los llamados derechos fundamentales (= humanos, aquí), trasunto primero y último pero, ante

todo, más concreto, del horizonte (a veces difuso para los cortos de vista) de la dignidad de la persona.

Esa conexión aludida (potencialmente perversa en tanto que excluyente u homogeneizante en su peor versión) de la lengua con la identidad nacional, la politización de lo que desprovisto de disfraces sólo habría de ser medio de expresión y de comunicación, el cuestionamiento del poder político escenificado en la lengua de los actores protagonistas del mismo, la formación del Estado-nación impulsada y justificada por este mismo medio merece algún detenimiento. Contrasta, a este respecto, la visión, aunque formulada de manera descriptiva, en realidad aquiescente en lo axiológico, de Maitena Etxebarria (4) en relación con esa concepción de las lenguas como elementos de formación nacional, con la de Aurelio Arteta (5) que, si bien referida en su esencia a la política lingüística concreta en el País Vasco, está plagada de consideraciones de alcance más universal y, a ese efecto, aquí susceptibles de traerse a colación.

En efecto, inicia su discurso Arteta llamando la atención sobre la necesidad de que toda política lingüística parta de una comprensión adecuada de la realidad social, de forma que procure adaptarse a ésta, antes que pretender modificarla de raíz. Pero la vinculación voluntarista de la lengua con la política lleva a los nacionalismos, en su afán de construir un Estado a su medida, a centrarse en el silogismo arriba señalado: «Toda nación es hija de una lengua; toda nación tiene derecho a

(4) Etxebarria, Maitena, «Panorama general y evolución sociolingüística de las lenguas de España», págs. 29-91.

(5) Arteta, Aurelio, «*In principio erat verbum*. Sobre la política lingüística vasca», págs. 115-135.

constituirse en Estado; luego hemos de poseer una lengua para ser una nación que llegue a erigirse en Estado». Premisas totalmente falsas —sigue Arteta—, pero que *de facto* funcionan. Totalmente falsas —cabría añadir— porque se niegan a entender que el mito del Estado, reducido a su mínima esencia, no es más que mera organización político-administrativa y, en tanto que tal, conjugable con la pluralidad nacional y lingüística. La nación podrá ser otra cosa (más compleja, seguramente), pero el Estado, aunque se haya pretendido, sólo se puede (y se debe) entender como un producto del hombre (= ser humano = hombre+mujer; obvio, pero no innecesario; el lenguaje muchas veces traiciona) al servicio del hombre. El Estado es, antes de nada, organización (sin que con ello, por supuesto, se ignore que los adjetivos a añadir tienen aquí tanta o más importancia que el sustantivo: Estado democrático, de derecho, social...).

De nuevo, Arteta. Que lo dice con mucha claridad: «La lengua es sólo un signo entre otros varios de nuestra identidad cultural»; «la lengua, nada más obvio, es ante todo y sobre todo un medio de comunicación, y cualesquiera otras tareas que se le impongan, cualesquiera otros fines que se le atribuyan la desnaturalizan y corrompen». De acuerdo. También de acuerdo en que «la lengua no implica por sí sola una cosmovisión», que «el pensamiento del hablante no está determinado por sus categorías lingüísticas», y que el problema se encuentra en los «usos lingüísticos (oficiales o reivindicativos) que se hacen de una u otra lengua en el simbolismo que la acompaña, en el modo de su educación o en su simple empleo». Y es que todo nacionalismo, tanto el consciente como el que no lo es de sí mismo, precisa alimentarse de signos distintivos, ¿y qué mejor signo distintivo que uno tan patente como el de la lengua? La búsqueda de la diferencia que se quiere o

que se «anima» por métodos varios a vivir a solas es la gran diferencia. Y a partir de ahí, el problema es difícilmente soluble.

En este mismo orden de cosas, Michel Rosenfeld (6) incluye también a la lengua, junto con la cultura, la religión y el origen étnico entre los elementos que conforman el núcleo de la identidad nacional, cuyas dos concepciones tradicionales son la alemana, basada en el *ethnos*, y la francesa, con fundamento en el *demos*, incompatibles ambas, aunque por distintos motivos, con la existencia de un Estado multiétnico.

López Guerra (7), por su parte, centra la cuestión en su punto clave: el lenguaje es manifestación de la identidad colectiva, pero también medio de expresión individual, de modo que toda política lingüística acabará incidiendo en el ámbito de libertad y autonomía del individuo. Y es aquí —por seguir con la argumentación— en donde habría que estar muy atentos a fin de evitar que se antepongan los presuntos derechos de una lengua a los efectivos derechos de los individuos. Porque si una pretensión política (la tan manida construcción de la nación, en último término) precisa, para ser alcanzada, sobreponerse a los derechos fundamentales de las personas objeto de la misma, las dudas serán más que dudas acerca de su legitimidad constitucional. El aforismo latino (adaptado) goza aquí de pleno sentido: *in dubio pro* derechos fundamentales. De todas formas, tal vez convenga no desenfocar: la garantía de los derechos fundamentales es perfectamente compatible con la protección y fomento de las lenguas, porque éstas no tienen ni el

(6) Rosenfeld, Michel, «Bilingüismo, identidad nacional y diversidad en los Estados Unidos», págs. 189-208.

(7) López Guerra, Luis, «Reflexiones desde la Constitución: política lingüística y derechos individuales», págs. 397-412.

único ni el primordial cometido de sustentar la idea de nación. Más bien, este es un uso torticero que de las mismas se hace por parte de quien cegado por los «encantos» de la profundidad del bosque no es capaz de ver los árboles, que lo son todo.

Más allá de estas manifestaciones espurias del significado de las lenguas y de sus políticas de apoyo y fomento, cabría fijar —según Fernández Liesa— un «estándar mínimo universal» de los derechos lingüísticos, de carácter consuetudinario y apoyado en normas de alcance internacional (predicable fundamentalmente de las minorías lingüísticas), que podría ser éste:

- *derecho a la identidad lingüística*, lo que situaría en la ilegalidad a las políticas de asimilacionismo lingüístico;
- *derecho a usar el propio idioma en privado*, sin intervenciones provenientes de los poderes públicos, y *en público*, lo que conllevaría una actuación de esos mismos poderes públicos a favor del reconocimiento de las lenguas minoritarias en las relaciones de los ciudadanos con la Administración, si bien a este respecto no hay un modo eficaz de obligar a los Estados a que se comporten de esta manera o a que promuevan ese objetivo;
- *derecho a la educación en la lengua materna*, lo que requeriría una acción positiva del Estado en este sentido, orientada a asegurar una mayor igualdad entre mayorías y minorías.

Ya se destacó más arriba la necesidad de que toda política lingüística que persiga el fin de regular, impulsar o fomentar el uso de una determinada lengua haya de partir de un conocimiento adecuado de la realidad social a la que pretende aplicarse (Arteta), de modo que no se imponga aquélla a ésta, desconociéndola, intencionadamente o no, pues a la postre la disposición de una serie de medidas jurídicas con incidencia en una

lengua que haya sido incapaz de adaptarse a la coyuntura espacio-temporal (cambios económicos, tecnológicos, culturales, etcétera) y que no ostente un «valor simbólico enraizado en la historia del grupo que la utiliza como instrumento de comunicación» está condenada al fracaso (Etxebarria).

Ahora bien, sin negar la verdad de estas afirmaciones, de lo que se trata aquí es de defender la posibilidad del mantenimiento y, en su caso, desarrollo de lenguas que aún vivas en su comunidad, mayor o menor, constituyen patrimonio cultural no sólo de ésta sino del conjunto de la humanidad, al margen, claro está, de que las mismas tengan una relevancia (cuantitativa) en el contexto internacional muy pequeña. Porque si aceptamos la pertinencia de que determinadas manifestaciones culturales minoritarias (en el ámbito del cine, pongo por caso) sean protegidas y fomentadas en tanto que enriquecedoras (y oxigenantes) de la abundancia de imágenes al servicio de guiones cortados por el mismo patrón, no se entendería bien por qué esas lenguas minoritarias no habrían de tener también una protección y fomento que, al menos, sirviese de freno al antes denunciado asimilacionismo lingüístico. El reto está en hacer compatible el conocimiento de la(s) lengua(s) franca(s), necesario, con el no olvido de las lenguas minoritarias, útil en otros muchos sentidos. Seguro que en quechua existen bellísimos cuentos de tradición oral que no son lo mismo contados en castellano. Y no digamos ya las poesías, por definición intraducibles. Por eso, y por otras muchas razones, la comunidad internacional debería tomarse muy en serio que quienes tienen la oportunidad de aprender estas lenguas de boca de sus parientes o amigos o, simplemente, porque así lo deciden, no encuentren demasiados obstáculos en el camino. Y por si no ha quedado suficientemente claro, no se habla aquí de imponer contra natura la lengua minoritaria a la mayoría sino de favorecer

las condiciones para que quienes forman parte de la comunidad en la que se usa desde hace siglos esa lengua minoritaria puedan seguir haciendo uso de ella, sin perjuicio de que, en su caso, tengan que realizar también un esfuerzo por aprender la lengua mayoritaria que les permitirá entrar más fácilmente en comunicación con colectividades numéricamente superiores. Ciertamente es que al final el problema es presupuestario, pero no sólo.

En sus respectivas contribuciones sobre el régimen lingüístico en Estados Unidos de América y en Italia, Rosenfeld y Pizzorusso (8) realizan una interesante disección del origen, desarrollo y estado actual de la cuestión de la(s) lengua(s) al uso en cada uno de estos países y de las políticas a ello aparejadas. El peculiar mapa lingüístico italiano presenta una complejidad equiparable a la del correspondiente mapa político. En Estados Unidos, por su parte, si bien es el inglés la única lengua declarada oficial en varias de las constituciones de los estados miembros (dado que la Constitución federal del siglo XVIII no contiene mención expresa alguna de la oficialidad de ninguna lengua, lo que tampoco ha sido introducido ulteriormente por enmienda constitucional), la pujanza de otros idiomas, el castellano, en particular, está poniendo en tela de juicio la virtualidad de un régimen sustentado *de facto* en una tensión entre las tendencias favorables al multilingüismo, dado que la nación estadounidense se ha construido con población proveniente de muy diversos orígenes, y aquellas otras que, centradas en la promoción del objetivo nacional unitario, se han apoyado en buena medida sobre la idea del monolingüismo. Resulta especialmente sugerente la perspectiva con la que Michel

Rosenfeld afronta su estudio: la relación difícil de establecer en origen entre el idioma y la idea de identidad nacional en Estados Unidos y que, curiosamente, en los últimos lustros se ha visto potenciada, de manera que hoy es posible hablar de una tendencia hacia el monolingüismo (el *English-only*) como reflejo de un conflicto de identidad nacional, motivado principalmente por los fuertes flujos migratorios procedentes de países de habla hispana. La conclusión razonable que encuentra el profesor Rosenfeld pasa por buscar la compatibilidad entre un deseable conocimiento generalizado del inglés y el respeto al uso libre y continuado de otras lenguas. Que Estados Unidos siga siendo, pues, lo que siempre fue, un crisol de diversas culturas (*melting pot*), pero que la ansiada integración no se traduzca, en el supuesto que nos ocupa, en una disuasión en el uso de otros idiomas que no sean el inglés. Tan sólo una reflexión: el debate ya está abierto y de seguir creciendo a este ritmo el número de personas residentes en Estados Unidos que tienen como lengua materna el castellano, las autoridades políticas van a tener que plantearse si no es necesario abrir aún más el ámbito de uso de este idioma, en las distintas instancias administrativas, sobre todo. Partir de la realidad social y comprenderla adecuadamente, otra vez, para que la legalidad en vigor no se sustente en ficciones que, de querer mantenerse de manera férrea, pueden acabar generando conflictos sociales.

En su ponencia sobre el régimen constitucional del derecho lingüístico en España, Solozábal Echavarría (9) parte de la concepción de la cooficialidad lingüística

(8) Pizzorusso, Alessandro, «El régimen jurídico del uso de las lenguas en Italia», págs. 209-236.

(9) Solozábal Echavarría, Juan José, «El régimen constitucional del bilingüismo: la cooficialidad lingüística como garantía institucional», págs. 265-294.

como una garantía institucional atípica. Pero previamente sienta cuáles son los lineamientos constitucionales a tener en consideración cuando del análisis del régimen lingüístico español se trata. Se ha de partir, lógicamente, de los enunciados constitucionales al respecto que, como en tantos otros casos, son muy genéricos. Así, el art. 3 CE comienza reconociendo en su apartado primero que «el castellano es la lengua española oficial del Estado», mientras que en el apartado segundo se admite que «las demás lenguas españolas serán también oficiales en las respectivas Comunidades Autónomas de acuerdo con sus Estatutos». Constitución española y Estatutos de Autonomía, pues, nos dan la pauta del régimen de cooficialidad lingüística en nuestro ordenamiento jurídico. Más aún, dada la remisión «en bloque y en blanco» de la primera a los segundos, habrán de ser precisamente estos los que nos orienten con más concreción del posible régimen de cooficialidad lingüística en la respectiva Comunidad Autónoma (reserva de Estatuto). De «régimen de cooficialidad territorializado» habla Herrero y Rodríguez de Miñón (10).

No obstante esta reserva estatutaria, lo que sí se desprende directamente ya de la Norma fundamental es que el derecho a usar el castellano (art. 3.1 CE) queda configurado como un derecho de libertad en todo el territorio nacional. Como un derecho constitucional, por tanto, pero no fundamental. Lo que tendrá sus consecuencias prácticas. Pese a ello, tampoco se puede desconocer que este derecho sólo constitucional a usar el castellano sí se encuentra en directa relación con otros derechos, esta vez fundamentales, con trascendencia lingüística.

(10) Herrero y Rodríguez de Miñón, Miguel, «Bases constitucionales y estatutarias de la legislación lingüística catalana», págs. 391-396.

El reconocimiento estatutario (por habilitación constitucional) de la cooficialidad lingüística en determinadas Comunidades Autónomas con lengua propia distinta al castellano viene a ser —en opinión del profesor Solozábal— una manifestación más del valor del pluralismo político asumido por nuestra Constitución explícitamente en su artículo primero.

Más concretamente, la declaración de cooficialidad de una lengua se traduce en el derecho al uso de la misma por parte de los ciudadanos en sus relaciones privadas y con los poderes públicos, dado que los actos jurídicos de las actuaciones realizadas en esa lengua tienen, por definición, plena validez jurídica (López Basaguren (11)). Aunque resulte evidente, no está de más recordar en este momento —como hace Rubio Llorente (12)— que pese a la libertad que la Constitución deja a los Estatutos de Autonomía a la hora de reconocer su lengua propia como cooficial, lo que en ningún caso podrán hacer estos es establecer la oficialidad exclusiva de la lengua propia, pues el mandato constitucional del art. 3.1 de reconocer el castellano como lengua española oficial de todo el Estado lo impide. En resumen: la cooficialidad lingüística significa, cuando menos, que tanto los ciudadanos como los poderes públicos radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma, con independencia de su naturaleza estatal, autonómica o local (lo que el propio Tribunal Constitucional ha reconocido en su Sentencia

(11) López Basaguren, Alberto, «Lenguas, poderes públicos y función pública», págs. 323-338.

(12) Rubio Llorente, Francisco, «La Ley de Política Lingüística (1/1998, de 7 de enero) de la Generalitat de Cataluña. Contribución al debate acerca de su legitimidad constitucional», págs. 413-424.

82/1986) tienen el derecho de utilizar ambas lenguas en todo momento (si bien, como veremos, con efectos distintos), teniendo plenos efectos jurídicos los actos realizados en cualquiera de ellas.

Más arriba se hacía referencia al entendimiento de la cooficialidad lingüística como garantía institucional, desde la perspectiva del profesor Solozábal. Y se apuntaba que tal caracterización era un tanto atípica, pues para este autor el componente nuclear de la misma se identifica mejor con la expresión «contenido esencial» que con la clásica de «imagen maestra», en tanto que aquí la Constitución lleva a cabo una mayor intervención en la determinación del núcleo indisponible para el legislador (o el estatuyente), lo que deriva en una posición preferente del castellano. En todo caso, lo que debe quedar meridianamente claro es que con el término «garantía institucional» no se hace referencia a derechos subjetivos o colectivos, sino a «determinados componentes del orden constitucional a preservar como características imprescindibles» del mismo.

Que una lengua sea declarada oficial, reflejo último de su consideración como patrimonio cultural común de todos los españoles, conlleva que los poderes públicos (y no sólo los autonómicos) puedan o, más bien, deban desarrollar una política lingüística de apoyo y fomento («respeto y protección» en el lenguaje constitucional del apartado 3 del art.3 CE) de la tal lengua propia, que tendrá como límite infranqueable la superación del bilingüismo. Como es lógico, esa política habrá de tener uno de sus pilares básicos en la garantía de la enseñanza de la lengua propia en los centros docentes públicos (y concertados), así como en el fomento de su empleo normal (no coactivo) en el seno de la sociedad (Rubio Llorente).

En cualquier caso, conviene también dejar claro que, en todo momento, las referencias a la lengua o, más en concreto, al derecho a su uso parten de una distinción que no hay que ignorar: son los ciudadanos, las personas individuales, las que son titulares de derechos; no son las lenguas las que ostentan éstos (opinión compartida por la generalidad de los autores que hacen mención de este asunto: Arteta, Solozábal, etcétera). Derecho al uso de una determinada lengua, sí. Derecho de la lengua, no. Esta distinción, tan primitiva, sirve de lanzadera precisamente a Aurelio Arteta para someter a una severa crítica a la política lingüística impulsada por el nacionalismo vasco en el gobierno que, en su opinión, está sometiendo a los ciudadanos vascos a la obligación de adaptarse a las necesidades de sus instituciones, y no viceversa, como debería ser. Concluye este autor: «Si la lengua (...) tuviera derechos, sería a costa de desposeer de ellos a los individuos y los ejercería sobre y contra los individuos mismos, tanto si son hablantes de ella como si no».

La Constitución en su art. 3.1 sólo se refiere al derecho a usar el castellano y al deber de conocerlo de todos los españoles. Derecho de uso y deber de conocimiento. En el apartado dos de ese mismo precepto, se posibilita el reconocimiento oficial de las demás lenguas en las respectivas Comunidades Autónomas, cosa que los Estatutos hacen. De esa declaración de cooficialidad, como hemos visto ya, se deduce que también los poderes públicos y los ciudadanos residentes en el territorio autonómico en cuestión tienen el derecho de usar la lengua propia declarada cooficial. La cuestión es ahora si existe asimismo un deber de conocimiento de esas otras lenguas, o si éste se puede imponer por los poderes públicos autonómicos pertinentes. El Tribunal Constitucional ha despejado las posibles dudas al respecto al sostener que la cooficialidad no implica para el ciudadano deber general

de conocimiento de toda lengua oficial, pues este deber sólo es predicable del castellano, y no porque sea lengua oficial de todo el Estado español (como mantiene, dicho sea de paso, el profesor Rubio Llorente), sino porque existe un mandato constitucional explícito en este sentido, en el art. 3.1 CE (SSTC 82 y 84/1986, entre otras). De otra opinión, Vergés i Cadanet (13), para quien del art. 3.3 del Estatuto de Autonomía de Cataluña, en tanto que establece que hay que «llegar a la igualdad plena del catalán con el castellano por lo que respecta a los derechos y deberes de los ciudadanos se deduce implícitamente el deber de estos ciudadanos de conocer el catalán para poder respetar el derecho de los que utilizan dicha lengua cuando quieran ser atendidos e incluso poder responderles en la misma lengua». No obstante, suaviza su posición reconociendo que se trata de un deber «genérico y de previsión finalista».

Pero, ¿qué significa realmente ese deber constitucional de conocer el castellano previsto en el art. 3.1 CE? Según Rubio Llorente, que sigue en este punto la teoría de los deberes constitucionales desarrollada por Santiago Varela, es preciso un desarrollo legislativo previo para que un deber constitucional sea efectivo. Es decir, los deberes constitucionales no obligan tanto a los particulares, en este caso a conocer efectivamente el idioma en cuestión, castellano, como a los poderes públicos a impulsar una política normativa adecuada que permita a los ciudadanos un efectivo conocimiento del idioma, sobre todo, en el ámbito de la enseñanza —como destaca De la Quadra-Salcedo (14). Tan es así que la

única sanción que comportaría el incumplimiento de ese deber sería la imposibilidad en que el ignorante se encontraría de alegar su desconocimiento del castellano como excusa para evitar las consecuencias jurídicas derivadas de las comunicaciones que se le hagan en esa lengua (postura que Solozábal y De la Quadra-Salcedo matizan, al entender, el primero, por ejemplo, que «la tutela efectiva de los derechos puede justificar el recurso al intérprete de un español que no domine el castellano, de modo que la garantía de los derechos procesales constitucionales se impone sobre la presunción de conocimiento del castellano que derivaría del deber constitucional al respecto»; doctrina esta que se apoya en la propia jurisprudencia constitucional (STC 74/1987).

Que una lengua sea oficial significa, por consiguiente, que tanto los ciudadanos como los poderes públicos tienen derecho a utilizarla en sus relaciones privadas y públicas. Ahora bien, los actos de estos últimos (los órganos de los poderes públicos) no desplegarían efectos jurídicos plenos si el destinatario de la comunicación alegase su desconocimiento del idioma. Esto es, la cooficialidad obliga sólo al poder, siendo un derecho para los ciudadanos (López Basaguren, De la Quadra-Salcedo, Rubio Llorente, etcétera). Precisamente, este último autor citado, en coherencia con la doctrina expuesta, mantiene que el derecho del ciudadano a utilizar en su relación con el poder público la lengua cooficial de su agrado ha de verse reflejado en unas condiciones de libertad de elección plena por parte de aquél, libertad no constreñida por una presión difusa o concreta ejercida desde el poder. A título meramente ejemplificativo, los órganos del poder (estatal, autonómico o local) radicados en una Comunidad Autónoma bilingüe «están obligados a formular en todas las lenguas cooficiales las comunicaciones

(13) Vergés i Cadanet, Robert, «Reflexiones desde las instituciones», págs. 137-149.

(14) Quadra-Salcedo, Tomás de la, «Lengua, derecho y medios de comunicación», págs. 339-361.

dirigidas a la generalidad de los ciudadanos y a utilizar y mantener, en las relaciones individualizadas con ciudadanos concretos, la lengua elegida por éstos».

En un régimen de cooficialidad lingüística como el español, la relación entre las diversas lenguas cooficiales ha de ser también analizada a la vista del principio de igualdad o de su concreción, el principio de no discriminación. A este respecto, ya del mismo art. 14 CE cabe extraer estas consecuencias cuando prohíbe toda discriminación basada en «cualquier otra condición o circunstancia personal o social». Prohibición de discriminación que —como recuerda Vidal-Quadras (15)— ha de ser interpretada de conformidad con lo preceptuado en las normas internacionales relativas a derechos y libertades fundamentales, siendo así que la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en su art. 2.1, prohíbe de manera expresa toda discriminación por razón de lengua. Este límite, pues, lo ha de tener muy en cuenta el normador autonómico cuando juridifique la política lingüística aplicable en la Comunidad Autónoma correspondiente. No obstante, el avispero de los problemas se encontrará en todas aquellas prácticas discriminatorias no previstas normativamente ni fácilmente denunciadas en vía jurisdiccional, consecuencia de un funcionamiento incorrecto de la organización prestacional autonómica, fatalmente inspirada en un bilingüismo descompensado, que «acaba afectando a las oportunidades vitales de los ciudadanos, si no tienen acceso a servicios ofrecidos exclusivamente en la lengua propia o que sólo pueden utilizar deficientemente en virtud de sus dificultades lingüís-

(15) Vidal-Quadras, Aleix, «La gramática totalitaria. La constitucionalidad de la Ley 1798 de Política Lingüística del Parlamento de Cataluña», págs. 151-162.

ticas» (Solozábal). Problemática ésta que —como este mismo autor reconoce— remite a la «idea de observancia material de la Constitución y el orden lingüístico querido por ella como una cuestión de sintonía o lealtad constitucional y no como un simple parámetro normativo».

Afirmada, pues, la prohibición de discriminación en razón de lengua, cabe preguntarse ahora —tal y como lo hacen, entre otros, López Basaguren, Solozábal, De la Quadra-Salcedo y López Guerra— si, dada la necesidad de que los órganos de los poderes públicos se adapten a la situación de cooficialidad, es constitucionalmente viable que en los procesos de selección de funcionarios en el seno de Comunidades Autónomas con lengua propia se considere mérito precisamente el conocimiento de esa lengua vernácula. Interrogante este al que el propio Tribunal Constitucional ha contestado afirmativamente: es constitucionalmente legítimo incorporar el conocimiento de la lengua vernácula oficial a los procesos de selección del personal al servicio de los poderes públicos, si bien su consideración como requisito de acceso ha de limitarse a determinadas plazas (SSTC 82/1986, 49/1991), pudiéndose entender, en consecuencia, que su valoración como mérito es susceptible de tener alcance general. En todo caso, estas medidas —recuerda el alto tribunal— se han de adoptar en el máximo respeto a lo dispuesto en los arts. 14 y 23 CE, evitando toda discriminación en su aplicación, acudiendo siempre a los criterios de razonabilidad y de proporcionalidad desde la perspectiva de los arts. 23.2, 139.1 y 149.1.1º. CE, para lo que será determinante partir de un conocimiento real de la vigencia social de la lengua oficial de que en cada supuesto se trate.

Una cuestión de especial relevancia es la que afecta a la relación lengua/enseñanza en aquellas Comunidades Autónomas que



sean bilingües. A este respecto —siguiendo al profesor de Carreras (16)— se han de distinguir dos planos diferentes: a) lengua como objeto de aprendizaje; y b) lengua de la enseñanza. Desde la perspectiva de la modalidad del régimen lingüístico, los Estados se pueden clasificar básicamente en Estados monolingües y plurilingües. Los derechos y deberes lingüísticos en relación con la enseñanza en los Estados plurilingües (los más problemáticos) reconocidos en instrumentos jurídicos de alcance internacional son, en esencia, los siguientes:

- derecho de los miembros de las minorías lingüísticas a enseñar en su propio idioma, sin que se reconozca el derecho de estos mismos miembros a ser enseñados en su propio idioma;
- derecho de los padres a escoger libremente escuelas privadas para sus hijos y derecho a establecer y dirigir las mismas, sin que se haga mención alguna del derecho de los niños a ser enseñados en su lengua materna en las escuelas públicas;
- deber de los Estados de proteger los derechos lingüísticos de la minorías nacionales.

Ya dentro del marco jurídico español, la doctrina mantenida por el Tribunal Constitucional hasta su Sentencia 337/1994 respecto de la relación lengua/enseñanza es en esencia la que sigue:

- no está constitucionalmente garantizado el derecho de los padres a que sus hijos reciban educación en la lengua de su preferencia en el centro público de su elección (STC 195/1989);
- se reconoce el derecho a recibir «en parte» la enseñanza «en» castellano

(16) Carreras, Francesc de, «Derechos lingüísticos y enseñanza», págs. 295-321.

(STC 6/1982); derecho que entronca directamente con el deber constitucional expreso de conocer esta lengua, oficial en todo el Estado.

En la Sentencia 337/1994, el Tribunal Constitucional, a propósito del cuestionamiento jurisdiccional de la Ley catalana 7/1983, de Normalización Lingüística, defiende la constitucionalidad del modelo de bilingüismo integral que instaura esta ley, con lo que queda suficientemente claro que de acuerdo con la interpretación del Tribunal, cabe derivar de la Constitución el que ambas lenguas (castellano y catalán) deban ser lenguas docentes, lenguas vehiculares, y no meras asignaturas de Lengua. Sólo así se podrá garantizar un régimen armónico de cooficialidad lingüística.

Por su parte, la relación lengua/medios de comunicación social no se presenta menos aporoblemática. Desde el *a priori* que significa mantener que la elección de la lengua en que manifestar opiniones o transmitir informaciones «constituye ya de por sí un hecho comunicativo, casi al mismo nivel que el contenido de lo que se quiere comunicar», el profesor De la Quadra-Salcedo realiza un examen crítico de la normativa y de la jurisprudencia ordinaria y constitucional relativa a esta cuestión. Se centra, sobre todo, en el análisis de los medios de comunicación social, pues en relación con la libertad de expresión del art. 20 CE no se plantean tantas dificultades: los ciudadanos de una comunidad cualquiera tienen derecho a expresarse en la lengua de su agrado sin que los organismos oficiales de tal comunidad puedan intervenir en momento alguno.

Otra cosa sucede en el caso de los medios de comunicación social, pues la mayoría, con la notable excepción de la prensa, requieren de autorización oficial dada la caracterización de muchos de ellos como

servicio público. En el concreto supuesto de la radio y televisión públicas, el art. 20.3 CE conecta la garantía de acceso a dichos medios de los «grupos sociales y políticos significativos» con el respeto al «pluralismo de la sociedad y de las diversas lenguas de España». Así las cosas, es necesario hacer una reflexión acerca de la compatibilidad del respeto a ese pluralismo lingüístico con el fomento de la lengua propia en los medios públicos de comunicación. Y la consecuencia a extraer pasa por reconocer la necesidad de que la normativa referida a estos medios públicos de comunicación (estatales, autonómicos o locales) contemple la posibilidad de que un mínimo de la programación que emitan sea en la otra lengua oficial, pues ésta, aunque no esté necesitada de protección, puede ser la lengua de elección de una parte de la audiencia. Y algo similar cabría decir de los medios privados de comunicación, ya que éstos no dejan por ello de ser servicio público cuya gestión indirecta se concede a particulares. Habrá que tener aquí, no obstante, especial precaución en no lesionar los demás derechos y libertades en presencia (libertad de empresa, de manera primordial). Concluye De la Quadra-Salcedo con una crítica de fondo a la reciente Ley catalana 1/998 de Política Lingüística, que, en este punto, para los medios públicos de comunicación exige que la lengua normalmente utilizada sea el catalán, mientras que para los privados requiere que al menos el 50% de la emisión sea en catalán, mínimo (ya de por sí muy cuestionable) cuya superación será tenida positivamente en cuenta a la hora de la concesión de la correspondiente licencia (lo que ya resulta constitucionalmente insoportable —según este mismo autor).

Entre las contribuciones, encontramos también una que se dedica a analizar la concreta cuestión de la política lingüística en

Galicia (la de Regueiro Tenreiro (17)), y que concluye afirmando la existencia de un sistema armónico de convivencia entre el gallego y el castellano en esta Comunidad Autónoma (sistema de bilingüismo no electivo —en la caracterización que de él hace Francesc de Carreras), y un par de ellas dedicadas a la política lingüística en el País Vasco (la ya mencionada de Aurelio Arteta y otra de Ariztondo Akarregi (18)), de muy distinto signo. Así, mientras este último autor, después de realizar un breve recorrido histórico explicativo de las causas del retroceso del euskera, concluye que el incremento en el conocimiento y uso de este idioma en los últimos años, fruto de la política de promoción del mismo llevada a efecto por el Gobierno vasco, ha estado inspirado en los principios democráticos, de acción positiva y de complementariedad (o de corresponsabilidad entre los poderes públicos y las instancias sociales); en opinión de Aurelio Arteta, como ya sabemos, el análisis ofrece otras muchas variantes. En primer lugar, en Euskadi hay que partir del hecho de que el euskera históricamente ha sido una lengua minoritaria, de modo que nunca ha habido un bilingüismo real (como en Cataluña). Por otro lado —continúa Arteta— la política lingüística vasca «no ha sido ajena al terrorismo de ETA», pues las razones y objetivos que propugna esta política son idénticos a los de quienes utilizan la violencia como única arma de convicción. Desde estos presupuestos, replica Arteta que «alguna sospecha de ilegitimidad» debería cernirse sobre esta política. Asimismo, este autor denuncia el «lenguaje tramposo» de que se sirve la ideología nacionalista en el

(17) Regueiro Tenreiro, Manuel, «La política lingüística en Galicia», págs. 93-104.

(18) Ariztondo Akarregi, Josune, «La política lingüística en la Comunidad Autónoma Vasca», págs. 105-114.

momento de referirse a la lengua. Así, cuando se habla del euskera como patrimonio cultural, se ignora que Euskadi el primer y más rico patrimonio lingüístico que posee es el castellano (idioma de la mayoría de la población) y que, en todo caso, el patrimonio es siempre un objeto y no un sujeto, es decir, que los ciudadanos son dueños de él y no viceversa. De igual modo, se emplea la expresión «lengua minorizada», cuando lo correcto sería hablar de «lengua minoritaria», tal y como se desprende de una observación razonable de la realidad social. Por último, la política lingüística desarrollada por el Gobierno vasco se caracteriza de «normalización», lo que no deja de ser chocante e, incluso, «vergonzoso»: que la lengua socialmente normal se margine como políticamente anormal y que lo anormal se transfigure porque sí en normal. Más allá de lo «grueso» de estas observaciones críticas, lo que sí parece indudable es que en el País Vasco se está produciendo una verdadera «reconversión» lingüística, que queda puesta de manifiesto en el dato de que mientras que en 1982 (año de aprobación de la ley del euskera) sólo el 25% de la población escolar comprendida entre los tres y los trece años recibía la enseñanza «en» este idioma, para el año 2000 se estimó que la misma estaría comprendida entre el 70% y el 75%. Datos que, por sí mismos, no tienen por qué preocupar. Lo preocupante sería que esos alumnos paulatinamente fuesen rebajando sus conocimientos de castellano. Y es que, aunque resulta de una evidencia aplastante, o tal vez por eso mismo, pese a no haberse encontrado referencia alguna a este argumento en ninguno de los artículos comentados, las lenguas españolas minoritarias, merecedoras, sin duda, de protección y fomento, son finalmente minoritarias en un mundo globalizado, en el que parece que sólo unos pocos idiomas, el castellano, entre ellos, van a tener peso internacional. Flaco favor se le hace, por

consiguiente, a quien teniendo la oportunidad de aprender sin grandes dificultades este idioma, se le ponen precisamente obstáculos en el camino en razón de no se qué aspiraciones nacionalistas, como tales, de un provincianismo estrecho asfixiante. Protección y fomento del euskera, del catalán, del gallego, del valenciano, del bable, etcétera no tiene por qué traducirse en desconocimiento del castellano. Salvo que políticos irresponsables se acaben empeñando mucho en hacer incompatible lo que en absoluto lo es.

Finalmente, podemos encontrar una serie de contribuciones dedicadas a analizar la controvertida Ley catalana 1/1998 sobre Política Lingüística, a la que más arriba se hizo mención. En realidad, la mayor parte de las ponencias, en algún sentido, se refieren a esta ley, que ha venido a remover algunos de los principios sobre los que hasta ahora se asentaba el régimen de cooficialidad lingüística en el ordenamiento jurídico español. Sin ánimo de entrar en todas y cada una de las cuestiones que se suscitan en torno a esta ley, veremos algunos de los aspectos principales relacionados con la misma.

En primer lugar, cabe destacar que su ámbito territorial de aplicación es, como no podía ser menos, autonómico, significando ello que la misma se dirige a todas las instituciones y administraciones presentes en Cataluña, con independencia de su afectación competencial. Es decir, tanto los órganos de los poderes públicos estatales como autonómicos o locales quedan sometidos a la obligación de uso de la lengua catalana cuando un ciudadano ejerza su derecho a comunicarse en esa misma lengua. Esto nos pone además sobre la pista de que las competencias lingüísticas, por su propia naturaleza, tienen un significado transversal, que afecta al estricto punto de en qué lengua se van a establecer las comunicaciones al mar-

gen de que el ámbito material de la competencia corresponda a una autoridad estatal o autonómica. El mero hecho de que el idioma catalán, de acuerdo con el Estatuto o con la ley autonómica correspondiente, sea el que se use en el ejercicio de una competencia de titularidad estatal, en modo alguno supone desapoderamiento competencial del Estado. «La competencia material no lleva aparejada la competencia lingüística en el mismo ámbito» (Vergés i Cadanet, Solozábal, López Basaguren, Vernet i Llobet, López Guerra).

Una atención especial merece, por último, la distinción que el Estatuto de Autonomía de Cataluña efectúa entre lengua «oficial» (art. 3.2) y lengua «propia» (art. 3.1). Según Vernet i Llobet, con apoyo en una interpretación discutida por otros autores (sobre todo, por Francesc de Carreras y Vidal-Quadras) de la sentencia constitucional 337/1994, que el catalán sea lengua «propia» significa fundamentalmente que los destinatarios protagonistas de la misma son los poderes públicos, lo que se traducirá en la obligación de las Administraciones «de» Cataluña de operar «normalmente» en catalán, mientras que las que sólo estén radicadas «en» Cataluña (la estatal) habrán de usar esta lengua de modo preferente; en todo caso, se proyecta tal expresión en un compromiso especial de todas las instituciones a favor del catalán (de semejante parecer: Vergés i Cadanet). Esta condición de «propia» da al catalán —también en opinión de Herrero y Rodríguez de Miñón— una cualidad preferente en cuanto a su uso en el territorio autonómico. Más crítico se

muestra a este respecto Rubio Llorente, para quien el calificativo de «propia», al contrario que el de «oficial», no comporta consecuencias jurídicas inmediatas en cuanto al uso de la lengua, si bien explica y justifica que sean, sobre todo, los poderes públicos autonómicos los destinados a proteger esa lengua propia. Vidal-Quadras, por su parte, muestra claramente su desacuerdo con el hecho de que la Ley 1/1998 atribuya efectos extraordinarios al concepto de «lengua propia» y minusvalore el de «lengua oficial», más aún cuando es precisamente este último el único que utiliza la Constitución. A su juicio, la Ley catalana es, al menos en este punto, inconstitucional.

Pues bien, sólo queda ya reiterar lo dicho al comienzo de estos apuntes: que nos encontramos ante una obra plagada de sugerentes contribuciones acerca del estado actual de la discusión sobre las lenguas y las políticas lingüísticas, no sólo en nuestro país, si bien sí de manera protagonista en él. El lector atento podrá encontrar aquí argumentos ricos y complejos que superen la trivialización de discursos regios o comentarios no menos regios (en la acepción más irónica y menos democrática de este término) de personalidades destacadas en el ámbito de la educación y la cultura, que durante algunas semanas ya inundan páginas de periódico y emisoras de radio. Y no es que se haya de dejar en el olvido lo desafortunado, en su caso, de esos discursos y comentarios, pero sí conviene conocer la realidad de la que se está hablando desde otras perspectivas mucho más sustanciosas. Este libro contribuye a ello. □

# MILENARISMO Y MITOS EN EL NACIONALISMO

**Antonio Robles (\*)**

Juan Aranzadi, *Milenarismo vasco. Edad de Oro, etnia y nativismo*, Taurus, Madrid, 2000.

La cuestión vasca ha sido, es y será uno de los problemas más graves, tal vez el mayor, para el Estado español. Todavía se desconoce la solución idónea, sobre todo porque existen muchas, aunque incongruentes entre sí. Posiblemente no la haya. Se trata de la *cuestión* más actual y constante del país. La literatura sobre la problemática vasca inunda los escaparates de las librerías, las páginas de información y opinión, las columnas y las editoriales de la prensa diaria. Las tertulias radiofónicas aprovechan con avidez cualquier circunstancia para hablar sobre el tema vasco. En las imágenes, en la letra impresa y en la palabra siempre está presente la cuestión vasca. La densidad y saturación en la información y opinión acerca de lo vasco crean, sin embargo, un cierto cansancio, a veces insensibilidad, entre los ciudadanos. En años de la transición, decía Fernando Savater que la cuestión vasca, máxime cuando se vincula con el terrorismo, se presta a una valoración simplista y subjetiva de ferviente condena o, por el contrario, de ciego apoyo, ignorando las sutilezas y matices de un problema muy complejo y con múltiples perspectivas. Aun así, parece como si ya

se hubiera dicho todo lo que se tenía que decir sobre la situación en el País Vasco, haciéndose reiterativos, vulgarizadores y muy valorativos la mayor parte de los discursos al respecto.

Es evidente que entre tanta literatura existen las visiones ponderadas y serias, originales y valiosas, resultado de investigaciones precisas y bien documentadas. No obstante, su número es limitado en comparación con el volumen total de publicaciones sobre lo vasco, y suelen pasar relativamente desapercibidas pese a su importancia, o incluso pese a la propaganda que la editorial ofrezca al texto. Entre estas aportaciones con gran interés y vigencia se encuentra la obra de Juan Aranzadi *Milenarismo vasco. Edad de Oro, etnia y nativismo*, nueva edición revisada del libro con el mismo título publicado en 1982, también por Taurus, en su colección «La otra historia de España». La reedición de este libro ha sido oportuna, no oportunista, en medio de la esperanzadora, al principio, y frustrante, después, tregua de ETA, porque en él se desvelan las claves genealógicas del nacionalismo vasco desde una perspectiva histórica y antropológica, desmitificando los planteamientos etnicistas tradicionales gracias a la elaboración de conceptos como milenarismo, etnicismo

---

(\*) Historiador, Universidad de Granada.

y nativismo, que aplicados a la historia vascongada explican la causalidad, tipología y continuidad de los movimientos sociales y políticos vascos, como más abajo se explica.

Este trabajo de Juan Aranzadi que trasciende los avatares de la persistente conflictividad vasca, y que tal vez sólo haya tenido una difusión en los círculos más interesados e informados de la problemática vasca y del conocimiento de las ciencias sociales, se completa con otros estudios más recientes como *Auto de terminación* (1994), *El escudo de Arquíloco (Sobre mesías, mártires y terroristas)* y varios artículos publicados en *Claves* (núms. 13, 23, 31, 105, 109). Las opiniones y tesis defendidas en el 2000 son las mismas que expuso en 1978, de lo que se sorprende el propio profesor Aranzadi. En la redacción actual ha eliminado las referencias al contexto de finales de los años setenta y de principios de los ochenta que aparecían en la primera edición y ha añadido unas páginas más para referirse a la crítica que recibió de Ortiz-Osés y para enlazar mejor la mitología tradicional vasca con el nativismo (regreso a los supuestos idílicos orígenes) sabiniano.

Estos trabajos de Aranzadi se han de contextualizar en la producción bibliográfica científica sobre temas vascos que se desarrolla desde el final del franquismo, entre la que destacan materiales de primer orden para conocer y comprender en su mayor profundidad la cuestión del País Vasco, como los trabajos primerizos de Otazu, Escudero, Solozábal, Elorza, y Corcuera, entre otros, y los más recientes de Azurmendi, Unzueta, Jáuregui y Juaristi. Todos ellos forman un conjunto de aportaciones, desde perspectivas distintas, iluminadoras de la situación actual en Euskadi.

También es preciso sincronizar el trabajo de Aranzadi con las investigaciones sobre nacionalismo en general, algunas devenidas clásicas, como las de Hobsbawm, Gellner o Anderson durante los primeros años ochenta, y entre nosotros Andrés de Blas, un poco después, y relacionar la reedición de *Milenarismo vasco* con la avalancha de publicaciones sobre el nacionalismo y el multiculturalismo generadas a raíz de la desintegración del mundo comunista y de la aceleración en los tránsitos de personas, bienes e información de la última década.

La tesis central de Juan Aranzadi es que el nacionalismo vasco de Sabino Arana y de ETA constituye un milenarismo basado en la religión, el etnicismo y la idealización de la sociedad tradicional vasca. El carácter sociorreligioso predominante en el movimiento nacionalista vasco se transfiere a la política de una manera rígida al margen de cualquier cambio de coyuntura política, proyectando el objetivo diferenciador y estatalizador de la comunidad social sobre la que se ancla. Los fundamentos religiosos de la mitología etarra residen en a) la dicotomía entre el bien (lo interior) y el mal (lo exterior); b) la sacralización del territorio; c) la existencia del paraíso en Euskadi en la eternidad del pasado (felicidad, independencia, igualdad, democracia); d) entrada del mal en Vasconia con el liberalismo, el capitalismo y la derrota de los carlistas, lo que permitió la abolición de los fueros, la pérdida de la lengua y la pureza racial; e) aparición de un mesías individual o colectivo (Sabino Arana, ETA) que liberará al pueblo vasco de la maldad de Lucifer (España); f) batalla final, sangrienta, a muerte y revolucionaria en la que recuperará la Edad de Oro vasca. Estas premisas articulan un pensamiento dogmático perseguidor de cual-

quier posible discrepancia, considerada herejía.

Para llegar a estas tesis-conclusiones, Aranzadi se concentra principalmente en tres temas. Primero, en las vinculaciones existentes entre los movimientos milenaristas, el nacionalismo, la democracia y el Estado. Segundo, en la conceptualización y análisis del milenarismo y en el estudio del milenarismo medieval en el caso de los herejes de Durango. Finalmente, Aranzadi hace un largo recorrido por la historia de la tierra vasca buscando todo tipo de claves explicativas (antropológicas, económicas, sociales, políticas, religiosas, jurídicas, mitológicas) del nacionalismo vasco, pero dedicando la parte más extensa y profunda del libro a la mitología de la Edad de Oro en la sociedad tradicional vasca del Antiguo Régimen.

La presencia de similitudes y continuidades entre los movimientos quiliásticos de la Edad Media y el Antiguo Régimen y los movimientos sociales y políticos más característicos del siglo XIX (socialismo, anarquismo, nacionalismo) quedó demostrada por Norman Cohn en el clásico *The Pursuit of the Millennium* (1957). Algunos estudios e investigaciones llevados a cabo en la universidad española, concretamente por el profesor José Álvarez Junco y sus colaboradores, enfatizaron los paralelismos con el milenarismo judeo-cristiano al referirse al anarquismo y socialismo españoles hasta la guerra civil. En las mismas coordenadas se situaba Juan Aranzadi al buscar caracteres milenaristas en el nacionalismo vasco. Es cierto que la conceptualización del milenarismo como movimiento e ideología presenta perspectivas muy diferentes, incluso enfrentadas, pero con la cartografía exhaustiva de la temática confeccionada por Aranzadi podemos

catalogar cualquier movimiento social y político. Se trata de un gran esfuerzo conceptual, histórico y tipológico para demostrar la vinculación nacionalismo vasco y milenarismo. Incluso Aranzadi asigna a los movimientos milenaristas una original finalidad estatalizadora, sea por la vía de la legitimación carismática del poder del Estado, o por el camino de la revolución antiestatista y anticoercitiva. En todo caso, el milenarismo refuerza los mecanismos de control entre el líder, los seguidores y la comunidad. Las sociedades en transformación y crisis, donde los valores tradicionales han perdido su vigencia y la anomia social preside los comportamientos del grupo, suelen reactualizar los viejos movimientos milenaristas bajo denominaciones y aspectos nuevos.

Con la ayuda de los estudios sobre el milenarismo medieval cristiano y tercermundista, Aranzadi llega a reconocer las condiciones que permiten el surgimiento de los focos milenaristas (Hobsbawm, Pereira de Queiroz) y el nativismo o búsqueda de un pasado idílico (Mühlmann, Worsley). Ambas subyacen en la aparición y fundamentación ideológica del nacionalismo «propio de pueblos civilizados». Así pues, el estrato profundo (pivot) y casi inconsciente de la ideología nacionalista es un núcleo religioso de origen medieval, lleno de mitos y leyendas. El movimiento nativista de ETA resulta de la confluencia del más puro y autocrítico movimiento cristiano con el nacionalismo radical y violento: «La estructura mítica del cristianismo primitivo es la fuente última del nacionalismo vasco, y Euskadi es hoy el único lugar de la Península en el que el fuego sagrado que anima la religiosidad cristiana sigue vivo; lo demás no es sino convencionalismo social y perduración institucional» (pág. 45). El carácter san-

griente del nacionalismo vasco proviene, por tanto, de su concordancia con el cristianismo y sus herejías.

A partir de aquí, y tratando de aclarar sus propios conceptos, Aranzadi desarrolla la primera parte del libro con una elegante brillantez expositiva, hilo argumental lógico y resistente y grandes conocimientos. Un primer trabajo sobre el carácter milenarista del nacionalismo andaluz (mito de los orígenes en Tartessos, luchas redentoristas del anarquismo que representan la identidad andaluza, presencia del islamismo, etcétera), en la versión de José Acosta Sánchez, le sirve para establecer un modelo comparativo. Los paralelismos que obtiene con el nacionalismo vasco residen en ese carácter nativista, espiritualismo y la constante lucha por la salvación. Se trata de un conjunto de mitos, existentes en todos los nacionalismos, que de una forma u otra siempre apuntalan el poder del Estado.

Esa presencia de la religión en el mundo actual permite a Aranzadi alertar de las sorpresas que afloran en los acontecimientos políticos a finales del siglo XX. Haciendo un repaso de las implicaciones que para la sociedad moderna y el poder político democrático tienen la revolución iraní, la contrarreforma vaticana del Papa Wojtyla, la proliferación del terrorismo a escala mundial y el resurgir de los nacionalismos, el autor llama la atención sobre «la empobrecida Razón de unas Luces ya muy gastadas y oscurecidas» que observa y categoriza como «retorno de la religión y la sinrazón». Así, Aranzadi se convierte en observador del declive del proyecto moderno y de su ineficacia por no impedir el regreso de los «mismos dioses de siempre, pero vestidos a la moda» de los que hablaba Max Weber; en espectador de la

navegación de los europeos por el mar tenebroso de las tinieblas, después de haber quemado la tierra firme, como decía Nietzsche. El nacionalismo esconde un gran peligro para la razón, y Aranzadi explica esto con detalle e inconformismo desenmascarando el pensamiento que da origen al poder político de base religiosa, sea cual sea la tradición de discurso que se examine.

Abundando en esa cartografía del milenarismo que mencionábamos, Aranzadi realiza un viaje antropológico por las tierras de los Tupí-Guaraní de América del Sur y por las islas del Pacífico. El análisis complejo de la vida en las pequeñas aldeas tupí-guaraníes refleja la aparición de *karais* (chamanes) que movilizan a la población hacia la búsqueda de la «Tierra sin Mal». El *karai* se convierte durante la emigración, y en el posible asentamiento posterior, en el jefe religioso, político y militar, algo que no ocurría en la comunidad de origen. La combinación de poderes, donde predomina la religión, refuerza la cohesión en el grupo y estataliza la nueva sociedad. Algo similar ocurre con los milenarismos («cultos cargo») de Polinesia y Melanesia, aunque existen importantes diferencias y modalidades entre ellos al examinar la consecución, ejercicio y control del poder por los distintos cargos (líderes, jefes) a los que se profesa culto. Aranzadi cree que las circunstancias económicas, sociales (Mary Douglas), coloniales, etcétera, explican en buena medida el nacimiento del milenarismo y sus funciones integradoras y politizadoras de una sociedad en cambio. Por tanto, de nuevo Aranzadi colige que los milenarismos representan un deseo de estatalización con la finalidad de incrementar el ámbito y la coherencia del sistema social, y el control sobre el mismo perfeccionando el orden simbóli-



co frente a los enemigos, de tal forma que el poder del líder se hace absoluto y unifica en la igualdad a todos los miembros de la comunidad.

Al milenarismo medieval y al específico de los herejes de Durango dedica Aranzadi la segunda parte de su libro. Esta constituye, junto la siguiente sobre la mitología tradicional vasca, el «núcleo duro» del libro y la base demostrativa de las hipótesis principales. Con rigor exhaustivo y gran erudición, Aranzadi repasa las características del milenarismo judeo cristiano medieval. Utiliza a los autores más significativos que lo han tratado (Cohn, Fourquin, Mollat, Wolf, Macek) y su bibliografía. Se empeña en construir el marco histórico teórico de los orígenes del milenarismo occidental, remontándose a las rebeliones de los macabeos y las profecías de Daniel, entre otras; contextualiza el marco religioso e institucional, también el socio-económico, de los movimientos milenaristas europeos medievales, explicando a continuación sus doctrinas. En las páginas del texto quedan ilustrados los levantamientos de los *Ciompi*, John Ball, husitas, taboritas, anabaptistas, entre otros, y las místicas heréticas de los valdenses, *fraticelli*, espirituales, Joaquín de Fiore, etcétera. Para Aranzadi, el milenarismo medieval y las protestas que genera se explican por la recesión económica y la tensión social que ésta produce en zonas anteriormente estables y acomodadas. Los movimientos milenaristas reflejan y estructuran las aspiraciones sociales de determinados grupos de población, que se asocian con los anhelos religiosos de plena salvación. Sus objetivos igualitaristas y comunistas (culto a la pobreza, esperanza en un paraíso donde exista el bienestar y no haya que trabajar) ponen en cuestión los pilares básicos de la socie-

dad medieval: el señorío rural, la comunidad burguesa urbana, el poder estatal-imperial y la Iglesia como institución.

A continuación, el trabajo se orienta hacia las manifestaciones de resistencia al poder real en la península Ibérica durante nuestro complejo periodo medieval, especialmente en la crisis de los siglos XIV y XV, en la que la nobleza lanzó una ofensiva social incrementando impuestos, lo que provocó la reacción de campesinos y habitantes de las villas. Aranzadi pone una lente de aumento más potente en su microscopio para observar la situación en Vizcaya (económica, social política y religiosa) e insertar en ella los hechos, el liderazgo y la ideología del movimiento de los herejes de Durango.

Pese la dificultad de encontrar las fuentes del juicio inquisitorial contra los acusados duranguenses, Aranzadi escudriña en los archivos y las crónicas hasta encontrar toda la documentación existente sobre el movimiento liderado por el fraile franciscano Alfonso de Mella, de origen zamorano pero con familia arraigada en Durango, que postuló las doctrinas de Joaquín de Fiore y el misticismo del Libre Espíritu aprendidas en sus estancias en Italia. Aunque Aranzadi incluye en su análisis los parámetros circunstanciales de la crisis bajomedieval de la primera mitad del siglo XV en Vizcaya, que explican el éxito de las predicaciones por el número y tipología de seguidores y seguidoras, sin embargo, no es aquí donde se detiene con mayor atención. El interés principal se concentra en la personalidad y creencias de fray Alfonso de Mella: cosmopolita, intelectual y noble. Su conocimiento del milenarismo italiano (Fiore) y francés (Amaury de Bène), más el contacto con la herejía del Libre

Espíritu, le lleva a predicar, primero, la tercera y futura *Edad del Espíritu* (amor, alegría, libertad, felicidad) que precederá al fin del mundo y al Juicio Final, y segundo, el culto a la pobreza voluntaria, que deviene comunismo de bienes y mujeres, como una reacción contra la degeneración y corrupción del poder eclesiástico y clerical. No es preciso mencionar, ni insistir más, en la minuciosidad de Aranzadi en la explicación del fenómeno, aunque me sienta tentado de hacerlo (pero podría extralimitarme en las convenciones establecidas sobre la extensión de los comentarios bibliográficos).

A pesar del esfuerzo realizado para mostrar las claves del milenarismo en el Durango medieval, el objetivo de Aranzadi sobrepasa la mera investigación histórica y trata de proyectar hacia el presente el fenómeno. De esta forma busca la modernidad y vigencia de la ideología de los herejes vascos, e incluso proclama su influencia posterior en la historia vasca. La actualidad ideológica de algunos principios del milenarismo de Durango se puede apreciar de manera genérica en los movimientos contraculturales de los años sesenta y setenta y a través de una cierta ficción con el individualismo stirneriano o el immoralismo nietzscheista, pero la gran influencia de la teoría de las tres edades de Fiore se manifiesta en Rousseau, Lessing, Schelling, Fichte, Hegel, Comte, Marx, etcétera. Por la vía de la Reforma y de la Ilustración llegan a la idea de Estado racional que conserva el principio cristiano de libertad e igualdad y, al mismo tiempo, a la divinización de la razón, fundadora de una ética que propugna la libertad. Y dando un paso más se alcanza la redención final mediante la revolución que suprime el Estado e instaura la sociedad sin clases inaugurando el fin de

la historia. Aranzadi cree que «si los milenaristas aspiraban a implantar en la tierra el reino de Dios, ilustrados y revolucionarios aspiraban a organizar en ella el reino de la razón divinizada, a configurar el mundo y el Estado con arreglo a criterios racionales» (pág. 240). De manera argumentada Aranzadi llega a afirmar que las conclusiones del pensamiento revolucionario moderno, con el que asocia a ETA, son idénticas a los desarrollados por los herejes de Durango, por lo que éstos influyen sobre la organización terrorista.

¿Cómo?, cabe preguntarse. ¿Hasta qué punto esa influencia es real y directa o, por el contrario, es construida en la imaginación del autor? Según Aranzadi, el poso igualitario del milenarismo de Alfonso de Mella caló en la conciencia de generaciones posteriores, e incluso se transmite por vía ideológica y mítica a la constitución y permanencia del igualitarismo hidalgo vasco desde el siglo XVI al siglo XVIII. La aparición esporádica de nuevos fenómenos milenaristas vinculados con la brujería, como en el caso de las brujas de la Sierra de Amboito en 1500, o con el surgimiento de nuevos mesías, como un dominico apóstata, a finales del XVII, o *El Manzanero* e Hilario Intxausti en el siglo XIX, permiten sostener la posibilidad de arraigo «de ciertas creencias apocalípticas de fácil actualización en circunstancias críticas apropiadas» (pág. 251). Así pues, resulta evidente el tránsito hacia el mesianismo social que acompaña a la figura de Sabino Arana y hacia el radicalismo igualitario y violento de un sector del nacionalismo vasco.

Aunque es factible defender esta opinión, ya que existen variables justificativas, también es posible creer que el recuerdo del movimiento herético y de

sus ideales desapareció poco a poco de la tierra vasca por la presión del nuevo orden socioeconómico, político e institucional del Antiguo Régimen, y que el resurgimiento de los nuevos casos fue resultado de los anhelos redentoristas que nacen en distintos momentos históricos, diferentes territorios y diversas culturas como consecuencia de variables específicas en cada caso. El carácter milenarista del primer nacionalismo vasco o el de ETA también podría responder a específicas transformaciones decimonónicas, y del siglo XX, en el País Vasco, y a las claves ideológicas que conforman el nacionalismo durante el siglo XIX, que como muy bien sabe Aranzadi lleva siempre en su espíritu la esperanza de salvación del pueblo, sea mirando al pasado o al futuro.

Todavía es más sugerente, y a ello dedica muchas páginas Aranzadi, el mito sobre regreso a la Edad de Oro de la sociedad vasca, como parte central del milenarismo. El tema, que creo bastante conocido por los lectores de *Cuadernos de Alzate*, y por lo que me limitaré a señalar las conclusiones obtenidas por nuestro autor tratando de no prolongar más este comentario, es el eje central y la aportación más permanente, desde mi modesto punto de vista, de la investigación, aunque los artículos introductorios y finales sean los más «jugosos». En realidad, el capítulo sobre el Mito de la Edad de Oro constituye un libro dentro del libro.

Desde el siglo XVI al siglo XX cronistas e historiadores vascos hicieron apología del País Vasco por su monoteísmo primitivo, la cristianización temprana, la fe y fidelidad hacia Roma, que vinculaban con la pureza de sangre, la igualdad social hidalga y la legislación foral. Así construyeron una mitificación de lo vas-

co basada en la estabilidad y armonía de las relaciones socioeconómicas y en la independencia política, que luego fue tomada como modelo paradisíaco por el nacionalismo vasco, incorporando otra clave más del milenarismo a su ideología religiosa, durante la quiebra de la sociedad tradicional en el tránsito del Antiguo Régimen a la contemporaneidad. El repaso exhaustivo, minucioso, detallista que hace Aranzadi de toda esta mitología que cristaliza las características de lo vasco, mediante el estudio de fuentes de primera mano, es en sí mismo de gran utilidad antropológica. Por las páginas centrales de libro aparece toda una serie de temas simbólicos, de los que yo desconocía su existencia, y ahora me alegro de haberme ilustrado en ellos, que van desde las cuestiones sobre la religión en la historia en Vasconia hasta las andanzas de Túbal con la religión, la lengua, las guerras de independencia, los fueros, la hidalguía, etcétera, pasando por la Casa, como unidad socioeconómica, y la territorialidad, los dioses de la Casa, el matriarcado, Mari-Melusina, la batalla de Arrigorriaga y el árbol de Guernica.

El marco romántico en el que se desarrolló el nacionalismo influyó en el rescate de estas leyendas, que son el mito de la Edad de Oro vasca, durante el siglo XIX. Conforme el País Vasco se alejaba de la sociedad *ancien régime* por la industrialización, la derrota carlista y la abolición foral, más se mitificaba. Pues bien, para Aranzadi esa ideología mitológica de conservación que asume el nacionalismo vasco está llena de potencialidades milenaristas que conducen al radicalismo defendiendo a Dios y los fueros y creando nuevos enemigos a los que vencer, que aún hoy persisten, provocando los resultados por todos conocidos.

Creo, finalmente, que Aranzadi nos ilumina de nuevo al acabar el texto señalando algunos equívocos, muy extendidos entre estudiosos del País Vasco, que se dan al usar el concepto de etnismo, en concreto etnismo vasco, y explicando una idea más aceptable. Aunque nadie duda de la existencia, especialmente en el pasado, de la etnia o cultura vasca definida por la práctica de una lengua, una cultura y una tradición comunes, es difícil que se pueda mostrar en la realidad. Para Aranzadi, una etnia no es un grupo «objetivamente» configurado por la posesión común de una serie de rasgos culturales correlacionados, propios y diferenciadores, sino un grupo humano «subjetivamente opuesto a otro u otros» (págs. 576-577). Siguiendo a Fredrick Barth, critica el concepto sustantivo de etnia y enarbola la característica diferenciadora de los demás para sostener que es de este modo como se construye la identidad cultural y nacional mediante la conciencia de ser distinto. La historia de una etnia es la historia de su oposición a otros. El enfrentamiento cumple la función social de adjudicar estatus en el interior y de regular las relaciones interétnicas. La contraposición a los otros unida a la presencia de fuertes cambios (culturales, económicos, invasiones, pérdida de autonomía) determinan movimientos nativistas de carácter milenarista dirigidos a recuperar la antigua situación idealizada y la creación de un nuevo Estado. Este es el caso del etnismo euzkera que desarrolla la «conciencia» en sí y para sí en la lucha por la independencia contra el colonialismo español imperialista y por la implantación de un Estado independiente.

Este concepto de etnismo guarda estrecha correlación con la lucha entre el Bien y el Mal que existe en los milenarismos, y que va asociada con la perse-

cución del gran objetivo: la recuperación del Paraíso perdido, que se construye a través de mitos y leyendas generados por la tradición y por la incorporación al mitema de otras ideas de actualidad para ganar adeptos y revitalizar la identidad. En palabras de Aranzadi, «la formación de la comunidad y el movimiento nacionalista vasco se nos aparece (...) como una reacción nativista frente a los efectos disolventes de la industrialización sobre una previa contraposición étnica que se inicia cuando menos en el siglo XVI, continuándose como tal contraposición hasta el siglo XX, aunque haya variado tanto el signo diacrítico como el contenido cultural que presuntamente preserva» (pág. 578).

El establecimiento, consolidación y funcionamiento de la hidalguía universal y la legislación foral, que son lo más nuevo, singular y diferente del País Vasco, y la elaboración por agentes intelectuales de la mitología tradicional vasca (Túbal, monoteísmo, fueros, euskera, pueblo escogido por Dios, Arrigorriaga, invencibilidad e independencia, pureza racial y de sangre, nobleza igualitaria, etcétera) para dotar de autoconciencia e identidad a una población que debía perseverar en la contraposición étnica y el nativismo, *fundamentan* las actitudes y comportamientos en las provincias vascas, desde el mismo Antiguo Régimen, que dan lugar al nacionalismo vasco del siglo XIX al fundir religión, raza, fueros y sociedad tradicional idealizada. La divulgación y popularización de los mitos entre el campesinado durante las guerras carlistas, que culminan con la abolición de los fueros, la entrada en la fase industrial del capitalismo, la aparición de la inmigración y la irreligiosidad, profundizan la conciencia de crisis y establecen una serie de *cleavages* en el País Vasco (rural/urbano, carlista/libe-

ral, euskaldún/ *erdeldún*, *fededún*/hereje) que todavía hoy perduran, aunque de forma distinta, y de los que se alimenta la reacción etnicista y nativista vasca en las formulaciones sabiniana, *abertzale* y *etarra*. La interpretación de Aranzadi estima, concluyendo, que el nacionalismo vasco recupera la contraposición étnica perdida, reconstruye así una nueva identidad y la esperanza en la Edad de Oro vasca. El movimiento social-profético de amplia difusión social, nacido de la pequeña burguesía marginada y hegemonizado por la burguesía media, es instrumentalizado políticamente por el PNV, que se configura como algo más que un partido, casi un movimiento, fraguando una nueva comunidad nacionalista con su base popular, sus señas de identidad, símbolos diferenciadores, obediencia política y con un arsenal de mitos tradicionales legitimadores de la política seguida. Lo mismo que trata de hacer y ser el movimiento *abertzale* radical.

En definitiva, el libro de Aranzadi podría formar parte de la biblioteca de autores dedicados a la desmitificación y desenmascaramiento del discurso y del poder, que tiene una larga tradición desde Nietzsche a Foucault, por ejemplo, y encuadrarse en las corrientes antropológicas estructuralistas/postestructuralistas de influencia francesa, tal vez de Claude Lévi-Strauss, quién le podría haber aportado algunas ideas sobre los mitos sacadas de muchas de sus obras sobre el nacimiento, la función del mito y su muerte, que no es necesario citar aquí. También hay que equiparar la excelente aportación de Aranzadi con las obras sobre los mitos de Cassirer, Eliade y García Pelayo, aunque éstas tengan otra perspectiva de las mismas cuestiones tratadas en *Milenarismo vasco*. Es un libro que a pesar de tratar un tema histó-

rico-político territorialmente acotado, dispone de un marco teórico con validez y pretensión universalista; de ahí, el vigor y la permanencia de sus conclusiones sobre el nacionalismo, que corren paralelas con las críticas que se desencadenaron a finales de los setenta y principios de los ochenta a la modernidad, tanto desde el punto de vista de los que trataban de recuperarla (teoría crítica), como de los que la daban por fenecida (posmodernistas).

Quizá se percibe la ausencia de referencias e integración de los autores más significativos que han tratado el *revival* nacionalista de los últimos diez o doce años. Algunos de ellos lo han hecho desde una perspectiva histórico-antropológica como Benedict Anderson y Josep R. Llobera («el éxito del nacionalismo debe atribuirse en gran parte al carácter sagrado que la nación ha heredado de la religión. La nación es fundamentalmente el dios secularizado de nuestro tiempo»), otros desde la teoría política como Hroch, Kymlicka, Miller, o desde la sociología como Gellner, o desde la historia de las ideas como Berlin, por sólo citar a unos pocos. Tampoco se tienen en cuenta los trabajos recientes sobre el nacionalismo radical y violento de Peter Waldmann, Fernando Reinares o el de Connor Cruise O'Brien sobre las voces ancestrales, la religión y el nacionalismo en Irlanda, siempre un buen modelo comparativo para el País Vasco. Pero yo entiendo que no se trataba de añadir al libro de 1982 todo un nuevo cuerpo crítico, lo que habría conducido a aumentar innecesariamente la extensión de un libro en sí ya extenso, sino de traer de nuevo a la reflexión sobre la cuestión vasca la interpretación de Aranzadi.

A pesar de todo, las tesis de *Milenarismo vasco*, elaboradas hace ya veinte años o

más, guardan una intuitiva concordancia, sincrónica y temática, con los grandes estudios que sobre nacionalismo se hicieron a principios de los ochenta por Anthony D. Smith, Anderson, Hobsbawm y Gellner y en los que se desarrollaba la idea de que la tradición y la nación se inventaban o imaginaban en el desarrollo de los procesos de modernización. Anderson, por ejemplo, a pesar de que creo no está citado en el texto, sí está latente en muchos de los pasajes escritos sobre la construcción de los mitemas milenaristas. Las naciones y los nacionalismos son resultado de la ensoñación producida por un conjunto de leyendas que se sitúan en el pasado remoto y que son transmitidas por élites sociales, que en circunstancias propicias determinadas, y contando con

los recursos necesarios (prensa, partidos, infraestructuras, corpus teórico, etcétera) se orientan hacia la generación del movimiento nacionalista que aspira al mayor poder posible: independencia, autodeterminación, Estado propio, entre otros. Puede ser que en ello intervenga la idea nietzscheana de la voluntad de poder entendida como deseo impulsivo de recuperar todo aquello placentero experimentado o imaginado sobre el pasado. En conclusión, bienvenida sea esta reedición revisada, que por lo menos ha servido para repensar, desde una perspectiva original, los graves problemas que ocasiona el nacionalismo terrorista, y como tal promueve nuevas iniciativas de seminarios sobre el tema de milenarismo como fundamento de los nacionalismos. □

# BAROJA, DE NUEVO EN LA DIANA

Iñaki Esteban (\*)

Eduardo Gil Bera, *Baroja o el miedo. Biografía no autorizada*, Península, Barcelona, 2001.

La figura de Pío Baroja está atravesando en los últimos meses un trajín que jamás hubieran soñado sus más aventureros personajes. El novelista y ensayista navarro Eduardo Gil Bera ha publicado una biografía «no autorizada», *Baroja o el miedo*, que trata de averiguar lo que hay de verdad y de mentira en las *Memorias* y en otros escritos autobiográficos del autor de *Zalacaín*. El planteamiento de la biografía se confunde desde la primera página con sus conclusiones, y así el lector ya sabe, al poco de abrir el libro, que para Gil Bera las confesiones de Baroja fueron patrañas cuando se presentó a sí mismo como un tipo sincero, y enormes verdades cuando aireó sus posiciones políticas de corte antidemocrático o su extraño y atávico concepto de la mujer como persona demasiado determinada por el impulso sexual. Es una variante de lo que en filosofía se conoce como contradicción performativa: Gil Bera parece creerse a pies juntillas todo lo que dice Baroja que pueda descalificarle a los ojos de un lector contemporáneo y en cambio desacredita todas sus afirmaciones respecto a su honradez, a su amor por la verdad o a su independencia de juicio. ¿En qué quedamos? ¿Es Baroja

para Gil Bera un mentiroso o un tipo honesto que dice lo que siente aunque ello le cause algún perjuicio?

Al poco tiempo de que Gil Bera levantase la previsible polémica llegó a las librerías *Libertad contra sumisión*, un volumen con los artículos de Baroja publicados en 1938 en la prensa de Franco en virtud de un acuerdo al que llegó el escritor con la Delegación de Prensa y Propaganda de las tropas sublevadas. El libro, precedido por un prólogo de Miguel Angel García de Juan, ha sido publicado por Caro Raggio, la editorial de la familia Baroja. Un dato muy a tener en cuenta porque en esos artículos se asegura que se vivía muy bien en la Alemania de Hitler, nada menos que en 1938, lo que no contribuye precisamente a purificar o santificar la figura de su autor, una intención que Gil Bera atribuye constantemente a sus descendientes, que según él han censurado los párrafos más oscuros de la obra barojiana.

Más lejano en lo referido a su publicación, y sin embargo no menos interesante, son los *Recuerdos de una mujer de la Generación del 98*, de Carmen Baroja, un testimonio humano y valioso de aquellos años terribles de la guerra y del modo en que tuvo que afrontarlos su familia.

(\*) Periodista y crítico literario.

Vayamos por partes (1). Eduardo Gil Bera se propone desmontar la mayor parte de las afirmaciones que Baroja hizo sobre sí mismo, sobre sus orígenes, sobre su carrera literaria, con el fin de dibujar una contrafigura de trazos gruesos entre los que sobresalen el mentiroso patológico, el arribista, el vengativo. Baroja se presenta a sí mismo en el prólogo al primer volumen de sus *Memorias* con estas credenciales: «Yo no tengo la costumbre de mentir. Si alguna vez he mentido, cosa que no me acuerdo, habrá sido por salir de un mal paso. No por pura decoración. El que inventa y miente por darse importancia, al poco tiempo tiene que deshacer el valor de un gran número de sus mentiras, porque no le conviene que ellas queden en pie. El hombre embrollón, como los niños embusteros, necesita cambiar constantemente de público para ir difundiendo sus mentiras con cierto éxito, y aun así, al poco tiempo tendrá el sentimiento de ver que nadie cree en lo que dice. Yo pienso que puedo hablar de mí mismo sin sentir ningún entusiasmo egotista, físico o intelectual» (2).

Es evidente que tanta sinceridad es sospechosa, no sólo de Baroja sino de cualquiera, y que esa retórica de la honestidad no resiste a una simple verificación de los dichos con los hechos. Uno ya se teme algo así cuando en esas primeras páginas de las *Memorias* él viene a decir que su carácter es pacífico a carta cabal, y a continuación empieza a repartir mandobles a todo el que pasa por su cabeza, desde Unamuno a Valle pasando, cómo no, por Silverio Lanza, que le

(1) Baroja, Pío, *Libertad contra sumisión*, Prólogo y edición de Miguel Ángel García de Juan, Caro Raggio, Madrid, 2001.

Gil Bera, Eduardo, *Baroja o el miedo*, Península, Barcelona, 2001.

Baroja, Carmen, *Recuerdos de una mujer de la Generación del 98*, prólogo y edición de Amparo Hurtado, Tusquets, Barcelona, 1998.

(2) *Desde la última vuelta del camino. Memorias, Obras completas*, vol. I, Círculo de Lectores, Barcelona, 1998, pág. 107. Ver también las siguientes.

aguó la fiesta en una comida de homenaje cuando le dijo que en sus novelas no había mujeres de verdad, un detalle que nunca olvidó.

Mentiras de Baroja las hay de corte casi infantil, como ésta en la que asegura que al ser su familia euskaldun de toda la vida su manejo del castellano pecaba de rudimentario. Es verdad lo que dice Gil Bera: su madre era madrileña y descendiente de italianos, cosa que por otra parte todo el mundo conoce. No obstante, ¿a qué meterse con esos pecadillos que hacen un poco más feo al personaje, un poco más cuco —por utilizar palabras barojianas— pero nada más?

Los tramos en los que Gil Bera saca a luz datos interesantes se oscurecen por sus continuos insultos bien a Baroja, bien a su familia. ¿Por qué se le va tanto la mano al biógrafo? ¿Qué tiene en contra de Baroja y de su familia que le hace actuar así? Los demonios personales le han llevado a Eduardo Gil Bera a un infierno particular en el que ha quemado lo que podía haber sido una buena biografía de Pío Baroja. Porque el punto de partida era atractivo y probablemente necesario. Consistía en averiguar lo que había de verdad y de impostura en los escritos autobiográficos del autor. El modelo general que elige Gil Bera parece también el adecuado: la biografía al estilo anglosajón, esa investigación o *quest* que se elabora a partir del trabajo de campo, de entrevistas con quienes conocieron al personaje y de documentos desempolvados de archivos y oficinas administrativas, para reconstruir la figura con unos perfiles aproximadamente objetivos, narrados con técnica novelesca. Si quieren tener ejemplos cercanos de este tipo de biografía bastará con que me refiera a la que Nicholas Shakespeare ha publicado sobre el escritor y viajero Bruce Chatwin, o también a esa galería de autores bohemios que ha retratado Juan Manuel de Prada en *Desgarrados y excéntricos* y en su obra sobre Ana María Martínez Sagi.

Pero a Gil Bera le ha faltado, precisamente, objetividad. Ha tirado por la borda toda su



investigación, notable en muchos puntos, con su continuo y cansino ánimo de injuriar. ¿Baroja? Un mentiroso y un fascista, según lo repite a cada párrafo. ¿Julio Caro? Un aprovechado. ¿El resto? Ahorro los burdos epítetos que les cuelga a la familia Baroja, por respeto a ella y al lector. Al final, la repetida inquina que despliega Gil Bera en cada página hace que quien lee *Baroja o el miedo* se quede con la mosca detrás de la oreja. Si el autor pone toda su artillería en dirección a una diana tan clara, ¿podemos fiarnos de los datos que saca a colación? ¿Están hilvanados de una forma descaradamente interesada? ¿No habrá fusilado al biografiado antes de someterlo a un juicio justo?

En cuanto a la política, Gil Bera insiste en que Baroja fue el «abuelo del fascismo español». Estas palabras se hallan en uno de los artículos recogidos en el volumen *Libertad contra sumisión*, titulado «La vuelta a la patria». En él cuenta Baroja cómo van a visitarle unos jóvenes falangistas a Vera, al regreso de su exilio en París. Él les dice que Ledesma Ramos le leyó en su casa de Madrid unos folios con el plan para formar un partido nacional sindicalista, que luego fue la Falange. Los jovencitos, seguramente con una pistola rozándoles la pierna, se maravillan ante el venerable anciano y le dicen con alborozo aquello de que él era, si no el padre, sí el abuelo del fascismo español.

Gil Bera le saca un partido al suceso digno de consignarse. Sobre todo porque estos devaneos fascistas, radicalmente antidemocráticos, son de sobra conocidos por un lector medianamente avezado en la obra de Baroja. Él mismo no tiene ningún reparo en recordar, en *Libertad contra sumisión*, que ya por 1900, año en que publicó *El tablado de arlequín*, ya ponía de vuelta y media a la democracia (3).

(3) Seguramente se refería al artículo «Democracia y mala educación», recogido en *El tablado de arlequín. Obras completas*, vol. XIII, Círculo de Lectores, Barcelona, 1999, págs. 128-131.

En estas mismas páginas ya hemos señalado (4) que el drama en el que Baroja se metió él solito se debió a la imposible combinación de su ideario antidemócrata y su defensa de un individuo con independencia de juicio. Es ese sujeto libre el que funda y a quien protege la democracia, mientras que todos los totalitarismos son de raíz fenómenos cesaristas y gregarios.

El volumen editado por Miguel Ángel García de Juan, aparte de un notable prólogo por el que a partir de ahora tendrán que pasar todos conocedores de la obra barojiana, incluye los textos originales de los artículos que Baroja publicó, en 1938, en la prensa de Franco. Algunos de esos textos fueron utilizados en aquel libro que tanto ha dado que hablar: me refiero a *Comunistas, judíos y demás ralea*, inspirado por el falangista Ernesto Giménez Caballero y editado por Ruiz Castillo. Una de las cosas que saltan a la vista es que Giménez Caballero tampoco tuvo que manipular tanto para conseguir sus fines propagandísticos. Como muchos lectores sabrán, una historia muy traída en el mundo barojiano es aquella en la se dice que el falangista desfiguró por completo los artículos de Baroja para que parecieran loas al nuevo régimen autoritario. Si se comparan los textos de *Libertad contra sumisión* y los del libro mencionado, uno cae en la cuenta de que tampoco fue para tanto (5): con tocar unas comas y cambiar algún título Giménez Caballero tuvo suficiente. Lo que sí hizo en aquel libro fue recopilar todo el antisemitismo y el antimarxismo —muchas veces ambas cosas iban en el mismo lote— desperdigado por la obra de Baroja.

(4) Esteban, I., «Baroja y el liberalismo: Una pareja en crisis», *Cuadernos de Alzate*, nº 19, págs. 73-86.

(5) *Comunistas judíos y demás ralea. Artículos, Obras completas*, vol. XVI, Círculo de Lectores, Barcelona, 2000.

Curiosas son en todo caso las diferencias entre García de Juan y Gil Bera para explicar los mismos hechos. Mientras que el primero sostiene que Baroja aceptó publicar para los periódicos del franquismo porque quería volver a España y cuidar de su casa y de su familia, el segundo afirma que él estaba encantado de ser uno de los intelectuales estrella de Franco, cosa que por una u otra causa le duró bien poco.

Terminaremos con una visión muy humana y verdadera, escrita con el pulso de quien tuvo que sacar una familia adelante en la guerra civil. Se trata de los *Recuerdos de una mujer de la generación del 98*, obra de Carmen Baroja, hermana de Pío, que ha sido editada por Amparo Hurtado. En ella nos encontramos con el testimonio de una mujer que quiso para sí el suficiente margen para desarrollarse como persona. Activa participante de la cultura madrileña de finales de los veinte y principios de los treinta, experta en arte popular, defensora de los derechos de la mujer, Carmen vio como sus esfuerzos se frenaban porque la estructura de la familia patriarcal era entonces de hierro pesado. A pesar de sus inquietudes intelectuales, Carmen tuvo que asumir el papel de esposa, madre y en general cuidadora de toda la familia.

Cuando estalla la guerra, el papel de Carmen se agranda porque las dificultades fueron, obviamente, mayores. Dejó en Madrid a su esposo, el editor Rafael Caro Raggio, mientras ella se marchó a Vera con sus dos hijos, Julio y Pío, con su hermano Ricardo y con su mujer, Carmen Monné. Pío Baroja, al poco de que se produjera la sublevación contra el orden legítimo de la Segunda República, se exilió en París.

Varias imágenes le quedan a uno de esos recuerdos de Carmen Baroja. Primero, el de una mujer que tuvo que sacrificar sus deseos de desarrollarse personalmente en aras de

la familia. Luego, la de esa mujer recluida en Itzea, la casa de los Baroja en Vera, que se desriñona en la huerta de la casa para aliviar el hambre de los suyos. También el miedo ante el festín de violencia y de muerte con el que entraron los requetés en ese pueblo navarro. En este sentido, uno ve con los mismos ojos de espanto que Carmen la furia psicótica de aquellos hombres, muchos de ellos recién salidos de la adolescencia, que no daban ningún valor a la muerte.

Gil Bera no cita en su obra estos extremos. Cuando se refiere a las memorias de Carmen, a la que llama Carmencita con una insistencia que quiere ser burlona pero que resulta chabacana y forzada, es para corroborar que Pío tenía un «gran desprecio por la mujer deshonrada», o que *Silvestre Paradox* le hizo a ella «un efecto espantoso». El retrato que obtenemos de Carmen en 1898 obedece también a ese carácter de libelo que lastra el libro: «Una señorita que bordaba y tocaba el piano». Todo un alarde descriptivo.

A pesar de todo, la investigación de Gil Bera tiene un cierto interés porque contiene muchos datos, aunque antes de darlos como buenos haya que verificarlos ya que el sesgo del biógrafo es evidente. En cualquier caso, pone sobre la pista de muchas cosas quizá aprovechables. Quienes detesten a Baroja, por supuesto, éste es su libro. A quienes les guste leer al inmenso autor de *El árbol de la ciencia*, fueran cuales fueran las contradictorias ideas que él defendió (uno tampoco está muy de acuerdo con Platón, y sin embargo...), justo es recomendarles esos artículos recopilados en *Libertad contra sumisión*. El prólogo de García de Juan provee de tantas pistas como el libro de Gil Bera. Pero si quieren una aproximación real por humana a lo que uno y otro están contando, sólo cabe sugerirles que vayan corriendo a comprar el libro de Carmen Baroja. No se arrepentirán. □

# EL PÉNDULO DEL PNV

**José Luis de la Granja Sainz (\*)**

Santiago de Pablo, Ludger Mees y José Antonio Rodríguez Ranz, *El péndulo patriótico. Historia del Partido Nacionalista Vasco. II: 1936-1979*, Crítica, Barcelona, 2001.

Año y medio después de la aparición de su primer tomo, reseñado en esta misma revista por Andrés de Blas (\*\*), se ha publicado el tomo II de *El péndulo patriótico*, que abarca la historia del PNV en la guerra civil, el exilio, el franquismo y la Transición hasta la aprobación del Estatuto de Gernika en 1979.

Aun siendo la continuación cronológica del anterior (1895-1936), este segundo volumen es bien distinto desde una perspectiva historiográfica y en cuanto a las fuentes. Ello obedece al muy desigual nivel de conocimiento de la historia del PNV antes y después de la guerra civil. Hasta hace poco tiempo, la historiografía se ha centrado en la etapa fundacional de Sabino Arana y en la evolución del PNV durante la Restauración y la Segunda República; de ahí que apenas se haya investigado su trayectoria a lo largo de la dictadura de Franco.

Por eso, no cabía esperar grandes novedades en el tomo I, salvo cubrir la laguna del nacionalismo en la Dictadura de Primo de

Rivera, y su mayor interés estribaba en ser una síntesis objetiva y completa de las cuatro primeras décadas de la vida del PNV, que era casi tanto como decir del movimiento nacionalista vasco en su conjunto, con la excepción de ANV, la izquierda nacionalista en los años treinta, estudiada en mi tesis doctoral (*Nacionalismo y Segunda República en el País Vasco*, Centro de Investigaciones Sociológicas, Madrid, 1986).

Santiago de Pablo, Ludger Mees y José A. Rodríguez Ranz cumplieron con acierto ese objetivo, pues *El péndulo patriótico I* es muy superior a las aproximaciones globales de los años setenta al sustentarse en las importantes y numerosas investigaciones realizadas en los dos últimos decenios sobre la Restauración posaranista y la República, debidas en gran medida a nuestra generación de historiadores.

Partiendo de que su objeto es hacer una historia *clásica* de un partido político, el tomo de 1999 representó un *punto de llegada*, esto es, la culminación de un cuarto de siglo de la nueva historiografía vasca sobre el nacionalismo de la preguerra. En cambio, el volumen recién editado supone más bien un *punto de partida* sobre la historia del PNV desde la posguerra hasta la transición.

(\*) Catedrático de Historia Contemporánea, Universidad del País Vasco.

(\*\*) Ver «El péndulo patriótico», *Cuadernos de Alzate*, nº 22, 2000.

Es cierto que ya no estamos ante un *desierto* historiográfico gracias a unas pocas obras relevantes aparecidas en los años noventa, entre las cuales sobresalen las tesis doctorales de Fernando de Meer (1992), referida al año de la guerra civil en Euskadi, y Juan Carlos Jiménez de Aberásturi (1999), centrada en la etapa de la Segunda Guerra Mundial. Pero la historia del PNV posterior a la huelga general de 1947 apenas había sido abordada por los historiadores, existiendo tan sólo testimonios de protagonistas, análisis de sociólogos y visiones de periodistas, como el libro de Gregorio Morán (*Los españoles que dejaron de serlo*, Planeta, Madrid, 1982). Esto contrasta fuertemente con la abundancia de estudios, de todo tipo y muy desigual calidad, sobre ETA, la escisión más trascendental de las sufridas por el PNV en su historia centenaria.

Por tanto, *El péndulo patriótico II*, al contrario del *I*, no podía ofrecer una síntesis general, sino que tenía que investigar en profundidad un periodo apenas explorado mediante el recurso constante a fuentes inéditas y fundamentales, conservadas en el Archivo del PNV, dependiente de la Fundación Sabino Arana y sito en Artea (Vizcaya). Si su documentación ya había sido utilizada por los tres autores en el primer tomo, resultaba absolutamente imprescindible en la elaboración del segundo para arrojar luz sobre las tres *décadas oscuras* del PNV transcurridas entre 1947 y 1977, año en que emergió del exilio y la clandestinidad en la Asamblea de Iruña (sin haber celebrado ni una sola asamblea nacional desde la República) y concurrió con éxito a las elecciones generales del 15 de junio, que restablecieron la democracia en España.

Los profesores De Pablo, Mees y Rodríguez Ranz han llevado a cabo un gran trabajo de investigación histórica y han teni-

do, además, la capacidad de síntesis necesaria para no perderse en el frondoso bosque documental y proporcionar un relato bien escrito y coherente de casi medio siglo de historia del PNV, y en menor medida del Gobierno vasco en el exilio, en las cuatrocientas primeras páginas del libro. Un libro destinado no sólo al mundo académico y universitario, sino también a un público mucho más amplio, según muestra su rápida difusión y el interés suscitado en los medios de comunicación social. El rigor científico y las copiosas fuentes manejadas por los autores quedan de manifiesto en sus cien últimas páginas, que incluyen —como en el tomo I— útiles anexos sobre la prensa y los cargos del PNV, centenares de notas, una detallada cronología y una casi exhaustiva bibliografía, además de varios índices que facilitan considerablemente su consulta.

Por todo ello, *El péndulo patriótico II* va a ser en adelante la obra fundamental y de referencia obligada para el periodo 1936-1979 de la historia del PNV y una base sólida para desarrollar nuevas investigaciones sobre el nacionalismo vasco en general durante dicha época. El franquismo y la transición deben ser un campo de estudio de primer orden para la historiografía sobre Euskadi, reacia hasta ahora a penetrar en la historia del tiempo presente, a diferencia de otras comunidades (caso de Cataluña).

En el espacio reducido de una reseña es imposible mencionar las numerosas aportaciones historiográficas o los descubrimientos documentales de este libro. Baste como botón de muestra indicar que da a conocer y publica por primera vez el manifiesto fundacional de ETA, de julio de 1959, cuyos planteamientos iniciales, bastante moderados, contradicen su sangrienta historia desde 1968 hasta la actualidad.

Cabe resaltar el notable acierto del título escogido, *El péndulo patriótico*, como metáfora que resume adecuadamente la historia del PNV a lo largo del siglo XX, con su permanente oscilación entre los polos de la moderación y el radicalismo, de la autonomía y la independencia, movimiento iniciado por su fundador, Sabino Arana, cuyo legado doctrinal nunca ha sido cuestionado por el PNV. Esta obra demuestra que dicha basculación pendular caracteriza no sólo a corrientes y personalidades contrapuestas, sino que se da también en los mismos líderes del partido en distintas etapas de su vida política. Tales fueron los casos significativos del *lehen-dakari* José Antonio Aguirre y del ministro de la República Manuel Irujo, artífices del Estatuto de 1936, quienes pasaron por una fase radical e independentista en los difíciles años de la Guerra Mundial y a su término se convirtieron en adalides de la República española en el exilio. De ahí la conveniencia de reescribir sus biografías a la luz de esta y otras investigaciones, según ya apuntó Jiménez de Aberásturi en la introducción de su libro (*De la derrota a la esperanza*, Instituto Vasco de Administración Pública, 1999). Y lo mismo cabe afirmar de Telesforo Monzón, consejero del primer Gobierno vasco, quien, antes de convertirse en el *profeta* de la izquierda *abertzale*, fue un conspicuo defensor de la alternativa monárquica de don Juan de Borbón para acabar con la Dictadura de Franco.

A través de los sucesivos capítulos de *El péndulo patriótico* queda patente la *doble alma* del PNV, así como su frecuente táctica política de negociar a dos o más bandos y de jugar varias cartas a la vez, incluso contradictorias, en coyunturas claves como la guerra civil, la Segunda Guerra Mundial, la inmediata posguerra mundial o la transición española. Esta doble faz se constata también al examinar sus

complejas relaciones de *amor-odio* con ETA desde su nacimiento en 1959, según reflejan valoraciones tan antagónicas como las que hicieron en fecha temprana Irujo (1962: «ETA es un cáncer que, si no lo extirpamos, alcanzará todo nuestro cuerpo político») y Monzón (1964: los miembros de ETA son «hijos de las ideas de JEL» que «se han alejado de la casa del padre»).

A mi juicio, Manuel Irujo, presidente del Consejo Federal Español del Movimiento Europeo, y Telesforo Monzón, presidente de la asociación *Anai Artea* de ayuda a los etarras exiliados, fueron los políticos que mejor encarnaron los dos polos del PNV en el tardofranquismo y al inicio de la Transición, siendo los abanderados del *Frente Autonómico* con el PSOE y del *Frente Abertzale* con ETA, respectivamente. Tales fueron las dos opciones que negoció el PNV en la primavera de 1977 de cara a las elecciones del 15 de junio, decantándose por el *Frente Autonómico* para el Senado, con el que salió elegido senador Irujo. Por el contrario, Monzón abandonó el PNV en 1977, se adhirió al año siguiente a la naciente Herri Batasuna, la coalición radical con la que fue diputado en 1979.

Al cabo de dos décadas de vigencia del Estatuto de Gernika, el PNV ha vuelto a plantearse una disyuntiva similar (Pacto de Ajuria Enea *versus* Acuerdo de Estella), pero con posiciones divergentes de las de entonces, que se hallan más próximas al Monzón de 1977 que al Irujo homenajado en la Asamblea de Iruña. Pero esto escapa al ámbito cronológico de *El péndulo patriótico*, que concluye en 1979 y que convendría ampliar hasta nuestros días con un tercer tomo en el futuro, una vez que sea accesible la documentación interna del PNV a los historiadores.

En conclusión, se trata, ni más ni menos, de un buen libro de historia, que muestra con objetividad y *sin parti pris* las luces y las sombras de un partido tan singular y atípico como el PNV, al que he definido como «partido-comunidad con vocación totalizadora» (*El nacionalismo vasco: un siglo de historia*, Temas, Madrid, 1995).

Un libro muy valioso y oportuno que no cae en ningún momento en el defecto del *presentismo* y cuya lectura resulta de suma utilidad para comprender la historia reciente del PNV y para analizar el momento actual de su *péndulo patriótico*. En fin, un libro llamado a perdurar en la historiografía vasca. □

AV Monografías	Claves de Razón Práctica	El Extramundi y los Papeles de Iria Flavia	Litoral	Revista de Estudios Orteguianos
Ábaco	CLIJ	La Factoria	Más Jazz	Revista Atlántica de Poesía
Academia	Con eñe	FotoVideo	Matador	Revista de Libros
ADE Teatro	El Croquis	Goldberg	Melómano	Revista de Occidente
Afers Internacionals	Cuadernos de la Academia	Grial	Mientras Tanto	Ritmo
Álbum	Cuadernos de Alzate	Guadalimar	Nickel Odeon	Scherzo
Archipiélago	Cuadernos Hispanoamericanos	Guaraguao	Nueva Revista	El Siglo que viene
Arquitectura Viva	Cuadernos de Jazz	Hélice, revista de poesía	Ópera Actual	Síntesis
Archivos de la Fimoteca	DCidob	Historia, Antropología y Fuentes Orales	La Página	Sistema
Arte y parte	Debats	Historia Social	Papeles de la FIM	Temas para el Debate
Astrágalo	Delibros	Ínsula	Papers d'Art	A Trabe de Ouro
Atlántica Internacional	Dirigido	Intramuros	Política Exterior	Turia
Aula, Historia Social	Doce Notas	Jakin	Por la Danza	Utopías/Nuestra Bandera
L'Avenç	Doce Notas Preliminares	Lápiz	Primer Acto	Veintiuno
Boletín de la Institución Libre de Enseñanza	Ecología Política	Lateral	Quimera	El Viejo Topo
Bitzoc	El Ecologista	Leer en primavera, verano, otoño, invierno	Raíces	Visual
CD Compact	Er, Revista de Filosofía	Letra Internacional	Reales Sitios	Zona Abierta
El Ciervo	Experimenta	Leviatán	Reseña	
Clarín			Revista HispanoCubana	

La cultura pasa por aquí



Asociación de  
Revistas Culturales  
de España

**Exposición, información,  
venta y suscripciones:**

Hortaleza, 75. 28004 Madrid  
Teléf.: (91) 308 60 66  
Fax: (91) 319 92 67  
<http://www.arce.es>  
e-mail: [arce@infornet.es](mailto:arce@infornet.es)

# BOLETÍN DE SUSCRIPCIÓN

## Cuadernos de 23 Alzate

2000

Revista vasca de la cultura y las ideas

C/. Monte Esquinza, 30 - 28010 MADRID

### TARIFA (2 números)

ESPAÑA .....	2.000 ptas.
EUROPA (correo ordinario) .....	2.500 ptas.
(correo aéreo) .....	3.500 ptas.
AMÉRICA (correo aéreo) .....	4.000 ptas.
RESTO DEL MUNDO (correo aéreo) .....	6.000 ptas.

Nombre y Apellidos .....

Dirección .....

Ciudad ..... C. P. ....

Teléfono ..... Suscripción a partir del N.º .....

### FORMA DE PAGO

Adjunto talón bancario

Giro postal N.º .....

Tarjeta de crédito:

Visa

Núm.:

Caduca: .....

Domiciliación bancaria:

Sr. Director de .....  
sucursal n.º ..... ruego atienda hasta nuevo aviso los  
recibos que anualmente les pasará la revista CUADERNOS DE ALZATE en  
concepto de suscripción contra mi c/c.

Entidad                      Oficina                      D.C.                      N.º de Cuenta

Firma:

Si desea recibir algún ejemplar en concreto al precio de 1.000 ptas. contra reembolso, marque a continuación el número .....

Puede también suscribirse por teléfono 913 104 313, fax 913 194 585 o e-mail: [fpi@infonet.es](mailto:fpi@infonet.es)





# Cuadernos de 24 Alzate



Precio de este ejemplar: 1.000 Ptas.